TOMO LXIII Montevideo, Lunes 11 de Abril de 1921 Núm. 4529

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SECRETARIAS DE ESTADO

Ministerio de Guerra y Marina

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 7 DE ABRIL DE 1921.

1—Se expiden orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por novecientos noventa y tres pesos setenta y ocho centésimos (pesos 993.78), importe de suministros efectuados al Regimiento de Caballería número 10 durante el mes de Diciembre de 1920.

2—Estado de cuentas de la Intendencia General del Ejército y la Armada número 32, que asciende a un total de nueve mil cuatrocientos dos pesos noventa y seis centésimos ($ 9.402.96).

3—Se concede privilegio de paquete al vapor holandés "Procyon".

4—Se concede privilegio de paquete al vapor griego "Ellin".

5—Se expide orden de pago a favor de la Jefatura de Policía de Montevideo por ciento veintiséis pesos ($ 126.00), importe de la inspección practicada en los caños colectores que detalla por los empleados de investigaciones Nicolás Arena y Atinencio Souza en el mes de Febrero pasado, con cargo al rubro "Eventuales y Extraordinarios".

6—Se otorga premio de constancia de 2.a clase al tambor del Batallón de Infantería número 4 Patricio Paes.

7—Se concede privilegio de paquete al vapor inglés "Duneric".

8—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación liquide a favor del soldado Polonio Ferreira y Torales, del Batallón de Infantería número 19, trece pesos ochenta y tres centésimos (pesos 13.83), importe del sueldo y premio de constancia por Abril de 1919.

9—Se expide orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por diez y siete pesos cincuenta centésimos ($ 17.50), importe del servicio fúnebre prestado al extinto soldado Vicente Barreto, del Batallón de Infantería número 11.

10—Se otorga premio de constancia de primera clase al ex cabo Luis Riffaud.

11—Se concede privilegio de paquete al vapor japonés "France Maru".

12—Se concede privilegio de paquete al vapor holandés "Alphard".

13—Se resuelve que la Dirección de la Armada disponga que el Dique Nacional y Talleres de la Armada procedan a reparar la lancha automóvil de la Capitanía del Puerto de Maldonado.

14—Se libra orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por mil trescientos setenta y nueve pesos cuarenta y dos centésimos ($ 1.379.42), importe de suministros efectuados al Batallón de Infantería número 5 durante el mes de Enero de 1921.

15—Se concede privilegio de paquete al vapor norteamericano "Cacique".

16—Se otorga al cabo Ramón Gómez del Regimiento de Artillería número 4, premio de constancia de 2.a clase.

17—Se resuelve declarar que a la señorita Gregoria Balbina Rodríguez le corresponde percibir, por haber llegado a la mayoría de edad su hermano Severo Arnaldo, la pensión de doce pesos ($ 12.00) mensuales, causada por su extinto padre el alférez Gregorio Rodríguez.

18—Se expide orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por mil doscientos ochenta y ocho pesos seis centésimos ($ 1.288.06), importe de suministros efectuados al Batallón de Infantería número 2 durante el mes de Enero último.

19—Cédula de pensión de la señorita Gregoria Balbina Rodríguez.

20—Se concede privilegio de paquete al vapor alemán "Urundi".

21—Se otorga al soldado Félix Quiroga, del Batallón de Infantería número 21, premio de constancia de primera clase.

22—Se libra orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por trescientos cuarenta y ocho pesos ($ 348.00), importe de la instalación eléctrica efectuada en el cuartel del Regimiento de Artillería número 5, con cargo a "Alquileres de casas y reparaciones militares".

23—Se concede privilegio de paquete para el vapor holandés "Beukelsdijk".

24—Se resuelve que la Intendencia General del Ejército y la Armada provea al R. O. U. "Depósito de Marineros" de 96 kilogramos de dulce de membrillo y 88 kilogramos de queso.

25—Se otorga al cabo Román Araújo, del Regimiento de Caballería número 8, premio de constancia de primera clase.

26—Se concede privilegio de paquete al vapor español "Arenas".

27—Se otorga a la señora Juana Ortega de García una pensión de sesenta pesos ($ 60.00) mensuales en su calidad de viuda del mayor graduado Américo García.

28—Se expide orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por la suma de seiscientos noventa pesos doce centésimos ($ 690.12), importe de suministros efectuados al Batallón de Infantería número 9 durante el mes de Enero de 1921.

29—Se concede privilegio de paquete al vapor inglés "Bankdale".

30—Se concede premio de constancia de 2.a clase al ex soldado Antonio González.

31—Se concede privilegio de paquete al vapor "Schildtum".

32—Se expide orden de pago a favor del Regimiento de Artillería número 1 por la suma de veinte pesos ochenta centésimos ($ 20.80), como reintegro de igual suma invertida en una comisión de reclutamiento, con cargo a los siguientes rubros: "Raciones" y "Pasajes y fletes".

33—Se concede privilegio de paquete al vapor italiano "Kossuth".

34—Se concede premio de constancia de primera clase al sargento del Batallón de Infantería número 4 Domingo Tejera.

35—Se concede privilegio de paquete al vapor noruego "Tosca".

36—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación liquide en el primer presupuesto de la lista de "Inválidos" el importe de la pensión correspondiente al teniente 1.o Dinarte dos Reis por el mes de Octubre pasado.

37—Se concede privilegio de paquete al vapor inglés "Corrientes".

38—Se expide orden de pago a favor del Regimiento de Caballería número 9 por la suma de veintitrés pesos ($ 23.00) como reintegro de igual suma invertida en una comisión de reclutamiento.

39—Se concede privilegio de paquete al vapor belga "Escaut".

40—Se otorga premio de constancia de primera clase al cabo de la Compañía de Ametralladoras José Danubio.

41—Se concede privilegio de paquete al vapor sueco "Africanic".

42—Se concede privilegio de paquete al vapor brasileño "Ayurucca".

43—Se expide orden de pago a favor del Regimiento de Artillería número 1 por la suma de siete pesos con cuarenta centésimos ($ 7.40) como reintegro de igual suma invertida en una comisión de reclutamiento.

44—Se concede privilegio de paquete al vapor inglés "Empirestar".

45—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación liquide a favor del teniente graduado retirado Juan Díaz la suma de veintidós pesos ($ 22.00), importe de su sueldo por el mes de Junio de 1920.

46—Se concede privilegio de paquete al vapor norteamericano "Steel Age".

47—Se expide orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por cinco mil ochocientos noventa y siete pesos con setenta centésimos ($ 5.897.70), importe de alquileres, asignaciones de rancho, suplemento de mesa y demás gastos de carácter permanente, correspondientes al mes de Abril corriente.

48—Se concede privilegio de paquete al vapor italiano "Bellumo".

49—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación liquide en el primer presupuesto de la lista "Pensionistas Militares" la suma de treinta y dos pesos ($ 32.00), importe de la pensión que por Noviembre de 1920 dejaron de percibir las señoritas María Ofelia, Flora María y Celia Elodia Wegh.

50—Se concede privilegio de paquete al vapor sueco "Salen".

51—Se expide orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por mil ochocientos sesenta y siete pesos con setenta centésimos (pesos 1.867.70), importe de alquileres, asignaciones de rancho, suplemento de mesa y demás gastos de carácter permanente que se detallan, correspondientes al mes de Marzo próximo pasado.

52—Se concede privilegio de paquete al vapor norteamericano "Chickasaw City".

53—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación liquide a favor de los coroneles Adolfo Méndez Flores y José P. Carbonel y Vives las sumas de catorce pesos ($ 14.00) a cada uno de ellos, que les corresponden percibir por concepto de compensación de cargo, pertenecientes al mes de Junio de 1920.

54—Se concede privilegio de paquete al vapor inglés "Leyal Devonian".

55—Se concede privilegio de paquete al vapor norteamericano "Deerfield".

56—Se resuelve que la Tesorería Ge-

neral de la Nación devuelva al mayor Agustín A. Surra y Ponce cinco pesos con ochenta centésimos ($ 5.80), a que se refiere la precedente nota de la Contaduría General de la Nación.

57—Se concede privilegio de paquete al vapor noruego "Troubadour".

58—Se concede privilegio de paquete al vapor norteamericano "Munrio".

59—Resolución disponiendo que el Estado Mayor del Ejército provea al Batallón de Zapadores número 1 de 2.000 ladrillos de 2.a clase de los existentes en el horno militar de la Escuela Militar de Aviación y de 400 kilogramos de cal.

60—Resolución disponiendo que la Intendencia General del Ejército y la Armada abone al Contador-delegado en la Escuela Militar don Luis Martirena las comisiones que le corresponda sobre las ventas que haga en la cantina que tiene a su cargo.

61—Resolución autorizando a la Dirección General del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada para que emplee en los diversos trabajos que indica a los asilados del Hospital Militar que a juicio de los facultativos puedan realizarlos en beneficio de su propia salud, debiendo abonarles a cada uno de ellos la suma de veinte centésimos ($ 0.20) por cada día de trabajo en concepto de gastos y con cargo a rentas propias.

62—Resolución librando orden de pago a favor del Regimiento de Caballería número 9 por setenta y cinco pesos (pesos 75.00) para que abone los sueldos del mes de Octubre pasado de los cinco soldados a que se refiere esta resolución, con cargo a "Eventuales y Extraordinarios".

63—Resolución pasando los antecedentes de la Sanidad Militar relacionados con la adquisición de aparatos de fisioterapia, al Ministerio de Relaciones Exteriores, para que disponga su adquisición al precio establecido en la última cotización, es decir, de francos 28.000, cuyo importe se atenderá con las rentas propias de la Sanidad Militar.

64—Resolución disponiendo que el jefe de la Zona Militar número 3 incluya en las listas mensuales de presupuesto de esa zona la asignación que por concepto de rancho le corresponda al personal de tropa de la misma presupuestado y adscripto.

65—Resolución librando orden de pago contra el Banco de la República a favor de la División "Construcciones Militares" por mil ciento treinta y seis pesos con un centésimo ($ 1.136.01) para pago de los trabajos de pintura y colocación de vidrios efectuados en el cuartel que en Tacuarembó ocupa el Regimiento de Caballería número 5, con cargo a la cuenta denominada "Ley 22 de Marzo de 1918".

66—Resolución expidiendo orden de pago a favor del Batallón de Zapadores número 1 por la suma de cien pesos (pesos 100.00) para atender los gastos de las comisiones de reclutamiento con cargo al rubro "Ventuales y Extraordinarios".

67—Resolución disponiendo que la División "Construcciones Militares" proceda a la construcción de un picadero cerrado, caballerizas y depósito de material rodante en la Escuela de Tiro en el Ejército, dentro de la cantidad de catorce mil quinientos cuarenta y cuatro pesos (pesos 14.544.00), imputables a la cuenta corriente que tiene este Ministerio en el Banco de la República denominada "Ley 22 de Marzo de 1918".

68—Resolución no haciendo lugar a la gestión del jefe del Batallón de Zapadores número 1 solicitando autorización para incluir en el presupuesto de esa unidad el importe correspondiente a la asignación de equipo para jefes y oficiales.

69—Resolución disponiendo que el Estado Mayor del Ejército abone con "Proventos de los Campos Militares" la suma de treinta y cuatro pesos con seis centésimos ($ 34.06), a que asciende la cuenta del Arsenal de Guerra por concepto de maderas y clavos provistos al Campo Militar número 1.

70—Resolución expidiendo orden de pago a favor del Banco Hipotecario del Uruguay por ocho mil trescientos noventa y ocho pesos con treinta y dos centésimos ($ 8.398.32), importe de la 15.a cuota de la hipoteca rural número 62 que grava el Campo Militar número 1, con cargo al rubro "Leyes dictadas" (ley de 14 de Marzo de 1914).

71—Resolución expidiendo orden al Banco de la República para que entregue a la División "Construcciones Militares" la suma de sesenta y un pesos ($ 61.00), importe de los jornales adeudados al personal de tropa del Batallón de Infantería número 4, que trabajó en las canteras del Pantanoso desde el día 4 al 15 del mes de Marzo pasado, con cargo a la cuenta corriente denominada "Ley 22 de Marzo de 1918".

72—Resolución librando orden de pago a favor del mayor Guillermo Buadas por doscientos veintisiete pesos con cuarenta centésimos ($ 227.40), destinados a completar el importe a que ascendieron los pasajes de regreso de los Estados Unidos de Norte América, con cargo a "Eventuales y Extraordinarios".

73—Resolución nombrando cuarto maquinista del transporte "Colonia" con la retroactividad de 24 de Marzo pasado al señor Rafael Faraone.

74—Resolución no haciendo lugar a la gestión iniciada por el profesor de Francés del Estado Mayor del Ejército don Octavio L. Ranguís solicitando se adquieran 250 ejemplares del texto de que es autor y del que procederá a su reimpresión, con destino a las bibliotecas de los cuerpos del ejército.

75—Resolución librando orden de pago a favor del Ministerio de Relaciones Exteriores por doscientos noventa pesos ($ 290.00) que girará al teniente Cipriano Olivera por concepto de la compensación extraordinaria y asignación de mesa de dicho oficial de Enero y Febrero de 1921, con cargo a "Eventuales y Extraordinarios", y que con los sueldos ya girados completan la asignación total que por los referidos meses le corresponde percibir a dicho oficial.

76—Resolución disponiendo que la División "Construcciones Militares" provea a la Escuela de Tiro en el Ejército de 400 carradas de arena, librándose orden al Banco de la República para que entregue al señor jefe de la "División "Construcciones Militares" la suma de mil quinientos veinte pesos ($ 1.520.00), importe de la provisión que se autoriza con cargo a la cuenta corriente que tiene este Ministerio denominada "Ley 22 de Marzo de 1918".

77—Resolución no haciendo lugar a la gestión del mayor Guillermo Buadas solicitando la liquidación de quinientos noventa y cinco pesos con veinte centésimos ($ 595.20), importe de la diferencia existente entre la cantidad que por concepto de sueldos y asignaciones se le abonó durante su estadía en los Estados Unidos de Norte América "en pesos oro uruguayos y no en dólares, como estaba dispuesto".

78—Resolución concediendo la baja solicitada por el 2.o maquinista del transporte "Maldonado" guardia marina asimilado don Luis E. Caviglia.

79—Mensaje dirigido al Honorable Consejo Nacional de Administración remitiendo copia del mensaje y proyecto de ley remitido con esta fecha a la Honorable Asamblea General, por el cual se autoriza a la Presidencia de la República para destinar al funcionamiento de la Escuela Militar de Aviación veintiocho mil doscientos noventa pesos con cuarenta centésimos ($ 28.290.40), que la Intendencia General del Ejército ha recibido de la Dirección de la Armada por suministros con cargo a los proventos del Dique Nacional y se refuerza el rubro "Leyes dictadas" con la suma de veintiún mil seiscientos nueve pesos con sesenta centésimos ($ 21.609.60), destinada a la Escuela Militar de Aviación.

80—Resolución expidiendo orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por ciento setenta y nueve pesos con quince centésimos ($ 179.15) para abonar las primas de las pólizas de seguros del personal obrero de esa Intendencia, con cargo al rubro "Eventuales y Extraordinarios".

81—Resolución librando orden de pago a favor de "Construcciones Militares" por cinco mil pesos ($ 5.000.00), primera cuota destinada a atender los pagos que demande la iniciación de las obras a efectuarse en el cuartel de Santa Clara, con cargo a la cuenta corriente que tiene este Ministerio en el Banco de la República denominada "Ley 22 de Marzo de 1918".

82—Resolución concediendo seis meses de licencia, con goce de pensión, para residir en el extranjero, a la pensionista militar Juana Vázquez.

83—Resolución aprobando las planillas del personal que deberá tripular el transporte "Salto", formulada por la Dirección de la Armada.

84—Resolución disponiendo que el señor comandante de la Escuela Militar permita al ex aspirante de dicha Escuela Saúl Graceras rendir el examen de terminación del curso de aspirantes, ingresando, en caso de aprobación, el primer año de estudios.

85—Resolución disponiendo que Construciones Militares proceda a la reparación del edificio ocupado por los Almacenes y Talleres de la Intendencia del Ejército, de acuerdo con las obras proyectadas, dentro de la suma de once mil trece pesos ($ 11.013.00).

86—Resolución modificando la pensión que disfruta doña Matilde A. Rubí en el sentido de que ella queda reducida a cincuenta pesos ($ 50.00) mensuales.

87—Resolución expidiendo orden al Banco de la República para que haga entrega al señor Jefe de "Construciones Militares" de setenta y tres pesos cuarenta centésimos ($ 73.40), importe de los jornales devengados por el personal de tropa del Batallón de Infantería número 4, que trabajó en el horno de ladrillos del Pantanoso desde el 16 de Febrero último al 28 del mismo mes, con cargo a la cuenta demonidada "Ley 22 de Marzo de 1918".

88—Se otorga premio de constancia de primera clase al ex sargento Laureano González.

Asuntos firmados el día 8 de Abril

1—Patente de navegación mercantil del vapor "Colonia".

2—Resolución comisionando al teniente Genta para conducir a Francia, para su control, los cuatro hilos Invar del Servicio Geográfico.

3—Resolución nombrando al mayor Solano B. Lima para Jefe de Sección del Estado Mayor del Ejército.

4—Resolución exonerando del cargo de Director del Servicio de Sanidad Militar del Ejército y la Armada al doctor F. Fernández Enciso, sin que esto afecte su buen nombre y honorabilidad.

5—Decreto nombrando Director del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada al doctor Augusto Turenne.

6—Decreto disponiendo vuelva al desempeño de sus cometidos el médico principal de 1.a clase doctor Alberto Anselmi.

7—Resolución mandando librar orden de pago a favor de "Construcciones Militares" por cuatro mil pesos ($ 4.000.00), importe de obras de saneamiento del cuartel "General Artigas" en el Salto.

8—Resolución librando orden de pago al Banco de la República para que entregue a "Construcciones Militares" cinco mil pesos ($ 5.000.00) como primera cuota para los gastos de obras de ampliación en el cuartel "Río Negro".

9—Resolución aceptando la renuncia del auxiliar de la Escuela Militar señor Eduardo A. Pittamiglio.

10—Se nombra auxiliar de la Escuela Militar al señor Juan J. Sarli.

11—Se autoriza a la Escuela Militar para dar de baja al alumno Américo Speleta.

12—Se nombra suboficial de máquinas de segunda clase de la Dirección de la Armada al actual suboficial de señales y timón de tercera clase Juan Saldaña y en sustitución de éste a Juan B. Enciso.

13—Se nombra piloto del transporte "Salto" a Pedro Canosa.

14—Se aprueba la planilla del personal que deberá tripular el transporte "Río Negro".

15—Se acepta la renuncia del cuarto maquinista del transporte "Colonia" Rafael Fassone.

16—Se expide orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por la suma de once mil ochocientos sesenta pesos ($ 11.860.00) para atender la compra de ganado en pie, verdura, etc., por el mes de Abril, para unidades en campaña.

La Secretaría.

TRAMITE

1—Liquidación número 12442, por pesos 99.17, a favor de Maximiano Luz. — Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

2—Escuela Militar de Aviación — Informa que los motores "Renault" que corresponden a los aviones "Breguet" han sido tocados por el agua de mar. — Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

3—David M. Colombo, teniente profesor de la Escuela para Oficiales de Armas Montadas — Solicita se recabe opinión de la Escuela Militar respecto de si aceptaría la adopción e impresión de un texto de Hipología. — Informe el Director comandante de la Escuela.

4—Juan Fassoli, coronel — Solicita autorización para poder firmar Fasoli en vez de Fassoli. — Autorizado.

5—Sumario instruído al soldado Carlos Trinca Coronel, del Regimiento de Caballería número 6 (hoy Batallón de Pontoneros número 1). — Vuelve del Estado Mayor, habiendo el Juez sumariante subsanado las omisiones, y vuelva al Juez Militar de Instrucción de 2.o turno.

6—Sumario instruído al soldado distinguido Juan Valdez y artillero Lisandro Vidal, del Regimiento de Artillería número 5, por insubordinación. — Pasa al Juez Militar de Instrucción de 1.er turno.

7—Nota del Consejo de Guerra Permanente, número 148, transcribiendo la sentencia dictada en la causa del soldado Luciano Báez, del Batallón de Infantería número 5, condenándolo a cinco meses de prisión con descuento de la preventiva sufrida, sin perjuicio del cumplimiento del contrato de servicio militar. — Pasa al Estado Mayor del Ejército.

8—Concejo de Administración de Río Negro — Comunica que ha autorizado a la firma Eugenio Barth y Compañía para que en su nombre cobre la orden de pago de $ 35.70, por concepto de desagote de pozos negros. — Entréguese a los señores Eugenio Barth y Compañía la orden de la referencia y pase a la Tesorería General de la Nación.

9—Al Ministerio de Hacienda, para que libre orden de pago, pasan las siguientes liquidaciones:

10—Liquidación número 12420, a favor de Joaquín L. Pereira, por $ 4.20.

11—Liquidación número 12408, a favor de Leoncio Figueria, por $ 6.60.

12—Liquidación número 12436, por $ 7.70, a favor de Amabilio Pereyra.

13—Liquidación número 12398, por $ 131.93, a favor de José Moneda.

14—Liquidación número 12402, por $ 157.45, a favor del capitán Luis Oraizón.

15—Liquidación número 12400, por $ 30.75, a favor de Angel Rodríguez.

16—Liquidación número 12404, por $ 366.40, a favor del teniente Jacinto Laguillo.

17—Liquidación número 12416, por $ 4.50, a favor del suboficial Cisme Alfonso.

18—Liquidación número 12432, por $ 2.60, a favor del cabo Domingo Pereyra.

19—Liquidación número 12425, por $ 10.90, a favor del soldado Manuel Netto.

20—Liquidación número 12410, por $ 1.05, a favor del soldado Justo Alaniz.

21—Liquidación número 12421, por 7.70, a favor del sargento Wenceslao Pereira.

22—Liquidación número 12429, por $ 2.65, a favor del suboficial César Aldrovandi.

23—Liquidación número 12417, por $ 3.70, a favor del suboficial Basilio da Cuña.

24—Liquidación número 12419, por $ 3.65, a favor del soldado Bernardino Méndez.

25—Liquidación número 12431, por $ 1.05, a favor del soldado José Jubín.

26—Liquidación número 12424, por $ 8.95, a favor del suboficial Emilio Héctor Pérez.

27—Liquidación número 12428, por pesos 10.60, a favor del cabo Carmelo Blanco.

28—Liquidación número 12403, por pesos 145.20, a favor del mayor Braulio de la Llana.

29—Liquidación número 12406, por $ 59.50, a favor del mayor Juan L. Casalla.

30—Liquidación número 12427, por $ 11.55, a favor del sargento Angel Sosa.

31—Liquidación número 12405, por $ 299.70, a favor del teniente coronel Tomás López.

32—Liquidación número 12437, por $ 4.25, a favor del soldado Gil Cardozo.

33—Liquidación número 12423, por $ 2.70, a favor del sargento Alfonso Machado.

34—Liquidación número 12386, por $ 335.50, a favor de la viuda de capitán doña Luisa Muller.

35—Liquidación número 12414, por $ 13.25, a favor del sargento Nicomedes Calcaño.

36—Liquidación número 12412, por $ 2.00, a favor del trompa Feliciano Dama.

37—Liquidación número 12422, por $ 2.70, a favor del soldado Miguel Alonzo.

38—Liquidación número 12435, por $ 5.15, a favor del soldado Wenceslao Cabrera.

39—Liquidación número 12407, por $ 10.90, a favor del cabo José A. Carballo.

40—Liquidación número 12413, por $ 5.10, a favor del soldado Juan González Gramajo.

41—Liquidación número 12434, por $ 5.75, a favor del cabo Emetrio Cantero.

42—Liquidación número 12411, por $ 3.60, a favor del soldado Saturninio Caraballo.

43—Liquidación número 12443, por $ 6.75, a favor del trompa Antolín Viana.

44—Liquidación número 12426, por $ 5.85, a favor del cabo Próspero González.

45—Liquidación número 12418, por $ 3.20, a favor del sargento Isidro González.

46—Sanidad Militar—Eleva un informe indicando los rubros a que imputará la adquisición de artículos de almacén y y otros cuya licitación acaba de efectuar. —Pase a la Contaduría General de la Nación, para su conocimiento.

47—Ministerio de Industrias—Transcribe la resolución del Consejo Nacional de Administración referente a las medidas a adoptarse con motivo de la peste bovina en San Paulo.—Transcríbase al Estado Mayor del Ejército, etc.

48—Gualberto G. Morera, coronel—Solicita liquidación de diferencias de sueldo.—Corra la vista al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

49—Liquidación por $ 36.65 a favor del sargento Teófilo González Ferreira.—Al Ministerio de Hacienda, para su pago.

50—Liquidación por $ 4.25 a favor del cabo Irineo Palacios.—Al Ministerio de Hacienda, para su pago.

51—Liquidación por $ 24.00 a favor del ex sargento Marciano Correa. — Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

52—Gualberto Etcheverry, por Rodolfo López — Ofrece en venta una fracción de terreno en el Paso de los Toros, destinada para edificar una casa para la Jefatura de la Zona Militar número 4. — A la Dirección General de Avalúos y Administración de Bienes del Estado para que se sirva informar.

53—Capitanía General de Puertos — Comunica el cese de matrícula del vapor "Heraldo". — Archívese.

54—Jefatura de Policía de Montevideo — Comunica la aprehensión del coronel Epigmenio Bachini. — Archívese.

55—Liquidación por $ 7.00 a favor del ex soldado Luciano Larrosa. — Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

56—Regimiento de Caballería número 3—Reitera un pedido de instalación de alumbrado eléctrico en el cuartel de esa unidad. — Habiéndose autorizado la reparación y ampliación del alumbrado, devuélvase.

57—Juana B. de Pérez — Solicita el pago de pensiones que le fueron suspendidas. — Agréguese el expediente promovido por la interesada y pase al Ministerio de Hacienda para que se sirva agregar el expediente en el cual se dictó resolución disponiendo la suspensión de la pensión.

58—Francisco Stella, soldado de la guerra del Paraguay — Solicita vista del expediente iniciado sobre reconocimiento de servicios y liquidación. — Concédese la vista solicitada.

59—Escuela Militar — Solicita reparación y reposición de armamento. — Al Estado Mayor del Ejército para que disponga se proceda en el sentido solicitado.

60—Batallón de Pontoneros número 1 — Solicita provisión de útiles de dibujo. — Al Estado Mayor para que el Servicio Geográfico informe sobre el monto de lo solicitado.

61—Liquidación por $ 10.40 a favor del cabo Rufino Techera. — Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

62—Liquidación por $ 44.50 a favor del capitán Eduardo Manuel Campelo.— Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

63—Liquidación por $ 65.50 a favor de Eustaquia y Josefa Gómez. — Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

64—Liquidación por $ 6.50 a favor del capitán Gualberto Patiño. — Al Ministe-

rio de Hacienda para que libre orden de pago.

65—Intendencia del Ejército — Solicita despacho de expedientes por suministros en Noviembre y Diciembre de 1920 al Batallón de Infantería número 20. — Vuelva a la Intendencia.

66—Estado Mayor del Ejército — Comunica las altas y bajas del ganado de las unidades. — Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

67—Nota del Juzgado Militar de Instrucción de 1.er turno pidiendo la instrucción de un sumario por el juez sumariante del Regimiento de Caballería número 2 al soldado porfirio Silva, a quien ya se le sigue otro por ser desertor también del Regimiento de Caballería número 5. — Pase al Estado Mayor del Ejército a los efectos solicitados.

68—Nota del Consejo de Guerra Permanente transcribiendo la sentencia recaída en la investigación levantada en el transporte nacional "Paysandú" con motivo de ciertas irregularidades producidas en el mismo, por la que manda archivar el sumario. — Pase a la Dirección de la Armada.

69—Nota del Consejo de Guerra Permanente comunicando la designación de la audiencia del día 11 del corriente a las 14 y 30 para verse en juicio la causa seguida del soldado Atanasio Wellington, del Regimiento de Caballería número 1. — Pase al Estado Mayor del Ejército

70—Nota del Consejo de Guerra Permanente comunicando que ha señalado la audiencia del 11 del corriente a las 15 horas para verse en juicio la causa seguida al soldado Raúl Fonticiella, del Batallón de Infantería número 1. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

71—Nota del Consejo de Guerra y Marina, número 475, transcribiendo la sentencia dictada en la causa del cabo Martiniano García, del Regimiento de Artillería número 4, confirmando la apelada que lo condena a dos años de prisión, que cumplirá en forma legal, previo descuento de la preventiva sufrida. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

TRAMITE

Se conceden cinco días de licencia, por enfermedad, al empleado de la Dirección de Arquitectura don Leandro Pereyra Carril.

—A la Inspección de Saneamiento se remite el asunto relacionado con la conexión de servicios domiciliarios, de saneamiento con la finca de propiedad de doña Corina E. de Carrik.

—A informe de la Comisión Financiera de las Obras del Puerto se pasa el expediente relacionado con las obras de reparación de un galpón de La Teja.

—A la Comisión Financiera de las Obras del Puerto se pasa el asunto relativo a la extracción de piedra de las canteras de La Teja para la construcción de las casas económicas en el mismo paraje.

—A informe de la Contaduría del Ministerio se remite una cuenta de la casa de Howard y Hobbs por empapelado del despacho del señor Ministro.

—A la Dirección de Topografía se remiten los planos de mensuras enviados por el Concejo Departamental de Colonia.

—A informe de la Contaduría del Ministerio se remite una cuenta del diario "La Noche" por la publicación de avisos llamando a licitación para las obras del puerto de Paysandú.

—A la Contaduría del Ministerio se remite una cuenta del diario "Justicia" por la publicación de avisos para las obras de saneamiento de las ciudades del interior y del puente sobre el río Santa Lucía.

—Se dispone el pago del seguro número 9155 enviado por el Banco de Seguros del Estado y que importa $ 35.17.

—Al Banco de Seguros del Estado se remite una nota de la Dirección de Vialidad para la expedición de póliza de seguro del personal obrero que trabaja en las obras de la carretera al Colorado.

—A la Administración General de Faros se remite el detalle de los vapores llegados al puerto de Bahía Blanca y remitido por el Consulado de la República en esa ciudad.

—A informe de la Inspección General de Saneamiento se pasa el expediente relacionado con la venta de agua en la ciudad de Mercedes.

—A los Almacenes pasa un escrito de la casa Evans Thorton sobre devolución de la suma de $ 200.00 depositada como garantía en la oferta de materiales.

—Se dispone el pago de una cuenta de la casa Crocker por reparación y limpieza de las máquinas de escribir de la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas.

—A informe de la Dirección de Vialidad se pasa una nota del Concejo de Administración de San José relacionada con el pase de ganado por el puente carretero del río San José.

—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería pasa la planilla de sueldos del personal del dragado correspondiente al mes de Marzo próximo pasado, por pesos 12.724.78.

—Se remiten las Memorias solicitadas por el Concejo de Administración de Artigas.

—Se manda pagar la cuenta del Banco de Seguros por $ 104.65 por la póliza número 8727.

—A la Dirección de Arquitectura pasa el expediente relativo a la terminación de obras en el Asilo de Huérfanos.

—Se dispone la publicación de la nota de la Dirección de Vialidad relativa a la terminación de las obras de traslación del tramo del puente del Juncal al del Santa Lucía Chico y la reconstrucción en cemento armado del primer puente nombrado.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Tribunal de Apelaciones de 1.er turno

Día 9 de Abril de 1921

Trámite — José Segade con Pedro y Luis Oyenart. Alberto Pernas con Fiandesio. Máxima Gularte, auxiliatoria de pobreza. Sucesión de Remigio Castellanos. Rafael J. Mieres, denuncia. Dos en causas criminales por delito de homicidio. — Adrián Castro, Secretario.

Tribunal de Apelaciones de 2.o turno

Día 9 — Trámite — Una en causa criminal por delito de homicidio. Un oficio de la Alta Corte de Justicia. Brito del Pino Federico (hijo) con Juan Racagni y sucesión de Teresa Riva de Racagni. Dirección General de Impuestos Directos con Mariana Munyo de Supervielle. Casalia Federico con el Banco de Crédito. — José V. Evia, Secretario.

Juzgado L. de lo Civil de 1.er turno

Día 9 — Trámite — Sucesión María H. Lavalle. Menor Lucía Esther González. Sucesión Natalia Musso de Méndez, incidente seguido por el doctor Lucas Moreno y Ramón F. Bardier. Eduardo Perdomo, por sus menores. Incapaz Santiago F. Giavagno. Sucesión Claudio Seijo. Sucesión María Dolores y Elisa Herosa. Cayetano Montilva contra la Empresa del Ferrocarril Central. Sucesión José María Pérez. Menor Graciano Fagundez. Menor Leontina Alvez Píriz. Lucía Cabrera o Esperanza Zognembini. Oficio de la Excelentísima Alta Corte comunicando haber concedido licencia al doctor Eduardo Roubaud. Miguel A. del Guercio contra Méndez Hermanos. Rubio Maramón contra las sucesiones de Manuel y Saturno Fernández. Sucesión de P. Amstriani. Joaquín Jubín contra Manuel Jubín. Sucesión Teresa Campaña de Truco. Ganzo y Compañía contra la sucesión de Pedro Porta.

Interlocutorias — Miguel A. del Guercio contra los señores Méndez Hermanos. Ganzo y Compañía contra la sucesión de Pedro Fata.

Definitivas — Braulio Tanco contra Juan M. Lago. Sucesión Armando Pedro Bonora. Juan Wesch contra Luis Dondo. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Juzgado Letrado de ol Civil de 2.o turno

Día 9 — Trámite — Alberto Pignone. Sucesión de Honorina S. de Fiol. Acordada de la Alta Corte. Agustín D. Alessio con Melchor de las Muñecas. Francisco S. Silvera con Francisco Dorrego. Testamentaría de José Ferrando. José Eminá. Testamentaría de José Garibotto. Marcelino Laplace. Sucesiones de Angel Zaffaroni y otros. Sucesión de Francisco Seigal. Ignacio Milicua con la sucesión de Guillermo Coelho. Julia R. G. de Mailhos. Romualda Malaguez y otros con la sucesión de Pedro Gutiérrez. Rafael C. Gibelli. Francisco Satera con la Asistencia Pública Nacional.

Interlocutorias — Sucesión de José Maggi. Miguel Palese y otros con Francisco A. Pomi. Sucesión de José María Iraola (2). Sucesión de Carlos A. Folle. Juan Mora con sucesión de Ramón Irrazábal. Testamentaría de José Solimano. Sucesión de Leopoldo Carnelli. Julia L. de Larrosa.

Definitivas — Sucesión de Manuel Cendoya. Sucesión de María T. de Horticou. Lorenzo Larrinaga.

Reservada — Una. — E. Díaz Falp, Actuario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 3.er turno

Día 9 — Trámite — Sucesión de José Núñez López. Idem de María Lozada de Kelloga. Idem de Rosa Puppolo de Spinelli. Testamentaría de Paula Solari de Figari. Sucesión de Leonardo Marosetti. Testamentaría de Antonio Sbárbaro Ribori. Idem de Ana González de Curbelo y sucesión de Servando Curbelo. Sucesión de Delfina J. Burgueño de Umpiérrez. Idem de Angel Devita. Idem de Baltasar Tognachelli y otra. Idem de Juan B. Peri. Idem de Lorenzo J. Correa. Idem de Jean Emile V. Harriague. Idem de Isolina Zapata de Castro, incidente por separado. J. Fernández. María Rivas de Ciapessoni. Francisco D'Azcoitia y otro. Francisco Medero contra la sucesión de Urbano Medero. Vicente R. Olmedo. Banco de Préstamos Inmobiliarios contra José L. Más y otro. Eugenio Legrand contra los sucesores de Ricardo Haynes y otro. Talleres de Don Bosco contra la sucesión de Isolina Zapata de Castro. Eugenio Beltrán. Casagrand y Contesano contra la sucesión de Calixto M. Buela. Juana E. Cortés de Blanco contra Angela F. Acuña. María C. Bosch de García contra Héctor B. del Marco. Margarita Roselló. Luciano Hengas. Sucesión de Nicolás Segredo. Miguel Franchesqui contra José Otero Domínguez. Pascuala Maisonave de Bascón. Seis providencias. Atilio Bianchi contra Segundo Pifarretti.

Interlocutorias — Sucesión de Petrona Colina de Correa. Juan Duguet. Sebastián G. Martorell con Juan Carlos de Alzáibar. Evaristo Road contra la sucesión de Pablo Zino y otros.

Definitivas — Juan Casella, rectificación de partidas. Sucesión de Teresa Recagno de Crurrout o Churruti. Celedonio Escalada contra A. Dutrenit, incidente de Juan L. Lukasienniez. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Juzgado Nacional de Hacienda

Día 9 — Trámite — Elezagaray y Elizande denuncian la mina "Adelaida". La Dirección General de Aduanas contra la Compañía Armour del Uruguay. Pedro More y Bernardo Cotens denuncian la mina "Montevideana". Nota de la Alta Corte de Justicia relativa a nombramientos de empleados de esta Actuaría. La Dirección General de Aduanas contra la Compañía Swift de Montevideo y Ferrocarril Central del Uruguay. Adriano Carreira denuncia la mina "Manganesífera". El Fisco contra Julio Meillet. La Dirección General de Aduanas contra Florentino Barrios. Ataídes Barrios y otros. El Estado contra Williams y Compañía, agentes del vapor "Brodlea". El Estado contra Clodomiro Abreu y otros. Zoila Díaz de Pinilla contra el Estado. La Dirección General de Impuestos Directos contra Ceferina Oliveira de Paradeda. Zoila Díaz de Punilla contra el Estado (2). — Armando Raggio, Actuario.

Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno

Día 9 — Trámite — José Barberini, quiebra. Domingo Zenatti, hoy Daniel Passerini, con Pedro Sáenz y C. Giralt Lamas. John D. Hoover con Valentín Astor. Pedro De Anda con Pedro Urbán. Urta y Compañía, concordato preventivo extrajudicial, incidente sobre nombramiento de don Julio García como interventor. Mateo Postiglione, quiebra, calificación. Lanata y Compañía con la Sociedad Comercial de Montevideo, cuenta número 38. Pedro Salanave con Cirilo A. Díaz. José Barberini, quiebra, incidente sobre auxiliatoria de pobreza. J. Gualberto Weigel, matrícula. Lanata y Compañía con la Sociedad Comercial de Montevideo, cuenta número 63. Lanata y Compañía con "La Transatlántica", cuenta número 47. Angel Rucci, matrícula. Emilio Guyer con Antonio Puccio. Juan J. Font con Aziz Salomón Rahi. Banco Popular del Uruguay con Juan Garat. Miguel L. Perando, matrícula. Silvio Grossi y Compañía, concordato judicial (2 providencias). Tempesta

Hermanos con J. E. Plantier. Estapé, Rivera y Compañía con Pumar y Casas. Angel Gianelli, concordato judicial. Benito Conde con Antonio Paroli. John D. Hoover con Manuel Márquez. Delgado Arteaga y Compañía con el Frigorífico Swift de Mntevideo. Plácido D. Rodríguez con Angel Rodella. Sayago y Compañía, matrícula. Diez y Peewz, ídem. Miguel Nader con Juan Campodónico e Hijos. Otto Hugo Fernández, título de corredor y rematador. Casimiro Caldos (hijo) con José M. Caldos. Miguel González Ares con José M. Caldos. Jacinto Argomanoz con Antonio Guinzo. Henri Rappard con Adolfo Schnartzman. Taranco y Compañía con Enrique Segade. Anastasio Cammarano con Emilia C. de Pipolo y otros. La Asfaltadora Uruguaya con la Sociedad Comercial de Montevideo, cuenta número 15. Lanata y Compañía con la Sociedad Comercial de Montevideo, cuenta número 25. Lanata y Compañía con la Sociedad Comercial de Montevideo, cuenta número 50. Carlos Hernández, título de corredor y rematador. Lanata y Compañía con "La Transatlántica", cuenta número 53. Lanata y Compañía con "La Transatlántica", cuenta número 57 (2 providencias).

Interlocutorias — Alfonso F. Barthelem con Atilio Bianchi.

Definitivas — Baldomero J. Molino, título de corredor y rematador. Gianelli y Compañía, matrícula.

Reservadas — Cinco.

Libros rubricados — Cuarenta y cinco. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Juzgado Letrado Departamental de 1.er turno

Día 9 — Trámite — Jefferson Ada Mand con Jorge Guillermo Manley, divorcio. Hutten Nila Kristian solicitando cumplir lo dispuesto por el artículo 113 del Código Civil. Silvera Justo con la Sociedad Comercial de Montevideo, cobro de pesos. Scanavino Ricardo con Adolfo Leoni y Ricardo Espalter, reconocimiento de firma. Soca Juan con Elcira Baladon, sobre entrega de sus menores hijos. Exhorto del Juzgado Letrado Departamental de Río Negro número 535. Corta Salvador con Pablo Varzi, cobro de pesos. Domínguez Jesús con Manuela García, divorcio por mutuo consentimiento. Luques José María Josefina Aricun con Héctor Rossini, cobro de pesos. Alonso Balerio y Josefa Belo de Alonso, auxiliatoria de pobreza. Macció Marcelo y Francisca Ferrari de Macció, sucesiones. Cabral Prudencia con Domingo Zenatti, divorcio por la sola voluntad de la mujer. Farrachi Elías, inscripción. Bocage Pedro C. con Juan Rossi, desalojo. Guzmán Fernando con Manuel B. Comesaña, rescisión de un compromiso de venta. Martínez Manuel, auxiliatoria de pobreza. Gatto Alfonsina con Luis Firpo, entrega de su hija Manuela. Barba Aracelia con Francisco Alvarado, divorcio. Joaquín Rizzo, incapacidad. Salvador Antonio con Deidamia T. Moreno, divorcio. Pizarro María del Carmen con Alberto Benjamín Matienzo, divorcio. Rey Jerarda con Genaro Barreiro, divorcio. Segalerba Fernández Blanca con Ubaldo Buela, divorcio por la sola voluntad de la mujer. — José Pedro Barbot, Actuario.

Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno

Día 9 — Trámite — G. de Sollier Leonardo y Elvira con Lorenzo y Ramón González y Jerónimo Pizzano, desalojo. Ameigeiras Clodomiro, tutela. Sívori de Urta Carmen y otros con Urta y Compañía, desalojo y cobro de alquileres. Leleu Emilia con Fernando Freire Castro, divorcio unilateral, incidente por costas. Gordillo Díaz Doroteo con Ramón J. Reyes, cobro de pesos. Franck Carlos con Catalina Von Metzen, divorcio. Cúpulo Miguel, incapacidad. Rumi María con José Leiro, divorcio unilateral, incidente sobre situación de los hijos. Gutiérrez de Nordman Magdalena con Jorge Nordman, divorcio unilateral. Olsson Juana con Juan Eduardo Lecoq, divorcio unilateral. Pelfort Conrado y otros con Gebelin y Nordman, desalojo. Penadés Rosa con José Bado, divorcio. Exhorto número 325 del Juzgado de lo Civil de tercer turno en autos Banco de Préstamos Inmobiliarios con José Luis Maz y José Maz, ejecución de hipoteca. Moretti, Ruiz y Compañía con la sucesión de Juana G. Vidal de Larrosa, ejecución de hipoteca. Cheroni Rogelio con Francisca San Román, divorcio. Beherens Elena con Pablo de María (hijo), divorcio. Ludeke Arnoldo con Berta Bonat, divorcio. Bellmunt Golorons María con Aurelio Pina, divorcio, incidente sobre cobro de honorarios promovido por el doctor Enrique Mondino. Montedónico Luis, sucesión. Sánchez Alejandro Modesto con María Elena Sanguinetti, divorcio. Caramés José y Compañía deduciendo tercería de derecho en autos Enriqueta Segade con Felipe J. Víctora, divorcio unilateral. Urriza de Fernández Etchénique Dolores Micaela, venia. Fernández Lino con María A. Gabiaud, divorcio. Ramos Pablo, auxiliatoria de pobreza. Lescano Isidora con Ignacio Gomendio, divorcio unilateral. Guzmán Fernando con Manuel Comesaña y José López, reconocimiento de firma. Mernies Sánchez Sara con Jacinto R. Gombau, divorcio. Ellis Sindney Isaac con Gertrudis Arrousmithpeacok, divorcio. Esperanza Sarina con Rafael Vita, divorcio unilateral. Pacheco de Flores Dionisia, inscripción en el Registro del Estado Civil. Maciel Pedro Julio con María Elena Alvarez, divorcio por mutuo consentimiento. Vagnone Ludovico, sucesión. Sciarra Adela, mumplir el artículo 113 del Código Civil. Añón Félix, auxiliatoria de pobreza y cumplir el artículo 113 del Código Civil. Erzeguer Pedro Enrique Ventura, rectificación de partida. Parsons Leonor Leopoldina y Carolina, auxiliatoria de pobreza. Sancho Bartolomé con Juan Terraza, rescisión de contrato. G. de Sollier Leonardo y Elvira con Francisco Rodríguez y Floriana Acevedo, desalojo. Exhorto número 17 del Juzgado Letrado Departamental de Cerro Largo en autos Agustín Gamio contra José Domínguez Azpiroz, cobro de pesos. Hoover John D. con Miguel Argencio, cumplimiento de contrato. Totelman Nicolás con Sara Rider, divorcio. Robison Ethel María con Enrique Flet Colson, divorcio. Ramos Roque con la Sociedad Comercial de Montevideo, daños y perjuicios. Sterelieb Eva Rosa con Israel León Cahano, conversin al divorcio absoluto. Nin Lavalleja Conrado con Luis Kuster, cobro de pesos. Exhorto del Juzgado Letrado Departamental de la Colonia. Prina Clotilde con Cayetano Lubrano, divorcio unilateral. Restelli Juan e Hijos con Juan Norberto Villarubí y María Améndola Villarubí, ejecución de hipoteca.

Interlocutorias — Franki Francisco con Luis Ultra, cobro de pesos. Heber Jackson Arturo con Eduardo Borges de Castro, desalojo. Delaroche Genoveva con Eduardo Sabatier Dupont, divorcio unilateral. Lamarque Antonio con María Lacabane, divorcio. Frabasilo Antonio con Margarita Rullán, divorcio, incidente por alimentos.

Definitivas — Consentino Domingo, ciudadanía. Heber Jackson Arturo con Eduardo Borges de Castro, desalojo. — Eduardo Routín, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Instituto Meteorológico Nacional

ESTADO DEL TIEMPO

Día 9 de Abril de 1921

La temperatura descenderá. Máximas y mínimas registradas al Sur, 18.00 y 11.50; al S. E., 19.00 y 12.00; al Este, 18.000 y 9.00; al N. E., 21.00 y 5.00; al Norte, 20.00 y 7.00; al Oeste, 23.00 y 9.00, y en la parte central, 21.00 y 6.00. La presión barométrica ascenderá. Las altas presiones atmosféricas se encuentran en la parte S. O. del continente y las bajas en la parte Norte. Cielo, en general, nublado con lluvias y garúas en la parte Sur, S. E., Este y parte central, medio nublado en la parte Oeste y Norte. Dominan vientos moderados y algo fuertes del Oeste al Sur en el río de la Plata y costa del Atlántico, del Norte al Este en la parte central y Oeste y calma en la parte N. E. y Norte. Las aguas del estuario en la costa oriental oscilan alrededor de las altas mareas ordinarias.

Datos del Observatorio Central-Montevideo a horas 17

Barómetro: 764.10.

Temperaturas: Normal, 17°80; a la intemperie, 17°60; máxima, 18°00; a la intemperie 18°40; mínima, 11°50; a la intemperie 8°50.

Viento S. S. O., 42 kilómetros por hora.

Tensión del vapor de agua: 11.00. Humedad relativa, por ciento: 27.00.

—Aguas del antepuerto:

Altura de las aguas: 1 metro 30 sobre cero.

Estado del mar: ligeramente agitado.

—Vientos del Sur con lluvias. — Hamlet Bazzano.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Abril 9 de 1921.

1.a rueda

Sin operación.

2.a rueda

Deuda Consolidada

4.700 pesos, para el 11, 60.70.
4.700 pesos, para fin de mes, 60.70.
4.700 pesos, para el 11, 60.60.
4.700 pesos, para fin de mes, 60.60.
4.700 pesos, ídem ídem, 60.60.

Empréstito de Conversión

4.662 pesos 50 centésimos, para el 14, 79.70.

Deuda Interna 1916

2.000 pesos, para el 11, 96.20.

Deuda Interna 1916 2.a serie

1.000 pesos, para el 11, 96.00.
1.000 pesos, ídem ídem, 96.00.
5.000 pesos, ídem ídem, 95.80.

Títulos Hipotecarios serie K

1.500 pesos, al contado, 94.30.

Títulos Hipotecarios serie M

1.100 pesos, para el 11, 95.00.
4.000 pesos, ídem ídem, 95.00.

Títulos Hipotecarios serie S

1.000 pesos, para el 11, 92.50.

Títulos Hipotecarios serie T

5.000 pesos, para el 11, 92.30.
6.000 pesos, ídem ídem, 92.30.

Títulos Hipotecarios serie U

6.600 pesos, para el 11, 92.10.
5.000 pesos, para el 12, 92.10.
4.000 pesos, para el 11, 92.10.
1.500 pesos, al contado, 92.00.
3.000 pesos, para el 11, 92.00.
1.500 pesos, ídem ídem, 92.10.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.ª SECCIÓN

Día 9 de Abril de 1921

9.000 pesos, al 9 por ciento anual.
8.000 pesos, al 9 por ciento anual.
1.500 pesos, al 10 por ciento anual.
6.000 pesos, al 8 por ciento anual.
84.000 pesos, al 7 por ciento anual.
7.000 pesos, al 7 por ciento anual.
1.380 pesos, al 7 por ciento anual.
3.000 pesos, al 8 por ciento anual.
2.200 pesos, al 6 por ciento anual.
5.000 pesos, al 10 por ciento anual.

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 9 de Abril de 1921

1.000 pesos acumulados.
4.000 pesos, al 8 por ciento anual.
20.000 pesos, al 8 por ciento anual.
23.000 pesos, al 7 por ciento anual.
1.100 pesos, al 7 por ciento anual.
3.000 pesos, al 7 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 9 de Abril de 1921

3.731 pesos, terreno en la 19.a sección, 506 metros.

35.000 pesos, terreno y edificio en Colón, 2 hectáreas.

6.110 pesos, casa en la calle Hocquart 2044.

2.830 pesos, casa en la calle Nueva Palmira número 1961, con 474 metros.

5.500 pesos, casa en la calle Cuareim números 987 al 91, con 420 metros.

1.021 pesos, terreno en la calle Defensa sin número, con 255 metros.

1.300 pesos, casa en la calle Municipio sin número, con 51 metros.

5.500 pesos, casa en la calle Cuñapirú número 1294, con 119 metros.

Registro del Estado Civil

NÓMINA DE LOS FALLECIDOS EN LA REPÚBLICA DURANTE EL MES DE FEBRERO DE 1921

Dirección General del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Marzo 31 de 1921. — (Número 77). — Señor Director del "Diario Oficial": De acuerdo con la ley de fecha 17 de Septiembre de 1914, remito al señor Director los estados recibidos conteniendo los datos relativos a los fallecidos inscriptos en el Registro del Estado Civil durante el mes de Febrero último.

A la vez se acompañan algunos estados correspondientes á meses anteriores. — Saludo al señor Director muy atentamente. — Pedro F. Alburquerque.

Artigas

1.a Sección — Febrero — Obregón Emilio, Madera María Fortunata, Cabrera Clotilde, Arruda Natalia, Suárez Andrés, Da Rosa Manuel, Silva Blanca Elda, Zanetti Víctor Manuel, Ferreira Policarpo, Camargo Miguel, Laguna M. Irla, Machado Enrique, Domínguez Juan, Porcíncula de Santana Idalina, Silva Ovalidalvina, Luciano Tomás, Ribeiro Inés, Cardozo de Bueno Adelina.

4.a Sección — Alvarez Gabina, Rocha Lino, Martínez Carlos Concepción.

6.a Sección — Correa Ramón.

7.a Sección — Medina Gertrudis, Moreira Enilda, Barboza Fermín, Marteluna Amaro, Cardoso Natividad, Antunes de Olivera Dionisio, Gardim Elcia, Sosa Abdón, Godoy Elida, Devecchi Santiago Jo-

sé, Silva Juan Da, Flores Juana, Silva Sebastiana, Aguerre Ema Esperanza, Barreto Juan Bautista.

8.a Sección — Diaz Juan, López Anacleta, Cardozo Laudelino, Rodríguez Sant'Anna José, Viauna Feliciana, Sequeira Carlos María.

Canciones

1.a Sección — Febrero — Silva Carlos Alberto, Martínez Benito, Sánchez de Cabrera Máxima, Ismendis Manuela, Ghan Mateo, Masculiate Felipe, Graciane María Ema, Palomeque Gilberto, Petraglia Antonio, Brito Petrona Isabel.

2.a Sección — Enero — Soriano Eleuterio, Reyes de Silva María, Pérez María Elida, Bentancur Pedro, Quián Luis Alberto.

2.a Sección — Febrero — Cabara Luisa, Villamil de Duera Dorotea, Alba de Arias María, Foglino José, Mazza de Ossola Hermenegilda.

3.a Sección — Aguiar José María, De León Agustín Concepción, Olivera Orlanda Magdalena, Lemes María Antonia, Lorenzo Manuel.

4.a Sección — Fernández Marcelina Carmen, Bartet José Víctor, Campioni de Corbi María, Malarini Antonio, Preste Lindolfo, Delgado Eugenio Armando, Magiolo Aristela Angela, Martínez de Hernández Candelaria, Silva Peregrino, Estévez Margarita, Rolando de Monzzoni Rosa, Conde María Beatriz, Hernández Elbia.

5.a Sección — Vibaldo Aniceto.

6.a Sección — Ricardo Juan Villanueva, Juana Machín, Guadalupe Peña de Torres, María Odoni de Scampini, Violeta La Cruz, Nestor Enrique Moreno.

7.a Sección — Ferri Blanca, Hernández Amanda Felipa.

10.a Sección — Enero — Camejo Modesta, Camejo Antonia, Castro Remigio, Borges María, García Carmelo, Ubal Salustiano, Peregalli María Luisa, Hernández Nicanora, Hernández Carmela, Pérez Santiago, Suárez Aidée, Rodríguez Isabel, Tejera Canuto, Callero Florencia, Carbe Adolfo Carlos, Domínguez Fausto, Martínez Matilde.

10.a Sección — Febrero — Molina Antonio, Rodríguez Viterbo, Cabrera José, Morales Abel César, Giudice Nicolás, González de Garín Tomasa, Rodríguez Jorgelina, Fierro Indalecio, Cabrera Mercedes, Barreto Juvenal María, Ríos Ramona, Figuerón Leocadia.

11.a Sección — Lencina Guillerma Barga de, Abal Carlos María, Ferradans Deiler, Turiale Claudio Juan, Marrero José, Marrero de Martínez María, Guerrero Prudencio.

12.a Sección — Pittamiglio Carmen, Conti Teodoro, Freire Tomasa, Rodríguez Cirilo.

14.a Sección — Castro Octaviano, Pereyra Valerio, Ramos Demetria Victoria, Tejera Francisca, Bentancur de Martínez Vicenta, Barreto Juvenal María, Birriel Irene.

16.a Sección — Iedesma Delfina.

Cerro Largo

1.a Sección — Febrero — Peña de Martínez Sunilda, Cascallares María Exelsa, Galbán María Teresa, Cascallares María, Ilardi Gualberto, Díaz Aldemo, Rey Rufino, Rebollo Teodosia, Barreto Juan Francisco, Núñez Tomasa, Argüello Lidia Deidamia, Pereira Manuel Evaristo, Freire Próspero, Magallanes Eusebio Ramón, García Elías, Bargas Adán, Santos Santa Leoncia, Silva Ana Grisemina, Braga Juan Manuel, Gulart de Teixeira Ana Leopoldina, Camaño Carmelo Cándido, Rey Catalina, De los Santos Juan M., Oribe Nicolás, Duarte Carmen, Rodríguez Gladis, Fagúndez Juan Carlos, Alvarez de Pérez Fermina, Suárez Marcelina, Argüello Luis Alberto, Olivera Agustín, Rodríguez Isabel Margarita, Silvera dos Santos Hipólito, Betervide Santos, Rosas Marcelino.

2.a Sección — Techera de Melo Pradelina, Caetano Mariano, Martínez Edilia, Rodríguez Eberilda, Silvera Elsa, Lima Almerinda.

3.a Sección — Bulciu Artemia, López Elena María, Piñeiro Juan, Martínez, Arcofleicluito, Martínez Ariel, Reboa Octavio, Olivera Telésforo.

4.a Sección — Domingo Silverio.

6.a Sección — Enero — Cazarré José, Márquez María Magdalena, Sosa Silvio Emir.

7.a Sección — Franco Alejandro, Franco Florencia.

9.a Sección — Febrero — Dávila María Lina.

Colonia

3.a Sección — Febrero — Echande Alfredo, Aita de Correa Ramona, Correa María Angélica, Perdomo Pedro, Quintana Alcira, Ducer de Pacheco Juana, Marta de Giuffra Rosa, Bouvier Augusto, Domínguez de Alarco María Regina Fulgencia, Ingold Aurelio Bernardino, Hernández Nestor Ramón, Sageard Juan Santiago, Guas Nelson Juan, Crestar Rafael.

4.a Sección — Armand Ugón Germán Bartolo, Wirth Berta, Peyrot Anita de Geymet, Beux Olga Haydée, Dominga Morales de Bermúdez.

5.a Sección — Miranda Froilán.

6.a Sección — Capricho de Sianú Magdalena, François Eduardo, Díaz Juan Carlos, Martínez Leonel Allgido, Jorajuría Jerónimo Julián, Torres María, Aguirre de Melo Romualda, Juárez Juana, Lavins Jesús Afelio, Banchero Carlos.

8.a Sección — Tatto de Tassara María, Tatto Justina.

10.a Sección — Salomón Omar Constancio, Martínez Adolfo Aquino, Lemes Lorenza Ema, Etcheverry Martín, Martínez Juan Carlos, Reina Alda Violeta, Maglia Walter Mario.

11.a Sección — Tourn Leví, Wirth Elcira Ibone.

13.a Sección — Lemes Transfiguración, Collazo Irma René.

Durazno

1.a Sección — Febrero — González de Varela Elvira, Custodio María Antonia, Custodio María Etelvina, García Urrutia Ofelia, Ocampo Francisca Ramona, Cáceres Leonor, Garat de Núñez Juana, Zapata Juan Ramón, Hernández Cipriano José, Maurente Ramona, Laguna Violeta Blanca, Clavier Alberto, Cardozo Blanca Elxa, Soust Nicolás, Milán Ambrosia.

4.a Sección — Enero — Ortega Lédis, Martínez Idilio, Maciel Ramona, Goveal Juan, Ortega Silveira, Ramírez Telésforo, Fernández Ricardo, Díaz Manuel, Guarteche Simón, Castro Benito.

4.a Sección — Febrero — Ferreira Estanislada, Millán Máximo, De Daguerre Catalina Ohaco, De los Santos Magina.

5.a Sección — Rodríguez Luisa Alborada, Román Apolinaria.

6.a Sección — Pérez Purificación, Muñoz Irma Estela Libia Juliana.

7.a Sección — Torres Anuncio, Modernel Lucio, Rojas Trinidad.

13.a Sección — Fuentes Julián Ereño, Vilar Rufino, Fernández Próspera, Martínez José, Abero María Esther.

Flores

1.a Sección — Febrero — Miranda Alfredo Umberto, Acosta Andrés, Valiente Francisco T., Abad Luis Alberto, Islas Jadencia, Mila María O., Ruiz Dámasa Arabita, Sandoval Nieves, Molina Mario Rubén, Pérez Antonina, Lezué Fernanda, Galarza Carmen, Osores María Octaviana, González Isidora, Gutiérrez Petrona, Escudero María Isabel, Riagno María, Ayala Isabel, Segundo Salvador, Machín Sixto Emilio, González Lesbia Turquesa, Sánchez Victoria, González Sandalio, Flores Francisco Máximo, Acortilar Froilana Aicila, Avala Trinidad, Islas Juan Protasio, Ríos Heriberto Juan.

2.a Sección — Carlos Domingo, Ervitti Deogracias.

3.a Sección — Carballo Tito.

Florida

1.a Sección — Febrero — Peralta Oribe, Osorio Irureta Petrona, Luzardo de Marrero Petrona, García Micaela Olga Simona, Perot Santos, Castillo Rómulo, Ibarra de Sánchez Juan, Coita Orosmán, Ibarra Francisca Juana, Pierotti Juan, Castillo Gilberto Segundo, Porcal de González Delia, Manera de Viña Luisa, Silva Ramona N. da, Drimi Diego, Pereira Odelinda, Vignoli de Bilbao María, Mondragón Rudecindo, Mercadal R. Estrella, Mendoza Irofajita Faustino, Arrúa Isabel María, Cuello José.

2.a Sección — Turreyro Manuel, Gancio Tiburcia, Latorre Zulma, Pin Francisco Bonifacio.

3.a Sección — Paz Florentino.

4.a Sección — Malvárez Alejandro, Fernández Juana, Santos Roberto, Fernández María Aida, Sosa Idalia E.

5.a Sección — Germán Catalina, Núñez Atanasio.

10.a Sección — Canabé Pedro, Lema María Aurora, Fernández Casiana, Tartaglia Ademar Umberto.

11.a Sección — Gómez Fermín, Curbelo Santos Orosmán, Grumullú Alejandro Víctor.

Maldonado

2.a Sección — Febrero — Brito María Carlota, Gándara de Anda Antonia, Ruiz Juan José, Corbo Benjamina, Silva Lázaro, Rodríguez de Novo Clara.

3.a Sección — Ferrari Plácido.

4.a Sección — León Martina Haldée, Ferro Amalia Filomena, Pérez Jacinto.

7.a Sección — Enero — Machado Deolinda, Correa Lindoro, Ferreira Rosa Albertina.

8.a Sección — Febrero — Vázquez Blanca Julia, Javiel Encarnación, Barreto Vicente, Javiel Alfonso, Bustamante María Marciana, Pagola Ramón Marcos, Granero Ovidio Roque, Villanueva Cerpollo, Correa Amado Benicio.

9.a sección — Acuña Celestino.

tino.

Minas

1.a Sección — Enero — Arriola de De León Guillerma, Velázquez Sofía, Fernández de Gallo Carolina, Borges Irma Demetria, Maidana Fermín, Chaparro Aníbal, Martínez Carmelo, Anchordoqui María Antonia, Mercapidez Alberto Máximo, Corbo Evangelista Etelvina, Medina José María, Suárez Deliasir, Cuadra Delfino Mauricio, Méndez Pedro Advíncula, Mercapidez Luis Alberto, González Pedro Bolívar, Nogueira Rubén, Monort María Emilia, Alonso de Rodríguez Mercedes, Pardo Gabriel, Pereira Ildefonso Angel, Valdez José María, Ramos Benjamina, Peloche Pedro, Vera Berta, Barrera Antonia.

3.a Sección — Febrero — San Juan Violeta.

4.a Sección — Palma Héctor Prudencio, Blanco Pláxedes, Pérez Sofía.

6.a Sección — José Ramón Castillo.

11.a Sección — Aguilar Filomena, Rodríguez Ana, González Ercilia Cecilia, Fernández Julián.

12.a Sección — Medina Juan H.

13.a Sección — Enero — Ricci Pedro, Ubaldo Martín Jacinto, Hernández Manuela.

13.a Sección — Febrero — Sánchez Carmen Celestina, Falero Claudia María.

Montevideo

1.a Sección — Febrero — Marino de Mosera Vicenta, Guerin Juan Próspero, González Manuel, Pérez Raúl, Machado Sosa Rodolfo, Bourdiel Jacobo, Mira Muñiz Irma, Toscano Mignone Anita, Castro Carmen Inés.

2.a Sección — Clotilde Moreira de Gómez, Juan Bolomini, José Marbella, Leoncio Ortiz, Pedro James (hijo), Juan Bigot, Teobaldo Durante, Ventura Márquez, Nicolás Castaldo, Sofía Custodio, Sara Verde de Paretto, Juan B. Tornelli, Tomás Colmán, Carmen Miguez de Miguez, Juan A. Gomensoro, Liberato Monzón, Benito Falero, Ramona Carámbula, Benito Muñoz, Lorenza Blanco, Benito Pintos, Catalina Graffiana de Morello, Nicanor Báez, Roberto Magnoni, Ramona Pinera de Burghi, Josefa Cotelo, Manuel Luciano, Dominga López, Martina Rivas de Correa, Máximo Lerena, Victoria Pittamiglio de Morales, Silverio López, Juan Máximo Mendía, Ignacio Varela, Félix Fuidro, David Delgado, Ramón Peralta, Remigio Pérez, Héctor Castro, Alfredo Suárez, Modesto Cherli, Petrona Silva de Croce, Juan Zito, Serafín Mansilla, Sebastián Caballi, Carlos Papariello, Sofía Cardoso de García, Eugenio Molina, Domingo Núñez, Félix Maidana, Luis Saldivia, Ernesto Pori, Leopolda C. Colmán, Bernardina Facheli de Alvarez.

3.a Sección — Dodi Junior Aurelio, López Paulino, Bonilla de Mendoza Luisa, Sixto de Senra Pilar, Castell Tomás, Lázaro Olga Victoria, Langis María.

4.a Sección — Grezzi de De Rosa Rosa, Raffo Prudencio, Mainero de Prior Catalina, Trivas Esteban, Lecaldare Roque, Pintos Diago Ovidio, Brando de Brando Rosa, Rodríguez Cándido, Guillart de Recayte Agustina, Do Campo Aurelia, Corda de Stefani Adelaida, Salvo Antonio, González Walter.

5.a Sección — Miranda de Salgado Perpetua, Gomensoro María, García Varela Víctor, Menguaga de Orsa Dominga, Vallarino Brocero Angel L., Rovira Asunción, Castro de Lerena Acevedo María Amalia, Aguerre de Aguerre Catalina, Recarte Pradera Rosario, Angelini María Rosa, Landaco Wáshington, Izuibejeres Ezequiel, Labandera Horacio.

6.a Sección—Enero — Tellechea María Ofelia, Pérez Antonio, Moretti María D., Fernández de Montes Dolores, Balparda Lapuente María, Tartaglia Elvira, Souto Rodríguez Francisco, Drich Mario, Choco de Abeijón Mariana, Barbosa Eduardo C., Veirano de Literas Luisa.

6.a Sección — Febrero — Giudice Víctor Luis, Bianchi Raúl, Gada de Pigni Juana, Montoro Silvia, Magnano de Guido Rosa, Rodríguez Juan Gregorio, Arzañena de Castro Isidora, Vilas María.

7.a Sección — Pazos Manuel, Manaro Julio, Ferreira de Maglioli Juana, González Carlos María, Maione Luciano Pascual, Boloña María Rosa, Dentone Amadeo, Cardozo Osmarín, Gesuele de Di Rodio Vicenta, Martínez María Celia, Marazzi de Moglia Juana.

8.a Sección — Enero — Severino Cabanelas, Peregrina Angela Bello, Julio Rubén Dolce, Ernesto Pedeforus, Noé Cardozo Pereira, María Esther Lagos, Andrés González, Mercedes Darrúa de Figuerido, Evarista Martínez de Carenzo, Dolores Domenech, Benito Peñagaricano, Ascheri José, Rafael Carrero, Rosa Fuccio de Solari, Francisca Bianchi, Walter Esteban Saltó, Silvano Gaspari, Tomasa Martínez de Mariño, Carolina Celedonia Casares, Juana Menéndez de Díaz, Rosa Gándara Veiga, María Bermúdez de Rodríguez, Julio Figares.

8.a Sección — Febrero — María Rolando de Ramírez, Eduardo Frizzera, Pedro Larralde, Agustín Nestor Gagliardi, Juan Prat, José María Suárez, Antonio Capdevila, Luis Alberto Gómez, Herminia Martillotti de Gecarelli, Antonio Folco, María Gerpe de Porteiro, Luis Ancra, Manuel Pedreyra y Pérez, Angela Semensa, María Aramburú, José Rubén Varela, Anunciación Basso de Bianchi, Luis Melhiado, Alba Blanca Garibaldi, Francisca Aurracarriet de Murialdo, Manuel Charrutti, María Angélica Isbarbo, Juan Dalier, Silvina Esther Machiñena.

9.a Sección — Bentancur Beguino, Bessio Angel D., De Andrea Juan Carlos, Grela Antonio, Tisnés Orlando, Pereyra Anacleto, Copello Angel.

10.a Sección — Olivera Herminda, Mascarone Padula Catalina, Chiodi Antonio, Dreis Carlos Juan, Brangero de Gollizia Luisa, López de Cancio Dolores, Balverde de Manuel, Bravo de Picalomino Mamerta, Rissó de Vega Cayetana, Souto José, Freccero María, Viera de Medina Juana, Romero María Luisa, Duarte de Borges Manuela, Podestá Carlos, Mignone de Patrone María Gerónima, Arregui Nemesio, Silva Manuel, Fontán de Fontán Joaquina, Otero Enelso Ricardo, Antenor Federico, González Elvira Margarita, Meliante Gioconda, Reissig de Reissig María Elena, Sánchez Catalina, Ghioni Fernando, Bottini Juan, García Francisco, Delmonte Pantaleón, Zunino de Prellasco Carmen, Villanueva Manuel, Calzado Braulio, Pía Eduardo, De Hernández Paula C., Montero Dionisio Floro, Scaniello Juan, Liesack Sosa, Cristián Alfredo, Echechurry Francisco.

11.a Sección — Isabelino Bentancour, Eusebio de León, Ramón Meléndez, José Mallarino, Toribia S. de Tauri.o, Francisco Amalio Borges, Carmen Guvernia Irañeta, Elsa Carmen Centurión Calveira, Teresa Giachino de Vives, Pedro Rigoli, Rodolfo Barrios, Mauricio Fuentes, Andrés Balarino, Armando Lorenzo.

12.a Sección — José Guntín, Ernesto Blanco, Gregoria de León, Nicolás De Ferrari, Teodoro Agustini, Ville Bode, Griselda Doval, María Moreira de Varela, Pedro Aranguren, Sinforiana V. Hernández, Angela F. de Manginó, Rosa del Carmen Perrone, Angela Santana, Manuela Sueiro de Barleito, Bonifacio Rodríguez Mujica, Julián Ríos, Juana Martínez, Margarita Carrara de Oxilia, Francisco Kranke, Juana Nélida Machín, Américo José Parma, María Batalla de González, Julia Sáenz, María Jaureguiberry, Asunta Bernardina de Magnani, Luis María Olivera, Generoso Alvarez, Dolores Pérez de Véglio, Catalina Rossi de Bernasconi, Manuela Perdigón, Ana Aicardi de Podestá, Antonio Varela, Anacleta Machín, María M. Chavarría, Juan Carlos Ferráz, Isabel Buencristiano, José Burastero, Luciano Sosa, Ernestina Tudurí, Miguel Antenor Machado, Gabriel Carrau, María Isabel Gasamán, Juan Barrios, Emilio P. Castelví Mir, María Inés De Gregorio, José Fégola, Carlos María San Miguel, Lorenzo Benoit, Albina Yáñez, Lorenzo Bormida, Antonia Sampol de Ramos, Vismar Juan Vega, Fermina Artecona, Alberto E. Bravo, Miguel Duarte.

13.a Sección — Febrero — Salaberry José María, Pérez Francisca Púrpura, Lalúz de Silva Elvira, Dorado Eduardo Constantino, Vázquez Severo, Carreras Atilio, Depons Pedro, García Alberto, Rodríguez Zulema, Lascano Doroteo, Saubatyou de Lescano María, García Eladio, Correa Sofía, Donapetri Julia Nieto Elmira Ester, García de la Cruz Floriana, Zás Amparo.

14.a Sección — Febrero — Ortiz Celina, Maciel de Benausse María, Recioy Manuel, Pérez Manuel, Bollo Plutarco, R. de Guillordo María, Cabrera Esmeralda, Olivera José Elías, Garzón Ricardo.

15.a Sección — Febrero — Ramírez Luis Roberto, Arellano Eufelio, Auber Amanda, Da Silva Laura Vicentina, Zani Octavio, Trillo Rogelio Ramón, Orecchio Tomasa, Fasciola de Maglioto Teresa, Corbacho de Abella María E., Maceda Evaristo Joaquín, Pose Rogelio Héctor, Bengochea de Aemilius Dolores, Ortiz Ana, Gómez Juan Carlos, Pena Esmeralda, Di Silvio Domingo, Amuenzo Juan C., Flammengo Vicente, Melián de de la Sota Olegaria, Olivares Narciso, Medina María, Puerto Francisca Lucía, Canapás José, Oliver Juan, Bonogodoni Roberto, Pereira Saturnino, Perdomo Gilberto, Padrón Fernando, Bottini Pilar Donata, Sosa de Núñez Genoveva, López Estela Elida, Balgaretti Félix, Pena Dolores, Daniel Jeaune, Aldanondo Felipe, Rossell Alfonso Paulino, Fonticelli de Dellavalle María, Barreto Elida, Fazzio Aurora, Echeverría Sebastián, Loffredo Silva Yolanda, Rivera de Brandón Rosa, Mendoza de Moncada Ricardo, De Pineda Joaquín, Turrein Ramón, Faría Esther, Pereyra Juan A., Noble Eduardo, Miraballe Neris Erilda, Moreira María Nicomedes, Machado da Silva Vidalvina, Curbelo Romeu, Campana Clotilde, Albano Miguel Angel, Corkhill William E., Sosa José Roque, Lagunín Natividad, Olivera Oscar, Rojas María Celia.

16.a Sección — Constante Manuel.

18.a Sección — González Inés, Alonso Pedro, Laborde Santiago, Señoranes Angel, García de Rodríguez Dominga, Scabino Elvira, Sánchez Corina, Tejera Esther, Trasmonte José, Brun Alba, López María, Dorotea, Medina Amado, Tasca Adelina, Gómez Francisco, Escornich Ignacio, Formento de Podestá Margarita, Machado San Martín Pedro, Alonso Cándido, Garat y Carlavero Alcides, Gesuele José, Puerto de Delgado Carmen, Mernies Julia, Gil Fausto, Pereyra Susana, Fuentes Inocencio, Fernández Calixta, Delgado Miguel, Andrade Diego Ramón, Dumont Turene, Denis Zacarías, Ascheri José, Nievas Isabel, Gutiérrez Clovis, Rojas Damiana Casso Bartolomé, Alvarez de Cardoso Gumersinda, González Delia, Rodríguez María Alcira, Fernández Florencio, Soria Ramón, Pereyra Homero, Vassallo José, Rapalini Agustín José, María Ambrosio, Neira Camilo, Seguro Ildefonso, Curbelo Juan, Vilche Héctor, S. de Núñez Angela, Alvarengue Rosa, Llerena Delia, Facello Ariel César, Oroño Juan, Zunino Alcira, Zunino Carlos, Conde Alfredo, Flores Olfe, Silva Bonifacia, Gorgellon Carmelo, Barrero Ramona, Blanco de Rodríguez Eleuteria, Martínez de Furtado Bernarda, Santarcieri Juan Carlos, Sansone Francisco, Giraldo Guillermo, Sandes de Martínez Alcira, Jahoben Jahob, Castellano Juan, Martínez de Gerpe Benigna, Rodríguez Raúl, Narvay Eugenio, Duartes Bernardina, Merina de Tamaso Agueda, Giuffra Santos, Perdomo Felipe, Cánepa María Blanca, Bermúdez Elena, Carrera José, Vidal Angel, Adano Ligia Amelia, Tonelli de Santabaya Teresa, Muiños Dolores, Puig Aurora, Cardoso María del Carmen, Vera Miguel, Baratelli de Somaruga Angela, Martínez Delgado Andrés, Peña Máximo, Quintana Máximo, Gómez Juan Carlos, Cardone Noami, Suárez María, Aparicio Adán, Ghierra Agustín, Valdibia de Cabrera Balbina, Martínez Tomás, López Sara S., Toñarel de Uría Juana, Galmarini María Elena, Fernández Aida, De los Santos Julio.

19.a Sección — Valentony Carmen, Rivero Paula, Romeo de Varela Filomena, Benítez Andrés, Staricco Juan Beltrán María Irene, Palleiro Antonio, Catelá Manuel, Olmo María Manuela, García Ricardo, Greder Luisa, Tamborini Próspero, Lerro Felicia, Saccomani de Cerizola María, Rissotto de Addiego María Francisca, Hospitalo de Degruci Haydée, Palessio de Talamás Filomena, Cluzet Enrique, Tambasco Perla Margarita, Schianone de Petrone Serafina, Rodríguez de Schusselin Juana, Russi José, Gurrea de Llorente Rafaela, Tiglioli de Primucci Rosa, Ortiz de Oliva Camila, Intraini Agustina, Goyeneche Reynaldo, González Isabel, Victory Richard, Picciano María Juana, Russo Olga Elsa Loriente, García Olga, Velázquez María del Luján, Tróccoli de Mariño Angela, Lago Dosil Simón, Tamaño Avelina, B. de Pastorino Juana, Risso de Rissotto Angela.

20.a Sección — Fiefel Rodolfo, Biggi Francisco, Polvarini José, Acuña Luis A., Barreiro Juliana Delia, Vernazza Juan, Rodríguez Isidro Ramón F., Barboza de

Miranda Fructuosa, Piggall Teresa, Pallerola Carlos, Barros Dolores, Bresso Olga, Ravandone Juan, Carrico Ricardo, Peirano Juan Pedro, Faz Vicente, Carlomagno Anita.

Paysandú

1.a Sección — Febrero — Rodríguez Isabel, Fagetti Juan Pedro, Pestaña Atilio, Benítez Juan Carlos, Castillo Gregoria, Oliva Fermín, López de Perrone Julia, Servín María Teresa, Jáen Ernesta, Pestaña Gualberta Eufemia, Alvarez Julio María, Zitto Pedro, Almeida Pedro, Ohologuy Polonio, Salvo María Lucrecia, Benítez Diamantina, Gómez Adriana Isabel, Rodríguez Héctor Eulalio, Miglióni-co Blanca, Magdaleno Silva, Bernabé Páez, Bianchi Gilberto Gumersindo, Tortorella Diva Renée, Apesteguía de Irigaray Ascención, Portillo Eulalia, Alvarez Bernarda, Payró Emilio.

2.a Sección — Gómez Félix.

5.a Sección — María Ester Leites, Lucía Gustá de Cabrera, José Gervasio Ayres, Carlos Berocay, José Rodríguez, Agueda Bazán, Antemiria González de Rodríguez, Ceferina Rodríguez, Eloy Eladio Rodríguez, Magdalena Cabrera de Techera.

8.a Sección — Camargo Juan de Dios.

10.a Sección — Machado Severiano Luciano, Dorrego Bruna, Vidart Eustaquio.

11.a Sección — Saavedra Alcántara Pedro, Salvatierra Julia María.

Rivera

1.a Sección — Febrero — Silveira Primitivo, Borba Isabel, Peralta Primitiva, Godoy María, Lulo Damasio, Martínez Adelaida, Ramos Emilia, Pereira Floriana, Palomeque Walter, Correa de Paiva Valeriano, Bautista Rita, Clávé de Gómez Jova, Tarragosa Miguel, Sauco de Vega, Remigia, González Iris, Fernández Juan, Práxedes Techera Diamantino, Torres Concepción, Hernández Santa, Olivera Teófilo Eduardo, Lemos Rosalino, Da Maya da Luz Cristina.

3.a Sección — Fagúndez Clotilde, Jackes Juana, Frós Manuel Amancio, De Moraes N. Analina, Frós Haydée Agustina.

5.a Sección — Romero Clotilde, Reyes de Benita Rudecinda, Fernández Eulogio, Ferreira Ramona.

6.a Sección — González Elisa, Castiella Felipe, Rodríguez de Vargas Renovato, Ferreira Aydé, Dos Santos Ercilia.

Rocha

1.a Sección — Febrero — Delmond Mercedes, Chaves Obdulia, Malzone Isabelino, Núñez Víctor Manuel, Fajardo Miguel R. Correa Libia, Bonilla Onofre, De León Leonarda, Raffo Bartolo, Delmond Isabel Amparo, Figueredo Blanca, Garaza Mario Eulogio, Gutiérrez Juana María, Cúneo Catalina, Rodríguez Victoriano, Javier Hugo Ebrain, Zelayeta Angel, Portela Juana, Amorín Carlos Onofre, Santos Luis de los, Machado Juan, Santos Angel de los, Rocha Andrés Roberto, Machado Soledad, Pereyra Donata Justa, Píriz Rosalía.

4.a Sección — Castro Nélida Luciana, Molina Julio, Hernández de Larrosa Adela, Correa Asunción Victoria, Olivera Homero, Céspedes Everilda Gertrudis.

5.a Sección — Lemos Edama.

Salto

2.a Sección — Febrero — Ayala Isabel, Escanellas Vicente, Martínez Lucas, Narvarte Elba Alcira, Rodríguez Luis, Avalos de Comas Cortina Zulema, González Olga, Tasis Elena, Ferreira José, Sedraschi de Suárez Raquel, Torres Severina, Bruno Vairo de Giordano María, Araújo de Medina Juana.

3.a Sección — Núñez Josefa, Rossi Odila Ester, Ocampo Carlota.

5.a Sección — Sequeira Isidoro, Sagasti Miguel, Barboza Hugo Fernández, Leites José Venancio da Costa, Villegas Juana, Fontora Ildemar, Aguirre Anastasio, Aguirre Natividad, Viera Margarita Gambetta, Méndez Isolina.

6.a Sección — Enero — González Balburga, Ferreira de Trindade María Jacinta.

6.a Sección — Febrero — Saldivia Severo Gertrudis, Respini José, Alves Eulogio, Carballo María José.

7.a Sección — Suárez Maximino, Andrade Juan María.

8.a Sección — Ríos Elida, Bernaola Antonio, Gularte José Ramón.

9.a Sección — Santos Julia María dos, Cardozo Waldemar.

10.a Sección — Ferreira de Ferreira Herminia.

11.a Sección — Enero — Rodríguez Celia Blanca, Cardozo Martiniano, Fleitas Juan, Mora Severiano José, Bueno Narciso, Arismendi Anildo Heberto, Rosas María Jorgelina.

San José

1.a Sección — Febrero — Quintana Amaro, Bonavita Enriqueta Severa, Sequeira de Alves Esperanza, Regiardo Luisa, Torres de Cabrera Fausta, Hernández Vicenta, Estrada Florencia, Ruiz Salazar Pura, Suárez Gustavo L., Pírez Juan María, Fernández Joaquina René, Martínez Cabrera Ventura José, Castro Valentín, García Luis Alberto, Culshan Alfa Estrella, Leindekar de Piñeiro Laura, Giménez Rita Isabel, Luisa Saavedra, Fismarín de Leindekar Ana, Rodríguez Andrés Ramón, Machado Bautista, Menyou Emilio, Testa Faustino, Morales David Rubén, Velázquez Mario Higinio, Pereira Gregorio, Barrios de Bonilla Felicia, Morales Alfredo Severo.

2.a Sección — Felipe Barceló, Domingo Bentancor, María Selva Reyes, Evarista G. de Lema de Britos.

6.a Sección — Fajardo Rubén, De Romasso Juana Acosta, Govenit Delia, Pérez Herminia.

Soriano

2.a Sección — Febrero — Ferreira Esteban Elbio.

3.a Sección — Rosales Nicolás, Acosta Dionisio Beltrán, Biscay Juana María, Zabala Antonio Tomás, Sosa Carlos María, Maldana Antonia Enefa, Roca Miguel Angel, Delgado Aparicia, Aquino María Delia, Tarragona Claudia María, Denis Luisa, Palmás de Ramírez Josefa, Rivero Eusebia, D'Andrea Aida Elodia Natividad, Faller María Témpora, Aramburú María Justina, García Pedro, Acosta de Moyano Fabiana, López de Mesa Lorenza.

4.a Sección — Morales Aída Cándida, Gutiérrez Miranda Alicia, Flares Mario Luis, Monell de Grunell Carmen, Martínez Ambrosio, Modernell Vitulia, Gómez Bidegain Juan Carlos, Silva Francisco, Rey Jova, Bermejo Mariano, Caballero de Lema María Inocencia, Giménez Nilda Emma, Peñalba María Mercedes, Jaurena María Elena, Gómez de López Andrea, Montes Maclovia, Imperial Juan, Monzoni Humberto, Rodríguez Ismael, Boneu Antonio, Barrandegui Domingo, Pozzi Bautista, Albornoz Carmen, Garostegui Anacleto, Acuña Roque Jacinto, Mancebo Catalina Rudecinda, Moreira Calazón, Erburu Marcos, Valdéz Inés Máxima, Biletti María Magdalena, Carabajal Pablo, Pomi Julián Fernando, Reinosa de Vallejo Fidela, Trasmael Mario, Flores Antonio, Cóppola José.

12.a Sección — Chavasco Isidro, Braga (hijo) Bernardo, Chavasco María Angélica.

Tacuarembó

1.a Sección — Febrero — María Rodríguez, Víctor Moreira, Francisca Cadenas, Placelina Márquez, Juan Alvez, Alvaro Benítes, Teodoro Eustaquio Dutra, Herminio Péreira, Pedro Barrios, Luisa María Píriz, Salustiano Guedes, Sabino Benítes, Celiar Duhalde, Abondia Rodríguez, Carlos Valerio Landó, Rufino Caetano, Josefa Lencina, José Reinosa, Nelsio Fructuoso Machado, Carlos Silva, Rita Pereira, Jerando Cirurú, Lirio Vignolo.

2.a Sección — Pintos Santos Braulio, Coronel María, Coronel Lindolfo, Rodríguez María Dolores, Rodríguez Santiago, Sosa Faustino Fileno, Javier Mercedes, Rodríguez Martiniano Manuel.

4.a Sección — Enero — Gonçalves dos Santos Evaristo, Rodríguez Sendic.

4.a Sección — Febrero — Vargas de Benavides Juana, Silva Saturnino.

5.a Sección — Serpa de Frós Elisea, Furtado Juan Mártires, Correa Francisco Sales, Luna Mariano, Olivera Justina, Barreiro Humberto, Ubal Juan Antonio.

6.a Sección — Honoria Viera de Ulguins.

7.a Sección — Motta Clodolio Aranzazú.

9.a Sección — Paullier Saturnina Laura, González Wáshington, Almeida Catalina, Machado Francisco María, Sabatini Petrona.

11.a Sección — Enero — Quijano María Serafina, Vaz Jacinto, Varela Pedro Sinforoso.

11.a Sección — Febrero — Ascúe Ofelia Elsa, Furtado Eugenia.

Treinta y Tres

1.a Sección — Enero Correa José Alisio, Sánchez de Arnaí Francisca, Pizzarelli Eulogio, Viana María Blanca, García María, Fassio Esther, Araújo Osmar, Benítez de Ramos Elisa, Villar Angelita, Tabárez Vitalina Leonarda, Medeiro Segunda, Techera María Francisca, Techera Juan Francisca, Oxley Benita, González Rosa, Silva Dora, Pena Ilda, Marchelli Danito, Lugo Juana, Ruiz Pedro, Martínez Conrado, Correa Filoto, Pérez Carlos, Gómez Elisa, Rodríguez Matías, Núñez Ramona, Techera Juan Alberto, Moreno Telmo, Gabriel Teodora, Baviera Josefa, López Hipólito.

1.a Sección — Febrero — Techera Suplicio Francisca, Rabellino Ariel, Rodríguez María, Mires Francisca, Techera Aniceto, Ramos Elena, Medina Luisa, Larrosa Doroteo Teófilo, Estévez Senovia, Méndez Angela, Avila Edelmundo De, Medero Urbano, Techera José, Barbosa Zulema, Gallardo Paulo, Rosales M. José, Romero Adoralisa, Pérez Bolívar.

2.a Sección — Larronda Floro, Rodríguez Aparicio, Fernández Mercedes, Guillermo Santos, Fernández Ramona de Rivero, Fernández Pablo Ermitaño.

3.a Sección — Pereira Silvestre, Aparicio Rafaela.

4.a Sección — Ramírez Aniceto, Pereira María, Guimaráez Bentos Isolino Gregorio.

6.a Sección — Silva Ramona Josefa, Márquez José Hipólito, Guzmán Arturo.

7.a Sección — Curbelo Manuela, Everilda Bas.

8.a Sección — Alfonso Pablo, Silva Pablo Vicente, Rodríguez Bernardo, Gordillo Santiago.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 9 de Abril de 1921

Graciana G. de Pérez, francesa, 85 años, viuda, Rivera 362 a.

Margarita Franco, oriental, 65 años, soltera, Joaquín Requena 1442.

Jesús González, oriental, 19 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Liberato Santos, oriental, 30 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Rogelio G. Mego, español, 43 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Ramón de Armas, oriental, 29 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Juan Pablo Martínez, oriental, 16 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Consolación Casas de Fernández, oriental, 78 años, viuda, Palmar 2165.

Etelvina González de Gabino, española, 35 años, casada, Hospital Fermín Ferreira.

Zoa Iriarte, oriental, 69 años, soltera, Cerrito 726.

Matilde Pérez, oriental, 24 años, soltera, La Maternidad.

Celestino Padilla, oriental, 26 años, soltera, Cárcel Penitenciaría.

Mariano I. Cortés, oriental, 64 años, viudo, Hospital Maciel.

María Suárez, oriental, 12 años, Hospital Pereira-Rossell.



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

8.a SESION ORDINARIA

ABRIL 8 DE 1921

PRESIDENCIA DEL DOCTOR JOSE F. ARIAS

SUMARIO

1—En Montevideo, a los ocho días del mes de Abril del año mil novecientos veintiuno, siendo las diez y seis horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Airaldi, Alza, Amaro Macedo, Amighetti, Andreoli, Aramendía, Arrillaga, Artagaveytia (don Adolfo), Astiazarán, Barbató, Bachini, Bélinzon, Berro (don Emilio), Blanco Acevedo, Bonnet, Buero, Canessa, Carnelli, Castro Zabaleta, Colistro, Coronel, Cortinas, Cosio, Costa, Delfino, Dufour, Fernández, Fernández Ríos, Ferrería, García, García Morales, García Palma, García Selgas, Ghigliani, Gilbert, Gómez, Gutiérrez (don Mayo César), Halty, Hierro, Lagarmilla, Lavagnini, Leal, Legnani, López Aguerre, Lorenzo y Losada (don Héctor), Lussich, Machiñena, Magariños Veira, Manini Ríos, Martínez Laguarda, Martínez Trueba, Mello, Mendiondo, Mibelli, Mier Velázquez, Monge, Montaldo, Nieto y Clavera, Paseyro, Patiño, Peña, Perotti, Peyrallo, Polleri, Raffo, Ramírez, Rodríguez Grolero, Rodríguez Larreta (don Aureliano), Rodríguez Larreta (don Eduardo), Rossi, Sánchez, Saráchaga, Schinca, Secco Illa, Sosa, Urioste, Vachelli, Vianna, Vicens Thievent, Vicente y Ferrés y Viera.

Total: 81.

Faltan:

Con licencia, los señores representantes: Berro (don Roberto), Frugoni y Minelli.

Total: 3.

Con aviso, los señores representantes: Arocena, Artagaveytia (don Manuel), Bacigalupi, Berro (don Aureliano), Brin, Burmester, Cañizas, Comas Nin, Etchemendy, Gutiérrez (don Daniel), Lorenzo y Losada (don Humberto), Mañé, Martínez, Muñoz Zeballos, Navarrete, Negro, Pedragosa Sierra, Pereyra Bustamante, Pérez, Ramasso, Ros (don Francisco) Ros (don Gualberto), Saavedra, Salteráin, Tabárez, Terra, Toscano, Ximénez y Zum Felde.

Total: 29.

Sin aviso, los señores representantes: Antuña, Bellini Hernández, Doria, Iglesias, Martínez de Haedo, Percovich y Vidal.

Total: 7.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

2—Va a darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General destina a la Honorable Cámara los siguientes asuntos:

Inversión de la cantidad de 25.000 pesos, destinados a sufragar los gastos que origine el pago del personal extraordinario, desinfección y demás medidas que se dicten para evitar la extensión de la "peste bovina"."

—A la Comisión de Ganadería, Agricultura, etc.

"Refuerzo de los rubros "Eventuales", "Vestuario para las policías" y "Calzado para las policías de campaña"."

—A la Comisión de Presupuesto.

"Autorización para invertir de Rentas Generales la suma de dos mil novecientos sesenta y siete pesos con treinta y ocho centésimos para pago de las reparaciones a efectuarse en el local que sirve de alojamiento a los marineros de la División de Resguardo."

—A la misma Comisión.

"Proyecto que declara embargables hasta el 10 o|o los sueldos o remuneraciones que se reciban del Estado o particulares, con el objeto de incorporar a las operaciones que realiza el Banco de Seguros del Estado, el seguro-caución de arrendamientos."

—A la Comisión de Códigos.

"Mensaje del Honorable Consejo Nacional de Administración en que se solicita interpretación de la ley que acuerda pensión a la viuda e hijos de don Tomás de Tezanos."

—A la Comisión de Legislación.

"Mensaje relacionado con el proyecto que fija el alcance de las leyes de 21 de Junio de 1917 y 5 de Junio de 1918, que conceden los beneficios de la jubilación a los recaudadores y cobradores de Impuestos Municipales."

—A sus antecedentes.

"Proyecto de la Presidencia de la República por el que se refuerza con la suma de $ 21.709.60 el rubro "Leyes Dictadas", del Presupuesto General, con destino a la Escuela Militar de Aviación."

—A la Comisión de Presupuesto.

"Proyecto por el que se declara que la ley de 6 de Agosto de 1920 ha derogado, también, el capítulo IV del título XXI del libro II del Código Militar."

—A la Comisión de Códigos.

"Mensaje del Honorable Consejo Nacional de Administración en que se da cuenta de la razón que ha impedido el exacto cumplimiento de las leyes de 16

de Diciembre de 1912 y 7 de Noviembre de 1916, en cuanto se refieren al plazo dentro del cual sólo podrá efectuarse el señalamiento del ganado menor con señales oficiales."

—A la Comisión de Ganadería, Agricultura y Colonización.

"Copia legalizada del mensaje de la Honorable Comisión Permanente en que se da cuenta de la labor que ha realizado y comunicando su disolución."

—Téngase presente.

"Mensaje del Honorable Consejo Nacional de Administración comunicando que el Consejo del Instituto Nacional de Agronomía y la Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura se han dirigido al Ministerio de Industrias pidiendo que el Estado se haga cargo de los gastos originados por el sepelio de los restos de los señores Eduardo Gauthier y Juan Puig y Nattino."

—A la Comisión de Presupuesto.

"Notas de la Asamblea Representativa de Soriano y del Concejo de Administración Departamental de Artigas sobre el aplazamiento de la disposición contenida en el artículo 70 de la ley que organiza los Gobiernos Departamentales."

—A sus antecedentes.

"La Honorable Cámara de Senadores remite con sanción un proyecto por el que se modifica el artículo 41 de la ley de elecciones de 22 de Octubre de 1898, en lo que se refiere a la votación en los Colegios Electorales de Senador."

—A la Comisión de Legislación Electoral.

"La misma Honorable Cámara remite una nota del Consejo Nacional de Higiene relacionada con el proyecto que prohibe la publicación de avisos en que se ofrezcan medios curativos o medicamentos."

—A sus antecedentes.

"La Comisión de Hacienda informa los siguientes asuntos:

Modificación de los números 2864 y 2865 de la tarifa de Avalúos de la Dirección General de Aduanas.

Modificación a la tarifa de Aduana en la parte que se refiere a la Sección Tienda y Mercería."

—Repártanse.

"La Comisión de Presupuesto informa el proyecto que modifica el artículo 9.o de la ley de Presupuesto de la Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos."

—Repártase.

"La Comisión de Asuntos Internos se expide en el proyecto que aumenta el número de miembros de la Comisión de Biblioteca de la Honorable Cámara."

—Repártase.

"La Comisión de Fomento informa el proyecto que autoriza la construcción de un hospital en la ciudad de Pando."

—Repártase.

"La Comisión de Hacienda informa el proyecto sobre nuevos aforos en los derechos de exportación a las lanas, cueros vacunos y lanares."

—Repártase.

"Doña Jesusa Urrutia de Ortiz amplía su petitorio anterior."

—A sus antecedentes.

"Solicitudes de pensión, aumento, etcétera:

"Don Luis G. Barcala, doña Angela Dellarrosa de Bico, doña Manuela Medina de Frade, doña Justa B. Frade, doña Dolores Santos G. del Barco, doña Eloísa Hernández de Robaina, don Juan M. Lamarque, don Juan B. de la Peña."

—A la Comisión de Peticiones.

"Doña Clara Cabrera de Segura solicita licencia para residir en el extranjero."

—A la misma Comisión.

"Doña Elvira, Rufina y Zoa de Tezanos presentan una exposición relacionada con el mensaje del Honorable Consejo Nacional de Administración pidiendo aclaración de la ley que les acuerda pensión."

—A sus antecedentes.

3—"El Honorable Consejo Nacional de Administración contesta la minuta de comunicación que le fué dirigida respecto a la construcción del camino de las tropas al Cerro."

Léase.

(Se lee):

"Poder Ejecutivo. — Consejo Nacional de Administración. — Montevideo, Abril 7 de 1921. — Honorable Cámara de Representantes: Tengo el honor de acusar recibo de la nota de esa Honorable Cámara comunicando la resolución adoptada en la sesión de fecha 4 de Marzo pasado, significando al Consejo Nacional de Administración que vería con agrado que las obras de construcción del camino de las tropas al Cerro se llevaran a cabo a la mayor brevedad.

En respuesta, participo a esa Honorable Cámara que por el Ministerio de Obras Públicas se ha llamado a licitación para la construcción de dicha obra, señalándose el día 21 del corriente para la apertura de las respectivas propuestas. Llenado ese requisito, se procederá de inmediato a la realización de las obras.

Aprovecho esta oportunidad para reiterar a V. H. las seguridades de mi mayor consideración. — Por el Consejo: José Batlle y Ordóñez. — H. Pittamiglio. — T. Vidal Belo, Secretario."

4—"Varios señores representantes presentan el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Concejo Departamental de Administración de Maldonado, previa la intervención que corresponda a la Asamblea Representativa, para dividir en solares, no menores de doscientos ni mayores de trescientos metros cuadrados, y venderlos en remate público o particularmente, sobre la base que determinará la Dirección General de Avaluaciones, la faja de terreno de propiedad nacional, existente entre el punto en que se unen el camino carretero de Maldonado a las Delicias y el carretero a Punta del Este, hasta la confluencia de la calle Rocha y este último, y entre la línea de propiedad particular y el carretero a Punta del Este, con frente a la bahía.

Art. 2.o La venta de esos solares se hará con la condición expresa de edificarse por los adquirientes dentro de los dos años que sigan a la firma de la respectiva escritura y de acuerdo con la reglamentación que las autoridades municipales dicten al respecto, sobre la base de construcciones aisladas, en forma de chalets y de materiales que asegure el confort de la vivienda y el aspecto decorativo.

Art. 3.o Si vencidos los dos años de que habla el artículo anterior, los propietarios no hubiesen dado cumplimiento a la obligación de edificar, la Municipalidad, previa comprobación del hecho, reivindicará la propiedad del solar o solares, poniéndolos nuevamente en venta, sin que sea válido reclamo de ninguna clase.

Vendido de nuevo el solar o los solares en las mismas condiciones, se devolverá al propietario o a los propietarios cuyos derechos hubieran cesado en virtud de esta ley, la mitad del valor abonado por el predio controvertido a la Municipalidad. De igual modo se procederá en las ventas sucesivas.

Art. 4.o Entre la línea divisoria de la propiedad particular y la faja de terreno cuya venta se autoriza por esta ley, se dejará abierta al servicio público una calle de seis metros de ancho, como mínimo, y entre dicha faja de terreno y el camino carretero a Punta del Este, una vereda de tres metros cincuenta centímetros, como mínimo, para el tráfico de peatones. Asimismo, cada cien metros se dejarán pasajes libres de tres metros de ancho, entre la calle de servicio de las propiedades particulares lindantes con la faja a venderse y el carretero a Punta del Este.

Art. 5.o Todo edificio que se construya o se refaccione en los terrenos de propiedad particular que den frente a la calle de seis metros de ancho de que habla el artículo anterior, deberá emplazarse a una distancia mínima de cuatro metros de la línea divisoria del frente.

Art. 6.o En los puntos donde el terreno sobrante sea insuficiente para la división en solares aptos para edificarse, las autoridades municipales dispondrán la plantación de árboles para recreos públicos. Lo mismo se hará en las fajas libres de terreno, desde la calle Rocha hasta Punta del Este entre la línea de la propiedad particular y el camino carretero.

Art. 7.o El Concejo de Administración Local dará un plazo de dos años a los actuales ocupantes, con permiso precario, de terrenos comprendidos dentro de la zona determinada en el artículo 1.o, para desalojar y demoler las actuales construcciones de terrón, paja y zinc existentes en la misma zona, dando preferencia a sus propietarios para la compra de los solares que ocupan con un descuento o rebaja, respecto del precio fijado por la Dirección General de Avaluaciones, de ocho por ciento.

Los propietarios de construcciones actuales de material o madera que llenen las condiciones reglamentarias a dictarse en virtud del artículo 2.o que se comprometen a cumplirlas, podrán adquirir los solares que ocupan con un 20 o|o de descuento o bonificación sobre el precio que establezca la Dirección General de Avaluaciones.

En caso de no adquirirse el terreno en que se levantan tales construcciones, deberán retirarlas o demolerlas dentro de los dos años siguientes a la promulgación de esta ley, pagando, entretanto, un alquiler que equivaldrá a 6 o|o anual del valor fijado al terreno.

Esta última disposición regirá también para los ocupantes a que se refiere el inciso 1.o de este artículo.

Art. 8.o El importe de las ventas y alquileres autorizados por los artículos anteriores se destinarán formándose cuenta especial, el 50 o|o a la Rambla de Punta del Este; el 30 o|o a mejoramiento de la vialidad entre Maldonado y las Delicias, y el 20 o|o a plantaciones de árboles.

Art. 9.o La autoridad municipal no permitirá construcciones permanentes o provisorias en el espacio libre existente entre el carretero a Punta del Este, a partir del Molino Caballo y el mar.

Las construcciones actuales serán demolidas dentro de los seis meses siguientes a la promulgación de esta ley por los propietarios o la Municipalidad, en caso de que aquéllos no lo hicieren.

Art. 10. Comuníquese, etc.

Julio M.a Sosa, diputado por Maldonado.—Vicente F. Costa, diputado por Maldonado.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Al Sud de Maldonado, sobre el carretero que une a aquella ciudad con Punta del Este, y frente a la bahía más amplia y más hermosa del Río de la Plata, se ha improvisado un barrio balneario que se denomina "Las Delicias". Las construcciones, sin mayor importancia, casi todas provisorias, que se levantan en aquel paraje, ocupan terrenos de propiedad na-

cional que se extienden entre la línea de las parcelas vendidas antes, con la condición de arbolarse, y la carretera a Punta del Este. Se ha dado a los actuales ocupantes, simples permisos precarios de utilización del terreno, revocables en cualquier tiempo. Se trata de una faja de terreno de hermoso emplazamiento, admirablemente situado con frente a playas balnearias de pintorescas características que deben transformarse en una bella y definitiva estación de verano. Si todavía no ha adquirido la importancia que reclama la excepcionalidad panorámica del lugar y la bondad de sus playas, se debe a que nadie se atreve a construir edificios confortables y a radicar intereses de consideración sobre terrenos cuya propiedad no puede obtenerse. El Estado, sin embargo, no necesita ese terreno. Posee extensiones vastas entre el carretero y la costa, tan amplias que le permitirían realizar obras de cualquier naturaleza, ornamentales o utilitarias, en el momento en que lo deseara. No es imprevisión, pues, autorizar la venta de los predios restantes cortados por el carretero, entre éste y las parcelas de propiedad particular. El área que podría destinarse a la venta, descontando la calle que se abriría entre la línea de las parcelas y los nuevos solares, para servicio de aquéllas, y los pasajes cada cien metros para las comunicaciones con el carretero a Punta del Este, así como el espacio requerido para la vereda de tránsito de peatones frente a los solares a enajenarse, comprendería un total de 68.000 metros cuadrados.

Según los cálculos que han hecho las autoridades competentes sobre el precio del metro cuadrado de dicho terreno, podría venderse a un promedio de $ 0.50. Lo que quiere decir que esa venta produciría un mínimum de $ 34.000, que se destinarían a mejoramiento de esta localidad y de Punta del Este. Además el Municipio y el Estado se beneficiarían por el pago de impuestos que hoy no se cobran, y por el fomento de la edificación. Se tiene en cuenta en el proyecto la situación de preferencia en que por equidad debe colocarse a los actuales ocupantes de áreas dentro de aquella faja, a los efectos de su adquisición.

A fin de prever el embellecimiento, tanto de Punta del Este como de "Las Delicias", con motivo de las nuevas construcciones que se erijan después de promulgada esta ley, se establece la reglamentación de las mismas en cuanto a sus condiciones higiénicas y ornamentales. De esa manera se obtendría una edificación en forma de chalets o cotages, con jardines circundantes y habitaciones bien ventiladas e iluminadas, sin que fueran incompatibles con los recursos de los propietarios menos pudientes. Se prescribe, asimismo, toda construcción que desentone con el aspecto estético general de estas estaciones balnearias.

Y con lo dicho dejamos sintetizados los motivos de este proyecto, que consideramos de nuestro deber presentar a la deliberación de la Cámara, para estimular el desenvolvimiento progresista de hermosas localidades veraniegas del país.

Montevideo, Abril 4 de 1921.

Julio M. Sosa, diputado por Maldonado. — Vicente F. Costa, diputado por Maldonado. — Rafael H. Tabárez, diputado por Montevideo."

—A la Comisión de Fomento.

5—"El señor representante Imhof solicita licencia por el término de un mes."

Se va a votar.

Si se concede la licencia que solicita el señor diputado Imhof.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Si no se hace uso de la palabra...

6—**Señor Rossi** — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Rossi — Voy a pedir la postergación del asunto que figura en primer término en la orden del día, referente al aumento de las tarifas tranviarias. La razón es, señor Presidente, que,—como la Cámara debe recordarlo, — estaba en el uso de la palabra el señor diputado Lagarmilla, quien, según me dicen, está ausente de la Capital. Como creo que es muy conveniente que la Cámara oiga la disertación de este señor diputado, y el asunto no es urgente, propongo que se postergue su consideración hasta que esté presente el doctor Lagarmilla.

En lugar del mencionado asunto, pido que se trate en primer término, como habíamos resuelto en la sesión anterior, las modificaciones al proyecto sobre alquileres. Me parece innecesario fundamentar la urgencia que hay en tratar cuanto antes ese asunto. Por lo tanto, escuetamente, propongo esa preferencia, estando seguro que la Cámara la aprobará, pues que nadie discute que se trata de una ley que interesa urgentemente al país, y especialmente a la Capital. — (Apoyados).

Señor Presidente — Están a consideración de la Honorable Cámara las dos mociones formuladas por el señor representante Rossi.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se saca de la orden del día de hoy el asunto que figura en primer término, hasta tanto concurra el señor representante Lagarmilla a las sesiones de la Cámara.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

7—Se va a votar la segunda moción del señor representante Rossi.

Si se coloca, en primer término, en la orden del día de la sesión de hoy, las modificaciones del Honorable Senado a la ley de alquileres.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Urioste — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Urioste — Entre los asuntos que acaba de dar cuenta la Secretaría, figura un mensaje del Consejo Nacional de Administración por el que se pide autorización para invertir hasta la suma de 25.000 pesos en los gastos que demanden las medidas preventivas que se han tomado para defender la ganadería nacional contra la posible amenaza de la peste bovina. Yo creo, señor Presidente, que este es un asunto de suma urgencia, y que debe ser tratado cuanto antes, porque la gravedad de la amenaza que se cierne sobre la ganadería nacional no hay para que comentarla, puesto que son de pública notoriedad los comentarios y las informaciones que ha hecho la prensa a este respecto.

Yo hago moción, — y creo que en este caso no sería violar el Reglamento,— para que este asunto se trate en primer término y en ambas discusiones en la sesión de hoy. Opino que no se necesita mayor informe de la Comisión, dada la gravedad del caso y la publicidad de las medidas que ha tenido que tomar el P. E. Así es que dejo formulada moción para que se trate este asunto en primer término.

Señor Presidente — Hago conocer al señor diputado que la Cámara acaba de votar la moción del señor diputado Rossi, para que se trate en primer término las modificaciones del Honorable Senado al proyecto sobre alquileres.

Señor Urioste — Yo pediría que se modificara esa resolución, señor Presidente.

Señor Vicente y Ferrés — Yo creo que podría colocarse en segundo término el asunto a que se ha referido el señor diputado Urioste.

Señor Urioste — El proyecto que ha pedido el señor diputado Rossi para que se coloque en primer término, puede dar lugar a discusión; y éste, creo, que no dará lugar a ninguna discusión.

Señor Mibelli — Se equivoca el señor diputado.

Señor Vicente y Ferrés — El proyecto sobre alquileres no dará lugar a mayor discusión.

Señor Rossi — ¿Qué asunto propone el señor diputado, que se trate antes?

Señor Urioste — El pedido que hace el P. E. para invertir 25.000 pesos en los gastos que demanden las medidas que se toman para evitar la peste bovina.

Señor Nieto y Clavera — Yo me voy adherir a la moción formulada por el señor diputado Urioste, porque entiendo que este asunto es de suma urgencia, — el P. E. debe disponer de inmediato de los fondos para tomar todas las medidas y enviar los profesionales que ha resuelto mandar al extranjero. Es un asunto mucho más urgente que el de los alquileres.

Señor Rossi — No, señor.

Señor Nieto y Clavera — ¡Cómo no! Es mucho más urgente: se trata de tomar medidas prontas. Yo creo que si el asunto alquileres ha podido esperar un año, bien puede esperar unos días más.

Señor Mibelli — ¡Claro! ¡Qué va a tener importancia! Primero es defender el interés de los estancieros!

Señor Nieto y Clavera — Por estas razones, señor Presidente, considero que la Cámara debe abocarse al estudio de este asunto, en primer término, en la sesión de hoy.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Urioste para que figure en primer término el asunto a que ha hecho referencia.

Si se aprueba:

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Bachini — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Bachini — Habiendo sido informado y repartido el informe sobre el proyecto que presenté, en compañía del señor diputado Amighetti, para reforzar un rubro a fin de entregar al Comité del Monumento a Artigas en Paysandú pesos 8.000 que le están destinados por una ley anterior, y existiendo las razones de urgencia mencionadas en el informe, hago moción, para que esté asunto sea incluído en la orden del día de la sesión próxima en primer término. — (Apoyados).

Señor Presidente — Está en discusión la moción formulada por el señor diputado Bachini para que en la sesión del lunes próximo figure en primer término de la orden del día el proyecto relativo a refuerzo de rubro para el monumento a Artigas en Paysandú.

Se va a votar.

Si se aprueba dicha moción.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Señor Buero — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Buero — En el período anterior de esta Legislatura, señor Presidente, con motivo de una solicitud del Banco Holandés para abrir una sucursal en Montevideo, se integró la Comisión de Hacienda con algunos miembros para sustituir a los que por razones de implicancia no podían intervenir en la consideración de este asunto, que lo eran los doctores Manini Ríos y García Morales y los señores Aramendía y Raffo. Nuevamente se vuelve a agitar por los interesados el pronto despacho de ese asunto y a mí me ha asaltado la duda sobre si esa Comisión, en tal forma integrada, subsiste aún, a pesar de haberse iniciado un nuevo período parlamentario.

Quería plantear la duda a la Cámara para que ella se sirviese resolverla, o confirmar a los miembros de la anterior Comisión de Hacienda integrada, o bien sustituir en todo o en parte la referida Comisión que debe entender en el asunto.

Era esa la consulta que deseaba plantear en Cámara, antes de abocarnos nuevamente a la consideración del asunto.

Señor Presidente — La Mesa integrará la Comisión respectiva en la sesión próxima, satisfaciendo el pedido del señor diputado.

Señor Buero — ¿Quiere decir, que la Mesa entiende que dicha Comisión ha caducado con motivo de la terminación del período anterior?

Señor Presidente — Sí, señor; como todas las Comisiones.

Señor Buero — Muy bien.

Señor Lorenzo y Losada (don Héctor) —Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Lorenzo y Losada (don Héctor) —Entre los asuntos informados favorablemente por la Comisión de Hacienda figura el proyecto de ley que adjudica en su totalidad el impuesto general municipal a los Municipios.

Como se trata de un asunto de gran interés para los Gobiernos locales y éstos reclaman su sanción, mociono en el sentido de que se trate ese asunto, en primer término, en la sesión del miércoles próximo.

Entiendo que dicho asunto no levantará resistencias; cuenta con la adhesión de todos los miembros de la Cámara que han tenido ocasión de manifestarse a su respecto.

Dejo formulada la moción en ese sentido.

Señor Presidente — Para la sesión del miércoles hay votada una preferencia.

Señor Lorenzo y Losada (don Héctor) —Para la sesión del viernes, entonces.

Señor Vicente y Ferrés — ¿Está informado y repartido?

Señor Lorenzo y Losada (don Héctor) —Está informado y repartido.

Señor Presidente — Se va a votar la moción.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

8—**Señor Mibelli** — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Mibelli — El artículo 163 de la Constitución de la República, por el cual sienten tanta devoción mis colegas de esta Cámara, dice que en ningún caso se permitirá que las cárceles sirvan para mortificar, y sí, sólo para asegurar a los procesados y penados. Este artículo de la Constitución, como tantos otros, se viene violando desde que está Constitución existe, y he creído de mi deber llamar la atención de la Cámara, no por el prurito de que la Constitución se cumpla, sino para evitar que los encargados de asegurar en las cárceles a los acusados o condenados, se permitan la libertad de mortificar, de maltratar hasta llegar a límites extraordinarios, a esas pobres víctimas de la sociedad en que vivimos.

Este artículo constitucional y todas las leyes y reglamentos dictados de acuerdo con esa disposición fundamental no son tenidos en consideración en la Cárcel Penitenciaría de Montevideo, donde el personal de vigilancia, vuelvo a repetirlo, comete toda clase de excesos contra los penados, según he podido documentarme perfectamente en un trabajo que he hecho antes de iniciar esta exposición.

En esa cárcel, por cualquier pretexto, se encierra en la celda durante semanas enteras, a pan y agua, a los penados; en esa cárcel se castiga con plantones inhumanos de seis y ocho horas, al sol o al frío, a los penados que incurren en alguna falta; en esa cárcel no se permite que ningún penado pueda hacer observaciones a las órdenes que se reciben, so pena de recibir apaleamientos; en esa cárcel, el 26 de Diciembre del año pasado, el día inmediatamente después de la visita de cárceles, sólo por el delito cometido por algunos penados de elevar respetuosamente las quejas y su protesta a los miembros de la Alta Corte, tres penados fueron brutalmente apaleados en forma superior a todo comentario; en esa cárcel, el personal de vigilancia, por órdenes de la Dirección, o por su propia cuenta, entra de noche en las celdas y apalea brutalmente a los penados; en esa misma cárcel existe un penado, el número 263, que estuvo encerrado durante seis meses en una celda, cuando el Reglamento permite como plazo extraordinario, solamente el de tres meses, lo que ya, desde luego, constituye una barbaridad, y lo sacaron al término de los seis meses, porque este penado prefería morir antes que permanecer más tiempo en la cárcel. El mismo se impuso la huelga del hambre.

En esa cárcel existen penados que son dementes. Su lugar sería el Hospital Vilardebó, porque, al mismo tiempo que penados, son enfermos, así como el sitio de los penados tuberculosos debería ser el Hospital Fermín Ferreira, porque para eso lo tenemos.

En esa cárcel hay un penado demente, el número 13, encerrado en su celda, maniatado y maniado como animal desde hace quince días, — y hay penados tuberculosos, roídos totalmente por esa enfermedad, que están esperando la muerte en esa misma cárcel.

En esa cárcel, también, hay graves faltas de carácter administrativo, que tengo todas puntualizadas y que oportunamente documentaré, si la Cámara aceptara lo que propondré un poco más tarde, —lo que da lugar a que la comida sea exigua y mala, que la ropa esté en pésimas condiciones, y que hay penados que trabajan y que por el Reglamento les corresponde una asignación mensual que no se les paga; que las ventanas de las celdas no se abren porque está prohibido hacerlo y que el que llega a realizarlo tiene quince días de encierro en la celda, a pan y agua. En esa cárcel no funcionan, sino dos horas por día, las cañerías del agua corriente, de manera que los penados hasta tienen que sufrir sed.

Señor Ramírez — Es por la Empresa de Aguas Corrientes...

Señor Mibelli — La Empresa de las Aguas Corrientes corre con las cañerías, pero las llaves de las cañerías están en poder de la Dirección del establecimiento.

Señor Ramírez — Pero es que los que no estamos presos, tampoco disponemos de agua más que dos horas al día.

Señor Mibelli — Eso estaría bien como chiste.

Señor Ramírez — —No, señor! ¡Qué como chiste, como verdad!

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Hay que averiguar si es la cañería de desagüe o la otra.

Señor Mibelli — Lo que debería suceder, es que, algunos de los señores diputados que me han interrumpido, por cualquier razón, por ejemplo, por un duelo, tuviera que ir a pasar una temporada en esa cárcel y entonces ya no tomaría a broma estas cosas.

Como se ve, se trata de un asunto de humanidad; no es posible que se toleren esos excesos. En esa cárcel, donde se tiene escuela y que, por otra parte, cuando funciona, funciona mal, como lo demostraré oportunamente si hiciera falta,—en esa cárcel, donde se pretende con el trabajo y con el funcionamiento de los talleres regenerar esas víctimas de la sociedad, se puede afirmar, y tengo declaraciones escritas de muchos penados al respecto, que lejos de contribuir a la regeneración de los penados, móvil e ideal que pretendía perseguir uno de los diputados de esta Cámara, desaparecido hace poco tiempo, es absolutamente imposible la regeneración, porque los penados, después de sufrir estos verdaderos tormentos, salen de la cárcel realmente hostiles a la sociedad que ha permitido semejantes excesos.

Es necesario, pues, no que se condene así, a priori, a los que resultan culpables de esos excesos, sino que previamente se realice una investigación parlamentaria, y digo parlamentaria, porque los penados sólo responderán haciendo las deposiciones del caso ante una Comisión parlamentaria, porque no tienen fe en la justicia, porque saben demasiado, por su triste experiencia, que toda queja o toda declaración que hagan respecto a los males que han sufrido será castigada en forma realmente terrorífica.

Es por esto, señor Presidente, que voy a proponer a la Cámara que sancione la moción que formulo, para que se nombre una Comisión investigadora encargada de comprobar las afirmaciones que yo acabo de hacer.

He terminado.

Señor Presidente — Está a consideración de la Honorable Cámara la moción formulada por el señor representante Mibelli.

Señor Ghigliani — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ghigliani — Consecuente con ideas anteriormente expresadas, creo que este asunto debe pasar a una Comisión que asesore a la Cámara acerca de la conveniencia de nombrar la Comisión investigadora.

Ante esa Comisión podrían hacerse presente también otras denuncias que existen o que puedan formularse con respecto al funcionamiento del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores, y en esa forma, si llegara a designarse la Comisión investigadora, podría ampliarse su cometido con respecto a esas otras cuestiones.

Por lo tanto, hago moción en ese sentido: para que pase este asunto a una Comisión Asesora a fin de que dictamine si cabe el nombramiento de una Comisión investigadora.

Señor Mibelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Mibelli — Esta práctica de las Comisiones Asesoras, que me ha llamado la atención desde el primer momento, me parece que debe ser repudiada, y de-

be serlo, no solamente por los antecedentes universales, que han establecido que los Parlamentos designan directamente las Comisiones para que hagan las investigaciones previas y las fundamentales, para informar a la Cámara, sino porque la responsabilidad de los diputados ante la Cámara debe ser bastante para dar visos de seriedad a las denuncias que formulan, y cuando conjuntamente con las declaraciones que hacen ofrecen una documentación adecuada para establecer la convicción en el espíritu de los señores diputados, está de más todo nombramiento de Comisiones previas, que en general no hacen más que aplazar la investigación y permitir, en muchos casos, que las pruebas de las faltas o de los delitos se desvanezcan por el trabajo que puedan realizar los interesados.

Para este caso, yo no tengo inconveniente ninguno en que se nombre una Comisión previa, porque felizmente he tenido la precaución de recoger la información precisa como para poder demostrar en cualquier momento, y pasé lo que pase, que lo que acabo de manifestar es exacto; pero me parece que esa práctica que se aconseja como buena debe ser rechazada, por cuanto, cuando un señor diputado hace afirmaciones concretas, perfectamente concretas, la Cámara no tiene más que pensar o que ese diputado dice la verdad o que miente, y si le merece un poco de confianza nada más, debe admitir la propuesta que hace, constituir la Comisión Investigadora, la cual, en definitiva, si confirmara que efectivamente las denuncias son falsas, haría completamente ilusorio todo nuevo esfuerzo.

Es por eso que yo creo que sin pérdida de tiempo debería constituirse la Comisión, con el objeto de apurar cuanto antes este asunto, y liquidarlo en beneficio de aquellos pobres desgraciados de la Cárcel Penitenciaría.

He terminado.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Se va a votar, en primer término, la moción formulada por el señor representante Mibelli.

Señor Ghigliani—La mía es previa, señor Presidente.

Señor Presidente — El señor representante Ghigliani hacía moción para que se nombrara una Comisión que se encargue de manifestar si procede el nombramiento de la Comisión que pide el señor representante Mibelli.

Señor Andreoli—Es una segunda moción.

Señor Presidente—Se va a votar la moción del señor representante Ghigliani.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Negativa).

Se va a votar la moción formulada por el señor representante Mibelli.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

La Mesa designa para integrar esa Comisión a los señores representantes Eugenio Lagarmilla, Isaías Ximénez, César Canessa, Carlos M. Percovich y Eduardo Ferrería.

(Entra a Sala el señor representante don Eugenio J. Lagarmilla).

9—Se va a entrar a la orden del día, que la constituye, en primer término, el mensaje enviado por el Consejo Nacional de Administración por el que se autoriza para invertir la suma de veinticinco mil pesos, destinada a sufragar los gastos que origine el pago del personal extraordinario y medidas que se dicten para evitar la peste bovina.

Léanse los antecedentes.

(Se lee):

"Poder Ejecutivo. — Consejo Nacional de Administración. — Montevideo, Abril 6 de 1921. — (Carpeta número 1520|A|920). — Honorable Asamblea General: Ha aparecido por primera vez en América la "peste bovina" en los ganados del Estado de San Paulo de la vecina República brasileña. Esa temible epizootia fué constatada a mediados del año próximo pasado en algunos países europeos, y de inmediato este Consejo Nacional de Administración, en uso de las facultades que le acuerda al P. E. la ley de 13 de Abril de 1910, prohibió la importación de reproductores procedentes de las naciones infectadas, tratando así de precaver un mal de funestas consecuencias para la economía nacional.

Ahora el peligro se ofrece con mayor inminencia por la proximidad del foco contagioso y la dificultad que presenta la defensa de nuestra amplia frontera terrestre con la República del Brasil.

Las Asociaciones Rurales y nuestras autoridades sanitarias han reclamado rápidas y enérgicas medidas que precaven, en lo posible, la extensión de la enfermedad hasta los rodeos del país. Y esa alarma y estas exigencias son bien explicables si se tiene en cuenta la naturaleza de la "peste bovina", su enorme difusibilidad y los grandes estragos que produce donde desgraciadamente llega a aparecer, perjuicios que para nosotros revestirían una gravedad extrema, por cuanto es bien sabido que la ganadería constituye la principal y casi única riqueza del país.

Apreciando debidamente todas estas circunstancias, este Consejo Nacional de Administración se apresuró a dictar con fecha 4 del corriente mes una resolución por la cual se prohibe la importación del Brasil de todas las especies animales, carnes frescas, despojos, cueros, astas, pezuñas, lana, forrajes y otros productos que pudieran ser vehículo de contagio, reclamando de la Presidencia de la República el auxilio de las fuerzas policiales y militares para hacer realmente efectivo el cierre de nuestras fronteras a las procedencias brasileñas. Estas medidas, para ser eficaces, deberán ser completadas con el envío de un delegado especial al Estado de Río Grande con el objeto de estimular su defensa, y de técnicos para seguir la marcha de la epizootia y estudiar los medios de combatirla, así como también con la disponibilidad de un personal extraordinario de veterinarios y guardas sanitarios que hagan cumplir fielmente las disposiciones que se vayan dictando de acuerdo con lo que las circunstancias aconsejan.

Para realizar esta obra, que requiere rápida ejecución, se necesita disponer de recursos que este Consejo Nacional no vacila en solicitar de V. H., porque nunca fuera más justificado su empleo que en el presente caso, siendo así que serán destinados a la defensa de los cuantiosos intereses que representa nuestra industria pecuaria.

Se limita el Consejo a pedir por el momento la cantidad de veinticinco mil pesos ($ 25.000.00) con el objeto indicado, creyendo que los gastos que se ocasionen no superarán a esa cantidad si se llega a conseguir, como es de desear y esperar, que se libre al país de la grave emergencia que lo amenaza.

Esperando que V. H. quiera prestar a este asunto la preferente atención que reclama por los vitales intereses que se hallan comprometidos, reitero a V. H. la expresión de mi mayor consideración.— Por el Consejo: **JOSÉ BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — LUIS C. CAVIGLIA. — R. VECINO. — T. Vidal Belo, Secretario.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Abril 6 de 1921.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc., etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración para disponer de Rentas Generales hasta la cantidad de veinticinco mil pesos ($ 25.000.00), destinados a sufragar los gastos que se originen en el pago del personal extraordinario, desinfección, secuestros y demás medidas que se dicten para evitar la extensión de la "peste bovina" a los ganados del país y luchar contra su difusión, en el caso que llegara a aparecer dentro de las fronteras de la República.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — LUIS C. CAVIGLIA. — R. VECINO."

En discusión general.

Si no se observa, se va a votar.

Señor Mibelli — ¿Qué es lo que se vota?

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueba en general el proyecto de ley enviado por el P. E.

Señor Mibelli — Yo deseo hablar.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Mibelli — Desde luego, no me opongo a que se tomen medidas de carácter sanitario para impedir que la peste bovina nos visite también, en este país; pero, si no estoy equivocado, el Estado paga religiosamente un verdadero ejército de empleados de carácter sanitario, encargado precisamente de la misión de defender la riqueza ganadera de los azotes de la epizootia.

Entre las medidas propuestas por el P. E. están aquellas que reclaman la intervención de la fuerza armada, para hacer aplicable la disposición que prohibe la importación al país de ganado infectado en América por esa peste.

Pero, por lo visto, el P. E. entiende que todo esto no basta, que es necesario realizar otros gastos, por lo menos, para seguir el movimiento de la enfermedad en otros países. Y yo creo que esto no es necesario, y creo que no es necesario porque cuando las fronteras están cerradas y custodiadas por la fuerza pública, si no hay soborno de esa fuerza pública no será posible la importación de ningún ganado enfermo; pero aún suponiendo que fuera necesario gastar una cantidad determinada de dinero para reforzar las precauciones, me parece que no deben estar a cargo del Estado esos gastos, por cuanto, si bien la ganadería es lo que se llama la riqueza nacional, la verdad es que esa riqueza nacional está en poder de pocas gentes, perfectamente adineradas, que están en condiciones extraordinariamente fáciles como para defenderse con su dinero del peligro de la invasión del mal.

Señor Nieto y Clavera — Es un profundo error del señor diputado.

Señor Mibelli — Convendría que lo demostrara.

Señor Nieto y Clavera — Le demuestro al señor diputado que los ganaderos, por sí, no podrían hacer obra en este caso, en primer término, aunque dispusiera de todo el dinero del mundo, y en segundo término, es el Estado el que debe, en esta emergencia, tomar medidas rápidas, por cuanto la ganadería es la principal fuente de recursos del país, el gran contribuyente, y es lo menos que se puede destinar 25.000 pesos a favor de ella.

Señor Mibelli — Como yo lo esperaba, eso no demuestra, absolutamente, que sea un error la afirmación que yo hacía, porque el señor diputado se limitó, en el

primer caso, a hacer una afirmación que debía demostrar de acuerdo con mi pedido, y en el segundo, a demostrar que la ganadería es riqueza nacional. Lo que hay que demostrar en este caso, es que no basta con la defensa de la Policía Sanitaria Animal, del ejército y de la policía, puestos a disposición de los ganaderos como un verdadero cordón sanitario en la frontera Norte de la República...

Señor Nieto y Clavera — No basta, señor diputado, porque el Gobierno tiene necesidad de tomar otras medidas, de hacer gastos extraordinarios, y el dinero no lo va a sacar del sueldo de los empleados, que es a lo que se refiere el señor diputado.

Señor Mibelli — Pero, ¿cuáles son esos gastos extraordinarios, si se trata de impedir la entrada de animales, nada más?

Señor Nieto y Clavera — No es de impedir: se trata de mandar profesionales a la Argentina y al Brasil a estudiar el proceso de la enfermedad, que no se conoce aquí. Esa es una de las medidas principales que se van a tomar para poder combatir la enfermedad después, si por alguna fatalidad entra al país.

Señor Mibelli — ¿Pero entonces quiere decir que ni la Argentina ni el Brasil tienen elementos técnicos en condiciones de ver qué clase de enfermedad es esa?

Señor Nieto y Clavera — ¿Y qué nos preocupa a nosotros que el Brasil o la Argentina tengan o no esos elementos?

Señor Mibelli — Nos debe preocupar mucho.

Señor Nieto y Clavera — ¿Cómo vamos nosotros a defender nuestra ganadería si mañana invade la peste en el país?...

Señor Mibelli — Como se defiende la Argentina, el Brasil y todo el mundo.

Señor Nieto y Clavera — Con un discurso no vamos a combatirla. Si no tenemos quien conozca el modo de poderla combatir...

Señor Mibelli — Desde luego, ¿y esos técnicos no existen en todas partes?

Señor Nieto y Clavera — Esos técnicos se necesitan dentro del país.

Actualmente no conocen la enfermedad, y no están en condiciones de combatirla si fatalmente entrara al país.

Señor Mibelli — Sobre esta enfermedad, — dado que nosotros no tenemos especialistas de renombre en esta materia, — seguramente los técnicos del país ya habrán aprendido mucho con otros de Europa, del Brasil y de la Argentina, que están, desde luego, en condiciones mucho más ventajosas...

Señor Nieto y Clavera — Si el señor diputado hubiera leído la prensa estos días vería que su afirmación no es exacta.

Señor Mibelli — Pues si han fracasado en los estudios los elementos técnicos de todo el mundo y de países, desde luego, mucho más avanzados que nosotros en esa materia, a menos que nos hagamos la ilusión de que nosotros vamos a descubrir el microbio o el suero que cure esa enfermedad, debemos admitir que será dinero perdido.

Señor Nieto y Clavera — Creo que será el dinero mejor gastado el que se invierta en ese sentido.

Señor Mibelli — En realidad, pues, debemos limitarnos a defendernos con nuestros propios recursos, que son, desde luego, bastante abundantes, ya que se limita simplemente nuestra acción a impedir la entrada de ganado al país, y de impedir la entrada de ganado al país por el único lado accesible, que es el Brasil.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Hay varios lados accesibles.

Señor Mibelli — Entonces ha cometido un error el P. E. al prohibir solamente la importación de ganado por la frontera Norte.

Señor Vicente y Ferrés — Es por donde viene la epidemia.

Señor Mibelli — Quiere decir que lo que yo digo es exacto.

De manera que, en último caso, aún en el supuesto de que fuera necesario gastar ese dinero para adquirir los conocimientos necesarios para el porvenir, si el porvenir nos fuese desfavorable, aún en ese caso, creo que los que están obligados a defender su hacienda, ya que en definitiva el ganado es de los estancieros y no del Estado, del país, son los propios estancieros que, ricos como son, pueden mandar al Brasil a toda la gente que tienen a aprender los medios de defender su riqueza.

Señor Pollero — ¿Y dónde queda la doctrina de los fines secundarios, señor diputado?

Señor Mibelli — Ese es el fundamento de mi voto desfavorable a este proyecto.

Señor Bachini — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Bachini — Yo voy a dar mi voto favorable al proyecto, aunque no creo que el riesgo a que alude el mensaje sea tan grande como se dice.

Las autoridades sanitarias brasileñas, esto es, la Policía Sanitaria Animal de aquel país, es excelente; cuenta con elementos defensivos de primer orden, de todo género, y con hombres de ciencia, especializados en la materia.

Pues bien: esas autoridades han tomado medidas enérgicas y urgentísimas. Hoy mismo, según mis noticias, ha venido un telegrama de carácter oficial, afirmando que el foco de la epizootia ha sido circunscripto definitivamente; que no han muerto más que cien animales, y que en un perímetro muy grande se ha hecho el aislamiento y se ha quemado todo aquello que podía transmitir el germen de la epizootia.

De manera que el peligro, a mi juicio, no es tan grande como se dice; pero, de todas maneras, no está mal que el Consejo Nacional de Administración se encuentre habilitado con fondos especiales para el caso de que tenga necesidad de invertir recursos extraordinarios.

Como la cifra que pide el P. E. está sometida a una forma condicional, — se dice "hasta 25.000 pesos", — no hay riesgo de gastos superfluos. Quiere decir que se podrá gastar dos, tres, cinco o diez mil pesos, y que solamente en el caso de que tuviéramos una invasión de la epizootia se llegaría a la totalidad. De manera que las observaciones fundamentales que ha hecho el señor diputado Mibelli vienen a estar contempladas en la fórmula condicional en que está redactado el pedido de fondos.

He terminado.

Señor Secco Illa — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Secco Illa — Yo votaré también afirmativamente el proyecto de ley, señor Presidente, aunque declaro que hubiese visto con agrado que el P. E. hubiera sometido a la consideración de la Cámara el plan de acción que se propone desarrollar en esa empresa, y por consecuencia, cuál sería el destino práctico y eficaz que se le daría a esa suma que se va a votar.

La situación del erario no permite hacer gastos superfluos, y además inmoderados. Al votar la Cámara en blanco esta cantidad, se expone a que, por falta de plan eficaz en la acción del P. E., el monto de los recursos gastados no corresponda a la utilidad positiva y práctica alcanzada. Sin embargo, el peligro que existe para la riqueza ganadera del país es tan grande — y la riqueza ganadera del país es la riqueza nacional por excelencia — que creo que, aunque las cosas se hagan mal, dado el apremio y la urgencia del caso, conviene hacer algo, y es por esa razón, con las salvedades que he expuesto, que daré mi voto afirmativo al proyecto.

He terminado.

Señor Perotti — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Perotti — Yo, señor Presidente, voy a votar afirmativamente el pedido de fondos que hace el Consejo Nacional de Administración, para la defensa de nuestra ganadería.

A mí no se me puede sospechar de ser un defensor parcialísimo del interés de los hacendados. He puesto de relieve en Cámara, muchas veces, la conveniencia de que se exploten las riquezas generales, de modo que no estemos siempre supeditados al renglón único de la ganadería que constituye efectivamente, en la actualidad, como ha constituído por muchos años, la principal y única riqueza. Esto no quiere decir que no pueda ser mañana sustituída por otras mucho más beneficiosas para el pueblo en general. Pero se me ocurre que si hemos de votar esta cantidad, que pide condicionalmente el Consejo Nacional de Administración a efecto de que se pueda reprimir de inmediato el avance de ese daño, que de contaminar a nuestra ganadería determinaría el empobrecimiento general por las consideraciones expuestas, sería del caso también prever para el futuro y siempre que hubiera necesidad de una permanente observación sanitaria, que fueran los hacendados quienes costearan precisamente esa defensa. No me cabe duda de que ellos mismos, si se tratara de una tributación poco importante, dado el enorme número de animales que hay en el país...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ¡Hay muchos animales; no cabe duda! — (Hilaridad).

Señor Perotti — No alcanzo a comprender por qué el señor diputado, juntamente o en complicidad con el señor diputado Cortinas, hace esa observación extemporánea.

Señor Cortinas — Absolutamente; yo no hago más que reír.

Señor Perotti — Si se quiere hacer un agravio, yo, desde luego, no me daré por aludido; si se quiere hacer un chiste, yo no lo veo. De consiguiente, sólo se consigue interrumpir el proceso de nuestras deliberaciones con cosas completamente inútiles e inconvenientes.

Señor Cortinas — ¡Es quitarle solemnidad a un asunto que no la tiene!

Señor Perotti — No se ve por qué en toda oportunidad los señores diputados nacionalistas, y particularmente los señores diputados Rodríguez Larreta y Cortinas, han de interrumpir a los oradores con cosas, repito, perfectamente inútiles e inconvenientes.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Pero el señor diputado ha dicho una vaguedad, una cosa que todo el mundo sabe: que hay muchos animales en el país. ¿Quién no lo sabe?

Señor Perotti — Señor diputado: vamos a doblar la hoja. Yo desearía que el señor diputado Rodríguez Larreta, que tiene condiciones personales sobradas para una actuación digna en Cámara, no se vea nunca metido en estas pequeñas cuestiones que molestan a los compañeros, porque jamás se puede precisar cuál es la verdadera intención que persigue con sus palabras. — (¡Muy bien!).

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Tiene razón, señor diputado.

Señor Perotti — Decía que si se impusiese una pequeña tributación a los hacendados, dado que la finalidad de esa tributación es precisamente la defensa de sus propios cuantiosos intereses, con mucho gusto, en este caso, estarían dispuestos a aceptarla.

Por consiguiente, voy a dar mi voto, por la razón circunstancial que expuse, y desde que es preciso que el Consejo

Nacional de Administración disponga de los fondos necesarios para corregir de inmediato los peligros que supondría el avance del flagelo.

Es cuanto tenía que decir. — (Apoyados). — (¡Muy bien!).

Señor Vicente y Ferrés — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Vicente y Ferrés — Yo también voy a votar, señor Presidente, afirmativamente el mensaje enviado por el P. E., porque entiendo que es una cuestión que debe resolverse con la mayor urgencia.

Se trata de la amenaza de una epidemia ganadera, que de invadir nuestras fronteras, haría tabla rasa con la principal riqueza del país y casi única, como lo dice en su mensaje el Consejo Nacional de Administración.

Yo no creo, como el señor diputado Mibelli, que para impedir la entrada a nuestro país de la epidemia, sea necesario hacerlo rodeándolo totalmente por medio de la fuerza armada, porque con ello nada se conseguiría, sino solamente evitar que pasaran las tropas, y esto sería una cuestión secundaria. Lo importante, señor Presidente, es que se tomen todas aquellas medidas de carácter científico que requiere una epidemia de esta naturaleza.

En cuanto al plan de defensa, como lo ha manifestado otro señor diputado, yo creo que el P. E. lo trazará a medida de las exigencias para evitar el peligro que amenaza invadir nuestras fronteras, y creo suficientemente capacitado y bien inspirado al Consejo Nacional para formular el plan debido de acuerdo con las circunstancias. Pero voy a aprovechar la oportunidad, señor Presidente,—como ya lo ha insinuado mi compañero de bancada, señor Perotti,—para decir que éste es un aviso, un alerta; un alerta oportuno, pues si tuviésemos la fatalidad de que la epidemia invadiese nuestro país, ella haría, como he dicho, tabla rasa con la ganadería y entonces el país sufriría enormemente.

Es un alerta, señor Presidente, en el sentido de que deben explotarse todas las riquezas que permanecen sin que nadie se ocupe de ellas y que son muchas, señor Presidente, industrias que pueden subsistir a la que es hoy nuestra principal riqueza nacional: la ganadería.

He dicho, señor Presidente, que es un alerta, porque si ocurriese por fatalidad nuestra lo que se supone, al invadir el país una epidemia de esa naturaleza, quedaría entonces en un estado de completa desolación, porque cuando se liquida una riqueza que es la única en el país—lo que no debe ser, pues se trata de un país próspero—se está expuesto a quedar en la mayor indigencia.

Lo que he dicho, señor Presidente, no significa que sea enemigo de los intereses ganaderos del país; quiero significar solamente que la ganadería no debe constituir nuestra única fuente de riqueza, porque, como he dicho, si se agotase, no tendríamos otra riqueza de qué echar mano.

Señor Polleri — Hago moción, señor Presidente, para que se dé el punto por suficientemente discutido. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción formulada por el señor representante Polleri.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o

(Se lee).

En discusión.

Señor Buero — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Buero — Aun cuando el texto del artículo 1.o podría considerarse comprensivo de todos los gastos en general, porque al final del artículo se dice "y demás gastos que ocasione la defensa sanitaria del país", se me ocurre, señor Presidente, que habiendo enumerado en su primera parte taxativamente los casos a que se deberán aplicar estos fondos, debe complementarse con los gastos de movilización militar, si los hubiere.

En ese sentido hago moción para que se agregue al final de la enumeración taxativa que hace el proyecto de ley: "gastos de movilización militar, si los hubiera".

Señor Presidente — En discusión el artículo.

Señor García Morales — Lo que se gasta comúnmente en maniobras, podría destinarse a ese efecto.

Señor Cortinas — ¿En qué maniobras?

Señor Buero — No sé lo que se debe gastar en maniobras, pero no debe ser de tal entidad como la que puede alcanzar en este caso.

Señor Presidente — ¿El señor diputado Buero presenta eso como parte integrante del artículo? Porque el artículo redactado por el Consejo de Administración hace referencia únicamente a los organismos que dependen de él.

Señor Buero — Lo presento como parte integrante del artículo, señor Presidente.

Pido que se lea nuevamente por Secretaría para que se vea que al final se habla de todos los gastos que ocasione la epizootia.

Señor Presidente — Léase nuevamente el artículo.

(Se vuelve a leer).

Señor Martínez Trueba — Estaría comprendido en el personal extraordinario.

Señor Lussich — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Lussich — Yo pediría que se votara el artículo tal como lo presenta la Comisión y el agregado aparte, primero, porque me parece que no es posible que el Consejo Nacional de Administración tome a su cargo gastos que irán por cuenta de otra rama del P. E., y por otra parte, como decía el señor diputado García Morales, los gastos que pudiera demandar desde este punto de vista la defensa de la sanidad animal, podrían perfectamente ser costeados por el P. E. unipersonal con los mismos renglones anexados actualmente a las maniobras militares.

Hago moción, pues, para que se vote por separado el artículo.

Señor Buero — La primera parte del artículo es una autorización al Consejo Nacional de Administración para disponer de los veinticinco mil pesos, y si en la ley no se dice expresamente que son para gastos también de movilización militar, la Presidencia de la República no puede imputar a ese rubro ningún gasto aun cuando éste fuera ocasionado por medidas adoptadas por el Consejo. Si en la discusión particular se uniforma la opinión en el sentido de que el proyecto comprende también los gastos de movilización militar que se efectúen con ese objeto, en ese caso no tendría razón de ser mi agregado, pero ese no es el caso, ya que aquí han surgido dudas al respecto. De modo que la necesidad de establecerlo expresamente me parece que es evidente.

Señor Mibelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Mibelli — Yo atribuyo una gran importancia moral a la proposición que acaba de hacer el señor diputado Buero. En efecto: ella es, en cierto modo, una lección al Presidente de la República, el cual está acostumbrado a hacer gastos sin autorización, confiado en que la Cámara votará después el refuerzo de rubros, y esta proposición del señor diputado Buero, que seguramente votará la Cámara, tiende a evitar que el señor Presidente de la República, esta vez a pedido del otro P. E., se ve en el caso de tener que gastar plata como de costumbre, sin la consiguiente autorización legislativa.

Señor Martínez Trueba — No es eso lo que ha dicho el señor diputado Buero.

Señor Mibelli — Es por eso, simplemente, que me parece que la proposición del señor diputado Buero merece simplemente un aplauso.

He terminado.

Señor Buero — En lugar de proponer como un agregado al presente artículo la disposición que yo proyectaba, y atendiendo la indicación del señor diputado Lussich, voy a proponer, entonces, un artículo aditivo que diría así: "Deberán imputarse a esa suma todos los gastos de movilización militar en el caso de que el concurso de la fuerza pública sea requerido por las autoridades competentes." Las autoridades competentes se entiende el Consejo Nacional de Administración por intermedio del Ministerio de Industrias.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase nuevamente el artículo 1.o redactado por el Consejo Nacional de Administración.

(Se vuelve a leer).

Se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo propuesto por el señor representante Buero.

(Se lee):

"Deberán imputarse a esa suma todos los gastos de movilización militar en el caso de que el concurso de la fuerza pública sea requerido por las autoridades competentes".

Se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Señor Ghigliani — ¿De acuerdo con esta votación negativa, si la fuerza pública es requerida por la autoridad competente y el P. E. no tiene rubro con qué abonar los gastos de movilización, ésta no deberá efectuarse?

Señor García Morales — Yo creo que si fuera requerido el concurso del Ejército para atender la defensa sanitaria del país, los gastos que la movilización de algunas unidades determine, pueden ser enjugados con la parte con que se atienden normalmente los gastos de maniobras militares y los que provocan la movilización frecuente...

Señor Ghigliani — Esas no son maniobras militares.

Señor García Morales — ... de las unidades del Ejército que en algunos períodos son objeto de remociones a veces repetidas a poco espacio de tiempo. Luego, tiene rubro el P. E. unipersonal para atender esas erogaciones.

Señor Buero — No es exacto eso.

Señor García Morales — Si la movilización alcanza un carácter extraordinario, si fuera necesario llevar a todo el ejército a desplegarse en la frontera nacional, seguramente la erogación debía ser costeada por recursos también extraordinarios que se votarían oportunamente y la Presidencia de la República reclamara como reclama en este momento el Consejo Nacional de Administración.

Señor Buero — Entonces tendrá que reclamar con posterioridad.

Señor García Morales — No, señor; según el alcance que tomen las medidas.

Señor Buero — Toda la argumentación del señor diputado García Morales estriba en el parallelo que hace entre los gastos que impondría la movilización militar con los gastos que suponen las maniobras militares.

Señor García Morales — En una palabra: que el presupuesto no ha previsto que las unidades militares están todas en el mismo sitio. Se está movilizando continuamente. Esta es una de tantas movilizaciones que debe atenderse con el rubro normal del presupuesto.

Señor Buero — Sí, señor; pero es el caso que la movilización general y normal de la tropa ya insume todos los recursos.

Ahora bien: esta movilización es anormal, completamente extraordinaria e impostergablemente obligatoria.

Señor Andreoli — Pero la Presidencia de la República no ha solicitado nuevos recursos.

Señor Buero — Hasta ahora no se le ha requerido la movilización del Ejército, y por eso la Presidencia no tiene por qué adelantarse a pedir recursos cuando aún no se sabe si los gastos tendrán lugar.

Señor Andreoli — Yo no tengo informes. Puede ser que el Consejo Nacional de Administración haya llevado a conocimiento de la Presidencia de la República su plan de defensa. Por lo menos, debemos esperar la solicitud de la Presidencia de la República.

Señor Buero — Lo ha enviado a conocimiento de la Presidencia de la República, efectivamente, pero hasta ahora, lo cierto es que no se ha requerido el concurso real y efectivo de la tropa de línea.

Señor Nieto y Clavera — Yo creo que es absolutamente necesario porque las policías son insuficientes. El Ejército ya debía estar en movimiento.

Señor Buero — Evidentemente.

Señor Andreoli — Es necesario que se resuelva el plan de defensa para considerar esté otro asunto después.

Señor García Morales — Vamos a esperar el pedido de la Presidencia de la República.

Señor Buero — No, señor diputado, porque de acuerdo con algunas opiniones vertidas en Cámara, puede creerse que el artículo 1.o, tal como venía del Consejo de Administración, incluía ya todos esos gastos. Sin embargo, la redacción del artículo, puede dar lugar a dudas...

Señor Ghigliani — Con la votación de la Cámara ha quedado el asunto resuelto en este sentido: si el Presidente de la República no tiene rubro disponible para atender ese servicio, no lo atenderá.

Señor García Morales — No olvide el señor diputado que unos días antes de las elecciones autorizamos que se movilizara el Ejército con motivo de una huelga, y no autorizamos un rubro especial; consideramos que había rubros suficientemente inflados en el presupuesto de guerra para atender esas erogaciones.

Señor Buero — Pero en aquella época, señor diputado, estábamos en Noviembre, a mitad del ejercicio, y hoy estamos al final del ejercicio económico; la situación es distinta, todos los rubros están excedidos o, por lo menos, están exhaustos.

Señor Manini Ríos — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Manini Ríos — Yo veía la necesidad de la enmienda propuesta por el señor diputado Buero, porque, dada la generalidad de los términos en que está redactado el artculo, se entendía claramente que todos los gastos necesarios para la defensa sanitaria del país en esta emergencia, iban a salir de ese rubro de 25.000 pesos que se abre al Consejo Nacional de Administración. Dada esta generalidad de los términos, si el Consejo Nacional de Administración requería el concurso de la Presidencia para que le prestara el auxilio de la fuerza pública, a fin de hacer más eficaz la defensa de las fronteras nacionales contra la presunta invación del flagelo, era natural que negociara con la Presidencia si ésta requería fondos especiales para hacer dicha movilización, y el Consejo Nacional quedaba autorizado por el simple texto del artículo 1.o para destinar también a ese objeto parte de la suma de 25.000 pesos votada.

Desgraciadamente la votación que ha dado la Cámara al artículo aclaratorio que propuso el señor diputado Buero dará lugar a que se impida al Consejo Nacional de Administración a que tome parte de esa suma para costear los gastos extraordinarios de movilización, si tales gastos le son requeridos por la Presidencia de la República. — (Apoyados).

El señor diputado García Morales dice que "a posteriori" daremos la cantidad necesaria.

Señor García Morales — "A posteriori" no he dicho; que si la Presidencia de la República cree que la movilización puede provocar gastos extraordinarios deberá venir aquí a solicitarlos.

Señor Manini Ríos — Pero yo no veo qué inconveniente puede tener este señor diputado, partidario, sin duda, del Consejo Nacional del Administración, en cuyas antesalas se encuentra, por decirlo así, próximo a entrar en cualquier momento, a intervenir en sus deliberaciones...

Señor García Morales — Nada de eso, señor diputado.

Señor Manini Ríos — ... no veo, decía, qué inconveniente puede tener en acordarle al Consejo, no a la Presidencia, la facultad de destinar sumas cuando lo juzgue necesario para movilizar las fuerzas militares en defensa de los supremos intereses nacionales.

Señor García Morales — Porque creo que el Presupuesto de Guerra no está calculado para movilizar el Ejército, que debe permanecer fatalmente inmóvil.

Señor Manini Ríos — Es por eso, señor Presidente, que yo, aún creyendo inútil y superabundante el artículo aditivo propuesto por el señor diputado Buero, considero lamentable que haya sido rechazado, y me parecería hasta indispensable que el caso fuera reconsiderado por la Cámara para evitar ulterioridades.

Señor Presidente — ¿El señor diputado hace moción en ese sentido?

Señor Manini Ríos — Sí, señor Presidente.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se aprueba la moción de reconsideración propuesta por el señor diputado Manini Ríos.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Está en discusión el artículo propuesto por el señor diputado Buero.

Léase nuevamente.

(Se vuelve a leer).

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

10—Antes de pasar a otros asuntos que figuran en la orden del día, la Mesa debe hacer conocer que habiéndole manifestado los señores diputados Lagarmilla y Canessa motivos de carácter personal que los imposibilitan para integrar la Comisión investigadora para que fueron designados últimamente, integra esa Comisión con los señores diputados Gómez y Schinca.

Señor Perotti — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Perotti — Me alegra que la circunstancia de haber presentado renuncia los señores diputados Lagarmilla y Canessa, por las causas invocadas y de que se ha hecho eco el señor Presidente, me dé oportunidad para hacer ahora un pedido, dado que en el momento de pasarse a la orden del día, por inadvertencia, no pude formularlo.

Entiendo que para que el trabajo de la Comisión investigadora sea realmente eficaz convendría integrarla con el diputado que ha traído a la Cámara las denuncias... — (Apoyados).

... Y a este título propondría que se integrara esa Comisión con el señor diputado Mibelli.

Señor Presidente — En ese caso habría que integrarla con otro señor diputado.

Señor Perotti—Perfectamente: la Mesa lo designará: yo me limito a proponer eso.

Señor Presidente — Perfectamente; se integra la Comisión con el señor Mibelli, y para que subsista el número impar, con el señor Rossi.

11—Continúa la orden del día con las modificaciones introducidas por el Honorable Senado al proyecto sobre alquileres.

Léase.

(Se lee):

"Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

"Artículo 1.o Ninguna propiedad urbana, destinada a habitación, podrá devengar como alquiler un interés mayor del 8 1|2 o|o de su valor real. Los contratos que establezcan un alquiler mayor no serán válidos en lo que se refiere al exceso de interés.

"Art. 2.o La Dirección General de Avaluaciones de Montevideo y los jefes técnicos de empadronamiento en los Departamentos fijarán el alquiler de las viviendas de las ciudades, villas y pueblos de la República, en las gestiones que ante ellos deduzcan los inquilinos por reducción de alquiler, teniendo, al efecto, plena libertad para tomar en cuenta cualquier elemento de juicio.

"Las resoluciones que en tales casos se dicten serán apelables en relación dentro de cinco días para ante los Jueces Departamentales, cuya decisión causará ejecutoria.

"La resolución ejecutoriada no podrá modificarse ni revisarse hasta después de un año de la fecha en que fuere dictada.

"La parte deberá acompañar con el escrito que inicie su gestión toda la prueba documental pertinente. El propietario será notificado de la gestión y tendrá, a su vez, diez días improrrogables para presentar su contestación y acompañar con ella su prueba documental, de las que se prescindirá vencido ese plazo.

"En estas gestiones se actuará en papel común y libre de todo gasto y costas.

"Los funcionarios avaluadores deberán expedirse dentro del término de 30 días, a contar de la presentación de la gestión respectiva, y los Jueces dentro de quince días de la fecha de entrada de la apelación.

"Art. 3.o Esta ley regirá por el mismo término de la de Desalojos de 1.o de Junio de 1920.

"Art. 4.o Comuníquese, etc."

Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo a 11 de Diciembre de 1920.

JOSE ESPALTER, Presidente.
Ubaldo Ramón Guerra, Secretario."

En discusión.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — La Comisión de Códigos, al terminar el período anterior, recibió las modificaciones introducidas por el Senado en el proyecto de ley sobre alquileres, y del examen que de ellas hizo, resolvió aconsejar a la Cámara el mantenimiento del proyecto que ella votó el año pasado y el rechazo del proyecto presentado por el Senado, que en realidad no importa enmiendas a nuestra ley o a nuestro proyecto sancionado, sino que es toda una ley nueva.

Las razones que ha tenido la Comisión para mantener su proyecto y aconsejar a la Cámara que vote en este sentido, se fundan en que la economía de los dos proyectos es completamente distinta. El proyecto de la Cámara estaba integrado, puede decirse así, por tres normas fundamentales alrededor de las cuales giraban todos los artículos. Era la primera fijar un precio máximo a los alquileres, precio máximo que sería regulado de acuerdo con una fecha anterior, que se fijó, después de algunos debates, en el mes de Diciembre de 1919. De modo que ese alquiler, a que se había llegado ya en un período relativamente avanzado en la suba de los alquileres, no podría ser superado por la codicia de los propietarios.

Tiene, sin embargo, este proyecto un correctivo, el mismo empirismo de esa disposición, y ese correctivo se encuentra en la creación de una Comisión de Alquileres, especie de Jurado, que tendría la facultad de resolver en una forma llana y simple, haciendo uso de todas las consideraciones en cada caso; de resolver, digo, las contiendas que surgieran entre inquilinos y propietarios, determinando el alquiler de la finca en caso de disputa; y, por último, tenía este proyecto, señor Presidente, una serie de importantes estímulos a la edificación, concesiones y franquicias consistentes en la exoneración de la Contribución Inmobiliaria, la exoneración de derechos aduaneros, y otras de menor cuantía, que esperaba la Cámara confiadamente habían de propiciar el desenvolvimiento de la edificación en las capitales de los Departamentos. El proyecto del Senado destruye en absoluto el nuestro. Me atrevería a decir que lo descuartiza, por cuanto elimina dos de sus cláusulas fundamentales: la relativa a un máximo de alquiler, que no podrá sobrepasarse en ningún caso, y los estímulos a la edificación, que a nuestro juicio era una de las partes más esenciales y más dignas de tenerse en cuenta del proyecto sancionado en la Cámara el año pasado. Mantiene una especie de Comisión o Jurado de alquileres, pero lo mantiene ciñéndolo a una norma. La norma consiste en fijar un interés del ocho por ciento al rendimiento de las viviendas en la ciudad de Montevideo, de donde resultaría, señor Presidente, que si se sancionara el proyecto del Senado, cada inquilino, cada habitante de una vivienda tendría necesidad, para hacerse fijar su alquiler, de ir en litigio ante la Dirección de Avaluaciones, que sería la que desempeñaría, en este caso, el papel de Jurado, crear una serie infinita de litigios, una cantidad interminable de cuestiones que se resolverían o no se resolverían dentro del plazo en vigencia de la ley, que por cierto es muy breve.

El propósito de nuestro proyecto consistía, precisamente, en lo contrario: en evitar los litigios, en que el conflicto entre el inquilino y el propietario fuera, según es deseable, la excepción.

La regla la daba el alquiler máximo devengado en Diciembre de 1919; la excepción sería el conflicto producido alrededor de ese alquiler en algunos casos raros en que el inquilino no lo considerara fundado.

Pero la eliminación de esta cláusula que nosotros establecíamos, transforma por completo, como he dicho, la economía del proyecto, y obliga en cada caso al inquilino, para lograr que se determine cuál es el alquiler que debe pagar, a suscitar un pleito, un pequeño pleito, ante la Dirección General de Avalúos. La tarea, el trabajo, las molestias, las dificultades que eso importa, me parece innecesario recalcarlo a la Honorable Cámara.

Y agregaré todavía que en el caso de que todos estos litigios elevados ante la Dirección de Avaluaciones tuvieran una solución satisfactoria, esa solución, por falta material de tiempo, no podría nunca obtenerse en el plazo brevísimo que fija el proyecto del Senado para la vigencia de la ley. De manera que, a mi juicio, el plan del Senado daría resultados absolutamente nulos.

Los señores diputados habrán observado que el proyecto del Senado fija, como duración o como vigencia de la ley, la misma de la ley de Desalojos. El plazo de la ley de Desalojos está a vencerse. Creo, si no estoy equivocado, que apenas falta un año para su vencimiento.

Señor García Morales — Unos meses.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Unos meses, un espacio de tiempo brevísimo. De manera que mientras sancionaba este proyecto el Senado y mientras los inquilinos deducían sus acciones ante la Dirección de Avaluaciones, seguramente habría transcurrido el plazo, y, por consiguiente, se trataría de un proyecto completamente anodino. En cambio, el proyecto de la Cámara era un todo orgánico: estaba armonizado en el sentido de simplificar las cosas, de lograr una pauta, un tanto empírica, si se quiere, pero una pauta general para el máximo de los alquileres; de corregir los peligros de ese empirismo por una Comisión que trataría los casos excepcionales y, como una especie de compensación, diremos, de la situación molesta en que podría colocarse a los propietarios y a los inquilinos como consecuencia de esta ley, considerables estímulos a la edificación, que propiciaría el que cada individuo que tuviese economías aprovechase la oportunidad para construirse su propia vivienda, utilizando esas exoneraciones y jerarquías que la ley le acuerda. Todavía agregaré que en este año, en que los materiales de construcción se han rebajado tan considerablemente, estas franquicias resultarían todavía mucho más aprovechables que el año pasado, en que la construcción resultaba cara, a pesar de todo.

De modo que desde este punto de vista es todavía hoy más oportuno el que la Cámara mantenga este proyecto y le dé una sanción rápida.

Por el momento es cuanto tengo que decir.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Se va a votar.

Si se aceptan las modificaciones introducidas por el Honorable Senado al proyecto de ley.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Negativa).

Señor Ghigliani—Unanimidad.

Señor Presidente — Se enviará comunicación al Honorable Senado para que este asunto se trate en Asamblea General.

12—Se va a pasar al tercer asunto que figura en la orden del día, relativo a tarifas tranviarias.

Tiene la palabra el señor diputado Lagarmilla, que había quedado con ella.

Señor Lagarmilla—Cuando en el período pasado dejé la palabra sobre este asunto, muy poco ya me quedaba por decir.

Como expresé entonces, no era mi propósito entrar a estudiar el fondo del asunto, la equidad o justicia del aumento que se proponía, sino concretarme a la cuestión previa del conflicto de jurisdicciones que se pretendía plantear entre el Cuerpo Legislativo y los Gobiernos Locales. Dije entonces que dentro de la economía constitucional nuestra, los Gobiernos Locales no tienen más atribuciones que las que la ley les da, salvo aquellas especiales que establece la Constitución de la República, como ser creación de impuestos y nombramiento de sus empleados.

Señor Presidente—¿Me permite?...

Como tengo necesidad de retirarme, invito al primer Vicepresidente a que ocupe la Presidencia.

(Ocupa la Presidencia el señor Héctor R. Gómez).

Puede continuar el señor diputado.

Señor Lagarmilla—La Constitución ha establecido el principio de la autonomía departamental, pero el radio de la autonomía, la mayor o menor extensión la ha dejado librada al legislador ordinario. Por eso establece que tendrán las atribuciones que las leyes les den. No hay atribuciones sin ley que las establezca. Es necesario una disposición especial de la ley para que se entienda que las Municipalidades tengan esas atribuciones. No entro a discutir si el legislador ha hecho bien o mal en darles el radio de acción que les ha dado a los Gobiernos Locales; pero dentro del criterio legal no tienen otras que la extensión que la propia ley le da.

Ahora bien, señor Presidente: en el caso concreto que está a estudio de esta Cámara, ¿cuál es la extensión de facultades que tienen los Gobiernos Locales respecto a las concesiones de tranvías? ¿Toda concesión de tranvías debe ser sancionada por los Gobiernos Locales o necesita alguna de ellas la aprobación del Cuerpo Legislativo? En la ley respectiva se establece, entre las facultades de los Gobiernos Locales, el otorgar concesiones de tranvías de acuerdo con las leyes, y la ley que conozco que habla de concesiones de tranvías, fuera de las especiales leyes-contratos que han otorgado concesiones a las Empresas, es la ley del 74, en la cual se dispone expresamente que las Juntas Económico-Administrativas podrán otorgar concesiones.

Pero que si esas concesiones tuvieran un plazo mayor de veinticinco años sería necesario que las otorgara el Cuerpo Legislativo y no las Juntas Económico-Administrativas. Es por eso que esas concesiones de los tranvías eléctricos han venido al Cuerpo Legislativo.

Señor Berro (don Emilio)—¿Me permite?...

Por otras cosas también, señor diputado. Por las exenciones de los impuestos de patentes de giro, impuestos de Aduana, etc., que no podían haberla concedido tampoco.

Señor Lagarmilla—Hay una ley del 74 de exenciones generales, que puede darlas la Junta, por un plazo no mayor de veinticinco años; pero cualquier otra concesión que tenga una exención que no estuviera comprendida en dicha ley del 74, es necesario que el Cuerpo Legislativo la otorgue.

Señor Berro (don Emilio)—Hay todavía otra exención más, señor diputado. El artículo 6.o de la ley de electrificación de tranvías establece lo siguiente: "La propiedad privada situada en la ciudad de Montevideo con frente a las vías públicas por donde circulen tranvías eléctricos, queda sujeta a la servidumbre de

establecimiento de pescantes o soportes en sus muros o fachadas. Esta servidumbre será gratuita"... y sigue. Yo creo que sin una ley no se podía haber establecido esta disposición.

Señor Lagarmilla—Es precisamente lo que estoy diciendo...

Señor Berro (don Emilio)—Confirmo lo que dice el señor diputado.

Señor Lagarmilla—... que para dar cualquier privilegio o exención que no esté establecida en la ley del 74,—que le da facultades a la Junta para otorgar concesiones de tranvías, — es necesario que venga al Cuerpo Legislativo, porque las Juntas no tienen atribuciones para darlas. Es por eso también que, fuera de plazo, otras exenciones, entre las cuales está la servidumbre gratuita, han venido al Cuerpo Legislativo con el asunto de concesión de tranvías eléctricos.

Ahora bien: es sabido que cuando un contrato es un todo homogéneo, sus cláusulas se aunan, tienen una correspondencia las unas con las otras, y no puede aislarse alguna de ellas, sobre todo a distintas reglas, de las demás. En otras palabras, no se puede decir que venga al Cuerpo Legislativo sólo por el plazo, porque el Cuerpo Legislativo, si se avoca su estudio por el plazo, tiene el derecho y el deber de estudiar todas las cláusulas para saber si la concesión, si las franquicias que da a esa empresa pueden justificar una extensión del plazo fuera de lo normal. Pero hay más, señor Presidente: una concesión de tranvías, aun cuando la ley orgánica de los Municipios estableciera que fuera función de éste el otorgar dichas concesiones, siempre el Cuerpo Legislativo podría otorgarla. ¿Por qué? Porque lo que una ley hace puede derogarlo otra ley; y si es en virtud de una ley que las Municipalidades tienen la facultad de otorgar concesiones, puede, en virtud de otra ley, directa o indirectamente, quitársele esa facultad.

Señor Rossi—¿Pero el señor diputado no se fija que con ese argumento llegamos a cercenar o a anular la autonomía que les da la Constitución? Porque ese argumento autorizaría a que en cualquier momento todo aquello que ha reglamentado la ley general de los Gobiernos locales fuera retrovertido a la Cámara por una ley nueva.

Señor Ramírez — ¿Me permite, señor diputado?... Eso está precisamente en la índole de la Constitución de la República, que no ha querido, por lo mismo que la autonomía de los Gobiernos locales era un ensayo, darle estabilidad a los preceptos constitucionales, sino respecto de materias muy restringidas. Claro que habría que usar con mucha prudencia de esa facultad de reivindicar los atributos de la soberanía local en favor de los Gobiernos locales, pero no hay duda de que existe.

Señor Rossi—Pero precisamente las palabras del señor diputado Ramírez dan nueva fuerza a la objeción que insinué al señor diputado Lagarmilla, es decir, que aplicando el mismo argumento hecho por el señor diputado, llegaríamos a concluir que la Constitución de la República ha establecido inútilmente la autonomía de los Municipios, desde que bastará una ley ordinaria para que en cualquier momento dejemos a los Municipios sin autonomía ninguna. —. (No apoyados).

Señor Ramírez—Pero vea la contraria: que si una ley vigente puede ser modificada, no por el Cuerpo Legislativo sino por la Comuna, acabaríamos por anular por completo la potestad legislativa.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado Lagarmilla.

Se ruega a los señores diputados que eviten los diálogos, porque de lo contrario, no hay unidad en el debate. — (Apoyados).

Señor Ramírez—Si es para conservar a unidad, me parece muy bien.

Señor Lagarmilla—Vuelvo a decir que yo no defiendo ni critico el régimen constitucional, pero, por fuerte que sea, es así. El legislador ordinario puede quitarle todas las atribuciones a los Gobiernos locales, excepto las de crear impuestos y nombrar sus empleados, porque está establecido expresamente en la Constitución. ¿Quiere decir que porque puede, debe hacerlo? No, señor. El legislador ordinario puede hacer muchísimas cosas que no debe hacer. Así como declara a los veintiún años la mayoría de edad, nadie le podría prohibir que la declarase a otra edad cualquiera, por inconveniente que ella fuera. ¿Podría hacerlo?... Es indiscutible. ¿Estaría bien hecho?... Son cuestiones distintas lo que puede y debe hacer; pero en cuanto a las facultades, a los poderes, los tiene respecto a los Gobiernos locales, son amplios, sin otra limitación que la que ha establecido la Constitución.

Por otra parte, señor Presidente, yo no sé qué concepto tienen algunos de los Gobiernos locales. Un Gobierno local es parte del Gobierno general. Esos Gobiernos que están dirigiendo la administración de ciertas regiones de un país deben responder también a la unidad general del país. De ahí que muchas veces la obra legislativa general y la obra de Gobiernos locales se contrapongan o se completen.

Los Gobiernos locales tienen derecho a imponer impuestos; ¿pero quiere decir que el Gobierno general, el Cuerpo Legislativo, no pueden imponer impuestos también en los Departamentos?...

Los Gobiernos locales tienen por propia naturaleza funciones que su propio destino les indica: funciones edilicias, funciones sanitarias, funciones, en una palabra, que están desparramadas en los distintos Códigos y leyes que ha dictado el Parlamento.

¿Quiere decir por esto, que toda disposición de un Código que vaya a tocar alguna atribución de un Municipio, no puede ser dictada por el Cuerpo Legislativo a pretexto de que invade su autonomía?... No!

Es más, señor Presidente. No digo ya en los Gobiernos locales; aún en los países federados, el Gobierno nacional tiene una acción concurrente con la de los Gobiernos de los estados, con la de los Gobiernos de las provincias. Así, por ejemplo, en la República Argentina, donde existe el régimen federal, corresponde a los Gobiernos de las provincias el otorgar concesiones de ferrocarriles dentro del territorio de su Gobierno; pero corresponde también al Gobierno federal el otorgar esas concesiones aún dentro de los límites de un territorio. ¿Por qué? Porque al Gobierno federal, según la Constitución de la República, le corresponde todo lo que se relacione con el estímulo a la industria, al comercio y a los transportes. Es cumpliendo, pues, misiones generales, que incumbe al Gobierno central, que puede concurrir con los Gobiernos de las provincias, a otorgar concesiones de ferrocarriles. Así la jurisprudencia, en muchos casos, lo ha resuelto.

Análoga cosa pasa en Estados Unidos. Y ya digo: no se trata de simples Gobiernos departamentales teniendo su autonomía por la ley, sino de Gobiernos de estados que tienen su jurisdicción propia de acuerdo con la Constitución.

Esta, señor Presidente, es una concesión otorgada por el Cuerpo Legislativo. Respecto a las facultades para otorgar concesiones, yo entiendo que la nueva Constitución y la ley que reglamentó esta Constitución respecto a los Gobiernos locales, no ha innovado.

Los Gobiernos locales de ahora tienen las mismas atribuciones que tenían las Juntas Económico-Administrativas en el antiguo régimen. No tenían en aquel entonces ni tienen ahora facultades para otorgar concesiones directamente por más de veinticinco años, ni cuando impongan otros privilegios o impuestos o gravámenes en que sea necesaria la sanción legislativa.

Pues bien: esta concesión del antiguo régimen, bajo la antigua Constitución, fué sancionada por el Cuerpo Legislativo. No habiendo variado la facultad de las Juntas con respecto a los Gobiernos locales, no puede ser modificada sino por el Cuerpo Legislativo.

Es elemental que la capacidad para modificar los contratos es la requerida para hacer esos mismos contratos, porque sino, tendríamos que habría que modificarse o anularse el primer contrato por personas a quienes se reconoce su capacidad para hacerlo.

No me queda, pues, duda ninguna de que corresponde al Cuerpo Legislativo otorgar y modificar concesiones como la presente.

¿Quiere decir esto que el Cuerpo Legislativo deba hacer caso omiso de las opiniones de los Gobiernos locales? No, señor Presidente. Ninguna autoridad más apropiada, por su propia índole, por ser a quien corresponde la ejecución de estos contratos, que los Gobiernos locales o las Municipalidades, para saber lo que conviene a los intereses públicos.

Creo, pues, que fuera de la cuestión de jurisdicción, hay una cuestión de buena técnica legislativa para oir a este organismo, que es el encargado directo de la ejecución de esas concesiones, para oirlo, digo, a fin de poder sancionar lo que mejor convenga a los intereses públicos que debemos tratar de defender.

Es cierto que la Comisión de Fomento, consecuente con esa idea, trató de oir a la Municipalidad, y que ésta, haciendo una cuestión de jurisdicción, no quiso emitir el dictamen que se le pedía. Es un error fundado en la falsa creencia, a mi ver, de que correspondía al Gobierno local y no al Parlamento otorgar esta concesión. Pero es indudable que la buena técnica legislativa, repito, indicaría que se oyera a la Municipalidad, que se le atendieran las observaciones que hiciera, para conocer realmente cuáles son las modificaciones aceptables, y si hay una razón valedera para aumentar estas tarifas o no.

Ninguno con más justicia y con más conocimiento de las cosas que los propios encargados de velar y controlar la ejecución de estas concesiones, para poder asesorar a la Cámara en un caso como este.

Repito, pues, concretándome al punto que trato aquí, que es facultad del Cuerpo Legislativo el modificar una concesión que ha necesitado sanción legislativa, que no corresponde a los Gobiernos locales modificar estas concesiones, pero que, para el mejor estudio del asunto, sería útil que se oyera, que se le dé intervención al Gobierno local, para que con cuyo asesoramiento se pueda dar resolución inmediata y conveniente al problema presentado.

Es cuanto tenía que manifestar.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido en cuanto a la cuestión previa planteada por el señor diputado Gutiérrez.

Léase el proyecto de resolución.

(Se lee):

"PROYECTO DE RESOLUCION

Estando expresamente atribuída al Concejo de Administración Departamental, por la ley orgánica de los Gobiernos locales, la facultad de otorgar concesiones de tranvías, y tratándose en el petitorio de las empresas "Comercial" y "Transatlántica" de modificar la concesión actual para pactar otra que establezca obligaciones distintas en cuanto al costo del

servicio que realizan, corresponde que la reforma de concesión pretendida por las mencionadas Compañías sea pactada con el Concejo de Administración Departamental de Montevideo.

Una vez negociada la nueva forma de concesión con el acuerdo de la Asamblea Representativa, deberá darse conocimiento al Cuerpo Legislativo, al sólo efecto de derogar la ley de concesión que rige en la actualidad."

Se va a votar.

Señor Perotti — Pido que se llame a Sala a los diputados que están en antesalas.

Señor Presidente — Se va a llamar a Sala.

(Así se efectúa y entran varios señores representantes).

¿Quiere el señor diputado Perotti, que pidió que se llamara a Sala, que se lea nuevamente la moción?

Señor Perotti — Creo que sería conveniente.

Señor Martínez Laguarda — Sería conveniente que se lea.

Señor Presidente — Léase:

(Se vuelve a leer).

Se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Negativa).

Continúa la discusión del asunto.

Señor Rossi — Pido la palabra.

Señor Presidente. — Tiene la palabra el señor diputado Rossi.

Señor Rossi — Yo pediría a la Cámara la reapertura del debate, a efecto de presentar una moción que creo será aceptada. Es una moción, — lo adelanto desde ya, — que estará de acuerdo con las últimas palabras del señor diputado Lagarmilla, y gracias a la cual se dará al Gobierno Departamental la debida intervención en este asunto.

Señor Ramírez — Para eso no es necesario reabrir el debate.

Señor Rodríguez Larreta — Ya está resuelto! Así no se acaban nunca los debates!

Señor Rossi — Si la Mesa cree que es reglamentario presentar ahora la moción, la presentaré.

Señor Presidente — La puede presentar, desde el momento que la Cámara está en la discusión general del asunto. Lo que la Cámara desechó es la proposición presentada por el señor diputado Gutiérrez, una cuestión previa. El asunto está en discusión general.

Señor Rossi—Muy bien; yo creo que no necesitaré fundamentar mi moción, desde que está bastante ilustrado este debate, si hay memoria sobre lo que ya se habló; y mucho menos, cuando no haré otra cosa que concretar en ella las palabras del señor diputado Lagarmilla, siquiera sea en homenaje a la autonomía municipal, que todos tenemos interés en mantener.

Mi moción es la siguiente: que se oiga previamente, antes que la Cámara continúe el estudio de este asunto, a la Asamblea Representativa de Montevideo, sobre la conveniencia o inconveniencia de aumentar las tarifas tranviarias.

Señor García Morales — ¿Y si no quiere emitir opinión?... Se dirigió en términos descorteses!

Señor Presidente — ¿Ha sido apoyada la moción del señor diputado Rossi? — (Apoyados).

Señor Bachini — Siempre que la Asamblea Representativa retire esa nota.

Señor Ghigliani — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ghigliani — Yo estoy de acuerdo con lo propuesto por el señor diputado Rossi, pero creo que el mejor procedimiento es que este asunto vuelva a Comisión, para que ésta comunique a las autoridades municipales lo resuelto por la Cámara, y puedan aquéllas hacer saber a la Comisión de Fomento cuál es su opinión al respecto. El asunto volverá otra vez a la Cámara por intermedio de la Comisión, la cual dictaminaría con respecto a lo que resuelvan las autoridades municipales.

Señor Presidente — Solicito al segundo Vicepresidente quiera ocupar la Presidencia, porque deseo tomar parte en el debate.

(Ocupa la Presidencia el señor Francisco A. Schinca).

Están en discusión las dos mociones: la formulada por el señor diputado Rossi y la del señor diputado Ghigliani.

Señor Gómez—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Gómez—Yo creo, señor Presidente, que es inoficiosa la sanción de las indicaciones que se hacen tanto por el señor diputado Rossi como por el señor diputado Ghigliani, y lo considero así porque las autoridades municipales de Montevideo, cuya opinión se recabó verbalmente y por escrito, por la Comisión de Fomento, antes de que ésta hiciera su despacho para la Cámara, han declarado de una manera terminante y absoluta que no opinan en el asunto, sino que reivindican para sí la solución total. Hay a ese respecto en el repartido de la Comisión documentos concluyentes: un informe del asesor letrado del Concejo Departamental; la resolución unánime de esa Corporación y le resolución también unánime, si mis recuerdos no me son infieles, de la Asamblea Representativa de Montevideo, la cual llegó hasta desconocer la autoridad del Parlamento para entender en este asunto. Creo, señor Presidente, que con estos antecedentes sobre cualquier resolución en el sentido de pedir nuevamente la colaboración de las autoridades municipales de Montevideo, que correspondería seguramente en otro caso, si la Comisión de Fomento hubiera omitido el pedir la opinión y el asesoramiento de estas entidades, velando por la buena técnica parlamentaria, diré, repitiendo las palabras del señor diputado Lagarmilla.

La Comisión de Fomento entendió, señor Presidente, en mayoría, que si era indudable la facultad legislativa de modificar la ley que regía en materia de tarifas tranviarias, y que tenía su origen en el Parlamento, era también indudable la conveniencia de que para la mejor solución se contara con el concurso de las autoridades municipales, pero éste ha sido negado en los términos a que me he referido. Luego, pues, creo que es inoficioso, e insisto en ello, que se adopte resolución en el sentido indicado, y propongo, en cambio, se prosiga con la discusión general del asunto.—(Apoyados).

Señor Presidente—¿Formula moción en ese sentido el señor diputado Gómez: para que se proceda a la discusión general del asunto?

Seońr Gómez—Yo me opongo a las mociones formuladas, simplemente.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—No es una moción.

Señor Gómez—Es una indicación.

Señor Ghigliani—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ghigliani—Deseo manifestar, señor Presidente, que las autoridades municipales, después de conocer el resultado de la votación que acaba de tener lugar, y de tener la certidumbre de que el Cuerpo Legislativo procederá a modificar la concesión o a no modificarla, prescindiendo de su opinión, si ella no se manifiesta, y si ellas son consultadas en esas circunstancias, no van a dejar de opinar, porque si dejaron de hacerlo anteriormente, fué teniendo la esperanza de que se les diera a ellas la facultad de modificar la concesión. Esa esperanza se ve desvanecida por la votación que acaba de tener lugar en la Cámara, cambiándose totalmente las circunstancias. Creo que para poder realizar obra legislativa más perfecta, nosotros, por un prurito de amor propio, no podemos dejar de requerir nuevamente ese asesoramiento que es muy importante.—(Apoyados).

Siendo las circunstancias distintas, creo que no hay inconveniente ninguno en requerir de nuevo la opinión del Municipio.

Señor Ramírez—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ramírez — Me voy a permitir leer lisa y llanamente una resolución...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ¿Me permite una interrupción para una moción de orden?

Señor Ramírez—Sí, señor.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Hago moción, señor Presidente, para que se prorogue la sesión hasta que se termine con esta cuestión previa. — (Apoyados).

Señor Presidente—Se va a votar la moción del señor diputado Rodríguez Larreta para que se prorrogue la sesión hasta terminar con esta cuestión previa.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Puede continuar el señor representante Ramírez.

Señor Ramírez—Decía, señor Presidente, que me voy a permitir leer, con la venia de la Mesa, una resolución de la Asamblea Representativa de Montevideo sobre este asunto, que dice así: "Artículo 1.o La Asamblea Representativa declara que rechaza toda resolución emanada del Cuerpo Legislativo sobre el asunto de las tarifas tranviarias, por ser asunto éste de la exclusiva competencia del Gobierno de la Comuna.

Y que considera abiertamente contraria a la autonomía de los municipios, poco respetuosa de la ley, y sin valor alguno frente a lo preceptuado por la Constitución de la República, toda intervención del Cuerpo Legislativo en las cuestiones que, como las de tarifas tranviarias, sean de atribución y dependencia de los Gobiernos Departamentales."

He dicho.

Señor Perotti—Pido la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado Perotti.

Señor Perotti—Yo también voy a votar afirmativamente la moción que acaba de hacer el señor diputado Rossi. Considero que debe oirse a la Asamblea Representativa, a pesar de los términos, quizá un tanto excesivos, en que está redactada la nota que acaba de leer el señor diputado Ramírez. La misma circunstancia, señor Presidente, de que en este debate la Cámara no haya opinado unánimemente, prueba que hay criterios distintos y que así como hay una mayoría que entiende que debe el Parlamento intervenir en el asunto de las tarifas tranviarias, hay también una minoría considerable que cree que se está despojando a la Asamblea Representativa de una de sus prerrogativas legales.

Por consiguiente, voy a votar la moción del señor diputado Rossi.

Señor Lussich—Pido la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado Lussich.

Señor Lussich—Yo, señor Presidente, voy a votar también la proposición pre-

sentada por el señor diputado Ghigliani, de acuerdo con el consejo que el señor miembro informante de la Comisión daba a la Cámara en el final de su discurso.

Creo, efectivamente, que para que la Cámara pueda resolver este asunto con absoluto conocimiento de causa, es necesario que la autoridad municipal se pronuncie acerca de las ventajas o inconvenientes de la modificación de tarifas...

Señor Ramírez—¿Y si esa autoridad dice que no acata la resolución de la Cámara?

Señor Lussich—Esa autoridad, como ha dicho muy bien el señor diputado Ghigliani, sostuvo su tesis exclusivista...

Señor Ramírez—En eso estaba en su derecho.

Señor Lussich—Estando en su derecho, a mi modo de ver equivocado.

... con la intención de que esa fuera la tesis que prosperase; pero desde el momento que ha visto que la Cámara ha adoptado un criterio absolutamente distinto, y que ha resuelto que estas cuestiones son de resorte legislativo, es posible...

Señor García Morales — Falta la opinión del Senado. Prefieren que el Senado les dé la razón.

Señor Ramírez — Pero si ya ha dicho que no acata esa resolución!

Señor Lussich—Es posible, decía, que la Asamblea Representativa vuelva sobre sus pasos y en vez de sostener la tésis de que debe resolver el asunto en total, decline de su primera pretensión y entienda que hace bien en tomar por lo menos una parte de las prerrogativas que cree tener, asesorando a la Cámara en un asunto en el que es indiscutiblemente de una competencia mayor.

Por estas razones, voy a votar la moción del doctor Ghigliani.

Señor Gómez—¿Me permite?...

El doctor Ramírez leyó hace un momento la resolución de la Asamblea Representativa. Ahora yo me voy a permitir,—para el completo esclarecimiento del asunto,—leer la resolución del Concejo de Administración Departamental, que aunque usa términos mucho más mesurados, en lo fundamental reivindica para sí la jurisdicción exclusiva de este asunto, como lo hizo la Asamblea.

Señor Canessa—Es cuestión de criterio.

Señor Perotti—Es lamentable que use esos términos duros, pero defiende un derecho.—(Murmullos).

Señor Gómez—Dice así esa nota: "El Asesor Municipal ha producido el dictamen que en copia tengo el honor de adjuntar a V. H., el que dió lugar a la siguiente resolución: "Concejo de Administración Departamental. — Montevideo, Abril 14 de 1920. — Apruébase el precedente dictamen del Asesor Letrado y diríjase mensaje a la Honorable Cámara de Representantes, expresando que de acuerdo con sus términos, el Concejo reclama para sí el derecho de intervenir y llevar a término, con la aprobación de la Asamblea Representativa, el asunto relativo a las nuevas tarifas tranviarias.— Fabini.—Félix Sáenz, Secretario".

Señor Lussich—Muy bien. Nada de eso obsta para que el Concejo de Administración Departamental, lo mismo que la Asamblea Representativa, convencidos de que no pueden ir a la solución que ellos sostenían como buena y como legal, vayan a la menor, esto es, asesorar a la Cámara en cuanto a la bondad o a la inconveniencia de la modificación de las tarifas.

Señor Ramírez—Pero, señor diputado: eso estaría bueno si se hubieran limitado a defender sus derechos, pero han dicho de antemano que no acatan la resolución del Cuerpo Legislativo.

Señor Dufour—¡Cómo no van a acatar! Por más que digan, tienen que acatar.

Señor Lussich—Pero con respecto a las corporaciones se puede hacer el mismo argumento que con respecto al hombre: se podía decir que es posible errar, pero no insistir en el error. Podría suceder que la Asamblea se diera por convencida...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—¡Qué se va a dar!

Señor Ramírez—Es que yo creo que es deprimente para el Cuerpo Legislativo pedir opinión después de lo que han dicho.

Señor Lussich—El señor diputado está extremando un poco la nota con el objeto de provocar, por parte de la Cámara, un sentimiento de solidaridad, que no tiene razón de ser en este caso. — (Apoyados).

Señor Ramírez—No, señor diputado: yo creo sinceramente que la Cámara está lesionada con una actitud de esa clase por parte del Gobierno Departamental, que dice que sea cual sea nuestra resolución, no acatará.

Señor Lussich—El Gobierno Departamental ha extremado sus afirmaciones partiendo de un error,—soy el primero en reconocerlo,—pero creo que después de la resolución tomada por la Cámara, entra dentro de lo posible el que el Concejo de Administración Departamental y la Asamblea Representativa vuelvan, en parte, sobre sus pasos. Si no lo hacen, quedaremos en absoluto derecho para entrar tranquilos al fondo de la cuestión, continuando la discusión del asunto con absoluta libertad; pero antes de ese trámite, yo creo que nos habríamos abocado el estudio de la cuestión sin un antecedente precioso.

He concluído.

Señor Berro (don Emilio) — Yo iría a esta solución transaccional.

Ya va a sonar la hora reglamentaria.

Varios señores representantes — Ya sonó, pero la sesión fué prorrogada.

Señor Berro (don Emilio) — ¿Está prorrogada?... Muy bien, entonces. Quiere decir que nosotros podríamos levantar la sesión, hasta la sesión ordinaria próxima, y entonces, si la Asamblea Representativa o el Concejo Municipal se quieren hacer oir, que se dirijan a la Cámara.

Señor Lussich — Yo creo que se debe señalar un plazo, pero no un plazo como el que señala y en la forma a que se refiere el señor diputado Berro, ya que no debemos darle largas a este asunto.

Señor Berro (don Emilio) — Hasta la próxima sesión.

Señor Lussich — No, señor diputado... Si me permite, voy a concluir mi pensamiento.

Yo entiendo que no debemos darle largas al asunto para que no se crea que ningún señor diputado hace obstruccionismo en esta cuestión, ni tampoco favorece el obstruccionismo de parte de la Municipalidad; pero tampoco debemos colocarnos dentro de términos tan perentorios que no les dé tiempo, siquiera, para pronunciarse.

Yo presento moción en el sentido de que se señale a las autoridades municipales el plazo de quince días para que se pronuncien con respecto a esta cuestión. — (Apoyados).

Señor Presidente — Está a consideración de la Honorable Cámara la moción presentada por el señor diputado Lussich conjuntamente con las anteriormente presentadas.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Señor Presidente: si se tratara de un asunto que estuviera en la orden del día hace pocos días y que hubiera sido informado por la Comisión respectiva unos cuantos días antes, lo que propone el señor diputado Lussich sería aceptable; pero se trata de un asunto que ha sido informado hace cerca de un año.

Señor Lussich — Pero la Cámara recién acaba de resolver. Una cosa es el informe y otra la resolución de la Cámara. La Cámara acaba de resolver en este momento el asunto en tal sentido.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Señor Presidente: el informe de la Comisión dice: "Sala de la Comisión, 16 de Junio de 1920". Dentro de un par de meses, o menos, va a hacer un año que este asunto ha sido informado. Es un asunto de interés palpitante.

La Comisión de Fomento lo ha estudiado con mucha detención, ha tomado todas las precauciones necesarias para resolverlo bien; ha llamado a su seno a los miembros del Concejo Departamental de Montevideo; éstos han concurrido a sus sesiones, han hecho oir sus opiniones al respecto, han pretendido lo que ha pretendido también después la Asamblea Representativa: que ese es un asunto de la exclusiva jurisdicción de las autoridades locales, que el Cuerpo Legislativo no puede intervenir en él. Después de tantas formalidades, después de conocer la opinión del Concejo Departamental y de la Asamblea Representativa hasta el cansancio, después de haber oído la lectura de la nota de la Asamblea Representativa...

Señor Mibelli — ¿Dónde están esas opiniones?... No es exacto lo que dice el señor diputado. No conocemos la opinión de la Asamblea Representativa ni del Concejo.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ... que leyó el señor diputado Ramírez...

Señor Mibelli — Esa no es una opinión. Es la reivindicación de un derecho propio.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ... después de haber oído también la lectura que hizo el señor miembro informante de la Comisión de Fomento del dictamen del Concejo Departamental, después de haberse leído hasta la opinión del asesor del Consejo Departamental, que está inserta textualmente en el repartido, en la cual ese letrado sostiene que el asunto es de la jurisdicción de la autoridad local, ¿para qué vamos a volver nuevamente a consultar a esa autoridad?... ¿Para que nos diga si es conveniente o nó, aumentar las tarifas tranviarias? — (Murmullos).

Señor Lussich — Para mejor resolver el asunto.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Solamente podríamos consultar a esa autoridad si quisiésemos enterrar este asunto. — (No apoyados).

Señor Ghigliani — No apoyado. Para eso se le da el plazo de 15 días.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Será un medio de obstruccionismo como cualquier otro. — (No apoyados).

Yo creo que al decir esto no ofendo a nadie, y mucho menos al doctor Lussich, que evidentemente no puede tener el propósito de obstruccionar la resolución definitiva de este asunto.

Señor Lussich — Absolutamente, como tampoco lo puede tener el doctor Lagarmilla, que ha insinuado la misma cuestión.

Señor Ramírez — El doctor Lagarmilla no conocía la resolución de la Asamblea Representativa; estoy seguro que lo ha hecho vacilar. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Perotti — Eso no tiene valor.

Señor Ramírez — ¿Que no tiene valor el decir que no acata las resoluciones del Cuerpo Legislativo?

Señor Perotti — El hecho es que la

Asamblea Representativa no ha opinado sobre el fondo del asunto. Lo que estaba en discusión era una cuestión previa: si el asunto de las tarifas es de la competencia de la Cámara o de la Asamblea Representativa.—(Murmullos).

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante doctor Aureliano Rodríguez Larreta.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Hay que tener en cuenta, como lo dije al empezar, que este es un asunto de gran interés público, que de su solución depende hasta el aumento de los salarios de los empleados de los tranvías.

Señor Mibelli — El aumento de los dividendos de los capitalistas y el saqueo de la población de Montevideo!.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — En las carpetas del asunto y aún en el mismo repartido, figura una solicitud de los empleados de tranvías, guardas, motormans, y otros empleados, cientos...

Señor Rossi — ¿Cómo cientos?

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Que se lea, señor Presidente; hay cientos de firmas. — (Murmullos).

Señor Rossi — Apenas la quinta parte del personal.

Señor Perotti — La prensa se hizo eco de las protestas de la mayoría del personal que negaba que el propósito de las Compañías fuera el beneficiarlo.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Son cientos de firmas, señor Presidente, que piden la solución inmediata, que piden que se autorice el aumento de las tarifas, a fin de que ellos puedan recibir el aumento ofrecido en sus salarios.

Señor Mibelli — Esa es una maniobra de las Empresas. Dan el 10 o|o y se quedan con el 90 o|o restante.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — El señor diputado Mibelli probablemente no ha leído el repartido, no lo conoce.

Señor Mibelli — Lo he leído, y ya me va a oír, y hasta demasiado!

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — No sabe que estas Empresas han sido recargadas últimamente con cientos de miles de pesos, de nuevos gastos...

Señor Mibelli — ¡Qué error!... Para pagar el impuesto a la renta en Inglaterra!

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ... para pagar, señor Presidente, la contribución necesaria para servir las pensiones y jubilaciones de sus empleados, las pensiones a la vejez, los aumentos de sueldos, etc.

Señor Mibelli — ¡Si medio millón de pesos se lo llevan a Inglaterra para pagar un impuesto inglés!

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ¡Pero si no se llevan nada, señor diputado! Si tienen pérdidas actualmente; lo han demostrado y está demostrado.

Señor Mibelli — ¡Que lo diga el miembro informante!

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Pero yo prescindo de eso, porque eso sería entrar al fondo del asunto.

Lo que me parece absolutamente inaceptable es que perdamos tiempo y le pongamos una piedra a este asunto, para esperar que vuelvan a opinar el Concejo Departamental de Administración y la Asamblea Representativa, cuando ya conocemos la opinión de ambas autoridades.

Señor Mibelli — No conocemos esa opinión.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ¡Cómo no la hemos de conocer, si se acaba de leer!

Señor Rossi — Sobre el fondo del asunto, no.

Señor Vicente y Ferrés — Hay algunos que no la conocen y otros la han olvidado por completo.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Por consiguiente, señor Presidente, yo me opongo decididamente a todas las mociones previas formuladas, y creo que el asunto debe continuar en discusión.

(Los señores diputados Berro (don Emilio) y Rossi piden la palabra).

Señor Presidente — La Mesa tiene que concederle la palabra al señor diputado Berro por no haber hecho uso de ella todavía en este debate.

Tiene la palabra el señor diputado Berro.

Señor Berro (don Emilio) — Yo creo, señor Presidente, que, sin tomar ninguna resolución en este asunto, sino resolver el incidente, lo mismo podría hacerse oír el Concejo Departamental.

La próxima sesión tendrá lugar el lunes de la semana entrante. Quiere decir que, si en realidad tiene argumentos que exponer o quiere hacerse oír, la Asamblea Representativa, aun después de esa nota tan airada que ha pasado a la Cámara, o lo quisiera el Concejo Departamental, pueden dirigirse a ella con las consideraciones que quieran dar a conocer, para que se tengan presentes en el debate del asunto; pero yo no creo que sea necesario dilatarlo más, y darse mayor plazo para un asunto que, en realidad, todo el mundo conoce.

Los argumentos en pro y en contra han sido discutidos desde la otra legislatura hasta ahora, en antesalas, en el Concejo, en la propia Asamblea Representativa, en la Comisión de Fomento, en la prensa, etc.

Quiere decir, por lo tanto, que es completamente innecesario dar más largas a un asunto cuya solución reclama por un lado el interés de los obreros — como lo ha dicho muy bien el señor diputado Rodríguez Larreta, — por otro lado las necesidades de las Empresas, y aun también las mismas exigencias del tráfico, que en cierto modo está perjudicado y resentido por no darse solución a este asunto.

Por lo expuesto, yo creo que nosotros no tenemos sino que resolver que continúe la discusión del asunto, desde el momento que tiene en sus manos el Concejo Departamental el medio de dar a conocer su opinión para la sesión próxima, o sino pedir, si acaso, una breve espera por una o dos sesiones.

Señor Presidente — ¿Formula alguna moción el señor diputado?

Señor Berro (don Emilio) — No, señor: no formulo ninguna moción. Entiendo que nosotros no vamos a tapar la boca al Concejo Departamental. Esperaremos a que se pronuncie sobre este asunto, mucho más cuando se trata de una cuestión que con seguridad va a demorar algunas sesiones antes de ser resuelta.

Señor Mibelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Mibelli — Empezaré por rectificar una afirmación hecha repetidas veces por el señor diputado Rodríguez Larreta. Afirma que la opinión del Concejo y de la Asamblea Representativa, en lo que se refiere al fondo del asunto, había sido emitida; y eso, repito una vez más, es inexacto. Esos dos organismos municipales se han pronunciado sobre la cuestión previa, y nada más... — (Apoyados).

... y como ese asunto ya ha sido liquidado en una forma contraria a los intereses municipales, que son, en este caso, los intereses de la población, defendidos muy bien por el Concejo y la Asamblea Representativa y descuidados lamentablemente por esta Cámara...

Señor Perotti — Por la mayoría, señor diputado.

Señor Mibelli — Cuando hablo de la Cámara hablo de la mayoría.

Señor Perotti — Pero conviene puntualizar, no es una opinión unánime.

Señor Mibelli—De una mayoría; pero, de cualquier manera, de una mayoría que está formada por representantes de todos los partidos, excepción del socialista.

Señor Vicente y Ferrés — De la mayoría, en la sesión presente.

Señor Gómez — Lo único que faltaría es que la representación socialista se dividiera!.

Un señor representante — ¡Ya está dividida!

Señor Perotti — Lo que es lamentable es que no se haya hecho votación nominal, que para este caso correspondía. — (Apoyados. — Murmullos).

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Cuando se trate sobre el fondo del asunto, lo haremos.

Señor Mibelli — Sobre el fondo del asunto no conocemos lo que opina la Municipalidad. Este organismo es el que tiene relaciones directas, cotidianas, con las empresas tranviarias; conoce absolutamente todas las cuestiones, desde luego, mucho más que la inmensa mayoría de los señores diputados que se sientan en esta Cámara.

De manera que si nosotros afrontáramos la discusión de este asunto prescindiendo de la opinión de la Municipalidad, es seguro que no podríamos resolver el asunto con plena justicia. Y esta consideración es tan importante, que me parece que no puede haber una opinión discrepante: basta citar el hecho de que la Municipalidad, que tiene una vinculación tan estrecha con las empresas, no ha dado su opinión, ni en favor ni en contra del aumento de tarifas tranviarias, para darse cuenta inmediatamente de que es necesario recabarla. — (Apoyados).

Señor Berro (don Emilio) — La ha dado en contra.

Señor Mibelli — No es exacto: ha dado la opinión en contra, discutiendo el derecho constitucional.

Señor Berro (don Emilio) — Y sobre el fondo ha opinado.

Señor Mibelli — No es exacto: no hay ninguna constancia, y yo desafío a cualquier señor diputado a que lo pruebe.

Señor Berro (don Emilio) — Está la publicación de las actas de la Asamblea Representativa y el resumen de las del Concejo.

Señor Mibelli — En la Asamblea y el Concejo no se discutió este asunto, porque esta cuestión ha sido promovida ante la Cámara, prescindiendo absolutamente de las autoridades municipales, lo que quiere decir que aquellas autoridades no han tenido la oportunidad...

Señor Ramírez — Se les ha pedido que informen y no han querido.

Señor Mibelli — Esa es otra cuestión. Que no hayan querido, no, porque la Municipalidad ha entendido que no tenía por qué entrar al fondo del asunto antes que se resolviera la cuestión previa; y sobre esto, exclusivamente sobre esto, es que se han pronunciado la Asamblea y el Concejo.

Quiere decir, entonces, que la mayoría de esta Cámara lo que quiere es tratar el asunto prescindiendo de una información completamente necesaria.

Y aun cuando yo no me hago ilusiones por que sé, presiento y profetizo, seguro de que esta vez no me voy a equivocar, aunque estoy en mi patria, — de acuerdo con la fórmula sacramental, — estoy seguro que con informe del Concejo y de la Asamblea o sin éste la Cámara decretará el aumento de las tarifas tranviarias.

Señor Vicente y Ferrés — Quién sabe, está por verse.

Señor Mibelli — Pero me parece que de cualquier manera el Concejo debe dar la razón especial que pueda haber en contra del aumento, en el supuesto de que haya algún diputado que no esté persuadido todavía de que no es posible, si perjudicar

directamente al pueblo consumidor de la Capital, acceder a las pretensiones realmente extraordinarias de las empresas tranviarias de Montevideo.

Se ha hecho aquí un argumetno sentimental, que es la suerte de los trabajadores lo que está en juego, y este argumento, que hace peso, por su importancia, sobre todo cuando se sabe en qué forma indica las empresas explotan el trabajo ajeno. Este argumento que podría ser muy importante para decidir a muchos diputados en favor de la rápida liquidación de este asunto, en realidad, debe moverlos a impedirlo.

Hay muchas firmas, es exacto, en una nota presentada a consideración de la Cámara, nota que por su redacción se conoce que debe proceder de las Gerencias de las compañías, porque es una nota sin alma, en que no vibra la protesta, la indignación de los trabajadores explotados por esas empresas; pero, para desmentir esa nota, hay otras publicaciones de la Sociedad de Resistencia de los Tranviarios, en que dicen que ellos no se hacen solidarios de un aumento que, en definitiva, si viene a darles a ellos una piltrafa, que no excede del diez por ciento, sin duda alguna va a perjudicar a todos los trabajadores de la Capital.

Señor Vicente y Ferrés — Y la opinión de la prensa también, señor diputado.

Señor Mibelli — Eso, desde luego, y no lo cito, porque es un hecho conocido.

Señor Vicente y Ferrés — Pero no se tiene en cuenta.

Señor Mibelli — De manera que es un argumento que no se debe hacer en esta Cámara, porque si se tratara de dar, en realidad, a esos trabajadores una parte importante de las ganancias o de la diferencia que podrían obtener las empresas por el simple hecho del aumento de los pasajes, entonces, tal vez, sería explicable tener cierta prisa; pero, señor, lo que hacen las empresas es quedarse con la parte del león: quedarse con el noventa por ciento, no para salvarse de una bancarota derivada del servicio público que realizan en la Capital, sino para pagar una gran parte de los impuestos que no son nacionales, impuestos a capitales establecidos en Inglaterra, de los cuales nosotros no tenemos por qué mostrarnos solidarios. —(Apoyados).

De manera que no es exacto que las empresas estén en grave estado financiero.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ¿Me permite que le llame la atención sobre cientos gastos?

Señor Mibelli — Sí, señor.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Ultimamente las empresas han sido recargadas con gastos de esta especie: Ley de Jubilaciones y Pensiones, 84.000 pesos.

Señor Mibelli — Ya las conozeco: importan alrededor de unos cien mil pesos. Son datos viejos esos.

Señor García — Se está tratando el fondo del asunto, y no la cuestión previa.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Pensiones a la vejez, siete mil pesos; aumento que se concederá, si se autoriza el aumento de las tarifas, de veinte por ciento al personal, ciento sesenta y cuatro mil pesos. Vale decir que se ha recargado a La Comercial con cerca de trescientos mil pesos al año.

Señor Perotti — ¿Y cuánto saca la Empresa con el aumento?

Señor Martínez Trueba — Se ha recargado, todavía no; faltan los ciento sesenta y cuatro mil pesos del aumento.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Y todo lo que se pretende es aumentar en un centésimo el boleto de cuatro.

Señor Mibelli — ¿Y qué pretende la Empresa?

Varios señores representantes — Se está fuera de la cuestión. — (Murmullos).

Señor Presidente — La Mesa observa que se está tratando el fondo del asunto, y lo que se discute ahora es una moción previa.

Señor Mibelli — Entonces voy a aplazar, para cuando se trate la cuestión de fondo, la respuesta al señor diputado Rodríguez Larreta.

Quiere decir, pues, que no hay ninguna razón de prisa para decidir esta cuestión.

Hay otra consideración muy importante que voy a hacer en favor de la moción de que este asunto vuelva a Comisión. Este asunto ya tiene una antigüedad de más de un año, y los datos de carácter financiero obtenidos por la Comisión, por intermedio del Consejo Nacional de Administración, han envejecido un par de años, y como las empresas se basan, para pedir el aumento, en la carestía de los materiales que utilizan para la explotación, resulta que, además de conocer la opinión del Concejo y de la Asamblea, es necesario también hacer una rectificación de datos.

Hay que ver si los datos referentes a gastos por la explotación, costo del material, etcétera...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Ese es el fondo del asunto también.

Señor Mibelli—... son actualmente los mismos que hace dos años; hay que ver si el carbón, si los repuestos, son ahora tan caros como cuando se daban los datos en plena guerra, cuando estaba suspendido el tráfico.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Ese es el fondo de la cuestión.

Señor Mibelli — Son datos del fondo de la cuestión, pero también son datos que sirven para demostrar que conviene dar una tregua para que nosotros podamos documentarnos... — (Apoyados).

... y no sería difícil que llegáramos a la conclusión de que la Empresa, lejos de tener déficit, aún admitiendo los datos recogidos por los contadores públicos o por la Comisión especial, — los que estoy muy lejos de aceptar porque son perfectamente discutibles, — aún en ese caso, vale la pena de que la Cámara se detenga a contemplar la situación, a rever el problema, y ver si efectivamente, cuando se sancione este asunto, la Empresa no tendrá ya, no solamente ganancias por sus cabales, sino que tendrá ese regalo del aumento de tarifas tranviarias, por el cual se empeñan tantos señores diputados del pueblo, olvidando que es a ese pueblo a quien van a castigar.

Son estas razones, contenidas en el marco de esta cuestión previa, las que me inducen a votar toda moción de aplazamiento, toda moción que nos proporcione el medio de hacer una investigación que nos ponga en condiciones de evitar que el pueblo de la Capital se vea castigado por la carestía de los tranvías.

He terminado.

Señor Gómez — No podrá negar el señor diputado que ha habido tiempo para hacer esa investigación.

Señor Mibelli—No ha sido culpa mía, porque la Cámara, que es mayoría, no ha resuelto nada.

Señor Rossi—Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rossi—Yo creo que voy a evitar que continúe este debate, con una modificación que voy a presentar a mi moción primera. Mejor dicho, será una moción sustitutiva...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—El señor diputado Rossi, que tiene muy buen criterio, va a presentar algo bueno.

Señor Rossi—... según la cual este asunto se trataría en primer término en la sesión del 25 de este mes, pero previamente se daría aviso a las autoridades municipales, por si desean hacer alguna objeción.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Muy bien. Yo acepto.

Señor Rossi—Ahora, deseo desvirtuar una afirmación que ha hecho el señor miembro informante...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—No, señor diputado.

Señor Polleri—Basta con la feliz iniciativa del señor diputado. — (Murmullos).

Señor Rossi—Señor Presidente: la Cámara es muy injusta conmigo, porque yo, en muy breves palabras, — pues comprendo que ha llegado el momento de votar, — me considero en la obligación de hacer saber que no es verdad que el Gobierno municipal haya opinado ante la Comisión de Fomento; la verdad es que sobre el fondo del asunto nada han dicho ninguna de las ramas del Gobierno municipal. De manera que como no se han expedido sobre el fondo del asunto, es muy probable que reaccionen ante la actitud asumida por la mayoría de esta Cámara y quieran manifestarnos su opinión sobre el aumento.

Por lo tanto, presento esta moción, y creo que la Cámara la aceptará.

Señor Presidente—Es una moción nueva. No es modificación a la moción anterior. Es sustitutiva de la otra moción.

Señor Rossi—Sí, señor Presidente.

Señor Lussich—Hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido.

Señor Presidente—Se va a votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Lussich para que se dé el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.— (Afirmativa).

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Manifiesto que acepto la moción del señor diputado Rossi en esa forma.

Señor Ghigliani—Yo acepto la moción del señor diputado Rossi, y solicito autorización para retirar la mía.

Señor Presidente—Se va a votar.

Si se autoriza el retiro de la moción formulada por el señor diputado Ghigliani.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Mibelli—Señor Presidente: hago mía la moción que acaba de ser retirada.

Señor Presidente — El señor diputado Mibelli acaba de hacer suya la moción que había formulado el señor diputado Ghigliani. De manera que se votará también esa moción.

La Mesa considera que esa moción es anterior y debe votarse previamente a la del señor diputado Rossi... — (Apoyados).

... porque es realmente una moción previa, puesto que se solicita que el asunto vuelva a Comisión.

Señor Rossi—Es claro. Esta es sustitutiva de aquella.

Señor Presidente — ¿Insiste el señor diputado Lussich en su moción?

Señor Lussich—Adhiero a la moción del señor diputado Rossi, porque la mía es idéntica a la del señor diputado en el sentido de que se tratará el asunto dentro de los quince días, como lo establece dicha moción, previo conocimiento de la Asamblea Representativa y del Concejo Departamental.

Señor Presidente—Se van a leer las dos mociones que han quedado subsistentes.

Léase.

(Se lee lo siguiente):

(Del señor representante Mibelli): "Para que este asunto vuelva a Comisión, a fin de que se oiga a las autoridades comunales".

(Del señor representante Rossi): "Para que se trate en primer término, en la sesión del 25 del corriente, dándose avi-

so a las autoridades municipales por si desean hacerse oir".

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Se entiende, señor Presidente, que es en la sesión del 25 o en las consecutivas. No es rigurosamente forzoso que sea sólo en la del 25.

Señor Presidente—El propósito del autor de la moción parece que fuera el de que se discutiera este asunto a partir del 25. Parece que esa es la idea del autor de la moción.

Señor Mibelli—El 25 exclusivamente.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—A empezar el 25.

Señor Martínez Laguarda—Que se inicie el 25.

Señor Presidente—Se va a votar la moción del señor diputado Mibelli.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Se va a votar la moción del señor diputado Rossi.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 18 y 25).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS 15 HORAS Y 30

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Lunes 11 de Abril de 1921

TARIFA DE AVISOS

Aprobada por decreto del Consejo Nacional de Administración, fecha 12 de Mayo de 1919.

	Por centímetro diario
De 1 a 3 días	$ 0.30
Por 5 "	" 0.24
" 10 "	" 0.12
" 15 "	" 0.10
" 20 "	" 0.08
" 30 "	" 0.07
" 60 "	" 0.05
" 90 "	" 0.04

Se considera que **veinticinco palabras equivalen a un centímetro de columna.**

Avisos matrimoniales: por 3 días. $ 1.50

Para avisos comerciales, a que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por 20 días ...... " 6.00
Excediendo de cuatro centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso ..... " 1.00

Los avisos Registro de Marcas de Fábrica y Comercio, de una columna, por seis centímetros de largo, 15 días ..... " 6.00
Por cada centímetro de exceso ... " 1.00

Los avisos a dos y tres columnas pagarán en proporción.

El Administrador.

OFICIALES

Fiscalía e Inspección General de Policías

LLAMADO A LICITACION

Llámase a propuestas, por segunda y última vez, para la provisión del vestuario de verano (año 1921-1922), para las policías de los Departamentos de campaña, en la forma siguiente: mil setecientos uniformes urbanos, compuestos de una casaquilla de paño o sarga y dos pantalones largos de brin o fustagno, o tres mil cuatrocientos uniformes de una casaquilla y un pantalón de brin, fustagno u otra tela semejante. Para las policías rurales: Dos mil trescientos uniformes de una blusa de paño o sarga y dos pantalones de montar, sistema "Breechs", de brin o fustagno, o cuatro mil seiscientos de blusa y un pantalón de montar, de brin, fustagno u otra tela semejante.

Además, quinientos uniformes reglamentarios para escribientes y suboficiales de policía, compuestos, cada uno, de gorra, una blusa de paño y dos pantalones de brin, largos o de montar, todo de acuerdo con el pliego de condiciones, muestras y demás antecedentes que se hallan de manifiesto y a disposición de los interesados en esta Oficina, calle Cuareim número 1122, todos los días hábiles, de las 13 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se presentarán en esta Fiscalía el día trece del corriente, a las quince horas, y en el mismo acto se abrirán y leerán a presencia de los interesados.—Montevideo, Abril 4 de 1921. — Francisco F. Porro, Oficial 1.o.

Ab.6-6119-v.ab.12.

Dirección General de Aduanas

DIVISION UTILES Y MUEBLES

Se llama a licitación pública para la provisión de vestuario y calzado de invierno destinados al personal adscripto a las Divisiones de Resguardo y Receptorías.

En la División de Utiles y Muebles se encontrará a disposición de los interesados el pliego de condiciones y las muestras respectivas, desde las 9 horas hasta las 11 horas y 30, y desde las 13 horas y 30 hasta las 16 horas y 30.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, por separado el calzado y la ropa, y se abrirán el día 18 de Abril, a las 13 horas, en presencia del señor Director General, del Jefe de la División de Utiles y Muebles, del señor Escribano de Aduana y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Abril 8 de 1921. — La Dirección.

Ab.9-6198-v.ab.18.

Contaduría General de la Nación

LICITACION

Llámase a propuestas para la confección de libros, etc. para uso de esta Contaduría General en el ejercicio 1921-1922, de acuerdo con el pliego de condiciones que obra en ella, en el que consta que la superioridad se reserva la facultad de rechazar las propuestas si a su juicio no convinieren a los intereses fiscales.

Las propuestas deben presentarse en esta oficina el día 22 de Abril, a las 14 horas. —Montevideo, Abril 9 de 1921.

Ab.9-6214-v.ab.22.

LICITACION

Llámase a propuestas para la confección de formularios impresos para uso de esta Contaduría General, en el ejercicio 1921-922, de acuerdo con el pliego de condiciones, que obra en ella, en el cual consta que la superioridad se reserva la facultad de rechazar las propuestas si a su juicio no convinieren a los intereses fiscales.

Las propuestas deberán presentarse en esta oficina el día 22 de Abril corriente, a las 15 horas. — Montevideo, Abril 9 de 1921. —

Ab.9-6215-v.ab.22.

Dirección General de Impuestos Directos

LICITACION

Esta Dirección llama a licitación, por tercera y última vez, para la ejecución de los trabajos de carpintería y vidrios que se detallan en los planos y respectivo pliego de condiciones, que están de manifiesto en la Secretaría de esta oficina todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas.

Las propuestas, en papel sellado de $ 0.25, deberán presentarse ante la Dirección el día 18 de Abril, a las 14 horas, en cuyo acto es indispensable la presencia de los señores proponentes. — Montevideo, Abril 7 de 1921. —La Dirección.

Ab.9-6201-v.ab.14.

Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal

Se hace saber a los interesados que en la Sección Exámenes y Concursos se recibirán las solicitudes de exámenes de los aspirantes al título de maestro correspondientes al período de Mayo, hasta el día 20 del corriente y dentro de las horas de oficina. — Montevideo, Abril 1.o de 1921. — J. C. Castellanos, Jefe de la Sección Exámenes y Concursos.

Ab.4-6046-v.ab.20.

Biblioteca Nacional

Horacio Dura, uruguayo, maestro, domiciliado en la calle Canelones número 2073, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de la obra "Enseñanza de la Escritura", de que es autor, y de la cual ha depositado dos ejemplares en esta oficina. — Montevideo, Abril 5 de 1921. — Felipe Villegas Zúñiga, Director.

Ab.8-6163-v.ab.11.

Facultad de Medicina

(SECRETARIA)

Llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la impresión de los "Anales de la Facultad de Medicina", correspondientes al corriente año, y al tomo VI de dicha publicación, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se halla en la Secretaría de la Facultad de Medicina todos los días hábiles, desde las 16 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, serán presentadas y abiertas en presencia de los interesados el día 11 del corriente mes, a las 17 horas. — Montevideo, Abril 1.o de 1921. — Luis A. Pizzorno Scarone, Secretario.

Ab.4-6039-v.ab.11.

Administración del Diario Oficial

Se hace saber que desde la fecha se hallan a la venta los tomos del "Registro Nacional de Leyes" del año 1920.

A la rústica, el tomo .... $ 2.00
" media pasta, idem .... " 3.00

NOTA — En la Administración se hallan también a la venta los tomos desde 1908 a 1919, a los mismos precios.

La Administración.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión a cualquier punto correrá por cuenta del comprador.

Montevideo, Marzo 1.o de 1921.

La Administración.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 8678

Montevideo, Marzo 14 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Greenfield Tap and Die Corporation, de Greenfield, Massachusetts (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

ACORN

para distinguir artículos de las categorías 3, clases 16.a y 22.a (terrajas para hacer roscas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.28-5829-v.ab.11.

ACTA N.o 8676

Montevideo, Marzo 12 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Wilson, Sons y Co. Limited, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

"OCEAN"

para distinguir artículos de la categoría 1, clase 2.a (combustibles y carbón de leña), y clase 7.a (excepción de tierras). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.28-5828-v.ab.11.

ACTA N.o 8699

Montevideo, Marzo 28 de 1921. — Con esta fecha, Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 6 y 7, clases 44.a a 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.30-5935-v.ab.13.

ACTA N.o 8694

Montevideo, Marzo 18 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Productos Cib, Sociedad Anónima, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:

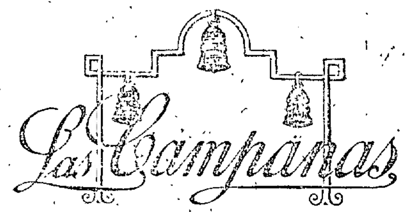
PRODUCTOS CIB

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 13.a y 79.a (substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales y preparadas, aguas minerales y vinos tónicos, medicinales, insecticidas de uso doméstico). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.31-5941-v.ab.14.

ACTA N.o 8696

Montevideo, Marzo 18 de 1921. — Con esta fecha, José María Calvo y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.1.o-5900-v.ab.15.

ACTA N.o 8689

Montevideo, Marzo 16 de 1921. — Con esta fecha, Juan A. Madueño Rozée, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LUX"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 78.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.19-5796-v.ab.8.

ACTA N.o 8679

Montevideo, Marzo 14 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Greendfield Tap Die Corporation, de Greenfield, Massachusetts (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

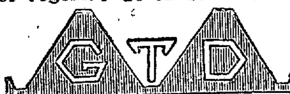
GUN

para distinguir artículos de la categoría 3, clases 16.a y 22.a (machos de terrajas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.28-5830-v.ab.11.

ACTA N.o 8680

Montevideo, Marzo 14 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Greenfield Tap and Die Corporation, de Greenfield, Massachusetts (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clases 75.a y 80.a (calibradores, escoriadores y micrómetros). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.28-5831-v.ab.11.

ACTA N.o 8681

Montevideo, Marzo 14 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Dennis Brothers Limited, de Guildford, Surrey (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

DENNIS.

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a (vehículos a motor). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.28-5832-v.ab.11.

ACTA N.o 8671

Montevideo, Marzo 12 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Jenkins Bros Limited, de Montreal, Dominio del Canadá, han solicitado el registro de la marca:

RELIANCE

para distinguir artículos de las categorías 3, 4, 5 y 9, clases 17.a, 18.a, 19.a, 20.a, 22.a, 23.a, 24.a, 25.a, 35.a, 38.a, 39.a y 80.a (válvulas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección

Mz.28-5826-v.ab.11.

ACTA N.o 8675

Montevideo, Marzo 12 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Ridgways Limited, de Londres (Inglatera), han solicitado el registro de la marca:

RIDGWAYS

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.28-5827-v.ab.11.

ACTA N.o 8685

Montevideo, Marzo 15 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Wailes Dove Bitumatic Limited, de Newcastle-on-Tyne (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

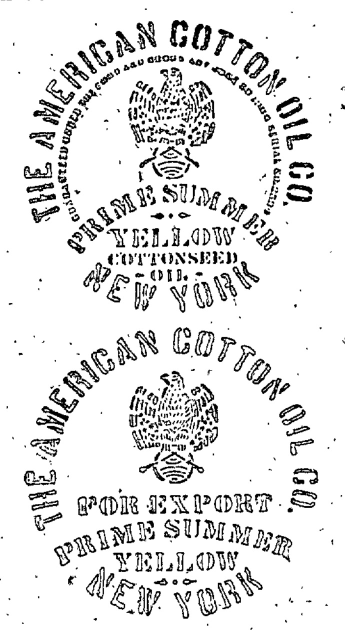
"BITUMASTIC"

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 11.a (substancias químicas usadas en fabricaciones fotográficas, fotografías o investigaciones filosóficas y anticorrosivas). —Horacio Arredondo (hijo); Jefe de Sección.

Mz.11-5865-v.ab.11.

ACTA N.o 8686

Montevideo, Marzo 16 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la The American Cotton Oil Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 y 8, clases 9.a y 64.a (aceites de semilla de algodón). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.28-5866-v.ab.11.

ACTA N.o 8692

Montevideo, Marzo 17 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Carvia y Cía., por la High Rock Knitting Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

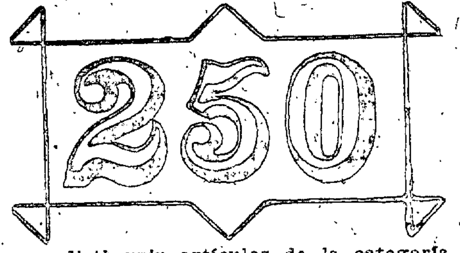


para distinguir artículos de la categoría 6, clases 49.a y 52.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.28-5870-v.ab.11.

ACTA N.o 8687

Montevideo, Marzo 16 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Carlisle y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 55.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.28-5867-v.ab.11.

ACTA N.o 8691

Montevideo, Marzo 17 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Carvia y Cía., por la High Rock Knitting Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

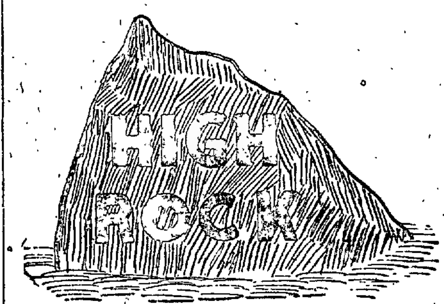


para distinguir artículos de la categoría 6, clases 49.a y 52.a (ropa interior, para hombres, mujeres y niños). — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección.

Mz.28-5869-v.ab.11.

ACTA N.o 8690

Montevideo, Marzo 17 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Carvia y Cía., por la High Rock Knitting Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

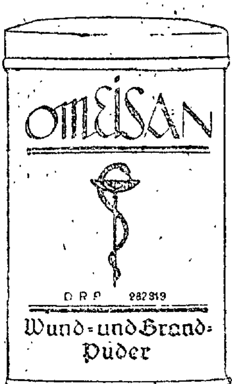


para distinguir artículos de la categoría 6, clases 48.a, 49.a y 52.a (camisetas, bajo, chalecos, calzoncillos y combinaciones). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.28-5868-v.ab.11.

ACTA N.o 8695

Montevideo, Marzo 18 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Priggione y Muñoz, han solicitado el registro de la marca:

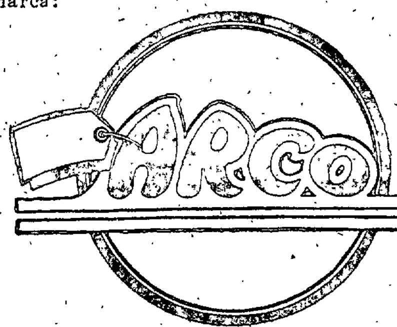


para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.28-5871-v.ab.11.

ACTA N.o 8684

Montevideo, Marzo 15 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la The Arco Company, de Ohio, Cleveland (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 33.a y 73.a (pinturas preparadas y barnices). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.28-5864-v.ab.11.

ACTA N.o 8697

Montevideo, Marzo 18 de 1921. — Con esta fecha, Félix de la María, por Estapé, Rivera y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.29-5901-v.ab.12.

ACTA N.o 8730

Montevideo, Abril 2 de 1921. — Con esta fecha, Félix de la María, apoderado de Pedro Harguindeguy, de Paysandú, ha solicitado el registro de la marca:

"LA TABA"

para distinguir artículos de las categorías 7 y 8, clases 58.a y 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.4-6063-v.ab.18.

ACTA N.o 8711

Montevideo, Marzo 31 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por The Eagle Picher Lead Co., de Ohio, Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 4 y 5, clases 29.a y 38.a (artículos de plomo para plomeros, consistentes de caños de plomo, codos, sifones y ferrules). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.4-6048-v.ab.18.

ACTA N.o 8708

Montevideo, Marzo 30 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la The Eagle Picher Lead Co., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 2, clase 11.a (ácido sulfúrico). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.2-6001-v.ab.16.

ACTA N.o 8707

Montevideo, Marzo 30 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la The Eagle Picher Lead Co., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clase 20.a (baterías y partes de baterías) —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.20-6000-v.ab.16.

ACTA N.o 8709

Montevideo, Marzo 31 de 1921. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, por la Sociedad Needham, Veall y Tyzack Ltd., de Sheffield (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:

FUERTE

para distinguir artículos de las categorías 4, 5 y 7, clases 16.a, 42.a y cubiertos de metales preciosos, clase 56.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.4-6025-v.ab.18.

ACTA N.o 8716

Montevideo, Marzo 31 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por The Eagle Picher Lead Co., de Ohio, Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 2 clase 8.a (lingotes de plomo, peltre, zinc en chapas y zinc en lozas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.4-6050-v.ab.18.

ACTA N.o 8712

Montevideo, Marzo 31 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por The Eagle Picher Lead Co., de Ohio, Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir mercaderías detalladas en la memoria respectiva, incluídas en la categoría 4, clase 33.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.4-6049-v.ab.18.

ACTA N.o 8715

Montevideo, Abril 1.o de 1921. — Con esta fecha, Enrique Brusco, por la Deutsche Elektrizitats-Werke zu Aaachen, Garbe, Lahmeyer y Co. Aktiengesellschaft, de Aachen (Alemania), han solicitado la renovación de la marca:

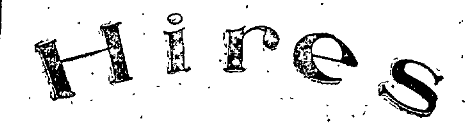
"SISTEMA-LAHMEYER"

para distinguir artículos de las categorías 3 y 5, clases 20.a, 22.a, 25.a y 39.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.4-6051-v.ab.18.

ACTA N.o 8703

Montevideo, Marzo 30 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la The Charles E. Hires Company, de Philadelphia, Pennsylvania (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

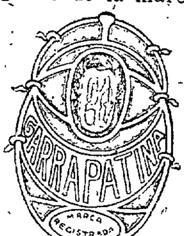


para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 68.a y 80.a (cerveza de raíces, extracto de cerveza de raíces y los ingredientes secos para hacer cerveza de raíces). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.4-6022-v.ab.18.

ACTA N.o 8469

Montevideo, Enero 19 de 1921. — Con esta fecha, Raux Hnos., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

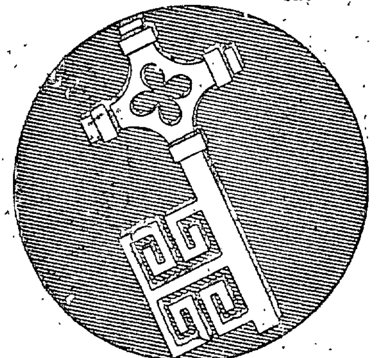


para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a a 15.a y 79.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.4-6031-v.ab.18.

ACTA N.o 8710

Montevideo, Marzo 31 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Donato Didiego, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:

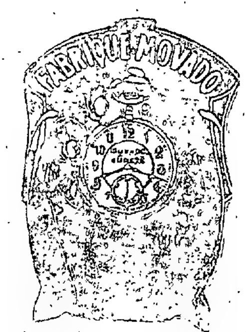


para mercaderías detalladas en la memoria respectiva, incluídas en las categorías 2, 7, 8 y 9, clases 11.a, 58.a, 68.a, 69.a, 79.a y 80.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.6-6098-v.ab.20.

ACTA N.o 8718

Montevideo, Abril 1.o de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Fabrique Movado L. A. J. Ditesheim y Freres, de Chaus de Fonds (Suiza), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clase 21.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.6-6100-v.ab.20.

ACTA N.o 8717

Montevideo, Abril 1.o de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Carlos Peters y Alberto Peters, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:

"LA LLAVE"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a (bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, y alcoholes). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.6-6099-v.ab.20.

ACTA N.o 8497

Montevideo, Enero 26 de 1921. — Con esta fecha, Jaume, Deambrosis, Barbé y Penino, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.7-6128-v.ab.21.

ACTA N.o 8722

Montevideo, Abril 1.o de 1921. — Con esta fecha, Kurt Menge, por la Farbenfabriken Vorm Friedr Bayer y Co., de Leverkusen (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

"NOVASUROL"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.7-6143-v.ab.21.

ACTA N.o 8724

Montevideo, Abril 1.o de 1921. — Con esta fecha, Kurt Menge, por la Farbenfabriken Vorm Friedr Bayer y Co., de Leverkusen (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

"SOLARSON"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.7-6144-v.ab.21.

ACTA N.o 8725

Montevideo, Abril 1.o de 1921. — Con esta fecha, Kurt Menge, por la Farbenfabriken Vorm Friedr Bayer y Co., de Leverkusen (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

"CANDIOLIN"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.7-6145-v.ab.21.

ACTA N.o 8719

Montevideo, Abril 1.o de 1921. — Con esta fecha, Max Guyer, por la Bally Limitada (Sociedad Comercial), de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"AUX CAPUCINES"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.7-6140-v.ab.21.

ACTA N.o 8720

Montevideo, Abril 1.o de 1921. — Con esta fecha, Max Guyer, por la Bally Limitada (Sociedad Comercial), de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"A L'OPERA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.7-6141-v.ab.21.

ACTA N.o 8721

Montevideo, Abril 1.o de 1921. — Con esta fecha, Kurt Menge, por la Farbenfabriken Vorm Friedr Bayer y Co., de Leverkusen (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 15.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.7-6142-v.ab.21.

ACTA N.o 8698

Montevideo, Marzo 28 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la The Cleveland Tractor Company, Ohio, Cleveland (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

Cletrac

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 17.a, 22.a, 23.a y 80.a (tractores y camiones de todas clases y sus partes y accesorios). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.31-5940-v.ab.14.

ACTA N.o 8693

Montevideo, Marzo 17 de 1921. — Con esta fecha, Juan Capurro, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:

"DENTINOL"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a (pasta, polvos y agua para los dientes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.28-5848-v.ab.11.

ACTA N.o 8700

Montevideo, Marzo 29 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por A. Leschen y Sons Rope Co., de St. Louis, Missouri (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

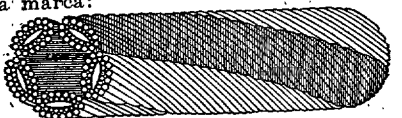
"HERCULES"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 3, clases 8.a y 27.a (cables y cuerdas de alambre). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.2-5996-v.ab.16.

ACTA N.o 8701

Montevideo, Marzo 29 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por A. Leschen y Sons Rope Co., de St. Louis, Missouri (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 y 3, clases 8.a y 27.a (cables y cuerdas de alambre). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.2-5997-v.ab.16.

ACTA N.o 8706

Montevideo, Marzo 30 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Nashua Manufacturing Company, de Nashua, New Ampshire (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



INDIAN HEAD MILLS.

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 47.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.4-6024-v.ab.18.

ACTA N.o 8705

Montevideo, Marzo 30 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Nashua Manufacturing Company, de Nashua, New Ampshire (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 47.a (tejidos en general). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.4-6023-v.ab.18.

ACTA N.o 8726

Montevideo, Abril 1.o de 1921. — Con esta fecha, Kurt Menge, por la Farbenfabriken Vorm, Friedr Bayer y Co., de Alemania, ha solicitado la renovación de la marca:

"ADALIN"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.8-6158-v.ab.22.

ACTA N.o 8731

Montevideo, Abril 4 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Hart Parr Company, de Charles City, Iowa (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

HART-PARR

para distinguir mercaderías detalladas en la memoria respectiva, incluídas en la categoría 3, clases 17.a y 22.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.7-6129-v.ab.21.

ACTA N.o 8727

Montevideo, Abril 1.o de 1921. — Con esta fecha, Kurt Menge, por la Farbenfabriken Vorm, Friedr Bayer y Co., de Alemania, ha solicitado la renovación de la marca:

"THYRESOL"

para distinguir artículos de las categorías 6 y 9, clases 11.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.8-6159-v.ab.22.

ACTA N.o 8728

Montevideo, Abril 1.o de 1921. — Con esta fecha, Kurt Menge, por la Farbenfabriken Vorm, Friedr Bayer y Co., de Alemania, ha solicitado la renovación de la marca:

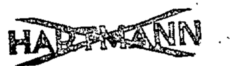
"HELMITOL"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.8-6160-v.ab.22.

ACTA N.o 8704

Montevideo, Marzo 30 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Hartmann Truk Company, de Racine, Wisconsin (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

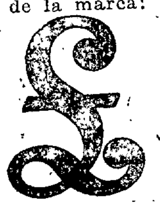


para distinguir artículos de la categoría 6, clase 54.a (baúles). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.2-5999-v.ab.16.

ACTA N.o 8713

Montevideo, Marzo 31 de 1921. — Con esta fecha, Enrique Brusco, por Clark y Company Limited, de Paisley (Escocia), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 47.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.2-6019-v.ab.16.

ACTA N.o 8702

Montevideo, Marzo 29 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Unión Smelting y Refining Company Inc., de Newark, New Jersey (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 2, clase 8.a (metales antrifricción). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.2-5998-v.ab.16.

ACTA N.o 8729

Montevideo, Abril 1.o de 1921. — Con esta fecha, Kurt Menge, por la Farbenfabriken Vorm, Friedr Bayer y Co., de Alemania, ha solicitado la renovación de la marca:

"SAJODIN"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.8-6161-v.ab.22.

ACTA N.o 8723

Montevideo, Abril 1.o de 1921. — Con esta fecha, Kurt Menge, por la Farbenfabriken Vorm, Friedr Bayer y Co., de Alemania, ha solicitado el registro de la marca:

"BUTOLAN"

para distinguir artículos de las categorías 2, 4, 6 y 9, clases 11.a, 13.a, 14.a, 15.a, 33.a, 45.a, 73.a, 79a. y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.8-6162-v.ab.22.

ACTA N.o 8714

Montevideo, Marzo 31 de 1921. — Con esta fecha, Del Castillo y Morales, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"EL PERUANO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.9-6200-v.ab.23.

ACTA N.o 8732

Montevideo, Abril 7 de 1921. — Con esta fecha, Enrique Brusco, por A. M. Fernández y Cía., de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:

"KAFAR"

para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 62.a a 70.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.9-6236-v.ab.23.

Ministerio de Obras Públicas

(SECRETARIA)

Aviso

Llámase a licitación pública para la construcción de la carretera de la Tablada al Cerro, de acuerdo con el pliego de condiciones y planos confeccionados por la Dirección de Vialidad, que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas todos los días hábiles de las 13 a las 17 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría de dicho Ministerio el día 21 de Abril del corriente año, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Marzo 1.o de 1921. — La Secretaría.

Mz.3-5345-v.ab.21.

Llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por el término de cuatro meses, para la provisión y montaje de la superestructura metálica del puente de la barra sobre el río Santa Lucía, de acuerdo con el pliego de condiciones y planos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de las 8 a las 11 horas y 30, hasta el 28 de Febrero de 1921 y de las 13 horas hasta las 17, desde el 1.o de Marzo de 1921 en adelante.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría de dicho Ministerio el día 18 de Abril del año próximo venidero, a las 16 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 13 de 1920. — La Secretaría.

Dic.31-3993-v.ab.18.

Aviso

Llámase a licitación pública para la provisión de tres grúas eléctricas y un transportador eléctrico tipo "Temperley" destinado al peurto de Paysandú, de acuerdo con el pliego de condiciones y planos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas todos los días hábiles de las 13 a las 17 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría de dicho Ministerio el día 28 de Junio del corriente año, a las 16 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o el de rechazarlas todas. —Montevideo, Marzo 1.o de 1921. — La Secretaría.

Mz.3-5344-v.jn.28.

DIRECCION DE VIALIDAD

Edicto

De acuerdo con lo establecido en el artículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, y ampliación de fecha 13 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Juan Dufare o apoderado en forma para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle Piedras número 406, a oponer las observaciones que crea del caso en el juicio de expropiación de una hectárea de terreno, destinada à la ubicación de casilla de caminero en la carretera que se construye entre Las Piedras y El Colorado. — Montevideo, Marzo 30 de 1921. — José P. López, Oficial 1.o.

Ab.7-6137-v.ab.14.

INSPECCION GENERAL DE SANEAMIENTO

Llámase, por segunda vez, a licitación pública, para el día 29 de Abril próximo, a las 16 horas, para la provisión de tres mil ciento sesenta y cinco (3.165) llaves de paso de bronce para el servicio domiciliario de aguas corrientes en las ciudades del Salto, Paysandú y Mercedes.

El pliego de condiciones y demás datos podrán ser obtenidos por los proponentes en la Secretaría de la Inspección General de Saneamiento, calle Mercedes número 1705, todos los días hábiles desde las 14 a las 18 horas. — Montevideo, Marzo 29 de 1921. — J. C. Ponce.

Mz.30-5907-v.ab.13.

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para la construcción del Hospital de la Ciudad de Durazno, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección y en el Concejo de Administración Departamental de Durazno todos los días hábiles.

El depósito de garantía de mantenimiento de propuesta se deberá efectuar en la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas, calle Florida número 1480, y las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría, calle Uruguay número 1171, y en el citado Concejo el día 20 del corriente, a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 2 de 1921. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Ab.4-6040-v.ab.20.

Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción del Hospital de la Ciudad de Tacuarembó, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección y en el Concejo de Administración Departamental de Tacuarembó todos los días hábiles.

El depósito de garantía de mantenimiento de propuesta se deberá efectuar en la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas, calle Florida número 1480, y las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría, calle Uruguay número 1171, y en el citado Concejo el día 22 del corriente, a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 2 de 1921. —Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Ab.4-6041-v.ab.22.

Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción del Hospital de la Ciudad de Treinta y Tres, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección y en el Concejo de Administración Departamental de Treinta y Tres todos los días hábiles.

El depósito de garantía de mantenimiento de propuesta se deberá efectuar en la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas, calle Florida número 1480, y las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría, calle Uruguay número 1171, y en el citado Concejo el día 22 del corriente, a las 16, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 2 de 1921. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Ab.4-6042-v.ab.22.

Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para las obras de carpintería (puertas y ventanas), de los pabellones de cocina y Administración en construcción en el Asilo Piñeyro del Campo (Unión), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, todos los días hábiles.

El depósito de garantía del mantenimiento de propuesta se deberá efectuar en la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas, calle Florida número 1480, y las propuestas, en el sellado correspondiente, de $ 0.25, se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría, calle Uruguay número 1171, el día 15 de Abril próximo, a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Marzo 29 de 1921. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Ab.1.o-5963-v.ab.15.

Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para las obras de carpintería (puertas y ventanas), de tres pabellones en construcción en la Colonia de Alienados de Santa Lucía, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, todos los días hábiles.

El depósito de garantía de mantenimiento de propuesta se deberá efectuar en la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas, calle Florida número 1480, y las propuestas, en el sellado correspondiente, $ 0.25, se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría, calle Uruguay número 1171, el día 15 de Abril próximo, a las 16, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto; reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Marzo 29 de 1921. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Ab.1.o-5964-v.ab.15.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Don Francisco y doña Isabel Alonso se han presentado ante esta oficina solicitando un boleto duplicado del nicho número 359 del segundo cuerpo del Cementerio Central; que está a nombre de don José Alonzo.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Marzo 14 de 1921. —La Dirección.

Mz.29-5894-v.jn.29.

Habiendo solicitado permiso don Floro Icart y Alvariza, para extraer del sepulcro número 183 del Cementerio del Paso del Molino, que es de su propiedad, los restos de Catalina Míguez, María E. de Deleón, Tomás Pedro Charquero, Francisca L. de Estabillo, Marcos F. Guardia, Julio Varela, Ramón Castro, María Sosa de Pérez, María Cal y los de Exequiel Grajales, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Marzo 17 de 1921. — La Dirección.

Mz.28-5845-v.jn.28.

Don Manuel V. Zappettini, propietario del nicho número 608 del Cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Febrero 26 de 1921. — La Dirección.

Mz.3-5342-v.jn.4.

Habiendo solicitado permiso don Alberto Otero, propietario del nicho número 767 del segundo cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de Juana Silva de Núñez, Victoriano Alanís, Zoilo Pereyra, Dionisia Pereyra, José Díaz, Nidia Sampietro, Agustina Cavali, Aquilina Dueñas y los de Elbio Pérez, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo. Marzo 31 de 1921. — La Dirección.

Ab.4-6034-v.jl.5.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MINAS

DESVIO DE CAMINO

Se hace saber al público que ante este Concejo se ha presentado don José Ordaz Luzuriaga solicitando la desviación de un camino vecinal que atraviesa un campo de su propiedad, ubicado en Santa Lucía, 1.a sección, lindando con el río Santa Lucía, con don Santiago Casas, don Luis Casas, Alejandrino Casas, Ignacio Morales, J. Antonio Arostegui, Ceferino Tourné y camino departamental.

El desvío se efectuará llevando dicho camino a un lugar aparente, por dentro de la propiedad del solicitante, partiendo del límite con don Antonio Arostegui, hasta encontrar el camino departamental, y continuando paralelamente con la línea de alambrado divisoria de las fracciones de los señores Alejandrino, Luis y Santiago Casas, de acuerdo con el croquis respectivo, que obra en la Secretaría de esta Oficina a disposición de los interesados. (Expediente número 736).

En cumplimiento de lo prescripto por el artículo 687 del Código Rural y por el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 20 de Septiembre de 1911 y circular del Ministerio del Interior del mismo mes, que establece que los vecinos tienen derecho a oponerse a las gestiones promovidas sobre supresión o modificación de caminos públicos, y que deben solicitarse informes a las policías y maestros de escuelas de la sección o secciones respectivas, se hace esta publicación por el término de treinta días. — Minas, Febrero 25 de 1921. — J. Ginesta Navarro, Secretario.

Mz.11-5576-v.ab.16.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Por resolución del Honorable Concejo de Administración Departamental de fecha 9 del corriente mes se hace saber que se han presentado a esta oficina varios vecinos de la 8.a sección del Departamento solicitando el desvío de un camino que pasa por el Paso del Arroyo Coronilla, en campo propiedad de la sucesión Teófilo Camargo.

A los efectos del artículo 687 del Código Rural y decreto gubernativo de fecha 20 de Noviembre de 1911, se hace esta publicación. —Rivera, Marzo 12 de 1921. — **Julio Abril, Presidente. — Firmo González, Secretario interino.**

Mz.29-5892-v.ab.29.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Abril del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL TEIJEIRO, de nacionalidad español, de 40 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Julio Herrera y Obes número 1416, y doña MARIA ESTHER NAGGI, de nacionalidad oriental, de 31 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Julio Herrera y Obes número 1416.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 2727-v.ab.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Abril del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO ESPERANZA, de nacionalidad ciudadano legal, de 27 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Juncal número 1525, y doña ESTHER CAPULLA, de nacionalidad israelita, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Juncal número 1525.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 2728-v.ab.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Abril del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR MIZRAJI, de nacionalidad griego, de 29 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Juncal número 1525, y doña DIAMANTE ESPERANZA, de nacionalidad griega, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Juncal número 1525.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 2729-v.ab.16.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Abril del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON MARIA IRURETA, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión estudiante, domiciliado en la calle Eduardo Acevedo número 1543, y doña ELIDA ROMANA ORTIZ, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Juncal número 1395.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 2655-v.ab.11.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Abril del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO JARILLO, de nacionalidad español, de 31 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Río Branco número 1088, y doña CONCEPCION GARCIA, de nacionalidad española, de 30 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 101.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 2725-v.ab.15.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Abril del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han pro

yectado unirse en matrimonio don CELESTINO OJEDA, de nacionalidad oriental, de 42 años, de estado soltero, de profesión albañil, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 238, y doña MARIA ASUNCION ROMANELLI, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Pérez Castellanos número 1423.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 2714-v.ab.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Abril del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en mtarimonio don JUAN FARRAGUT HERNANDEZ, de nacionalidad español, de 28 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 580, y doña ADELA GUZMAN, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 580.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la **ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.** 2673-v.ab.12.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Abril del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don INDALECIO BOUZON, de nacionalidad español, de 26 años, de estado soltero, de profesión marinero, domiciliado en la calle Piedras número 519, y doña MARIA VAZQUEZ, de nacionalidad española, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Piedras número 519.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la **ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.** 2672-v.ab.12.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Abril del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL ALBERICI, de nacionalidad italiano, de 34 años, de estado soltero, de profesión albañil, domiciliado en la calle Pérez Castellanos número 1578, y doña BERTA CLAIN, de nacionalidad alemana, de 34 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Pérez Castellanos número 1578.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la **ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.** 2671-v.ab.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Abril del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS JULIO DELFINO, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Cerrito número 270, y doña MARIA MARTINEZ, de nacionalidad española, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Cerrito número 270.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la **ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.** 2670-v.ab.12.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Marzo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS AQUILINO LAGO, de nacionalidad oriental, de 32 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Cerrito número 535, y doña MARIA DI LANDRO, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 520.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la **ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.** 2669-v.ab.12.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Abril del año 1921, a las 15. y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO MONGABURE, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 235, y doña MARIA ANGELA SOLA, de nacionalidad oriental, de 16 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Zabala número 1377.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil. 2688-v.ab.13.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Abril del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO LAGO, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Treinta y Tres número 1241, y doña CARLOTA ANDERSON, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Reconquista número 498.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil. 2689-v.ab.13.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Abril del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS CHIARLE, de nacionalidad italiano, de 33 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Buenos Aires número 326, y doña AMANDA PURA CARRACEDO, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Buenos Aires número 326.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil. 2690-v.ab.13.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Abril del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO PANICERES, de nacionalidad argentino, de 22 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Maciel número 1478, y doña NATIVIDAD QUINTAS, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Maciel número 1478.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil. 2691-v.ab.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Abril del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARNOLDO CASARETTO, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Treinta y Tres número 1378, y doña ROSA TRELLES, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Treinta y Tres número 1378.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil. 2692-v.ab.13.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Abril del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO CASTELLANO, de nacionalidad español, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Río Negro número 1031, y doña INES BRASA, de nacionalidad española, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Río Negro número 1031.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 2740-v.ab.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Abril del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CORDAL SEOANE, de nacionalidad español, de 31 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Río Branco número 1177, y doña VIRGINIA MONTAÑA, de nacionalidad española, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Río Branco número 1177.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 2739-v.ab.16.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Abril del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAMILO LLANO Y BARONI, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión foguista, domiciliado en la calle Cerrito número 741, y doña CARMEN EULALIA BENTANCOURT, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Juan Carlos Gómez número 1212.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 2659-v.ab.11.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Abril del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LAVALLEJA ECHEVARRIA MARQUEZ, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Cuareim número 987, y doña ORFILA PERERA, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado viuda, de profesión labores, domiciliada en la calle Cuareim número 987.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 2737-v.ab.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Abril del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BAUTISTA LAMBRUSCHINI, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Constituyente número 1436, y doña AGUEDA GIMENEZ, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Maldonado número 1365.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 2726-v.ab.15.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Marzo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL SUAREZ, de nacionalidad español, de 32 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Ibicuy número 1036, y doña DOLORES PEREZ, de nacionalidad española, de 30 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Ibicuy número 1083.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 2761-v.ab.15.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Abril del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO FLORO MARIO MILANS, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión hacendado, domiciliado en la calle Canelones número 1038, y doña DORA COSTA, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle San José número 1347.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 2715-v.ab.14.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Marzo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO TURTURIELLO, de nacionalidad oriental, de 35 años, de stado soltero, do profesión profesor de canto, domiciliado en la calle Maldonado número 1067, y doña CATALINA ANA SANS, de nacionalidad oriental, de 31 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Maldonado número 1067.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectada lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 2660-v.ab.11.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Abril del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR HARDOY, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle 18 de Julio número 875, y doña MARGARITA ISABEL CAMP, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Colonia número 1086.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2713-v.ab.14.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Abril del año 1921, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO PEDRO MORENO, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Morales número 123, y doña JULIA AMORETTI, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Constituyente número 1492.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2710-v.ab.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Abril del año 1921, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS MORTON, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Constituyento número 1941, y doña MARIA EUGENIA ETCHEPAREBORDA, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1468.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2677-v.ab.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Abril del año 1921, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUSTAVO VARELA, de nacionalidad española, de 29 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Uruguayana número 196, y doña MARIA ESTEVEZ, de nacionalidad española, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Gaboto número 1589.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2678-v.ab.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Abril del año 1921, a las 10. A petición de losinteresados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABRAM GRINBERG, de nacionalidad ruso, de 28 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Médanos número 964, y doña BERTA JAITOV, de nacionalidad rusa, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Médanos número 964.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2676-v.ab.13.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Abril del año 1921, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO LOUREIRO, de nacionalidad español, de 27 años, de estado soltero, de profesión panadero, domiciliado en la calle Angel Floro Costa número 1482; y doña CONCEPCION MONELOS, de nacionalidad española, de 27 años, de stado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 1468.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2724-v.ab.15.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Abril del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ATANASIO LLANO, de nacionalidad español, de 30 años de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Galicia número 1099, y doña SERAFINA MOSTEIRO, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Yi número 1771.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2721-v.ab.15.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Abril del año 1921, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO BAQUER, de nacionalidad ciudadano legal, de 30 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle San José número 1128, y doña ELVIRA PEREZ, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Nueva York número 1542.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 4.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2722-v.ab.15.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Abril del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO FUENTES, de nacionalidad español, de 25 años, de estado soltero, de profesión carpintero, domiciliado en la calle José L. Terra número 2090, y doña BASILISA ORGEIRA, de nacionalidad española, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle José L. Terra número 2090.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2723-v.ab.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Abril del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FERREYRO ALDAMA, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Bequeló número 2125, y doña MARIA JOSEFINA DI LUCCI, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Asunción número 1257.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2668-v.ab.12.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Abril del año 1921, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE NICOLAS ARCE, de nacionalidad oriental, de 39 años, de estado soltero, de profesión tipógrafo, domiciliado en la calle Gaboto número 1919, y doña LUCIA DI LANDRO, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Melo número 2454.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2667-v.ab.12.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Abril del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO PANTALEON RICCIUTO, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión marmolista, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1814, y doña ANGELA CONSTANZA, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Víctor Manuel número 26.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil de la 11.a sección, a cargo de la 10.a, por licencia concedida al titular, don Luis Citraro. 2675-v.ab.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Abril del año 1921, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS BUENO, de nacionalidad argentino, de 24 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Solferino número 48, y doña JUANA BELL, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Joanicó número 131.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil de la 11.a sección, a cargo de la 10.a, por licencia concedida al titular don Luis Citraro. 2674-v.ab.12.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 3 del mes de Abril del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GAETANO RODANO, de nacionalidad italiano, de 30 años, de estado soltero, de profesión agricultor, domiciliado en el Camino Maldonado, y doña CECILIA MARIA ROSA BO, de nacionalidad oriental, de 15 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la Chacarita.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 2687-v.ab.13.

En Maroñas, y el día 31 del mes de Marzo del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO GOMEZ, de nacionalidad español, de 28 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en el Camino San Carlos sin número (Maroñas), y doña SOTERA ALONSO, de nacionalidad española, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en el Camino San Carlos sin número (Maroñas).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 2661-v.ab.12.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Abril del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO ESPINEL, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña ESPERANZA LLUCH, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2834-v.ab.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Abril del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELISEO PELAEZ, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Arenal Grande número 2660, y doña AMELIA VILLAFAN, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Arenal Grande número 2660.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2735-v.ab.16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Abril del año 1921, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SCAYOLA, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión industrial, domiciliado en la calle Vilardebó número 1686, y doña ESTHER PRAXEDES FOGLINO, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Vilardebó número 1686.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2736-v.ab.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Abril del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RAMON MACIEL, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Londres número 35, y doña SOFIA LORENZO, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2717-v.ab.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Abril del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON ORRANTIA, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Patria número 2638, y doña JORGELINA DETASSIS de nacionalidad italiana, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Porongos número 2673.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2679-v.ab.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Abril del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL LORENTE, de nacionalidad francés, de 27 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Arenal Grande número 2778, y doña FORTUNATA BEATRIZ BURGAZZI, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Municipio número 2156.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2680-v.ab.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Abril del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO PABLO CORALLO, de nacionalidad italiano, de 30 años, de estado soltero, de profesión biselador, domiciliado en la calle Inca número 2235, y doña ELIDA MERCEDES PEREZ, de nacionalidad oriental, de 19 años de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Constitución número 2010.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2681-v.ab.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Abril del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAMILO NEGRONI, de nacionalidad italiano, de 30 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Ellauri número 2838, y doña MARGARITA GHELTRITO, de nacionalidad italiana, de 29 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Pando número 2764.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2682-v.ab.13.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Abril del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ARENA, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltero, de profesión pintor, domiciliado en la calle Rocha número 2590, y doña EDELMA AZAMBUYA, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Rocha número 2590.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2683-v.ab.13.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Abril del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO N. VARELA, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión mueblero, domiciliado en la calle Marcelino Sosa número 2675, y doña JUANA DEL CARMEN VERA, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle General Luna número 1293 (bis).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2699-v.ab.13.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Abril del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RODRIGUEZ, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña CELIA SAFONS, de nacionalidad brasileña, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2650-v.ab.11.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro y el día 7 del mes de Abril del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTOS LARREA, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión chauffeur, domiciliado en la calle Egipto número 47, y doña RAFAELA MOREIRA, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Holanda sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2738-v.ab.16.

En la Villa del Cerro, y el día 3 del mes de Abril del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEMEOUN NOSEOE, de nacionalidad ruso, de 23 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Barcelona sin número, y doña ANASTASIA DIUNEQUINA, de nacionalidad rusa, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Barcelona sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2712-v.ab.14.

En la Villa del Cerro, y el día 2 del mes de Abril del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERVASIO GARCIA, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Grecia número 224, y doña MARIA ROLLE, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Grecia número 783.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2711-v.ab.14.

En la Villa del Cerro, y el día 31 del mes de Marzo del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FERMIN PASSADES, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Grecia número 134, y doña LUISA DIAMANTINA PEREZ, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Grecia número 126.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2657-v.ab.11.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Abril del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RODRIGUEZ, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión foguista, domiciliado en la calle Particular Denis número 4, y doña LEOPOLDA PEREYRA, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Tomás Villalba número 10.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 2684-v.ab.13.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Abril del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERMENEGILDO TATO LORENZO, de nacionalidad español, de 25 años, de estado soltero, de profesión calderero, domiciliado en la calle Convenio número 63, y doña FELIPA AMANDA SOSA, de nacionalidad oriental, de 16 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Mac-Eachen número 44.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 2685-v.ab.13.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Abril del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES MEGA, de nacionalidad italiano, de 25 años de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Gaboto número 1238, y doña ANTONIA RUSSO, de nacionalidad italiana, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Guayabo número 1622.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2730-v.ab.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Abril del año 1921, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO DE CHIARA, de nacionalidad italiano, de 27 años, de estado soltero, de profesión industrial, domiciliado en la calle Canciones número 1728, y doña YOLANDA RICCIARDI, de nacionalidad argentina, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1957.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2731-v.ab.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Abril del año 1921, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han

proyectado unirse en matrimonio don ANDRES RODRIGUEZ, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Conciliación número 5, y doña CARMEN SOTTO, de nacionalidad oriental, de 15 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Defensa número 1827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 20.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2732-v.ab.16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Abril del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO AÑON, de nacionalidad española, de 27 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle San Salvador número 2016, y doña ANTONIA RODRIGUEZ, de nacionalidad española, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Maldonado número 1244.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2686-v.ab.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Abril del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS VERDI, de nacionalidad oriental, de 32 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Lavalleja número 1706, y doña ADELA ANTONIELLO, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Eduardo Acevedo número 1261.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2664-v.ab.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Abril del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELISEO ELIAS SOCA, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Isla de Gorriti número 1906, y doña ROSA MANUELA CUNEO, de nacionalidad oriental, de 31 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Tristán Narvaja número 1094.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2663-v.ab.12.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Abril del año 1921, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ROGELIO GARRONE, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión contador, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1783, y doña ZULIMA JUANA TEMPERAN, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Maldonado número 1941.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2662-v.ab.12.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Abril del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON JUAN CAPANDEGUY, de nacionalidad oriental, de 32 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Rivera número 1936, y doña ORFILIA ALEJANDRINA IRIGOIN, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Rivera número 1936.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2658-v.ab.11.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 2 del mes de Abril del año 1921, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO BONGIOVANI, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltero, de profesión militar, domiciliado en el Camino Mendoza, y doña EVANGELIA HIGUINI, de nacionalidad oriental, de 14 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en el Camino Mendoza.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil. 2666-v.ab.12.

En el Miguelete, y el día 2 del mes de Abril del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ALBERTO CHIAPPE, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en el Peñarol, y doña FRANCISCA BAGNASCO, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en el Camino Abrevadero.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil. 2665-v.ab.12.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Abril del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO HERNANDEZ, de nacionalidad española, de 30 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Andes número 1451, y doña BALBINA DIAZ Y LOPEZ, de nacionalidad española, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Juan Paullier número 1386.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2693-v.ab.13.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Abril del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FACHOLO, de nacionalidad oriental, de 40 años de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Millán número 2791, y doña ETELVINA SIERRA, de nacionalidad oriental, de 34 años, de estado soltera de profesión labores, domiciliada en la calle Maldonado número 2220.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2694-v.ab.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Abril del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GREGORIO, de nacionalidad italiano, de 25 años, de estado soltero, de profesión mecánico, domiciliado en la calle Minas número 967, y doña ERNESTINA TRECCA, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Baltasar Vargas número 21.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2696-v.ab.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Abril del año 1921, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR SPOSITO, de nacionalidad oriental de 19 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle República número 1666, y doña ROSA LEONE, de nacionalidad oriental, de 17 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Chacabuco sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2697-v.ab.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Abril del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS MORALES, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión tapicero, domiciliado en la calle Fco. Lecocq número 28, y doña SOFIA ESTHER CAZENAVE, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Fco. Lecocq número 28.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2698-v.ab.13.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Abril del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN DE PABLO, de nacionalidad argentino, de 22 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Santurio número 1837, y doña TERESA BARRERO, de nacionalidad española, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Democracia número 2410.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 2741-v.ab.16.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Abril del año 1921, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE ISABELLA, de nacionalidad italiano, de 34 años, de estado divorciado, de profesión albañil, domiciliado en la calle Nicaragua número 1984, y doña CAROLINA CALACE, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Nicaragua número 1984.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 2700-v.ab.14.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Abril del año 1921, a las 11. A petición de los interesaods hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO PIGNI, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 2310, y doña AMANDA ESTHER GARCIA, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Caganchа número 2332.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 2701-v.ab.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Abril del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN AGRIEL, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Diego Lamas número 76, y doña MARIA ANTONIA LLANTEL SANJURGO, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Democracia número 2467.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 2703-v.ab.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Abril del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO LOPEZ, de nacionalidad argentino, de 27 años, de estado soltero, de profesión fundidor, domiciliado en la calle Porongos número 2439, y doña ELENA GIANCOLA, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Porongos número 2499.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 2702-v.ab.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Abril del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han pro-

yectado unirse en matrimonio don RAMON ROQUE CABRERA SANTOS, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Cuñapirú número 2192, y doña SOFIA ITALIA PASSADA, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Cuñapirú número 2192.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

2704-v.ab.14.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Marzo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN VITERITO, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltero, de profesión electricista, domiciliado en la calle La Paz número 1810, y doña CARMEN FUENTES, de nacionalidad española, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 161.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

2705-v.ab.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Abril del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO SCARRONE, de nacionalidad ciudadano legal, de estado viudo, de profesión empleado, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 2220, y doña JOSEFA DELDUCA, de nacionalidad brasileña, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 2120.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

2706-v.ab.14.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Marzo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MONTES, de nacionalidad español, de 27 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Lindoro Forteza número 137, y doña SEBASTIANA REAL, de nacionalidad española, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Democracia número 2429.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

2707-v.ab.14.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Marzo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO MEDINA, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltero, de profesión comisionista, domiciliado en la calle Coquimbo número 2279, y doña DORA BERTA UTURBURU, de nacionalidad oriental, de 16 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Coquimbo número 2279.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

2708-v.ab.14.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Abril del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AURELIO BONO, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1677, y doña CANDIDA NATALIA ROCHA, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 1677.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

2709-v.ab.14.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Abril del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO LORENZO CASTRO, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Vicente Yáñez Pinzón número 605, y doña SABINA CATALINA SALDUMBIDE, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la Avenida Simón Martínez número 63.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

2733-v.ab.16.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Abril del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO RICO, de nacionalidad español, de 25 años, de estado soltero, de profesión panadero, domiciliado en el Pantanoso, y doña ISABEL VALLARINO, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle 2.a Iglesia sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

2718-ab.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Abril del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NORBERTO MARTINEZ, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltero, de profesión zapatero, domiciliado en la Victoria, y doña NICASIA HEREDIA, de nacionalidad oriental, de 16 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en La Teja.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

2719-v.ab.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Abril del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELEUTERIO SILVEIRA, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en La Victoria, y doña MARIA ELIDA VERON, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en el Camino de la Tablada.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

2730-v.ab.15.

JUDICIALES

SECRETARIA DE LA Excma. ALTA CORTE DE JUSTICIA

De acuerdo con lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de fecha de ayer la Excelentísima Alta Corte de Justicia habilitó al ciudadano don Carlos J. Alonso para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Marzo 12 de 1921. — J. Cubiló, Secretario.

Ab.8-6189-v.ab.11.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Piana, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 14 de 1921. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.9-6194-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Tomasa Bozzo de Bozzano y de José Bossano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 1.o de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.9-6195-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinett, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Sansone, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 5 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.8-6184-v.ab.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Aguirre Portugal y Cecilia Ríos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de trienta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 11 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.6-6114-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gerónimo Pippi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 1.o de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.4-6032-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Canavari, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 11 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.28-5842-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Aurora Pacheco de Nervi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 14 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.18-5757-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Horne Lavalle, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 14 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.17-5744-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Ilia y Font, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. El nombrado causante, en la cláusula 9.a de su testamento, ha establecido lo siguiente: "el remanente será distribuído a mis ahijados de bautismo que se presenten en el tiempo legal de los sesenta días, después de abierta la testamentaria". — Montevideo, Marzo 8 de 1921. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.11-5567-v.ab.16.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se

hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Mileo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 5 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.7-6131-v.ab.18.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por don Román Guerra, en su carácter de representante de los herederos del intestado José Casanova, solicitando la siguiente rectificación de partida: La partida de defunción que certifica el fallecimiento de José Casanova está equivocada, pues debe decir Francisco F. Pereira, que era, en realidad, el nombre y apellido verdadero del extinto. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 4 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.7-6133-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Martín Insausti Marticorena o Pedro Martín o Pedro Insausti y Marticorena, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466 a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 4 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.6-6107-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Pedro Barrere, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 4 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.6-6115-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Norberto Pereira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 1.o de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.4-6026-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alberto Marchal o Alberto Luis Marchal, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 1.o de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.4-6027-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Demorfila Villegas de Sierra, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 15 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.4-5726-v ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Barbiel o Barbieri, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 2 de 1921. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.4-6053-v.ab.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Augusto Lasala, de Fructuosa Garabal de Lasala, de Augusto Lasala o Augusto Lasala (hijo), o Augusto Francisco Lasala y de don Silverio Lasala, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 2 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.4-6054-v.ab.14.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por don Domingo De Angelis y otros, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o—En la partida de matrimonio de Domingo De Angelis y Felicia Graniello, donde dice Deanchelle, debe decir De Angelis, y donde los padres de éste aparecen escritos en sus apellidos Deanchelle y Lavella debe decir De Angelis y Laveglia; donde el apellido de la esposa aparece escrito Graniel, debe decir que es Graniello, y donde el padre de ésta aparece escrito Graniel, debe decir que es Graniello, y donde el apellido de la madre aparece escrito Destefano, debe decir Distefano; y donde la firmas de los contrayentes del matrimonio aparecen escritas Domingo Deanchelle y Felisia Graniel, debe decir que son Domingo De Angelis y Felicia Graniello. 2.o En la partida de nacimiento de Amanda Josefa De Angelis, donde aparece escrito Domingo Deangilis, Felicia Graniel, Francisco Deangilis, Sabina Lavella y Antonio Graniel, debe decirse que son Domingo De Angelis, Felicia Graniello, Francisco De Angelis, Sabina Laveglia y Antonio Graniello, y la firma que aparece, Domingo De Angilis, debe decir que es Domingo De Angelis. 3.o En la partida de nacimiento de María Josefa De Angelis, donde dice Domingo De Angillis, Felicia Graniel, Francisco De Angillis, Sabina Lavella y Antonio Graniel, debe decirse que son Domingo De Angelis, Felicia Graniello, Francisco De Angelis, Sabina Laveglia y Antonio Graniello, y la firma que aparece, Domingo De Angillis, debe decir que es Domingo De Angelis. 4.o En la partida de nacimiento de Doroteo Romeo De Angelis, donde aparece escrito Domingo De Angilli, Felicia Granielli, Francisco De Angilli, Sabina Labella, Antonio Granielli y Josefa Distefani, debe decirse que son Domingo De Angelis, Felicia Graniello, Francisco De Angelis, Sabina Laveglia, Antonio Graniello y Josefa Distefano, y la firma que aparece, Domingo De Angilli, debe decirse que es Domingo De Angelis. 5.o En la partida de nacimiento de Ignacia De Angelis, donde aparece escrito Domingo Deangilli, Felicia Graniel, Francisco De Angilli, Sabina Labella, Antonio Graniel y Josefa Destefani, debe decirse que son Domingo De Angelis, Felicia Graniello, Francisco De Angelis, Sabina Laveglia, Antonio Graniello y Josefa Distefano, y la firma que aparece, Domingo De Angilli, debe decirse que es Domingo De Angelis. 6.o En la partida de nacimiento de Dominga Nieves De Angelis, donde aparece escrito Domingo De Angilli, Felicia Graniel, Francisco Deangilli, Sabina Labella, Antonio Graniel y Josefa Destefani, debe decirse que son Domingo De Angelis, Felicia Graniello, Francisco De Angelis, Sabina Laveglia, Antonio Graniello y Josefa Distefano, y la firma que aparece, Domingo De Angilli, debe decirse que es Domingo De Angelis; y 7.o En la partida de nacimiento de Oscar De Angelis, donde aparece escrito Domingo Deangilli, Francisco Deangilli y Sabina Labella, debe decirse que son Domingo De Angelis, Francisco De Angelis y Sabina Laveglia, y la firma que aparece, Domingo Deangilli, debe decir Domingo De Angelis. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 19 de 1921. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.4-6055-v.ab.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel Guista de Repetto o Guisti de Repetto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí, número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 15 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.1.o-5733-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Mezzano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 30 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.1.o-5967-v.ab.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Rolando, de José o José Antonio Rolando y de doña Angela Rolando de Scapusio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 30 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.1.o-5968-v.ab.10.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por Ventura Martínez Pena solicitando la siguiente rectificación de partidas: En las partidas de nacimiento de los hijos del peticionario, llamados José, Pedro, Manuela, León, Benito y Sisto, donde aparece el apellido del padre como Pena solamente, debe decir Martínez Pena, que es el verdadero. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 28 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.30-5909-v.ab.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Norberto Pereira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 31 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.2-6003-v,ab.11.

Rebeldía

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Severa Mena, por su hija menor Ana María Sequeira, contra la sucesión de Ramón Irrazabal, investigación de la paternidad, (pieza mandada correr por separado", por decreto de fecha Marzo 2 de 1921 ha sido declarada rebelde doña Cesarina Moraes Palma de Irrazabal. En cumplimiento de lo preceptuado por el artículo 844 del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 12 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.17-5728-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Genaro Onega o Genaro Onega Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 14 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.16-5689-v.ab.21.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión Carolina Mozzo o Mosso", se cita, llama y emplaza especialmente y por el término de noventa días a los herederos Dionisio y Gregorio Chiossoni Mosso, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído en autos comparezcan por ante este Juzgado dentro del expresado término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 12 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.16-5692-v.ab.21.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Avelina Villarón de Genovés, y a fojas 52 sucesiones de Juan Genovés o Genovese y de José Genovés o Genovese, y de Aurelia Villarón o Villarona", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Alberto Villarón o Villarona, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído

comparezca por ante este Juzgado dentro del expresado término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 12 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.16-5693-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Ascheri, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 10 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.12-5602-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Castex de Meyniel, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 4 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.7-5434-v.ab.16.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gerónimo Crespi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 4 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.9-6202-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Harold Oswald Coates, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 7 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.9-6203-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gabriel Carrau y Ferres, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 7 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.9-6204-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucuseión de don Juan José Ferrer, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 7 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.9-6205-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Cruz Sorrondegui, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 7 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.9-6206-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adela Della Bella de Geninazzi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 7 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.9-6207-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Brusaferri, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 6 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.9-6208-v.my.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Layda, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 4 de 1921. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.6-6113-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bartolomé Cosso, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 2 de 1921. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.5-6066-v.ab.15.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Lucio Cabrera, incapacidad", se hace saber al público que por auto de fecha 26 de Febrero del corriente año ha sido declarado incapaz don Lucio Cabrera, nombrándosele curadora legítima a doña Valeriana Virísima de Lima de Cabrera. — Montevideo, Marzo 29 de 1921. Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.2-6021-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Porro o Juan Porro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 30 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.2-6005-v.ab.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Emilia Magnano de Chiarino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 31 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.2-6006-v.ab.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Queirolo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 31 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.2-6007-v.my.5.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "María Pereira, rectificación partida de defunción", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de defunción de doña María Pereira, estableciéndose que su apellido es Pereira, y no Rodríguez, como aparece en dicha partida. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 28 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.2-6008-v.ab.16.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Eugenio Villanueva contra José Gutiérrez Solano, sus herederos o causahabientes, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don José Gutiérrez Solano, sus herederos o causahabientes o cualquier otra persona que a cualquier título se considere con derecho a la manzana número 40 de la Villa del Cerro, de este Departamento, compuesta de 7.378 metros 81 decímetros cuadrados, teniendo 85 metros 90 centímetros en cada uno de sus frentes, que son: al Norte, la calle Rusia; al Este, calle Chile; al Sur, calle Bolivia, y al Oete, calle Portugal; a fin de que dentro del expresado término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, citándoseles, además, para llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Marzo 19 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.31-5954-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por dispoición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Charrutí, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 28 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.31-5957-v.ab.30.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Testamentarías Germán Bocage y Julia Pittaluga de Bocage, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de partidas, presentadas en dichos autos, en la forma siguiente: 1.o En la partida de matrimonio de Germán Bocage con María Luisa Faucon, donde el apellido del contrayente aparece escrito Bocado, debe establecerse Bocage; 2.o En la de defunción de Germán Bocage, donde el apellido de la esposa aparece como Focon, debe establecerse Faucon; 3.o En las partidas de bautismo de Germán Bernardo Tomás y Lucio Alfredo Bocage, donde el apellido de la madre de estos aparece escrito Focon, debe decir Féucon. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 28 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.29-5875-v.ab.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Cappi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella, por cualquier concepto y especialmente se cita, llama y emplaza a don Juan Cappi, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 14 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.17-5738-v.ab.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Jasé Manuel Alonso o José Manuel Alonso Rouco o José Alonzo, doña Francisca Rouco de Alonso o Francisca Antonia Rouco Rodríguez de Alonso, doña María Alonso de Figueroa Portela y don Vicente Alonso o Vicente Alonso Rouco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 4 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.8-5441-v.ab.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosalía Vidal Valverde de Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —

Montevideo, Marzo 5 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.8-5442-v.ab.12.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, a Gabriel Alonso, para que comparezca ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, a estar a derecho en el sumario instruído con motivo del apresamiento efectuado por el comisario de policía de Rivera don Pacífico Leal de las personas llamadas Dionisio Machado y Juan Da Rosa en circunstancias que conducían un carro cargado de frutos del país, sin la documentación correspondiente, bajo apercibimiento de nombrársele un defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 3 de 1921. — Armando Raggio, Actuario.

Mz.9-5507-v.ab.14.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace saber que han sido declarados en quiebra los comerciantes de esta plaza Roque González y Hermano; que se está procediendo de acuerdo con la ley de la materia, quedando absolutamente prohibido hacer pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones pendientes a favor de la masa los que lo hicieren, previniéndose a las personas que tengan bienes o documentos de los fallidos los pongan a disposición del Juzgado, de lo contrario, se les tendrá por ocultadores de la quiebra, y que ha sido nombrado síndico don Antonio Barreiro y Ortega, con domicilio legal en la calle Juan Carlos Gómez número 1450, ante quien deberán presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días para la toma de razón. — Montevideo, Febrero 12 de 1921. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Mz.30-5932-v.ab.20.

Reunión de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita a los acreedores de la razón social Silvio Grossi y Compañía para la reunión que tendrá lugar el día 14 de Abril entrante, a las 11 horas, en la sala de audiencias del Juzgado, calle Misiones número 1378, a objeto de ocuparse de la propuesta de concordato preventivo judicial, presentada por la referida razón social. Se previene: 1.o Que ha sido designado interventor don Celestino Juan Risso; 2.o Que el estado, balance, así como el informe del interventor, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 16 de 1921. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Mz.28-5863-v.ab.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dionisia B. de Olevar o Dionisia Bilches de Obelar, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Montevideo, Febrero 22 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.9-6191-v.ab.20.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don Bernardo Fernández, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella, para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Marzo 31 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.9-6225-v.ab.20.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de doña Elvira Queirolo Repetto, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. —Montevideo, Marzo 31 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.9-6235-v.my.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a don Juan Bautista Puel para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Carmen Balbis, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 1.o de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.4-6045-v.my.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a don Carlos Emilio León Kruger, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Virginia Shipp, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 1.o de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.4-6044-v.my.4.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de doña María Vázquez de Mallo, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Marzo 8 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.1.o-5987-v.ab.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a don Juan Andrés Murchio para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Pura Blaya, así como para la audiencia del día seis de Julio del corriente año, a las 15 horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 28 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Mz.30-5934-v.ab.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Oscar Burone para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Elena María Camejo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 9 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Mz.28-5844-v.ab.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a doña Rosa Leona para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don José Occhiuto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 10 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Mz.12-5612-v.ab.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a doña Amanda Catalina Elena Campastro, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Honorio Lartigau Lespada, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 10 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Mz.11-5572-v.ab.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Angela Diglio, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Lelio Anzevino, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 6 de 1921. —Eduardo Routín, Actuario.

Ab.8-6171-v.my.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña María Delia Pereyra, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Eduardo Teodoro Atucha Pereyra, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 1.o de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Ab.2-6013-v.my.3.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña María Amparo Escuder de Pugín, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La partida de defunción de su señora madre, por haberse establecido el apellido de Sena, en vez de Serra; 2.o La partida de nacimiento de la compareciente, por aparecer con el apellido de Escudero en lugar de Escuder, y por último la partida de nacimiento de su hermano Manuel, por aparecer también con el apellido Escudero en vez de Escuder. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Diciembre 15 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Ab.2-6014-v.ab.16

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que en los autos seguidos por don Juan José Villamil, por rectificación de partidas, se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Montevideo, Marzo 14 de 1921. — Visto este juicio de rectificación de partida parroquial, seguido por don Juan José Villamil, con intervención del Ministerio Público, representado por el señor Fiscal de lo Civil; Resultando: Que el actor se presentó pidiendo la rectificación de la partida parroquial de su nacimiento que acompaña, a fojas 1, y en la cual se le ha escrito el apellido de su padre como Billamil, cuando es Villamil su verdadero apellido; Resultando: Que con audiencia fiscal se tuvo por iniciado el juicio de rectificación de la partida de la referencia, y se mandó recibir la información ofrecida, se hicieron las publicaciones de derecho, según lo comprueban los ejemplares agregados, sin que durante dichas publicaciones se presentara oposición alguna a lo pretendido por el actor, y oído que fué el Ministerio Público, no opuso reparo en que se dispusiera la rectificación pedida (dictamen de fojas 5 vuelta); Considerando: Que el mérito de la información que ha producido el interesado para acreditar su pretensión es bastante a determinar que su verdadero apellido es Villamil y no Billamil, según aparece escrito en la partida parroquial de la referencia; Que el Juzgado no encuentra, de consiguiente, reparo alguno que oponer a la finalidad que se persigue, desde que no se ha deducido oposición, y cuenta ella, además, con la conformidad expresa del Ministerio Público (dictamen aludido de fojas 5 vuelta); Considerando, por último, lo dispuesto por la ley de 3 de Julio de 1912. Por tales fundamentos y demás concordantes y consideraciones precedentes, fallo: Mandando se rectifique la partida de la referencia en el sentido indicado en el primer resultando de esta sentencia, a cuyo efecto se remitirá para la anotación correspondiente al Registro respectivo, con testimonio de esta sentencia, debiendo hacerse en forma en el "Diario Oficial" la publicación extractada que dispone el artículo 2.o modificado de la ley de 9 de Julio de 1888, y en oportunidad, agregado que sea el ejemplar en que conste la misma, háganse, bajo constancia, los desgloses que se solicitaren, y previa tasación y pago de costas, archívese el expediente.— Martín Berinduague. — Lo proveyó y firmó, etc. — Eduardo Routín Actuario". — Montevideo, Marzo 15 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Mz.29-5888-v.ab.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Germán Shoper o a quienes se consideren dueños del solar de terreno con frente al Este a la calle Obligado, entre las de Guaná y Charrúa (Pocitos), a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio que por cobro ejecutivo de pesos les ha iniciado don Federico Ferolla, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Marzo 15 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Mz.29-5886-v.ab.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Ramón Barbiero o a quienes se consideren propietarios del terreno situado en la calle

Trabajo sin número (Pocitos), con un frente al Oeste de nueve metros 50 centímetros, distante veintinueve metros y cincuenta centímetros de la calle Libertad, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos les ha iniciado don Federico Ferolla, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Marzo 17 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Mz.29-5837-v.ab.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Ludovico Lomi, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Emilia Ghioldi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 15 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Mz.28-5858-v.ab.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Licinio Rochegiani, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Ana Cirimeli, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Marzo 17 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Mz.28-5859-v.ab.28.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Niceto Santiago de Loizaga, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por aparecer el padre y el recurrente con el apellido Lóizaga, en vez de de Lóizaga, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Marzo 19 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Mz.28-5860-v.ab.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña María del Carmen Perpetua Paz, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Mario García Bravo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Febrero 22 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Mz.9-5505-v.ab.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Luis Boulanger, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Julia Félix, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado de Julio próximo. — Montevideo, Junio 22 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

En.28-4672-v.ab.28.

Divorcio absoluto

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que en los autos seguidos por don Gastón Briand contra doña Eugenia Dartevelle, por conversión al divorcio absoluto, se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Número 12073. — Montevideo, Diciembre 3 de 1919. — Vistos estos autos, seguidos por don Gastón Briand contra doña Eugenia Dartevelle, sobre conversión al divorcio de la sentencia de separación; Resultando: Que el actor manifestó a fojas 11 que acompaña, debidamente legalizada, copia de la sentencia dictada el 29 de Agosto de 1916 por el señor Juez de primera instancia en lo Civil de Buenos Aires, por la cuál se decreta la separación personal de los cónyuges en el juicio de divorcio seguido con su esposa; Que la sentencia está ejecutoriada, y han transcurrido tres años, que establece la ley, artículo 185 del Código Civil, y pide la conversión al divorcio de la referida sentencia; Considerando: Que el Ministerio Público está de acuerdo con la solicitud, y atento a lo dispuesto en los artículos 185, 186 y 187 del Código Civil. Por esos fundamentos, juzgando en definitiva, fallo: Declarando convertida al divorcio la sentencia de separación de don Gastón Briand y doña Eugenia Dartevelle, quedando disuelto su matrimonio por las causales del artículo 148, 3.o y 8.o del Código Civil. Notifíquese esta sentencia a la demandada, por edictos, si no se conociera su domicilio, y agregados los diarios respectivos, comuníquese a la Dirección del Registro del Estado Civil y a la Honorable Junta Económico-Administrativa a los efectos del artículo 193 del Código Civil, previa tasación y pago de las costas. Expídanse los testimonios y desgloses que se soliciten y archívese. — Manuel F. Silva". — Lo proveyó y firmó, etc. — Eduardo Routín Actuario. Se hace esta publicación para notificar a la demandada de la sentencia trscripta. — Montevideo, Marzo 12 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Mz.16-5698-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Ithurralde de Alemani o Allemani, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 4 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Ab.6-6110-v.ab.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por el presente, y de acuerdo con la resolución de fecha 5 del mes de Julio del año en curso, recaída en los autos caratulados "Elías Sofranach con Juan Dubrartich, medidas preparatorias", se emplaza por el término de noventa días al señor Juan Dubrartich a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le iniciará el señor Elías Sofranach, bajo apercibimiento de que si no comparece por sí o por legítimo apoderado se le nombrará defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 28 de 1921. — José Puig Maciel, Juez de Paz de la 2.a sección de Montevideo.

Mz.29-5893-v.ab.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 18.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, y en el expediente iniciado por los señores Peluffo y Cía. contra los señores Pedro C. y Diego Towers, Bartolomé Aschieri y sucesión de Bernardo Cerrutti, por cobro de una cuenta de adoquinado y cordón de vereda, se cita y emplaza a la sucesión o sucesores, a cualquier título, del referido señor Bernardo Cerrutti para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que los represente. Se hace constar que se habilitó el feriado judicial próximo a los efectos del término de este emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 18 de 1920. — Eduardo L. Moratorio, Juez de Paz.

Mz.14-5642-v.ab.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Calle Mariano Sagasta N.o 66 (antes calle Tajes. — Pantanoso)

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36526", se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derecho sobre el inmueble referido, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El inmueble referido linda: por el Norte, con frente a la calle Heredia (antes Treinta y Tres), en donde forma esquina con la calle Laureles (antes Arapey), lindando por los otros dos lados con propietarios desconocidos. Dicho inmueble tiene una extensión de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, más o menos, en cada uno de sus cuatro lados, y en un área superficial de un mil ochocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados, más o menos; está ubicado en la manzana G-61, solar número 2, del Pueblo Victoria. — Montevideo, Marzo 4 de 1921. — Julio O. Dieux.

Mz.14-5641-v.ab.18.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36530", se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el inmueble referido, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. El inmueble referido tiene veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros, más o menos, de frente al Sud sobre la Avenida Carlos M.a Ramírez (antes Avenida al Cerro), por igual extensión en su contrafrente Norte, en donde linda con propiedad de desconocido; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, más o menos, en cada uno de sus lados Este y Oeste, en donde linda, respectivamente, con la sucesión de C. A. de Zumarán y Enrique Goldini. Dicho inmueble está ubicado en la manzana 34-62, solar 4 del Pueblo Victoria, y tiene un área superficial de novecientos veintidós metros cuadrados, más o menos. — Montevideo, Marzo 9 de 1921. — Julio O. Dieux.

Mz.14-5639-v.ab.18.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con número 36528", se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el inmueble referido, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. El inmueble referido tiene frente a la calle Laureles (antes Arapey), al Noroeste, en donde forma esquina con la calle Heredia (antes calle Treinta y Tres), que es también frente, lindando por los otros dos lados con Alberto R. Dagnino, Juan Bernazza y Enrique Goldini por uno, y con desconocido por otro. Tiene en cada uno de sus dos lados, frente Arapey (hoy Laureles), y contrafrente, cuarenta y tres metros ochenta centímetros de extensión, más ó menos, y en los otros dos lados cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, más o menos. Está ubicado dicho inmueble en la manzana 34-62, solar número 8, del Pueblo Victoria, y tiene un área superficial de un mil ochocientos ochenta y un metros cuadrados, más o menos, y está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en dos mil pesos. — Montevideo, Marzo 9 de 1921. — Julio O. Dieux.

Mz.14-5640-v.ab.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Aniceta de Carvalho, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Marzo 30 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ab.5-6079-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Vivaldina María da Silva de Suárez, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Marzo 30 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ab.5-6078-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Desideria Yacques, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Febrero 25 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Mz.9-5484-v.ab.15.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don Ernesto Riet, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que concurran ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días. También se cita, llama y emplaza a doña Ana Amalia Amaro para que dentro del término indicado comparezca, por sí o por medio de apoderado en forma, a estar a derecho en el juicio sucesorio del expresado causante, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Artigas, Marzo 2 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Mz.9-5485-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Clarinda Rodríguez Sant'Anna de Assale, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. —Artigas, Marzo 9 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Mz.15-5660-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don Máximo Ferreira Ramos, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Marzo 14 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Mz.29-5877-v.ab.29.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Amaro F. Ramos, en representación de las sucesiones de Porfiria Josefa Carneiro y otros, solicitando la rectificación de las partidas siguientes: A) Casamiento de Zacarías José Carneiro con Ana Ferreira Lemos da Silva. En la partida que presento aparecen los contrayentes con los nombres de Zacarías José Carnero y Ana Ferreira, cuando los verdaderos nombres son Zacarías José Carneiro y Ana Ferreira Lemos da Silva, debe rectificarse en este sentido; B) Bautismo de Olimpia. Esta persona aparece con el nombre de Olimpia, siendo que siempre usó el de Olimpia Josefa, y como hija legítima de José Zacarías Carneiro y de Ana Ferreira, debe rectificarse estableciéndose que sus nombres son Olimpia Josefa, y que es hija legítima de Zacarías José Carneiro y de Ana Ferreira Lemos da Silva; C) Partida de bautismo de María Eugenia. Aparece la bautizada con los nombres de María Eugenia Carnero, y se establece que es hija de Sacarías José y de Ana Ferreira, debe rectificarse estableciéndose que el verdadero apellido de la bautizada es Carneiro, y que sus padres son Zacarías José Carneiro y Ana Ferreira Lemos da Silva; D) Bautismo de Floreana. Aparece la bautizada como Floreana, debe establecerse que su verdadero nombre es Floreana Josefa e hija legítima de Zacarías José Carneiro y de Ana Ferreira Lemos da Silva; E) Bautismo de Anterio. Esta partida debe rectificarse estableciéndose que el verdadero nombre del bautizado es Antero José Carneiro, y sus padres son Zacarías José Carneiro y Ana Ferreira Lemos da Silva; F) Bautismo de Porfiria. Debe rectificarse esta partida estableciéndose que el nombre de la bautizada es Porfiria Josefa Carneiro, y que es hija legítima de Zacarías José Carneiro y de Ana Ferreira Lemos da Silva; G) Bautismo de Joaquín José. Esta partida debe ser rectificada en cuanto al nombre de la madre del bautizado, que aparece como Ana Ferreyra, debiendo anotarse que el nombre verdadero es Ana Ferreira Lemos da Silva; H) Bautismo de Marcos Lino. Esta partida debe ser rectificada estableciéndose que el nombre verdadero del bautizado es Marcolino José, y que sus padres son Zacarías José Carneiro y Ana Ferreira Lemos da Silva; I) Bautismo de Juan. Esta partida debe rectificarse estableciéndose que sus nombres son Juan José, y que es hijo legítimo de Zacarías José Carneiro y de Ana Ferreira Lemos da Silva; J) Partida de casamiento de Juan Píriz da Silva con Olimpia Carneiro. Aparece la contrayente con el de Olimpia y apellido Carnero, y se dice que es hija legítima de Zacarías Carnero y de Ana Ferreira Lemes, debe rectificarse estableciéndose que el verdadero nombre de la contrayente es Olimpia Josefa Carneiro, y que sus padres son Zacarías José Carneiro y Ana Ferreira Lemos da Silva; K) Partida de bautismo de Olaya. Esta partida debe ser modificada, estableciéndose que el nombre de la bautizada es Eulalia, hija legítima de Juan Píriz da Silva y de Olimpia Josefa Carneiro, y que es nieta por parte materna de Zacarías José Carneiro y de Ana Ferreira Lemos da Silva; L) Bautismo de María Clemencia Debe rectificarse esta partida en la siguiente forma: estableciéndose que la bautizada es hija de Olimpia Josefa Carneiro y que es nieta por línea materna de Zacarías José Carneiro y de Ana Ferreira Lemos da Silva, y los padrinos son Antero José Carneiro y Floreana Josefa Carneiro; Ll) Partida de bautismo de Zacarías. Esta partida debe ser rectificada, tanto en el nombre del bautizado, que se establecerá que se llama Zacarías, así como en lo que se refiere al nombre de la madre, que también se establecerá que lo es María Eugenia Carneiro; los nombres de los abuelos paternos y maternos serán rectificados, estableciéndose los verdaderos, que son Clementino José Pereira y Sofía López, Zacarías José Carneiro y Ana Ferreira Lemos da Silva, respectivamente; M) Partida de casamiento de Augusto Juvencio Pereira con María Carnero. Esta partida debe ser rectificada, estableciéndose que los contrayentes son Augusto Juvencio Pereira y María Eugenia Carneiro; que los padres de la contrayente son Zacarías José Carneiro y Ana Ferreira Lemos da Silva; N) Nacimiento de María del Carmen. En esta partida aparece la inscripta con el nombre de María del Carmen, debe rectificarse, estableciéndose que su verdadero nombre es Carmen, y que es hija legítima de Augusto Juvencio Pereira y de su esposa María Eugenia Carneiro; que es nieta, asimismo, por línea paterna, de Clementino José Pereira y de Sofía López, y por línea materna de Zacarías José Carneiro y de Ana Ferreira Lemos da Silva; Ñ) Partida de defunción de Augusto Juvencio Pereira. Esta partida debe rectificarse en la parte que se refiere al nombre de la madre del fallecido, estableciéndose que el nombre de ella es Sofía López, y no Rita de Pereira, como equivocadamente se dijo al hacer la inscripción; O) Partida de defunción de María Carneiro. Esta partida debe ser rectificada, estableciéndose que la fallecida lo es María Eugenia Carneiro de Pereira, viuda de Augusto Juvencio Pereira; que la fallecida era hija legítima de Zacarías José Carneiro y de Ana Ferreira Lemos da Silva; P) Partida de nacimiento de Fructuoso Píriz da Silva. Este documento debe ser rectificado, estableciéndose en él que el inscripto se llama Virgilino; que es hijo legítimo de los esposos Juan Píriz da Silva y de Olimpia Josefa Carneiro; que los abuelos maternos lo son Zacarías José Carneiro y Ana Ferreira Lemos da Silva. A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Marzo 18 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Mz.29-5878-v.ab.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de don Miguel Zecchi, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 31 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ab.9-6216-v.ab.20.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "Nicanor Barcia con Rosalía González, divorcio", se emplaza a la esposa demandada para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en este juicio y a llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de que si así no lo hace se le designará defensor de oficio, de acuerdo con lo establecido por el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Canelones, Marzo 31 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ab.9-6212-v.ab.20.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se cita, llama y emplaza a los coherederos señores María Castagnini o Castagnino, casada con don Ladislao de los Santos, Silo, Dionisio y Ramona Nieves y Real, Abdón Real Bonilla y a todos los que se consideren con algún derecho a los bienes dejados por don Pablo Real o Rial, a fin de que se presenten a deducirlos en forma legal ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de que si no comparecen se les designará defensor de oficio. — Canelones, Marzo 19 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ab.8-6176-v.my.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Antonia Delgado de García, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 29 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ab.7-6156-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Auza de Viñoly, a fin de que todos los que se consideren con derecho a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Septiembre 10 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ab.1.o-4619-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Florencio Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 3 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Mz.9-5494-v.ab.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, recaída en un escrito presentado por el señor apoderado don Alberto Zipitría en el expediente caratulado "Angel Soldatti con Martina González, divorcio", por el que se pedía lo siguiente: "2.o Que, no habiendo comparecido la demandada en juicio, ni constituído domicilio legal en esta ciudad, a pesar del apercibimiento contenido en la notificación personal hecha a fojas 11 vuelta, vengo a reiterar el pedido de que las notificaciones se entiendan con los estrados del Juzgado, etc.", y habiéndose proveído de conformidad a lo solicitado, se ha dispuesto notificar el petitorio preinserto a la demandada doña Martina González, de acuerdo con el artículo 844 del Código de Procedimiento Civil. — Canelones, Febrero 23 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Mz.11-5552-v.ab.16.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que en los autos sucesorios de don Manuel Regueira, se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas parroquiales y del Registro del Estado Civil: En la de matrimonio del causante aparece la esposa, doña Carmen Bragunde, con el apellido Fragunde, y en la de nacimiento de sus hijos Manuel, Jesús, Andrea y Carmen aparece también equivocado el apellido de la misma señora, pues se dice en esas partidas que las tres primeras son hijas de doña Carmen Bragundi, y en la última, o sea la correspondiente a Carmen, aparece la madre con el apellido de Bardiñas, debiendo decir que son hijas de doña Carmen Bragunde, pues Bragunde es el verdadero apellido de dicha señora. — Canelones, Septiembre 27 de 1920. —Eduardo Sagarra, Actuario.

Ab.6-6126-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Laureano Caballeiro, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 3 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ab.6-6127-v.ab.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Interdicción general de bienes

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente caratulado "Martina Bicca contra Telémaco Castagnini, por divorcio", de fecha veintinueve del corriente mes, se hace saber que se ha decretado la interdicción general de los bienes de la sociedad legal Bicca-Castagnini. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Marzo 31 de 1921. — Juan F. Furno, Actuario.

Ab.5-6067-v.ab.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza a don Pedro O'Neil para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el concurso necesario de sus bienes, decretado por auto de fecha dieciséis de Marzo del corriente año, como consecuencia de las ejecuciones seguidas por don Alfredo O. Guichón y doctor Wáshington Barbot, bajo apercibimiento de que de no hacerlo se le nombrará defensor de oficio.—Colonia, Abril 5 de 1921. — R. O. de los Santos, Escribano.

Ab.9-6224-v.my.9.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ambrosio Guaraglia, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. A la vez, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a la heredera

ausente Magdalena Raggio de Dassotti, para que comparezca a este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que la represente. — Colonia, Marzo 31 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.
Ab.6-6125-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Jorajuría, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Marzo 4 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.
Ab.4-6033-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Demetrio Pisano, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 17 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.
Ab.1.o-5975-v.ab.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Rostagnol de Gardiol, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 11 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.
Mz.29-5897-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Gilles, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 12 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.
Mz.19-5807-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Daniel Davyt, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 4 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.
Mz.19-5806-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Leoncia Hernández de Hernández, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 2 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.
M.z11-5579-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Gatti, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Febrero 10 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.
Mz.16-5704-v.ab.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza a la heredera Magdalena Raggio de Dassatti, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos sucesorios de doña Celestina Guaraglia de Raggio, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que la represente. — Colonia, Marzo 3 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.
Mz.9-5504-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de los cónyuges Antonio González y Francisca Veloti de González, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Febrero 11 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.
Mz.16-5703-v.ab.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza a don Pedro O'Neill para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que le ha promovido don Alfredo O. Guichou, por cobro de pesos, bajo apercibimiento de que si no compareciera se le nombrará defensor de oficio, con quien se llenará previamente el requisito de la conciliación. — Colonia, Marzo 2 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.
Mz.12-5623-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brinole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bautista Marticorena, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Diciembre 1.o de 1920. — Raúl Barbot, Actuario.
Mz.1.o-5269-v.a.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "La sucesión de Leonarda Heredia, rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Juan M. Reyes, como apoderado de los herederos de la sucesión referida, solicitando la rectificación de la partida de casamiento de Anacleto Barrera y María Leonarda Heredia, por estar equivocado el nombre de los contrayentes, debiendo decir Domingo Barrera y Leonarda Heredia, que son los verdaderos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de veinte días.— Durazno, Abril 2 de 1921. — Isidoro Vidal, Escribano.
Ab.9-6223-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mina Boucherles, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 20 de 1921. —Isidoro Vidal, Escribano.
Ab.4-6056-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lina Añastacia Castro, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 14 de 1921. — Isidoro Vidal, Escribano.
Ab.4-6057-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel Teresa Colina de Colina y Amelia Colina, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 14 de 1921. — Isidoro Vidal, Actuario.
Ab.4-6058-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Dionisio Delrante, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 21 de 1921. — Isidoro Vidal, Escribano.
Ab.4-6059-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Eulogio Melgar, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 21 de 1921. — Isidoro Vidal, Actuario.
Ab.4-6060-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Casto Francisco Tafura, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Enero 31 de 1921. — Isidoro Vidal, Actuario.
Ab.4-6061-v.my.4.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente "Pedro Gongorra y Gambeta, rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el referido Pedro Gongorra, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pues aparece en ella con los nombres de Reducindo Eustaquio, siendo que el verdadero es Pedro. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace esta publicación por el término de veinte días. —Durazno, Marzo 10 de 1921. — Isidoro Vidal, Escribano Público.
Mz.31-5960-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Salch-Kuri de Busaki, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Marzo 4 de 1921. — Isidoro Vidal, Actuario.
Mz.30-5905-v.ab.30.

Incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "Fermín Artigas, incapaz", con fecha doce de Febrero del año en curso se declaró incapaz al referido Fermín Artigas, designándosele curador a don Alberto Sosa. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace esta publicación por el término de veinte días. — Durazno, Marzo 2 de 1921. — Isidoro Vidal, Actuario.
Mz.30-5906-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Binardel, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Durazno, Febrero 14 de 1921. — Isidoro Vidal, Escribano.
Mz.12-5591-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Desideria Espiga de Gongorra, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Diciembre 15 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.
Mz.12-5592-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Silva, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 23 de 1921. — Isidoro Vidal, Escribano.
Mz.12-5593-v.my16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público sucesión de don Benito Cerizola, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 5 de 1921. —
Mz.12-5594-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Saturnino Artigas, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 1.o de 1921. — Isidoro Vidal, Escribano.
Mz.12-5595-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Deolinda Etchudes, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Marzo 3 de 1921. — Isidoro Vidal, Escribano Público.

Mz.10-5529-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Plácida Ignacia Gularte, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Diciembre 24 de 1920. — Isidoro Vidal, Actuario.

Feb.25-5229-v.my.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de Julián Barneche, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Marzo 17 de 1921. —Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Ab.5-6089-v.my.5.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de Marta Silva, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Marzo 2 de 1921. —Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Ab.5-6090-v.my.5.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se habe saber la apertura de la sucesión de Juan José Carrica y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Marzo 9 de 1921. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Mz.15-5673-v.ab.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Benigna Ceferina Fernández de Albarenga, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Marzo 31 de 1921. —Gerardo Cendán, Actuario.

Ab.9-6219-v.ab.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Florentino y Elena Eleuteria Hernández, para que todos los que se consideren con derechos en ellas, ya sean como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Marzo 12 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ab.6-6124-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de María Ortiz de Calderero, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Marzo 17 de 1921. —Gerardo Cendán, Actuario.

Ab.6-6122-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Rafaela Arroqui, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten cirlos ante ste Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Marzo 8 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ab.6-2163-v.ab.16.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, recaído en el expediente caratulado "La Sucesión de José Juan Alegre o Juan José Alegre, solicita información ad-perpetuam", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Francisco S. Rovira, apoderado de dicha sucesión, solicitando ad-perpetuam de los vecinos sobrevivientes de la 8.a sección judicial del Departamento del Durazno, señores Jaime Cibils, Luis Camarano, Joaquín Escudero, Sabino Vidal, Carlos M. Astiazarán, Pantaleón Astiazarán, Vicente López y Nicolás Botana, a los efectos de justificar si el campo en el cual vivieron los esposos Juan José Alegre o José Juan Alegre y Rufina Carballal o Carbajal, situado en la costa del Yi, 8.a sección judicial del Departamento del Durazno, compuesto de 86 hectáreas 4.000 metros, y lindante: por el Norte, con el río Yi y José M.a Rodríguez, con este último calle por medio; Sudeste, con la chacra número 15, de don Ramón Juambeltz; Oeste, con el camino a Cerro Largo, y Este con dicho río Yi; lo han ocupado o poseído en propiedad tranquila, públicamente y con ánimo de dueños por más de cuarenta años. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días, a fin de que todos los que se consideren con derechos en la fracción de campo descripta se presenten ante este Juzgado a deducirlos con los justificativos correspondientes. — Florida, Octubre 5 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ab.5-6080-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Ignacia Luque de Bracco, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Florida, Marzo 7 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Mz.31-5949-v.ab.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Toribio Figueredo y Josefa Piñeiro, para que todos los que se consideren con derechos a ellas, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Marzo 12 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Mz.31-5930-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de María Rosario Díaz, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Marzo 8 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Mz.30-5922-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Ana Cayaffa de Joaquín, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Marzo 8 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Mz.30-5923-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Paulina Dodera y Gregoria Paula Scandroglio, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Marzo 8 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Mz.30-5924-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de María Bonilla de García, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Marzo 9 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Mz.18-5761-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de María Sicardi de Iglesias, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Florida, Marzo 15 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Mz.18-5762-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Ana Alanís de Zipitría, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Florida, Marzo 8 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Mz.18-5760-v.ab.23.

Rectificación de partida

EDICTO—De mandato del señor Juez L. Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, recaído en los autos de Afra Anza de Mónico, solicitando rectificación de partida, se hace saber que la postulante solicita se rectifique su partida de nacimiento, por cuanto aparece con el solo nombre de Robustiana, por habérsele omitido el de Afra, que se debe agregar al de Robustiana. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Florida, Marzo 16 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Mz.28-5855-v.ab.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Juan Reta, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Blanca Rodríguez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Marzo 3 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Mz.10-5530-v.ab.15.

Declaración de quiebra y nombramiento de síndico

EDICTO. — De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Florida, doctor Martín Berinduague, se hace saber al público que por auto dictado el treinta y uno de Enero próximo pasado, ha sido declarada en quiebra la firma de esta plaza Ubal y Pombal, y, en consecuencia, se previene a todas las personas en cuyo poder existan pertenencias de los fallidos, a que lo denuncien por escrito al Juzgado, poniéndolos a su disposición, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; prohíbese hacer pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena también de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa, fijándose el término de sesenta días dentro del cual deberán, los que se consideren acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al síndico don Ernesto Deprat, nombrado por el citado auto, los justificativos de sus créditos. — Florida, Febrero 2 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Feb.12-4958-v.ab.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Toribia Toloza, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Abril 1.o de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.9-6217-v.my.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cesáreo Ibáñez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Abril 4 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.9-6218-v.my.9.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Narciso S. Borges, como apoderado de los sucesores de doña Lucía Píriz de Silveira, solicitando la rectificación de la partida de defunción de dicha causante, en la que aparece el nombre de Luisa en vez de Lucía, que es el verdadero. Se hace esta publicación por el término de quince días, a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Maldonado, Marzo 7 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.4-6052-v.ab.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Leandro Gregorio Betancourt, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante

este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Marzo 8 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.1.o-5972-v.ab.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Genaro y Ceferina Techera, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Marzo 10 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.1.o-5973-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gregoria Bonilla de Figueredo, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Marzo 16 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.1.o-5974-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gregoria Bonilla de Figueredo, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Marzo 16 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Mz.28-5854-v.ab.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Antonio Gustavo Fusco, acreditando su personería en forma, e iniciando los autos caratulados "Testamentaría de Petrona Olivera de Píriz, rectificación de partidas", y en los que solicita lo siguiente: Primero: Que en la partida de nacimiento de Jovita Olivera, donde aparece la inscripta con el nombre de Juana, el padre con el apellido Olibera, y la madre con el nombre de Anacleta, se establezcan los verdaderos nombres y apellidos, que son Jovita, Olivera y Cleta, respectivamente; y Segundo: Que en la partida también de nacimiento de Angela Olivera, donde ésta aparece como llamándose Angel, nombre masculino, se establezca Angela, nombre femenino. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. —Minas, Marzo 19 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ab.7-6154-v.ab.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de esta ciudad, doctor don Sebastián C. Robaina, se cita, llama y emplaza a todos los herederos del extinto Matías Martínez para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los respectivos autos sucesorios, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Minas, Marzo 1.o de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Mz.31-5951-v.jn.30.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de esta ciudad, doctor don Sebastián C. Robaina, se cita y emplaza a los herederos de la sucesión de Matías Martínez, para que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, comparezcan ante este Juzgado, por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en el juicio que les ha iniciado el doctor Lautaro Guerra, por cobro de honorarios, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien previamente se tentará la conciliación. — Minas, Marzo 1.o de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Mz.31-5952-v.jn.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, doctor don Sebastián C. Robaina, se cita, llama y emplaza a todas aquellas personas que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de don Mateo Anastasía para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de sesenta días en los antecedentes que tramitan por ante este Juzgado, caratulados "Mateo Anastasía, su muerte". — Minas, Marzo 4 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Mz.11-5578-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Sabino Guerra, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 20 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

Mz.29-5879-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Pascua, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Marzo 14 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Mz.29-5882-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Dartayete de Villete, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Marzo 12 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Mz.29-5880-v.ab.29.

Convocatoria

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se convoca a los acreedores del comerciante establecido en Solís, don Magín Artigas, para la reunión que tendrá lugar el día 23 de Abril próximo, a las 10 horas, en la sala de audiencias de este Juzgado a efecto de ocuparse del concordato preventivo judicial presentado por dicho señor. Se previene que el balance y demás documentos presentados por el deudor, así como el informe del síndico pueden ser examinados en la Oficina Actuaria en días y horas hábiles, y que el término a que se refiere el artículo 1533 del Código de Comercio vence el 29 del corriente. —Minas, Marzo 17 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Mz.29-5881-v.ab.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Raúl Rivero y Eugenio Rivero, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Marzo 16 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Mz.28-5850-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Peloche, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Marzo 16 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Mz.28-5849-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Américo García, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Marzo 8 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Mz.11-5580-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Baloyra, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. Al mismo tiempo se emplaza por el término de noventa días a los herederos ausentes a contar desde la fecha, para que comparezcan a estar a derecho en el expresado juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes —Minas, Enero 26 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Feb.5-6857-v.my.5.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C Robaina, se cita y emplaza a Maximina, Manuel, Tomás Froilán Cristina Ignacio Bernabé, Rosa y María Ramona Bitancor o a quienes sus estirpes representen para que dentro del término de noventa días a contar desde la fecha comparezcan ante este Juzgado, por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en el juicio sucesorio de don Raimundo Bitancor, que se ha iniciado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y demás perjuicios que hubiere lugar. — Minas, Noviembre 23 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Dic.11-3853-v.dic.24.en.26-v.ab.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Secundino José Fernández, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Marzo 11 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Mz.19-5805-v.ab.25.

Rehabilitación para comerciar

De mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que por sentencia ejecutoriada de fecha treinta y uno de Enero del corriente año, ha sido rehabilitada para comerciar la razón social de Ruiz Hermanos, del comercio de la plaza de la duodécima sección judicial de este Departamento de Minas, constituída por los señores Nemesio y Pablo Ruiz, y sobre la que pesaba declaratoria de quiebra. Y a los efectos de lo prescripto por el artículo 1780 del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Minas, Febrero 16 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ab.6-6120-v.ab.26.

Fijación de la época de suspensión de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que por auto dictado en el expediente caratulado "Onofre Castelli, concordato preventivo judicial, época de suspensión de pagos", se ha declarado que la fecha de la suspensión de pagos es la del día 13 de Junio de 1918, de la firma de la referencia, y que el informe presentado por el síndico y resolución del señor Juez sobre el particular se encuentra en la Oficina Actuaria a disposición de los acreedores y del fallido. — Minas, Marzo 28 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ab.6-6121-v.ab.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE MINAS

EDICTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Minas, y de acuerdo con lo determinado por los artículos 18 y 307 del Código Rural, se hace saber que se encuentran depositados en el potrero policial de esta sección, situado en la costa del arroyo La Calera, los animales siguientes: Una vaca de pelo pampa colorada, de la señal: zarcillo por abajo en cada oreja, y la marca siguiente: ; dos vaquillonas y un ternero del mismo pelo y orejanos, de marca y señal, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a ellos para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a deducirlos, bajo apercibimiento de vencido el término procederse de acuerdo con lo determinado por el artículo 21 del Código Rural. — Pueblo Mariscala, Febrero 4 de 1921. — A. Rasquin Carril, Juez de Paz.

Feb.10-4914-v.ab.12.

Vacunos extraviados

EDICTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 8.a sección de Minas, y de acuerdo con lo determinado por los artículos 18 y 307 del Código Rural, se hace saber que se encuentran depositados en el establecimiento de campo del señor Carlos de Castro, sito en Marmarajá, de este Departamento, los animales siguientes: Dos vacas, una tostada y otra pampa, negra, de las marcas y señal siguiente: sacabocado por debajo, en la derecha, y despuntada la izquierda; boca de llave por debajo, en cada oreja. Un ternero de pelo tostado, orejano, de marca y señal y una ternera pampa colorada, orejana, de marca y señal, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a ellos para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a deducirlos, bajo apercibimiento de que vencido este plazo se procederá de acuerdo con lo determinado por el artículo 21 del Código Rural. — P. Mariscala, Marzo 12 de 1921. — A. Rasquin Carril, Juez de Paz.

Mz.18-5788-v.my.19.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional del Departamento, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Mongrell, citándose a los que se consideren con derechos a ella para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Paysandú, Abril 2 de 1921. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Ab.5-6075-v.ab.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, dictada en los autos sucesorios de José Garcen, se emplaza a los herederos de éste para que dentro de noventa días, y con los justificativos del caso, se presenten ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Paysandú, Marzo 30 de 1921. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Ab.2-6018-v.my.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se han declarado abiertas las sucesiones de Magdalena Echeverry de Gaya, Juan Ramón Gaya y Ramón Gaya, citándose a todos los que se consideren con derecho para que comparezcan a deducir sus acciones dentro del término de treinta días ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Mz.8-5457-v.ab.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional del Departamento, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que se han declarado abiertas las sucesiones de Domingo G. Fleitas y de Alberto Fleitas, citándose a todos los que se consideren con derechos a ellas para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, dentro del término de treinta días, a deducir sus acciones, bajo apercibimiento. — Paysandú, Marzo 5 de 1921. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Mz.8-5458-v.ab.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Agustina Teresa Solari, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 2 de 1921. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Ab.7-6155-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Rosa Paulina Badaracco de Montero, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 1.o de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Sep.5-6073-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez L. Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Teresa Lauria de Gentile, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 2 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Ab.5-6074-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña María Texeira Núñez de Furtado, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del cao, bajo apecibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 28 de 1921. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Ab.1.o-6004-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Angel Mendizabal, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 17 de 1921. —Alberto S. Quintana, Escribano.

Mz.29-5889-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Inés Cabrera, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 17 de 1921. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Mz.29-5890-v.ab.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se cita, llama y emplaza al doctor Fructuoso Coste para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el expediente caratulado "Cesáreo Pampillo, sucesión testamentaria", bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente. — Paysandú, Marzo 5 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Mz.10-5526-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Andrés Giovanetti, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Febrero 26 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Mz.8-5459-v.ab.14.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que ante este Juzgado calle Plata número 120 (altos), se ha presentado don Vicente Elhordoy, solicitando rectificación de las siguientes actas del Registro del Estado Civil: A) La de matrimonio de sus padres don Vicente Elhordoy y doña María Faciola, por aparecer los contrayentes con los apellidos Elordoy y Fasciola; B) La de nacimiento de Alberto Antonio Elhordoy, por figurar éste con los nombres de Antonio Alberto, y el apellido del padre y abuelo paterno Elordoy, en vez de Elhordoy; C) La de nacimiento de Ricardo Luciano, por aparecer Luciano Ricardo, en vez del que se expresa; D) La de nacimiento de Isidora Justina, por aparecer solamente Isidora, y el apellido del padre y abuelo paterno dice Elordoy, en vez de Elhordoy; E) La de nacimiento de Miguel Angel, en que aparece el inscripto como Miguel Espectación, en vez del que se expresa, y el apellido del padre y abuelo paterno Elordoy, en vez de Elhordoy; y F) La de nacimiento de Vicente, en que el apellido del padre y abuelo paterno aparece Elordoy, en vez de Elhordoy. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación por el término de quince días. — Paysandú, Marzo 10 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Mz.17-5731-v.ab.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Rosa Valentina Siri de Paredes, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Marzo 14 de 1921. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Mz.19-5816-v.ab.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal Abadie Santos, se hace saber que ha sido declarada abierta la testamentaría de Juan Santiago Caffone, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Rivera, Marzo 2 de 1921. —Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Mz.9-5486-v.ab.14.

Apertura de testamentaría

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber que ha sido declarada abierta la testamentaría de Florencio Pacheco Prates, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Marzo 12 de 1921. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Mz.18-5778-v.ab.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictada en el expediente caratulado "Héctor Ibarlucea contra Francisca N. Borba y los descendientes de Carlota Borba de Fagúndez, estimación de honorarios", se cita, llama y emplaza a Francisca Borba y a los descendientes de Carlota Borba de Fagúndez, llamados Alda Celina y María José Fagúndez Borba, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Rivera, Marzo de 1921. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Mz.18-5771-v.ab.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Clara de los Santos, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 19 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.8-6178-v.my.9.

Incapacidad

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Gerardo Fernández, incapacidad", se hace saber que por auto de fecha doce del corriente fué declarado incapaz el nombrado Gerardo Fernández, habiéndosele nombrado como curadora a su madre doña Juana Rocha de Fernández, por auto de fecha 19 del expresado corriente mes de Marzo. —Rocha, Marzo 30 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.8-6179-v.my.9.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Alejandro Spalatto, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimienoto. — Rocha, Marzo 11 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.2-6010-v.my.3.

Rectificación de partidas

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Atecona, y en el expediente rotulado "Incidente sucesión Etelvina Mamerto Carbó de Ballestero, rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Antonio María Graña, como apoderado del sucesor de doña Etelvina Mamerta Corbo de Ballestero, solicitando la rectificación de la siguiente partida del Registro del Estado Civil: A) De defunción de doña Etelvina Mamerta Corbo de Ballestero, en la que figura la inscripta con el apellido de Carbó, y en la que está equivocado también el apellido de su padre, pues donde dice Carbó, debe decir Corbo, que es el verdadero apellido. Y a los efectos dispuestos por la ley relativa, se hace esta publicación por el término de quince días. — Rocha, Febrero 11 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.2-6012-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Antonio Piñeiro (hijo), a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 8 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.18-5763-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Manuel José Techera, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante

este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 4 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.18-5764-v.ab.23.

Interdicción de bienes

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Vicenta Denegris contra José Gatti, divorcio", se hace saber que por auto de fecha de hoy se decretó la interdicción de los bienes de la sociedad legal Gatti-Denegris. — Rocha, Marzo 4 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.18-5765-v.ab.23.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se cita, llama y emplaza a todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en la sucesión de Amabelio Fernández, para que dentro del término de sesenta días, se presenten a deducirlos ante este Juzgado, bajo apercibimiento. — Rocha, Febrero 23 de 1921. —Juan Cendán, Escribano.

Mz.8-5461-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Justina Rodríguez de Barrios, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 4 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.10-5528-v.ab.15.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Fidela Lancaster de Viscarret, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Rocha, Febrero 22 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.3-5462-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Elmira Rocha de Rocha, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Marzo 2 de 1921. — Juan Cendán Escribano.

Mz.3-5463-v.ab.14.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Apatie, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Abril 5 de 1921. — Jorge N. Castro, Actuario.

Ab.7-6150-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Escanellas, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Abril 1.o de 1921. — Jorge N. Castro, Actuario.

Ab.5-6085-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Sémper de Novales, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Marzo 15 de 1921. — Jorge N. Castro, Actuario.

Mz.19-5809-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Garassino, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Marzo 19 de 1921. — Jorge N. Castro, Actuario.

Mz.29-5896-v.ab.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Zuaznabar de Elola, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Diciembre 23 de 1920. — Bismarck Suárez, Actuario.

Ab.7-6149-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Del Conde o Francisco Delcondi o Francisco Bellini Delcondi, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Marzo 15 de 1921. — Bismarck Suárez, Actuario.

Mz.19-5816-v.ab.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSÉ

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Perdomo, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Octubre 31 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ab.9-6192-v.ab.20.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Carlos Larriera, por la representación que tiene acreditada en los autos sucesorios de don Guillermo Peile, solicitando la rectificación de los documentos presentados, en la siguiente forma: Los nombres María Luisa Lujambio, Juan Domingo Lujambio, Guillermo Peile y Leticia Casiana, dos apellidos Peile, Lujambio e Iduate, son así como deben ser escritos, y no como erróneamente aparecen en los documentos de que se trata, y en donde se dice Departamento de Mercedes, debe decirse Departamento de Soriano, por ser así. Y a los efectos dispuestos por la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Abril 2 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ab.9-6193-v.ab.23.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Carrión, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Abril 5 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano, Actuario.

Ab.9-6233-v.ab.20.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de los cónyuges José María García y doña Catalina Sosa de García, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Abril 4 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ab.9-6234-v.ab.20.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Esperanza Corbacho de Abella, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante est Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Abril 2 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ab.6-6103-v.ab.16.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Celso Antognazza, solicitando la rectificación de los documentos presentados en la forma siguiente: Los nombres de Celso Antognazza y María Masiocchi, que aparecen mal escritos, son así, como queda expresado, y el nombre de Lorenzo es así, masculino y no femenino, con que se hace aparecer el nombre del interesado en el recaudo respectivo. Y a los efectos dispuestos por la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Abril 2 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ab.6-6118-v.ab.21.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Domingo Esponda, en la representación que ejerce en los autos sucesorios de doña María Elizat de Esponda, solicitando la rectificación de los recaudos presentados en la forma siguiente: Los apellidos Echondo y Elizat, que aparecen mal escritos, son así, como queda expresado, y el nombre de Martina Echeverrito debe ser sustituído por el de María Echondo. Y a los efectos dispuestos por la ley del Registro General del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Abril 1.o de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ab.6-6117-v.ab.21.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Gil Arnabal, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Marzo 29 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ab.6-6116-v.ab.16.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luján Díaz, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Noviembre 23 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ab.5-6093-v.ab.14.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Ubaldo Rodríguez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — San José, Abril 1.o de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ab.4-6037-v.ab.14.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Goicochea de Erro, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Marzo 30 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ab.4-6038-v.ab.14.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Silva de Puig, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que

hubiere lugar. — San José, Marzo 29 de 1921. —Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Ab.1.o-5989-v.ab.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don José Idoeta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Abril 2 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Ab.9-6220-v.my.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letradó Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Vicente Bernabeu, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Mercedes, Abril 2 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Ab.9-6221-v.my.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Anselmo Bernabé Gauto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Marzo 15 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Ab.5-6069-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Pedro Etulain y de Mercedes Márquez de Etulain, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Abril 1.o de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Ab.5-6087-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Ciriaca Machuca de Gareta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Mercedes, Marzo 4 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Mz.9-5479-v.ab.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de don Joaquín Maciel, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier título para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Marzo 30 de 1921. — Raúl Calcagno, Escribano.
Ab.9-6196-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Quintán, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Marzo 28 de 1921. — Raúl Calcagno, Escribano.
Ab.9-6197-v.ab.20.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, se hace saber que por sentencia de fecha 20 de Noviembre de 1920, dictada por el señor Juez Letrado, doctor José B. Nattino, se ha ordenado la rectificación de la partida de matrimonio de los esposos Antonio Rodríguez Sotto y Amelia Fros, y las de bautismo de sus hijos Ana María; Bernardo y Guillermo Rodríguez Sotto, por contener los siguientes errores: En la partida de matrimonio, donde dice que la contrayente se llama Amelia Mauricia Fros, y que es uruguaya, debe decir Amelia Fros, y que es brasileña. Donde se dice Soto, debe decir Sotto. En la de bautismo de Ana María Rodríguez Sotto, se dice que la bautizada es hija de Amelia Soto, debiendo decir que lo es de Amelia Fros de Rodríguez Sotto; el apellido del padre se halla escrito Rodríguez Soto, en vez de Rodríguez Sotto, como debe decir. En la de Bernardo Rodríguez Sotto, se dice que el padre es brasileño, debiendo decir que es uruguayo; donde dice Soto, debe decir Sotto. En la de Guillermo Rodríguez Sotto, dice que es hijo de Antonio Soto y de Amelia Fros de Soto, debiendo decir Antonio Rodríguez Sotto y Amelia Fros de Rodríguez Sotto. Y en cumplimiento de la referida sentencia, y a los efectos de derecho se verifica esta publicación. — Tacuarembó, Marzo 29 de 1921. —Raúl Calcagno, Escribano Público.
Ab.8-6182-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Pío Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier título para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Marzo 18 de 1921. — Raúl Calcagno, Escribano.
Ab.8-6181-v.ab.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juan Bautista Beracochea, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Marzo 1.o de 1921. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
Ab.8-6180-v.ab.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Se hace saber al público que por disposición de este Juzgado se ha declarado abierta la sucesión de don Rafael Merino, citándose y emplazándose a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, contados desde esta fecha, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. — San Gregorio, Marzo 28 de 1921. — Braulio M. Larrand, Juez de Paz.
Ab.7-6147-v.ab.18.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor Pedro José Pirán, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Héctor Ferreira, en representación de los señores Venancio F., Antonio María, Bernardino Javier y Manuel Joaquín Dafonte, solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de los mismos, por contener los siguientes errores: En la de Venancio Flor, se expresa como apellido da Fuente, y como nombre de los padres Antonio José da Fuente e Imiliana Márquez, debiendo decir Dafonte, Antonio José Dafonte y María Emiliana Márquez. En la de Antonio María, donde se expresa como su apellido, Lapuente, y como apellido del padre, Lapuente, debe decir Dafonte. En las de Bernardino Javier y Manuel Joaquín, donde figura como apellido Lapuente, y como nombre de sus padres Antonio Lapuente y Emiliana Márquez, debe decir Dafonte, Antonio José Dafonte y María Emiliana Márquez. Y a los efectos de lo establecido en la ley de la materia se hace esta publicación. — Tacuarembó, Marzo 14 de 1921. — Raúl Calcagno, Escribano.
Mz.28-5852-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de don Alvaro Benítez, citándose a la vez a todos los interesados en ella por cualquier título para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Marzo 29 de 1921. — Raúl Calcagno, Escribano.
Ab.1.o-5976-v.ab.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Rectificación de partidas

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Joaquín F. Amilivia, como apoderado de la sucesión de doña Francisca Pláceres de Piña, solicitando la rectificación de las partidas siguientes: 1.o Partida de matrimonio de Benito, hijo legítimo de Marcial Peña y Eufracia Peña, con Francisca, hija legítima de Lucas Pláceres y Juana Rodríguez, cuyo acto tuvo lugar en la parroquia de Canelones el día 8 de Febrero de 1867; 2.o La partida de bautismo de Natalia Constancia, hija legítima de Benito Piña y Francisca Placero, cuyo bautismo se efectuó en la parroquia de Farruco el día 17 de Febrero de 1875. La rectificación solicitada es: En la partida de matrimonio sustituir el apellido del padre del contrayente, Peña, por el de Piña, y en la de bautismo, sustituir el apellido de la madre de la bautizada, que aparece como Placero, por el de Pláceres. Por tanto, a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Enero 31 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Ab.2-6015-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Ituarte de Rosas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Marzo 14 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Ab.9-6211-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Aniceta Zeballos de López Lacalle, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Marzo 14 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Ab.9-6210-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eugenia Roda, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Abril 4 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Ab.7-6136-v.ab.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Enrique Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Clotilde Hontou o Hountou de Bruquetas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Febrero 25 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Mz.9-5506-v.ab.14.

REMATES JUDICIALES

EDUARDO ALBANELL

Solar en Capurro. Al mejor postor.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que el día domingo 24 del corriente mes de Abril, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, de acuerdo con lo mandado en los autos sucesorios de don Pablo Roig, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, por el martillero don Eduardo Albanell, sistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, de un solar de terreno situado a inmediaciones del Miguelete, en este Departamento, señalado con el número 9 de la manzana 18 del plano respectivo, y compuesto de una superficie de doscientos sesenta y nueve metros setenta y dos decímetros, con ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente a calle Oficial al Sudoeste; por treinta y un metros cuarenta centímetros de fondo al Noreste, por donde linda con el solar 4; al Sud, con el solar 8, y al Noroeste, con el número 10. Se previene: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria, Rincón número 472, a disposición de los interesados, y que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Abril 5 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ab.8-6230-v.ab.24.

AGUSTIN PIN
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la pro-

piedad empadronada con el número 41148", que se describirá a continuación, se hace saber al público que el día 24 de Abril, a las 16 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Agustín Pin, asistido del Actuario, don Rodolfo Catalá Moyano, y del Alguacil, don Bernardo Siga, se va a proceder a la venta en remate almoneda de un solar de terreno ubicado en esta sección, manzana 4 del paraje denominado Campos Elíseos (Pueblo Victoria), tasado en la cantidad de un mil quinientos pesos veinticinco centésimos, o sea un peso cincuenta centésimos el metro cuadrado. El inmueble referido tiene de frente al Oeste veinte metros diez centímetros, más o menos, sobre el Bulevar Neptuno, hoy Manuel Herrera y Obes; por igual extensión en su contrafrente al Este, en donde linda con Pedro L. Rijo; cincuenta metros, más o menos, en cada uno de los lados Norte y Sud, en donde linda, respectivamente, con Goronдона y Pedro A. García y José Borsani y otro. Tiene dicho inmueble un área superficial de un mil siete metros cuadrados, más o menos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación de un mil dieciséis pesos veinticinco centésimos; que el mejor postor oblará en garantía de su oferta el diez por ciento de la misma, al serle aceptada; 2.o Que los antecedentes y planos se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado, calle Tajes número 66 (hoy Mariano Sagasta), Pantanoso. —Montevideo, Abril 6 de 1921. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

Informes: Soriano 1134.

Ab.8-6188-v.ab.23.

AGUSTIN PIN
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 53678", que se describirá a continuación, se hace saber al público que el día 24 de Abril, a las 15 horas, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Agustín Pin, asistido del Actuario, don Rodolfo Catalá Moyano, y del Alguacil, don Bernardo Siga, se va a proceder a la venta en remate almoneda de un solar de terreno ubicado en esta sección, manzana 19|43 del Pueblo Victoria. El inmueble referido tiene de frente al Sud sobre la calle Daymán, hoy José Mármol, ochenta y cinco metros cuarenta centímetros, más o menos; al Este una fracción de diecisiete metros cuarenta centímetros, más o menos, que forma esquina con la calle José Mármol y otra fracción de veintiún metros cuarenta y ocho centímetros, más o menos, ambas fracciones con frente a la calle Sarandí, hoy Ameghino; diecisiete metros sesenta centímetros, más o menos, en el contrafrente Norte sobre la calle Pública, y cincuenta y tres metros sesenta y ocho centímetros, más o menos, sobre la calle Real; al Oeste, en donde forma esquina con la calle José Mármol; linda dicho inmueble, además, en los ángulos formados por Real y Pública y Ameghino y Pública, con José Oliva (hijo) y Leopoldo Ilich y otros, respectivamente, y sobre la calle Ameghino con un solar de Miguel Federicó. Tiene dicho inmueble un área superficial de cuatro mil seiscientos metros cuadrados, más o menos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación de novecientos veintisiete pesos siete centésimos, y que el mejor postor oblará, en garantía de su oferta, el diez por ciento de la misma, al serle aceptada; 2.o Que los antecedentes y planos se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado, calle Tajes número 66 (hoy Mariano Sagasta), Pantanoso. — Montevideo, Abril 6 de 1921. — Julio O. Dieux.

Informes: Soriano 1134.

Ab.8-6178-v.ab.23.

AGUSTIN PIN
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 40457", que se describirá a continuación, se hace saber al público que el día 24 de Abril, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Agustín Pin, asistido del Actuario, don Rodolfo Catalá Moyano, y del Alguacil, don Bernardo Siga, se va a proceder a la venta en remate almoneda de un solar de terreno ubicado en esta sección, manzana 8, paraje denominado Campos Elíseos (Pueblo Victoria), tasado en la cantidad de seiscientos cuarenta y cuatro pesos veinticinco centésimos, o sea setenta y cinco centésimos el metro cuadrado. Dicho inmueble tiene de frente al Norte sobre la calle Iglesia diecisiete metros dieciocho centímetros, más o menos, por igual extensión en su contrafrente Sud, en donde linda con Guillaumón Hnos.; cincuenta metros de extensión, más o menos, en cada uno de sus lados Este y Oeste, en donde linda, respectivamente, con José Bernochi y la sucesión Rodríguez. Tiene dicho inmueble un área superficial de ochocientos cincuenta y nueve metros cuadrados, más o menos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación de seiscientos cuarenta y cuatro pesos veinticinco centésimos, y que el mejor postor oblará en garantía de su oferta, el diez por ciento de la misma, al serle aceptada; 2.o Que los antecedentes y planos se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado, calle Tajes número 66 (hoy Mariano Sagasta), Pantanoso. — Montevideo, Abril 6 de 1921. — Julio O. Dieux.

Informes: Soriano 1134.

Ab.8-6186-v.ab.23.

HORACIO ADAMI CASARAVILLA
REMATE JUDICIAL

Un solar en Capurro y tres solares en el Miguelete.

REMATE PUBLICO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, dictada en el expediente sobre incapacidad de doña Eugenia Rey, se hace saber que el día veintiuno del entrante mes de Abril, a las quince horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá, por el martillero don Horacio Adami Casaravilla, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en remate público de los siguientes bienes: 1.o Un solar de terreno situado en la Playa de Capurro, de este Departamento, compuesto de una superficie de cuatrocientos metros cuadrados, que se deslindan así: diez metros de frente al Este sobre la calle 3.a Mac-Eachen, por cuarenta metros de fondo al Oeste, por donde linda con el solar número 16; por el Norte linda con el solar trece, y al Sur, por formar esquina, da frente a calle particular, de diez metros de ancho. Este bien se encuentra aforado para el pago de contribución inmobiliaria en la suma de un mil cien pesos; y 2.o Tres solares contiguos, situados en el Miguelete, cuchilla de Joanicó, en este Departamento, señalados con los números veintisiete, veintiocho y veintinueve, compuestos de una superficie de mil trece metros con ochenta y seis decímetros cuadrados; que se deslindan así: cuarenta metros cincuenta y cuatro centímetros al frente Oeste sobre el camino Reyes, por cincuenta y dos metros treinta centímetros de fondo al Noroeste, por donde linda con los herederos de Fonseca, hoy Héctor Trabucatti; por el Suroeste, en una línea de cuarenta metros sesenta y siete centímetros, linda con el solar veintiséis, y por el Suroeste, en una línea de ocho metros sesenta centímetros, linda con los herederos de Fonseca. Los solares mencionados se encuentran aforados para el pago de contribución inmobiliaria en la suma de novecientos pesos. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de los aforos mencionados; que el mejor postor oblará el diez por ciento en garantía de su oferta, y que serán de cuenta del comprador los gastos de escrituración. Los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 28 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Informes y planos: Bartolomé Mitre número 1377.

Ab.6-6112-v.ab.21.

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Matilde Isnardi de d'Halewyn Bauzá" se hace saber al público que el día 20 de Abril próximo, a las 15 horas, y en la puerta del Juzgado, calle Sarandí número 423, se procederá a la venta en almoneda pública, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, y sobre la base que se indicará, de la parte indivisa que corresponde a los herederos don Carlos y don Alfredo D'Halewyn Bauzá, en una fracción de terreno situada en el Paso del Molino, en este Departamento, compuesta en su totalidad, según título, de 4.606 metros 33 centímetros, y según plano de Octubre de 1904, suscripto por el agrimensor don Federico Delgado, se compone de 5.072 metros 26 decímetros, que se deslinda así: 58 metros 03 centímetros de frente al Oeste sobre la calle Mac-Eachen; 85 metros 81 centímetros en el costado Sur, lindando con Ricardo Algorta; 52 metros 18 centímetros al Norte, lindando con Cándido Bengoa; 78 metros 18 centímetros en la línea del Este, lindando con Pedro Denis, hasta el mojón de donde nace un callejón de salida a la calle Capurro, que tiene 5 metros 17 centímetros de ancho por 49 metros 74 centímetros en la línea Oeste, que lo separa de dicho señor Bengoa, y 49 metros al Este, lindando con el expresado don Pedro Denis. Se previene: 1.o Que la parte que corresponde a los mencionados herederos en el citado inmueble está avaluada en autos en $45 pesos con 32 centésimos, y no se aceptará oferta que no alcance a las dos terceras partes de esa avaluación; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria. — Montevideo, Marzo 31 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.2-6009-v.ab.20.

GOMENSORO & CASTELLS
JUDICIAL

Un almacén de comestibles y bebidas.

En nuestro salón, Piedras 318.

El martes 12 de Abril, a las 14 horas, remataremos a la más alta postura, por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de 2.o turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, dictada en los autos "Roque González Hnos., quiebra", todas las existencias inventariadas: báscula, balanza, caja registradora, ventilador y un buen surtido de artículos del ramo: comestibles, bebidas, conservas, ferretería, bazar y demás que estará a la vista.

Garantía: 20 o|o. Comisión: 5 o|o.

Ab.1.o-5986-v.ab.12.

LORENZO TOSCANO
JUDICIAL

De una buena propiedad en el Cordón, calle Gaboto número 1622, entre Uruguay y Paysandú. Donde nadie quiere vender.

Base de venta: $ 4.010.44.

Tiene siete piezas y demás comodidades. Area total: 307 metros 71 centímetros cuadrados. Aprovechen los especuladores, o los que quieran comprar barato, porque se trata de un verdadero regalo.

El jueves 15 de Abril, a las 16 horas y 30, y en la misma casa, procederé a su venta, sobre la indicada base, y ajustándome en un todo al siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesiones Magdalena Pertuso de Bonora y de Hortensia Bonora de Delgado", se hace saber al público que el día catorce del entrante Abril, a las 16 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el señor martillero don Lorenzo Toscano, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio en él construído y demás mejoras que contiene, situado en esta ciudad, y compuesto de nueve metros veintitrés centímetros de frente al Oeste sobre la calle Gaboto número 70, entre las de Uruguay y Paysandú, por veintinueve metros sesenta y tres centímetros de fondo al Este, lindando por este viento y por el Sud y Norte con terrenos que fueron de la sucesión de doña Isabel Riesco, formando un área superficial de doscientos setenta y tres metros cuarenta y ocho centímetros cuadrados; a más una pequeña fracción de terreno contiguo al relacionado, la cual se compone de treinta y cuatro metros ventitrés decímetros cuadrados, que linda: por el Norte, con don Enrique Schikendans; por el Este, con don José Aicardi, y por el Oeste, con don Santiago Beltrán; formando un conjunto, ambas fracciones, de trescientos siete metros setenta y un centímetros cuadrados. Este bien ha sido tasado en su totalidad en la suma de seis mil quince pesos sesenta y cinco centésimos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación expresada; 2.o Que los gastos de escrituración y demás serán de cuenta del comprador; 3.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento en garantía; y 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 16 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Más datos: verme en Misiones 1390, o Cuareim 1215. Teléfono: La Uruguaya, 548 (Cordón).

Mz.19-5797-v.ab.14.

ROBERTO DRAPER
REMATE JUDICIAL

El 11 de Abril del año 1921, a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, calle Sarandí número 423, de 32 hectáreas 1.793 metros 2.605 centímetros, y participación en lanares, vacunos, equinos, etc., según el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, en el expediente caratulado "Sucesión Anacleto Santa Marta, expediente por separado, relativo a la venta de los bienes correspondientes a Anacleto Santa Marta (hijo)", se hace saber al público que el día once de Abril próximo, a las dieciséis horas, en las puertas de este Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del martillero don Roberto Draper, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de las dos terceras partes de la tasación que se indicará: 1.o La parte proindivisa que corresponde a Anacleto Santa Marta (hijo) en el campo, con las mejoras que contiene, y le correspondan, situado en las costas de Corrales, 6.a sección del Departamento de Rivera, compuesto en total, según título, de 590 hectáreas, 30 áreas y 45 centiáreas, y según mensura practicada en Agosto de 1917 por el agrimensor don Dionisio Chicossoni,

de 619 hectáreas, 2.699 metros, 4.998 centímetros, y que lindan: por el Este y Sudeste, con don José María Martínez; por el Sud y Sudoeste, con Tristán Viana, Flora Antúnez de Viana y Almidorina Antúnez Maciel, y por el Norte y Noroeste, con el arroyo Corrales, que lo separa de campos de la sucesión de don Juan Brum. Dicha parte indivisa es igual a 32 hectáreas, 1.793 metros 2.605 centímetros cuadrados, comprendidos dentro del campo citado, y está tasada en la cantidad de 1.184 pesos con veinte centésimos. 2.o Acto continuo: La parte proindivisa que corresponde al mismo Anacleto Santa Marta (hijo) en los semovientes y señales de ganado, o sea en 870 ovejas merinas, 98 ovejas criollas, 21 animales vacunos de cría, un caballo y una yegua y un boleto de marca y el de señal, empadronado a nombre de Anacleto Santa Marta. Estos bienes están avaluados totalmente en la cantidad de 4.243 pesos, de lo que corresponde al nombrado Anacleto Santa Marta (hijo), la cantidad de 407 pesos con 24 centésimos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 2 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Más datos y detalles, al rematador: calle Rafael Pastoriza número 9.

Mz.5-5407-v.ab.11.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado Letrado de lo Civil de tercer turno

Buena propiedad de dos plantas, Soriano números 1166 y 1168, entre Ibicuy y Cuareim.

Base bajísima: $ 22.000.00.

El miércoles 27 de Abril, a las 16 horas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría José Paredes", se hace saber al público que el día veintiséis del corriente mes de Abril, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Antonio S. Zorrilla, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y sobre la base de veintidós mil pesos, el siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en la manzana número 67 de la nueva ciudad, de esta Capital, compuesto de 10 metros 737 milímetros de frente al Norte sobre la calle Soriano, donde las puertas están designadas con los números 1166 a 1168, por 32 metros 212 milímetros de fondo al Sud, por donde linda con los señores Curbelo y Romeu; por el Este, con don Luis B. Cardozo, y por el Oeste, con don Juan Antonio Fernández. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de certificados, escrituras de ratificación y de venta, impuesto universitario y uno por ciento de comisión de remate, serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 6 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Para más informes, Misiones 1364.

Ab.9-6199-v.ab.27.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber que el día tres de Mayo próximo venidero, de las catorce a las dieciséis horas, y en el lugar donde están ubicados los inmuebles que a continuación se expresarán, el señor Juez de Paz de la 7.a sección, procederá a vender en subasta pública, por precio que exceda de las dos terceras partes de la tasación, los siguientes bienes propiedad de la sucesión de Tomé Méndez (hijo), situados en la Villa de Santa Rosa, en la sección indicada: 1.o Un terreno de quinta, con todas las mejoras que contenga, señalado con el número cinco, sito al Norte de la referida Villa de Santa Rosa, compuesto de una extensión de ochenta y cinco metros con nueve decímetros a los costados Este y Oeste, y ciento setenta y un metros con ocho decímetros a los costados Sud y Norte, lindando: por el Este y Oeste, con calles públicas; por el Sud, con Santos Leoncini, y por el Norte con terreno baldío. Tasado en ciento cincuenta pesos. 2.o Un solar de terreno esquina, con las mejoras que contenga, situado en la manzana número noventa y ocho, al Este de la población, siendo su extensión de veintiocho metros con tres decímetros al Norte, y cuarenta y dos metros y nueve decímetros al Sur, lindando: por el Norte y Este, con calles públicas; por el Sur, los herederos de Manuel López, y por el Oeste, con terreno baldío; el que fué tasado en cincuenta pesos. Se previene que el mejor postor deberá oblar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Artigas, Marzo 19 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Mz.29-5898-v.ab.12.

ANTONIO GIANOLA

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones de los cónyuges José María Martínez y Manuela Rodríguez de Martínez", se hace saber que el día 6 de Abril próximo, a las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público, por el martillero don Antonio Gianola, de un terreno de chacra señalado con el número 177, situado en ejido de esta ciudad, la que, según mensura practicada por el agrimensor Leonardo Ferrari Biumi, se compone de 22 hectáreas 7.040 centiáreas y 81 decímetros, dentro de los siguientes límites: al Norte, con Gabina Martínez y camino vecinal; al Sur, Marcos Pereira; al Oeste, sucesión Calcaño y al Este, Pedro Martínez; con la prevención de que no se admitirá oferta que no exceda de cuarenta y cuatro pesos la hectárea, y que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta a los efectos de derecho, así como que los títulos y planos de la referida chacra se encuentran en la oficina a disposición de los interesados. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo, Marzo 14 de 1921. — Juan F. Furnó, Actuario.

Mz.16-5709-v.ab.15.

REMATE

Juzgado Letrado Departamental de Flores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber que el día veinticinco de Abril próximo, de las quince a las dieciséis horas, el martillero don Eustaquio T. Perera, asistido del suscripto Actuario y Alguacil del Juzgado, procederá a vender, en las puertas del Juzgado Letrado, calle 25 de Mayo, de esta ciudad, y al mejor postor, dos solares de terreno con los edificios y demás mejoras que contienen, situados en esta ciudad, señalados con los números cinco y siete de la manzana doscientos treinta y ocho, compuesto cada uno de una superficie de novecientos veintidós metros treinta y cinco decímetros doce centímetros y cincuenta milímetros, lindando, el solar número cinco: por el Norte, con el solar siete; por el Sur, con el número tres; por el Este, con la calle Uruguay, y por el Oeste, con el solar seis; y el número siete, linda: por el Norte, con la calle Paysandú; por el Sud, con el solar cinco; por el Este, con la calle Uruguay, y por el Oeste, con el solar ocho. Y se previene: A) Que la venta ha sido ordenada en los autos caratulados "Arturo E. Moulià con Pablo Xiviller; ejecución de hipoteca"; que llegadas las dieciséis horas el remate continuará siempre que haya postores que sucesivamente vayan mejorando sus ofertas; B) Que el mejor postor oblará en manos del suscripto Actuario el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; y que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria. —Trinidad, Marzo 29 de 1921. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Ab.7-6152-v.ab.22.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Paysandú

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en el expediente caratulado "Manuel J. Alvarez, intestado", se hace saber que el día veinticuatro del corriente mes, de las 9 a las 10 horas, y en la calle Florida entre Asamblea e Independencia, donde se hallan depositados, se procederá, por los señores Actuario y Alguacil, a la venta en almoneda de los bienes de pertenencia del intestado, consistentes en muebles, ropas, útiles y otros enseres, entre los que se encuentran: armonium con taburete, sillas, sillón, cama, lavatorio, colchones, frazadas, una manta para viajes, acolchados de plumas, un portamúsica, mesa de luz con piedra de mármol, trajes de frac y de jaquet, botines, un sobretodo impermeable, un diccionario, dos relojes de bolsillo con cadena de cuero, una cigarrera de plata, un alfiler de corbata, etc., etc., cuya tasación consta en los referidos autos. Se previene que no se admitirá oferta menor de las dos terceras partes de la tasación, y que las ventas serán al contado. — Paysandú, Abril 5 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Ab.9-6229-v.ab.20.

DAVID FERRARI

Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, se hace saber que el día martes veintiséis de Abril, a las nueve horas, el rematador don David Ferrari, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, procederá a la venta en remate público y al mejor postor del saldo de las mercaderías embargadas en los autos caratulados "Cassaza Antonio J. contra Pascual Alberti y Francisco Barú y Casas, por reconocimiento de firma", el que tendrá lugar donde se encuentran depositadas, casa del señor José Revetria, calle 18 de Julio esquina Asamblea. Se hace presente que el detalle del saldo de las mercaderías a rematarse consta en los autos mencionados, que se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Paysandú, Abril 6 de 1921. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Ab.9-6226-v.ab.20.

JUAN JOSE LAGRILLA IRAZU

Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional del Salto

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que el día veinticinco del corriente, a las 15 horas y 30, y en las puertas del Juzgado, el martillero don Juan José Lagrilla Irazú, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a vender en remate público los siguientes bienes: 1.o Un terreno situado en la manzana número 218 de esta ciudad, compuesto de mil seiscientos noventa y cinco metros, dentro de los siguientes límites: al Norte, don Pedro R. García; al Sur, la calle Uruguay; al Este, la Avenida Blandengues, y al Oeste, con don Luis Grande; el que, tasado a razón de treinta centésimos el metro cuadrado, importa un total de quinientos ocho pesos con cincuenta centésimos. 2.o Un terreno situado en el Cementerio Central, de esta ciudad, compuesto de veintitrés metros y cuatro centímetros cuadrados, lindando: al Norte, con la Rotunda por medio, panteón de don José Triay; al Sur, con los panteones números trescientos treinta y cinco y trescientos treinta y seis; al Este, con la manzana de sepulturas y calle central; al Oeste, con los panteones números trescientos dieciocho y trescientos diecinueve, el que, tasado a razón de tres pesos el metro cuadrado, importa en total la suma de setenta pesos con veintiún centésimos. Se previene: Que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir el precio de las dos terceras partes de la referida tasación, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Dicho remate ha sido ordenado en los autos seguidos por el concurso de la sucesión de don Manuel C. Jaccottet. — Salto, Abril 4 de 1921. — Jorge N. Castro, Actuario.

Ab.7-6151-v.ab.22.

PEDRO R. GARCIA

Juzgado Letrado Departamental del Salto

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Salto, doctor don Abelardo Véscovi, dictado en el expediente caratulado "Santiago Viscarret contra Dorotea Díaz de Possi, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 12 de Abril de 1921, a las 15 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, por el martillero don Pedro R. García, asistido del señor Alguacil y del infrascripto Actuario, del siguiente bien: Un terreno con la casa y demás en él construído y edificado, situado en la manzana número 96 de esta ciudad, compuesto de veintiocho metros trescientos cuarenta y siete milímetros de frente al Norte a la calle Andrés Latorre, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Sud, lindando: al Norte, calle por medio, con Felipe Domínguez; al Sud, el arroyo Ceibal; al Este, Juan Piñeiro, y al Oeste, con el Corralón Municipal. Se previene: 1.o Que los antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados; 2.o El mejor postor deberá oblar el diez por ciento en manos del señor Actuario, de acuerdo con el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Salto, Marzo 12 de 1921. — Bismarck Suárez, Actuario.

Mz.15-5669-v.ab.12.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, en el expediente "Pedro Zabalúa contra Zacarías Alambarri, ejecución de hipoteca", se hace público que el 25 de Abril próximo, a las 16 horas, y en las puertas de este Juzgado, el Alguacil, con asistencia del suscripto Actuario, va a vender al mejor postor, un terreno de labranza con sus poblaciones y demás mejoras que contenga, situado en el ejido de esta ciudad, compuesto de 13 hectáreas, 2.818 metros cuadrados, lindando: Norte, chacra de Esteban Errandonea; Sur, terreno de Agustín Gombau; Este, cañada Ventura Franco, y Oeste, terreno baldío. Se previene: 1.o Que el inmueble a rematarse tiene un gravamen hipotecario a favor del Banco Italiano del Uruguay por $ 1.500.00; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la oficina a mi

cargo. — Mercedes, Marzo 28 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Ab.5-6083-v.ab.20.

ALMONEDA
Juzgado Letrado Departamental de Soriano

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, en el juicio "La sucesión de Francisco Komés contra José María Garmendia, ejecución de hipoteca", se hace público que el 28 del actual, á las 16 horas, y en las puertas de este Juzgado, el Alguacil, asistido del suscripto Actuario, va a vender, al mejor postor, un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en esta ciudad, compuesto de 22 metros 334 milímetros de frente al Oeste sobre la calle Ituzaingó, por 42 metros 950 milímetros de fondo al Este, por donde linda con Francisco Montero; por el Norte, linda con Andrea González, y por el Sur, con María Echeverrigaray. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; y 2.o Que los títulos y antecedentes respectivos se encuentran de manifiesto en la oficina a mi cargo a disposición de los interesados. — Mercedes, Abril 5 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Ab.9-6222-v.ab.25.

FRANCISCO COSTA
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Soriano
REMATE ALMONEDA

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, se hace saber que el día 29 del corriente mes, a las 15 horas, y en la puerta de este Juzgado, calle Florida número 523, el martillero don Francisco Costa, asistido del Alguacil don Enrique Acosta Ramírez, procederá a la venta, al mejor postor, de un terreno ubicado en esta ciudad, compuesto de cuarenta y cuatro metros veinte centímetros de frente al Sur sobre la calle Salto, por cuarenta y cinco metros de fondo, con frente al Este sobre la calle Tomás Gomensoro, lindando: al Norte, con Angel Balarini y al Oeste, con José Muniz. Esta venta ha sido decretada en autos seguidos por la Administración Departamental de Rentas contra la sucesión de don Esteban Cano, por infracción a la ley de contribución inmobiliaria, y se previene que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento del monto de su oferta al serle aceptada. — Mercedes, Abril 6 de 1921. — Enrique Schweizer.
Ab.9-6232-v.ab.25.

ALMONEDA
Juzgado Letrado Departamental de Soriano

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, en el expediente "Sucesión de Ramona Moreira de Santellán" se hace público que el 20 de Abril próximo, a las 16 horas, y en las puertas de este Juzgado, el Alguacil, con asistencia del suscripto Actuario, va a vender, con la base de las dos terceras partes de su tasación, que es la de $ 417.43, un terreno con sus edificios y demás mejoras que contenga, situado en esta ciudad, compuesto de 1.028 metros con 13 decímetros cuadrados, y que linda: Este, calle General Galarza; Oeste, Bartolomé Juaneda; Norte, Pedro Beloque, y Sud, Pedro Viqué. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la oficina a mi cargo a disposición de los interesados. — Mercedes, Marzo 30 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Ab.5-6082-v.ab.20.

JOSE ERNESTO RUIZ
Juzgado Letrado Departamental de Soriano

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, en el expediente "Carlos María Ibarguren contra Angel Novales, ejecución de hipoteca", se hace público que el 30 de Abril próximo, a las 16 horas, y en las puertas de este Juzgado, el martillero don José Ernesto Ruiz, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, va a vender, al mejor postor, un terreno ubicado en la Villa de Dolores, compuesto de 2.159 metros 20 centímetros cuadrados, con los edificios y demás mejoras que contenga, y linda: Norte, Juan F. Solari; Sur, calle Paysandú; Este, José María Díaz; y Oeste, Avenida Grito de Asencio. Se previene: 1.o Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la oficina a mi cargo, a disposición de los interesados. — Mercedes, Marzo 30 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Ab.5-6084-v.ab.20.

COMERCIALES

Al comercio y al público

Participamos al público y al comercio en general que hemos resuelto disolver la sociedad accidental que giraba bajo la razón social de Antonino Foti y Cía. para la compraventa de artículos a plazo, debiendo quedar con el activo y pasivo el que suscribe. En consecuencia, los acreedores podrán presentar sus cuentas dentro del plazo legal en la escribanía del señor Viera, calle Treinta y Tres número 1476, haciéndose esta publicación a los efectos que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Abril 6 de 1921. — Antonino Foti.
Ab.9-6213-v.ab.29.

Almacén vendido

Comunico al comercio y al público en general que he vendido mi casa de comercio situada en esta ciudad, en la calle Convención y 25 de Mayo, de esta ciudad, al señor Carlos Piedeferri. El activo y pasivo de la casa comercial hasta el día de la fecha queda a mi cargo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Paysandú, Marzo 30 de 1921. — Luis Benvenuto Salvatore.
Ab.9-6227-v.ab.29.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley hacemos público que hemos prometido vender nuestra casa de comercio al señor Esteban Tacain, situada en esta ciudad, en la calle 18 de Julio esquina Presidente Viera, y que abarca los ramos de café y confitería. — Paysandú, Abril 7 de 1921. — Marazzano y Heimen.
Ab.9-6228-v.ab.29.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Miguel Satur el comercio que en el ramo de puesto de verdura tengo establecido en la calle Juan L. Cuestas número 1480. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Abril 8 de 1921. — Francisco Veiga.
Ab.9-6231-v.ab.29

Disolución de sociedad

Ponemos en conocimiento del comercio en general que con fecha 15 de Enero del corriente año, ha quedado disuelta de común y amigable acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Oscar Pintos y Cía., quedando con el activo y pasivo el señor Oscar Pintos. La escritura fué autorizada por el señor escribano José Durán y Vidal. — Montevideo, Enero 15 de 1921. — Oscar Pintos y Cía.
Ab.8-6170-v.ab.28.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público don Agustín F. Maciá he contratado vender a favor de don Angel González el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Burgues número 2801, esquina Caridad, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 4 de 1921. — Generoso Camesella.
Ab.8-6166-v.ab.28.

Al comercio y al público

Ponemos en conocimiento del público y del comercio en general que hemos prometido vender a los señores Agustín Peninpedes y Alberto Perronis nuestra casa de comercio que el ramo de cantina tenemos establecida en esta ciudad, calle Patria número 1158, y giraba bajo la razón social de Francisco Carruso y Matucho. Y a los efectos de la ley de la materia hacemos esta publicación. — Montevideo, Abril 6 de 1921. — Francisco Carruso y Matucho.
Ab.8-6165-v.ab.28.

Al comercio y al público

A los efectos de las leyes respectivas participamos la disolución de la sociedad Mariño y Cía., que giraba en esta plaza, en la venta de aves y huevos, con domicilio en la calle Reconquista número 480, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Manuel Mariño. — Montevideo, Abril 4 de 1921. —Manuel Mariño. — Enrique Canosa.
Ab.8-6164-v.ab.28.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público que hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída en esta ciudad, calle Buenos Aires número 636, bajo la razón de Francisco Valiño y Cía., quedando a cargo del activo y pasivo el señor Conrado Maguna. —Montevideo, Abril 4 de 1921. — Francisco Valiño.
Ab.8-6177-v.ab.28.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público que por la disolución de sociedad efectuada entre los señores Emilio Gagliardi y José Goldoni, ante el escribano señor Eduardo Ravenna, con fecha 30 de Marzo próximo pasado, el primero se hizo cargo del activo y pasivo en la República Oriental del Uruguay y el segundo del activo y pasivo en Italia. —Montevideo, Abril de 1921. — Emilio Gagliardi. — José Goldoni.
Ab.8-6183-v.ab.28.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público don Agustín F. Maciá he contratado vender a favor de don Evaristo Bolón el almacén de comestibles al por menor sito en la calle Rivera número 616, esquina Magariños Cervantes, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 6 de 1921. —Ramón Fuentes.
Ab.8-6172-v.ab.28.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor José M. Rimsky el comercio que en el ramo de biógrafo tengo establecido en la Plaza Cagancha números 1130 y 1132. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Abril 7 de 1921. — Juan Massiotti.
Ab.8-6185-v.ab.28.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de don Vicente R. Vinardell el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Isidoro De-María número 1351, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Abril 8 de 1921. —Luciano Menéndez.
Ab.8-6175-v.ab.28.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público haber vendido a doña María Lentz el establecimiento de hotel denominado "Hotel París", situado en la calle Rincón número 713, de esta ciudad. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se avisa a los que tengan créditos a cobrar que se presenten en la mencionada casa. — Montevideo, Abril 5 de 1921. — Luisa Fontás.
Ab.8-6173-v.ab.28.

Disolución de sociedad

Por escritura que autorizó el escribano don Dionisio Trujillo (hijo) en la ciudad del Rosario el 31 de Marzo último, quedó disuelta la sociedad comercial que giraba en la villa Juan L. Lacaze, del Departamento de Colonia, bajo la razón de Bufill y Serra, quedando con el activo y pasivo de la misma el socio señor Basilio Serra. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación para que los que se consideren acreedores se presenten dentro de trienta días a hacer efectivos sus créditos en la referida Villa Juan L. Lacaze. —Juan L. Lacaze, Marzo 31 de 1921. — Bufill y Serra.
Ab.8-6174-v.ab.28.

Compraventa

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, y a sus efectos, hacemos saber que con intervención de la oficina de balances de los señores Fontaina, Capurro y Cía., hemos prometido vender a los señores Varela Hnos. el almacén de comestibles y despacho de bebidas de nuestra propiedad, establecido en el número 251 de la calle 25 de Mayo esquina Pérez Castellanos. Los que se consideren acreedores o con derecho por cualquier concepto a dicho comercio deben presentarse a la misma casa dentro de los treinta días de la fecha de esta publicación. — Montevideo, Abril 7 de 1921. —Gambera Hnos.
Ab.7-6157-v.ab.27.

Al comercio y al público

Hacemos saber que por escritura otorgada hoy ante el escribano don Juan R. Domínguez, don Francisco Puiggrós vendió a los señores Tomás y Joaquín Puiggrós la parte que le correspondía en la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de Nogués y Puiggrós, calle Treinta y Tres número 1477, continuando los nuevos componentes el giro social y a cargo de su activo y pasivo. — Montevideo, Marzo 31 de 1921. —Nogués y Puiggrós.
Ab.7-6130-v.ab.27.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de Manuel Bono (hijo) la provisión de comestibles y frutas situada en la calle Mercedes número 1519, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Abril 6 de 1921. — Estrella Rosas.

Ab.7-6134-v.ab.27.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público en general que con esta fecha he vendido al señor José Alari la casa de comercio en el ramo de librería que tenía establecida en esta localidad, calle Rivera número 2036. A los efectos legales hago la presente publicación. — Montevideo, Abril 5 de 1921. — Enrique Farina.

Ab.7-6135-v.ab.27.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio que por terminación de contrato social queda disuelta la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón social de Parrilla, Monteverde y Cía. Los que tengan créditos pendientes se servirán presentarlos dentro de los treinta días, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Abril 5 de 1921. —Vicente Parrilla. — Enrique Monteverde.— Néstor Queirolo.

Ab.7-6148-v.ab.27.

Al comercio y al público

Participamos al público y al comercio que hemos prometido vender a los señores Marcelino García Fernández y Félix Fernández nuestra casa de comercio denominada "Café y Bar Maxim J", situada en la calle Juncal número 1333. De acuerdo con las disposiciones legales hacemos las presentes publicaciones, emplazando por treinta días á nuestros acreedores. — Montevideo, Abril 6 de 1921. — Manuel Vila. — Pedro Amarelle.

Ab.7-6153-v.ab.27.

Al público y al comercio

De conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido a los señores Américo Campanella y Juan Porro (hijo) la casa de comercio que en los ramos de almacén y despacho de bebidas tenía establecida en La Paz, Departamento de Canelones, y, en su consecuencia, a todos los que se consideren mis acreedores los cito para que se presenten a justificar sus créditos todos los días hábiles de 9 a 11 horas en la casa del señor Italo J. Rosa, en La Paz. — La Paz, Abril 1.o de 1921. — Esteban García (hijo).

Ab.6-6105-v.ab.26.

Compañía Uruguaya de Cemento Portland

(SOCIEDAD ANONIMA)

Convocatoria

Por resolución del Directorio, tomada en sesión del 1.o del corriente, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 20 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a que concurran a la segunda Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 26 del corriente, a la hora 17, en la calle Piedras número 387, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Consideración de la Memoria del segundo ejercicio, vencido el 31 de Diciembre de 1920, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas.
2.o Repartición de utilidades.
3.o Señalamiento de retribución al los miembros del Directorio y síndico titular y suplente, durante el ejercicio vencido.
4.o Designación de los accionistas que, con el Presidente o Vicepresidente, firmen el acta de la Asamblea General.
5.o Consideración de las renuncias presentadas por los Directores y síndicos, y si fuesen aceptadas, elección de quiénes deban llenar las vacantes.

Se llama la atención de los señores accionistas sobre la disposición del artículo 23 de los Estatutos, según la cual, para tener derecho a concurrir a la Asamblea para que se les convoca, deben depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, con dos días de anticipación al 26 del corriente, debiendo recabar recibo, que les servirá de entrada a la Asamblea, con indicación de número de votos a que tienen derecho. — Montevideo, Abril de 1921. — El Secretario.

Ab.6-6097-v.ab.23.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que con fecha 1.o del corriente he vendido al señor Domingo Carrero el comercio que en los ramos de almacén y anexos tenía establecido en la ciudad de Florida. Para los efectos de la ley respectiva hago la presente publicación. — Florida, Abril 1.o de 1921. — José Alonso Portela.

Ab.6-6106-v.ab.26.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que he prometido vender al señor Augusto Molinos Lourido mi casa de comercio denominada "Barraca Santa Ana", situada en la calle Santiago de Chile número 780. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones, emplazando por treinta días a mis acreedores. — Montevideo, Abril 4 de 1921. — Pedro Antonio Carluccio.

Ab.6-6108-v.ab.26.

Al comercio y al público

Ante el escribano y contador público señor Gregorio José Romay hemos prometido vender a los señores Fortunato Tesi y Mario Carniglia la casa de modas que tenemos establecida en esta ciudad, calle Andes número 1429, libre de deudas, y, en consecuencia, de acuerdo con la ley, invitamos a los que tengan reclamos que hacer se presenten dentro del término. — Montevideo, Abril 6 de 1921. — Amalia Lauría de Camera. — Miguel Camera. — Fortunato Tesi. — Mario Carniglia.

Ab.6-6111-v.ab.26.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Ricardo Vidovich y Roberto Charlone las existencias, muebles y útiles de mi casa de comercio, calle Uruguay esquina General Flores, de esta ciudad. — Carmelo, Abril 1.o de 1921. — Fernando Iribarren.

Ab.6-6102-v.ab.26.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por interemdio del balanceador y rematador público Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de los señores José González y Antonio López el almacén de comestibles al por menor situado en la Avenida General Garibaldi número 2000, esquina á la de Porongos, de esta ciudad. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Abril 4 de 1921. — Rogelio Cercido.

Ab.6-6104-v.ab.26.

Al comercio y al público

Comunico al comercio y al público que he comprometido en venta el almacén situado en la calle 19 de Abril esquina José G. Amorín, de esta ciudad, al señor Vicente Alsina, haciéndome cargo del activo y pasivo. A los efectos de la ley respectiva hago la presente publicación. — Salto, Marzo 29 de 1921. —Viuda de Esteban Crosas.

Ab.5-6076-v.my.5.

Negocio vendido

De conformidad a la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que hemos vendido a Justo y Amadeo nuestra casa de pensiones que tenemos establecida en esta ciudad, calle Brasil esquina José G. Amorín, y, en consecuencia, citamos a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos en el término de treinta días para serles sastisfechos. — Salto, Marzo 22 de 1921. — Lapini y Maresca.

Ab.5-6077-v.my.5.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de Benito Rosso las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Miguelete número 1552, esquina Minas, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 2 de 1921. — Gerardo Ocampo.

Ab.5-6068-v.ab.26.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que por escritura autorizada el 17 de Marzo del corriente año he prometido en venta a don Juan Mantero y don Carlos Marquilla el establecimiento de mi propiedad que en el ramo de panadería y sus anexos tengo en la Avenida Garibaldi números 415 y 417, notificando a todos los que se consideren mis acreedores que deben presentarse en el término de un mes con los correspondientes justificativos a hacerlos efectivos. — Montevideo, Abril 1.o de 1921. — Antonio Cabezas.

Ab.6-6070-v.ab.26.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Juan B. Castro el negocio que en el ramo de carnicería y verdulería, denominado "Mercadito Júpiter", tengo establecido en esta ciudad, calle Millán número 2746. Los que se consideren con derechos sírvanse presentarse al expresado domicilio. — Montevideo, Marzo 10 de 1921. — Manuel L. Scarzella.

Ab.5-6071-v.ab.26.

Al comercio y al público

Se hace saber al público y al comercio en general, que según convenio celebrado ante el escribano don Rodolfo García de Zúñiga, he prometido vender a los señores Albérico Francisco Perna y Domingo Rilla la casa de comercio que tengo establecida en el ramo de hotel, denominado "Balcarce", situado en la calle Sarandí número 377. De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se cita a todos los que se consideren con algún derecho para que se presenten dentro del término de treinta días con los justificativos del caso. — Montevideo, Abril 1.o de 1921. — Domingo Visoso. — Albérico Francisco Perna. — Domingo Rilla.

Ab.5-6094-v.ab.26.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que con la intervención de la oficina de remates y balances de Pedro Riera he prometido vender a favor del señor Juan M. Pereira el almacén de mi propiedad, sito en la calle San Eugenio número 1851, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 2 de 1921. — Viuda de Carracedo.

Ab.5-6086-v.ab.26.

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio en general que desde la fecha y de común acuerdo, para dedicarse a otras actividades, se ha retirado de nuestra sociedad el socio industrial señor Francisco Goñi (hijo), quedando nuestra razón social, a su respecto, libre de toda responsabilidad, y continuará siendo la misma. La escritura correspondiente ha sido autorizada por el escribano don Eduardo Ravenna, y debidamente registrada. — Montevideo, Marzo 31 de 1921.—Francisco Goñi y Cía.

Ab.5-6088-v.ab.26.

Disolución de sociedad

Al comercio y al público participamos que la firma que giraba bajo la razón social de Pintos y Cía., en Campanero, 1.a sección del Departamento de Minas, en los ramos de almacén y anexos, ha sido disuelta amigablemente y de común acuerdo, quedando a cargo del activo y pasivo el socio Juan Pintos. Hacemos las publicaciones de práctica de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, y se notifica a todos los acreedores a fin de que se presenten en la indicada casa dentro del término legal. — Minas, Abril 2 de 1921. — Juan A. Pintos. — Tomás Armendariz.

Ab.5-6092-v.ab.26.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público que hemos prometido vender a Manuel H. Rubí nuestra casa de comercio que tenemos establecida en esta ciudad, Plaza General Rivera, en los ramos de almacén y anexos. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos esta publicación. — Minas, Abril 21 de 1921. — González Hnos.

Ab 5-6091-v.ab.26.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que he vendido a don Manuel Fernández mi casa de comercio denominada "Café y Bar La Prensa", situada en la calle Mercedes número 771. De acuerdo con las disposiciones legales emplazo a mis acreedores por treinta días. — Montevideo, Abril 1.o de 1921. — Ramón Ulfe.

Ab.4-5028-v.ab.25.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Manuel Facal el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Colorado número 1652, esquina Pando, de esta ciudad, no-

tificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Abril 5 de 1921. — Ramón Rubal.

Ab.5-6064-v.ab.26.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Domingo Bello el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Rivera número 447, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Marzo 30 de 1921. — Ramón Aguerebere.

Ab.5-6065-v.ab.26.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público don Agustín F. Maciá hemos contratado vender a favor de don Mariano Ruiz el almacén de comestibles al por menor sito en la calle Juan M. Blanes número 1300, esquina Chaná, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a nuestros acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 3 de 1921. — Paulino Martínez y Hnos.

Ab.5-6072-v.ab.26.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que los señores Fortunato Tesi y Mario Carniglia, por escritura que autorizó con esta fecha el escribano señor Juan T. Mengotti, han prometido vender a la señorita Aída Mazzini todos los útiles y mercaderías que constituyen la modistería que los primeros poseen en esta ciudad, calle 18 de Julio número 1933. Los acreedores pueden ocurrir a la escribanía del señor Mengotti, Sarandí número 380, donde le serán satisfechos sus créditos. — Montevideo, Abril 2 de 1921. — Fortunato Tesi. — Mario Carniglia. — Aída Mazzini.

Ab.5-6081-v.ab.26.

Al público y al comercio

Por la presente hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido en venta a don Luis Morales Montero el establecimiento de carnicería y sus anexos que tenemos establecido en esta Capital, calle Agraciada esquina a la de Paraguay. Todos aquellos que se consideren acreedores o con cualquier otro derecho se presentarán en la misma casa con los justificativos del caso dentro del término legal. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 1.o de 1921. — Rodríguez y Balioli.

Ab.4-6043-v.ab.25.

Al público y al comercio

Llevo a conocimiento del público que con intervención de la oficina de balances de Fontaina, Capurro y Cía., he prometido en venta a los señores Guadalupe, Arribas y Hnos., el comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en la calle Gil número 90, citando a los que se consideren acreedores para que concurran a la misma casa a hacer efectivos sus créditos dentro del término prescripto por la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Abril 1.o de 1921. — Juan Crovetto.

Ab.4-6036-v.ab.25.

Al comercio y al público

Aviso al comercio y al público en general que he prometido en venta a los señores Víctor Bolia y Sábado Decedo la casa de comercio que en los ramos de almacén y puesto tengo establecida en la calle Maciel esquina Ituzaingó, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación. — Durazno, Marzo 31 de 1921. — Vicente Liguera.

Ab.4-6062-v.ab.25.

Al comercio y al público

Hago saber que de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, he pormetido vender, por intermedio del balanceador del Centro de Almaceneros, al señor Elbio González Schica, el almacén de mi propiedad sito en la calle Santa Lucía esquina Camino a Colón. — Juan Cumbrado.

Ab.4-6029-v.ab.25.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público que la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Manuel Candal y Cía., en el ramo de panadería, sita en la calle 2.a 18 de Julio número 28, ha sido disuelta, quedando con el activo y pasivo el señor Antonio Balea. — Manuel Candal. — Antonio Balea.

Ab.4-6030-v.ab.25.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de Jesús Rodríguez y Juan P. Martínez el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Continuación Agraciada número 239, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Abril 1.o de 1921. — Lorenzo Musante.

Ab.2-6016-v.ab.23.

Al público y al comercio

Aviso al público y al comercio que por escritura que autorizará el escribano don Oscar M. Cóndom, venderé a don José Maselli el establecimiento de carnicería de mi propiedad, situado en la Unión, de este Departamento, Avenida 8 de Octubre número 151. Los acreedores pueden pasar a cobrar sus créditos en el mismo comercio dentro del término que señala la ley de 26 de Septiembre de 1904, a cuyo efecto se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 31 de 1921. —Ignacio Cheda.

Ab.2-6017-v.ab.23.

Al comercio y al público

Participamos al público y al comercio en general que en escritura autorizada por el escribano don Juan José Bengochea en esta misma fecha, ha quedado disuelta de común y amigable acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza en los ramos de tienda y almacén, bajo la razón de Pita y Borges, quedando el activo y pasivo a cargo del socio señor Angel Pita Inchausti. Y a los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Rocha, Marzo 17 de 1921. — Angel Pita Inchausti. — Francisco V. Borges.

Ab.2-6011-v.my.3.

Al comercio y al público

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he resuelto vender la parte que me corresponde en el negocio que en el ramo de restaurant tengo establecido en la calle Lavalleja número 1563 a la señorita Diosima Pintos, la que queda a cargo del activo y pasivo. — Montevideo, Abril 1.o de 1921. — Angel José Rovella.

Ab.2-6020-v.ab.23.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don José Colare, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Brandzen número 2252, esquina Victoria, número 1550, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 31 de 1921. — José Garrido.

Ab.2-6002-v.ab.22.

Al público y al comercio

Hago saber que he vendido a mi hijo don Rafael Cetta todas las existencias y lemás que constituyen el comercio de sastrería que bajo mi firma tengo establecido en esta ciudad, calle Río Negro número 1549, esquina Paysandú, libre de deudas y obligaciones, debiendo los que tengan créditos a cobrar o reclamaciones, efectuarlos dentro del término legal. La referida venta fué autorizada por el escribano y contador público señor Gregorio José Romay. — Montevideo, Abril 1.o de 1921. — Miguel Cetta. — Rafael Cetta.

Ab.1.o-5977-v.ab.21.

Venta de peluquería

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que he contratado vender a favor de don Antonio Faro la peluquería sita en la calle Ituzaingó, número 1460, de esta Capital, notificando a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Marzo 31 de 1921. — Cayetano Saragó.

Ab.1.o-5978-v.ab.21.

Al público y al comercio

Aviso al público y al comercio que he prometido en venta a los señores Luis Grassi y Melchor Ubrich mi casa de comercio que tengo establecida en la calle Paysandú número 1051. Los que se consideren acreedores deben concurrir a la misma casa a hacer efectivos sus créditos dentro del término establecido en la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo Marzo 31 de 1921. — Francisco Ghiga.

Mz.31-5953-v.ab.21.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público que por escritura autorizada por el escribano don Pedro Aguiar Elizalde con fecha trece del corriente mes ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la firma de Fernández y Compañía, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma la razón social de Fernández y Compañía Limitada, la que continuará los mismos negocios que la extinguida sociedad. — Melo, Marzo 15 de 1921. — Juan Antonio Martins (hijo). — José Villamil y Jonte. — Juan José Fernández.

Ab.1.o-5988-v.ab.21.

Al comercio y al público

Participamos al público y al comercio en general que por escritura que hoy autorizó el escribano señor Eduardo Ravenna ha quedado parcialmente disuelta la sociedad que giraba en esta plaza en la calle Uruguay número 873, bajo la firma de Francisco Goñi y Compañía, retirándose de la misma el socio don Francisco Goñi (hijo). A los efectos de la ley se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 30 de 1921. — Francisco Goñi. — Tomás Graquitarena. — Guzmán Pérez Herrera. — Francisco Goñi (hijo).

Ab.1.o-5970-v.ab.21.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público que por escritura que autorizó con esta fecha el escribano señor Eduardo Ravenna hemos disuelto la sociedad que en el ramo de representaciones y comisiones en general teníamos establecida en esta Capital en la casa de la calle Ituzaingó número 1465, y que giraba bajo la firma de Goldoni y Gagliardi. A los efectos de la ley respectiva hacemos esta publicación. — Montevideo, Marzo 30 de 1921. —José Goldini. — Emilio Gagliardi.

Ab.1.o-5971-v.ab.21.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que con esta fecha he prometido vender a doña Agustina Volsin mi casa de comercio que en los ramos de restaurant y posada tengo establecida en la calle Piedras números 312 y 316, haciéndose cargo el comprador de todo el activo y pasivo del referido comercio. Los que tengan cuentas a cobrar contra la expresada casa deben presentarse a cobrarlas en la misma dentro del término de treinta días, pasados los cuales no se oirá reclamo alguno. — Montevideo, Marzo 29 de 1921. — Juan Lhez.

Ab.1.o-5965-v.ab.21.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de don Juan Minvielle el almacén de comestibles al por menor situado en la calle Uruguay número 1416, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que los acrediten. — Montevideo, Marzo 30 de 1921. —Gumersindo de la Iglesia.

Ab.1.o-5969-v.ab.21.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio que he proyectado vender mi casa de comercio en el ramo de restaurant y posada situada en la calle Cerro Largo números 962 y 964, de esta ciudad, a favor de los señores Manuel Maure y Manuel Maure Domínguez. — Montevideo, Marzo 30 de 1921. — Agustín Pérez.

Ab.1.o-5966-v.ab.21.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada el 18 de Marzo corriente ante el escribano señor Pérez Olave hemos convenido disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Sayago y Compañía, notificando a todas las personas que se crean con derechos sobre la expresada firma para que se presenten a deducirlos antes de los treinta días, a contar desde la fecha. — Montevideo, Marzo 19 de 1921. — Romeo Puppo. — Santiago Sayago Velazco.

Mz.31-5936-v.ab.30.

Negocio vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público Manuel Lago Canto he

contratado vender a favor de don Ventura Rial la casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles al por menor, situada en la calle José L. Terra número 2606, esquina a la de Santa María, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en en la indicada casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Marzo 28 de 1921. — Gregorio Retta.

Mz.31-5939-v.ab.21.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al público y al comercio que con esta fecha hemos prometido vender al señor Vicente Betervide la farmacia que tenemos establecida en esta villa y que ha girado hasta el presente bajo la firma Sampedro y Compañía, quedando el pasivo a nuestro cargo. A la vez y a los mismos efectos, la que suscribe, Adela A. Pintos, hace extensiva esta publicación a las firmas antecesoras, Pintos y Cía. y Fonseca y Cía., cuyos pasivos quedaron también a su cargo. — Dolores, Marzo 21 de 1921. — José P. Sampedro. — Adela S. Pintos.

Mz.31-5955-v.ab.21.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de fecha 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio que hemos vendido al señor Enrique García la casa de comercio que en el ramo de restaurant teníamos establecida en esta ciudad, y que giraba bajo la razón social de Máximo A. de Souza y Cía., quedando el señor García a cargo del activo. —Durazno, Marzo 18 de 1921. — Máximo A. de Souza y Cía.

Mz.31-5961-v.ab.21.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público en general que en esta fecha y por escritura pasada ante el escribano don Andrés N. Casaglia hemos disuelto la sociedad que en los ramos de exportación e importación de sederías teníamos establecida en esta ciudad en la casa calle Zabala número 1327, la que giraba bjo la razón de Morón y Barmaimón, quienes haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma, y de conformidad con el decreto-ley del 26 de Septiembre del año 1904, hacen esta publicación, para que los que se consideren acreedores concurran a deducir sus derechos dentro de los treinta días de la fecha. — Montevideo, Marzo 30 de 1921. —David Morón. — José Barmaimón.

Mz.31-5962-v.ab.21.

Disolución de sociedad

Comunicamos al comercio y al público en general que en escritura que autorizó con esta fecha el escribano don Juan Zeballos y Maguna en esta ciudad, ha quedado disuelta la sociedad de comercio que en los ramos de tienda, almacén, ferretería y anexos, compraventa de frutos del país, barraca, etcétera, giraba bajo la firma social de Fernández y Compañía, en Minas de Corrales, 5.a sección judicial del Departamento de Rivera, quedando a cargo de todo el activo el socio don Manuel María Fernández. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 26 de 1921. — Manuel M.a Fernández. — Gregorio Fernández. — Demetrio Z. Sáinz.

Mz.30-5915-v.ab.20.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, que en esta fecha he convenido vender a don José Díaz Menéndez las existencias de mi negocio sito en Sayago, calle Servidumbre sin número. Los que se consideren acreedores se presentarán a la indicada casa con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, para serles satisfechos. —Montevideo, Marzo 21 de 1921. — José Zuccoli.

Mz.30-5911-v.ab.20.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Silverio Balcón el comercio que en el ramo de puesto de verduras y comestibles tengo establecido en la calle J. L. Terra número 2804, esquina Avenida Garibaldi. De conforidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Marzo 28 de 1921. — Feliciano Cabral.

Mz.30-5912-v.ab.20.

Al público y al comercio

Hacemos saber que el firmante, Manuel L. Fazzio, ha resuelto vender al también firmante Víctor A. Pastorino la parte que al primero le corresponde en el negocio que en el ramo de molino y anexos tenían establecido bajo la firma social de Pastorino y Fazzio, en esta ciudad, calle Municipio número 1821. Se hace esta publicación de acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904. — Manuel L. Fazzio. — Víctor A. Pastorino.

Mz.30-5913-v.ab.20.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio en general que hemos vendido a los señores Cabrera, Ferrari y Cía. las existencias de la casa de comercio que teníamos establecida en la ciudad de Treinta y Tres. —Treinta y Tres, Marzo 28 de 1921. — E. Helal y Maique.

Mz.31-5958-v.ab.21.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he prometido vender a don Gaetano Candia y a don Francisco Grisi la casa de comercio que en el ramo de zapatería tengo establecida en la Villa del Cerro, en la calle Grecia número 273. De acuerdo con la ley respectiva hago la presente publicación a fin de que los acreedores se presenten a percibir sus créditos dentro de treinta días en el domicilio expresado. — Villa del Cerro, Marzo 29 de 1921. — Juan Faviere.

Mz.30-5929-v.ab.20.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público en general que en amigable y común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón social de Panigatti y Lafont, quedando a cargo del activo y pasivo el socio señor Alejandro Panigatti. — Montevideo, Marzo 28 de 1921. — A. Panigatti. — Spiridion Lafont.

Mz.30-5931-v.ab.20.

The Western Telegraph Company Limited

AVISO

COMPAÑIAS TELEGRAFICAS "WESTERN" Y "RIO DE LA PLATA"

Se previene al público que las Compañías Telegráficas "Western" y "Río de la Plata" procederán, después de los quince días de la fecha, a la extinción de todos los despachos telegráficos correspondientes al año 1917 y las cintas telegráficas del año 1919. — Montevideo, Marzo 28 de 1921. — W. R. NOSWORTHY, Gerente.

Mz.30-5928-v.ab.14.

Negocio vendido

Habiendo concertado en la escribanía de don Juan J. Domínguez e Hijos el compromiso de venta a don Carlos Aguirrechu de la mercería y bazar de mi propiedad, establecida en la calle Cerro Largo número 1700, esquina Gaboto, cito y emplazo a los que se consideren mis acreedores o interesados para que dentro del plazo de treinta días, a contar de hoy, concurran a percibir sus haberes, a fin de hacer la enajenación libre de esas cargas y obligaciones. — Montevideo, Marzo 29 de 1921. — Viuda de A. Salvatore.

Mz.30-5933-v.ab.20.

Disolución de sociedad

De acuerdo con la ley de la materia, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos disuelto la sociedad constituída por los suscriptos, que giraba con la firma de Nessi y Tarigo, emplazando a los que se consideren con derecho a hacer efectivo el importe de sus créditos dentro del término legal en la casa de la Avenida General Rondeau número 1695. — Montevideo, Marzo 29 de 1921. — Arturo Nessi. — Pablo P. Tarigo.

Mz.30-5914-v.ab.20.

Al comercio y al público

Se hace saber al público y al comercio en general que según convenio celebrado ante el escribano don Rodolfo García de Zúñiga he prometido vender a don Manuel Posada la casa de comercio que tengo establecida en el ramo de carnicería en la casa de la calle 8 de Octubre casi esquina Propios. De acuerdo a lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se cita a todos los que se consideren con algún derecho para que se presenten dentro del término de treinta días con los justificativos del caso. — Montevideo, Marzo 28 de 1921. — Antonio Soneyra. — Manuel Posada.

Mz.30-5917-v.ab.20.

Al público y al comercio

Comunicamos al público que por escritura de fecha 7 de Marzo último, autorizada por el escribano Gustavo R. Laborde, declaramos disuelta, desde el 1.o del mismo mes de Marzo, y en cuanto al socio señor Demetrio Petrides, que se retira, la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Petrides, Atanasio y Cía. en los ramos de bar y restaurant, denominado "La Tapera" Esta sociedad continuará entre los socios Sotirio Sgonzos y Cristo Atanasio, bajo la firma Atanasio y Sgonzos. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 26 de 1921. — Sotirio Sgonzos. — Cristo Atanasio. — Demetrio Petrides.

Mz.30-5918-v.ab.20.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he proyectado vender al señor Guillermo Gastaldi todas las existencias de la casa de comercio que tengo establecida en el arroyo de Las Piedras, 5.a sección de Canelones, en los ramos de despacho de bebidas, almacén y puesto fijo. Los acreedores deberán presentarse dentro del término legal al mismo local de la casa de comercio. — Las Piedras, Marzo 28 de 1921. — Cecilio Ulzurrun. — Guillermo Gastaldi.

Mz.30-5921-v.ab.20.

Al público y al comercio

Por escritura otorgada hoy ante el escribano Juan José Segundo, ha quedado disuelta la sociedad que en el pueblo de Pan de Azúcar giraba bajo la razón de Carlos Colistro e Hijo, haciéndose cargo del activo y pasivo del comercio el socio don Julio C. Colistro. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 17 de 1921. — Carlos Colistro. — Julio C. Colistro.

Mz.30-5920-v.ab.20.

Al público y al comercio

Aviso al público en general, a los efectos de lo dispuesto por la ley, que he resuelto vender a don Manuel R. Castilla mi casa de negocio, que en el ramo de almacén tengo establecida en esta ciudad. — Treinta y Tres, Marzo 18 de 1921. — Próspero E. Ramos.

Mz.30-5916-v.ab.20.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público don Agustín F. Maciá se ha disuelto la sociedad que bajo la razón social de Seselle y Galaz estaba constituída en esta ciudad, calle Uruguay número 1000, esquina a la de Julio Herrera y Obes, con casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas al por menor, vendiendo su parte don Julián Galaz a don Rogelio Cercido, formándose entre este señor y don José Seselle nueva sociedad con la firma Cercido y Seselle, la que continuará con el indicado establecimiento, haciéndose cargo del activo y pasivo de la extinguida sociedad. A los efectos legales se hace esta publicación. —Montevideo, Marzo 27 de 1921. — Rogelio Cercido. — Julián Galaz. — José A. Seselle.

Mz.29-5902-v.ab.19.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley manifiesto que he prometido vender a don Francisco Corrado mi casa de comercio que en esta ciudad tengo establecida en el camino de las Palmas. —Paysandú, Marzo 18 de 1921. — José Colmán.

Mz.29-5891-v.ab.18.

Al comercio y al público

Hago saber que he vendido a los señores Souto y Cean el activo, con excepción de los deudores, del comercio que en el ramo de fábrica de creolina y anexos tengo establecido en la calle Madrid número 1672, de esta ciudad. De acuerdo con la ley respectiva se notifica a los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos dentro del término legal en el citado comercio. — Montevideo, Marzo 29 de 1921. —Hermenegildo A. Pérez.

Mz.29-58885-v.ab.17.

Venta de negocio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que he vendido al señor Jesús Freire mi negocio de librería, papelería y juguetería, situado en la calle Colonia número 1300, y Yaguarón números 1397 y 1399, en esta ciudad, debiendo presentarse todo reclamo antes del 14 de Abril del corriente año. —Montevideo, Marzo 28 de 1921. — José Lebedinsky.

Mz.29-5885-v.ab.17.

Disolución de sociedad

Al comercio y al público participamos que con la intervención de la oficina de balances y remates de Pedro Riera, de común y amigable acuerdo ha sido disuelta la sociedad que teníamos en la casa de comercio sita en la calle Carmen número 2000, esquina República, de esta ciudad, que giraba bajo la firma de Pereira Hnos., haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Generoso Pereira. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, notificamos a todos los

que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos en la indicada casa para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 17 de 1921.

Mz.28-5843-v.ab.16.

Al comercio y al público

Participamos al público y al comercio que hemos prometido vender a los señores Abelardo Toyos y Manuel Pena nuestra casa de comercio establecida en esta ciudad, en la calle Cerro Largo número 799, denominada "Café y Bar Florida". De acuerdo con las disposiciones legales hacemos las presentes publicaciones, a fin de que nuestros acreedores se presenten en el indicado domicilio dentro del término de treinta días. — Montevideo, Marzo 28 de 1921. — Manuel Maure Domínguez. — Manuel Maure.

Mz.29-5899-v.ab.19.

Disolución de sociedad

De conformidad con el artículo 492 del Código de Comercio se hace saber que ha sido disuelta la sociedad Castellanos y Cía., quedando el activo y pasivo de la misma a cargo del socio señor Emilio Castellanos. — Montevideo, Marzo 15 de 1921. — Castellanos y Cía.

Mz.17-5734-v.ab.11.

Disolución de sociedad

Por escritura que autorizó en Melo el escribano don Federico J. Aguiar el 14 del corriente mes, ha quedado disuelta de común acuerdo la sociedad que giraba en esta localidad bajo la razón social de Salim Nauar y Hno. en los ramos de tienda, almacén, ferretería, zapatería, bazar y demás anexos, por menor, haciéndose cargo del activo y pasivo el consocio señor Salim Nauar. Y a los fines determinados por la ley se hace esta publicación. — Frayle Muerto, Marzo 14 de 1921. — Salim Nauar. — Emilio Nauar.

Mz.28-5861-v.ab.16.

Al público y al comercio

Se hace saber al público y al comercio en general que por escritura autorizada por el escribano Julio Mario Pérez Fernández el día 2 del corriente mes, se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Pazos y Espósito, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Alfredo Espósito. Lo que se hace saber a los efectos legales. — Montevideo, Marzo 16 de 1921. — Ramón Pazos. — Alfredo Espósito.

Mz.19-5823-v.ab.14.

Disolución de sociedad

Comunicamos al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público don Antonio C. Cozzolino hemos disuelto amigablemente la sociedad que teníamos formada en el almacén de comestibles y bebidas, sito en la Avenida Garibaldi número 380, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma don Máximo García, retirándose don José María García. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Marzo 19 de 1921. — Máximo García. — José María García.

Mz.28-5847-v.ab.16.

Al público y al comercio

Por el presente hacemos saber al público y al comercio que hemos prometido vender a don Manuel Pose el establecimiento comercial en el ramo de venta de artículos de panadería, confitería y anexos, establecido en la casa número 1184 de la calle Ejido. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Marzo 16 de 1921. — Martínez, Allegue y Cía.

Mz.19-5802-v.ab.14.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que he prometido vender a don Juan Acevey el almacén de comestibles que tengo establecido en la calle Larrañaga esquina Cervantes, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Salto, Marzo 15 de 1921. — Pedro Dal Lago.

Mz.19-5814-v.ab.14.

Al comercio y al público

Se hace saber al público y al comercio en general que desde el día 31 de Enero del corriente año la firma que giraba bajo la razón de Aquilino Berro, en los ramos de cambio, préstamos y agencia de lotería, girará en lo sucesivo bajo la razón social de Aquilino Berro y Cía., según contrato celebrado ante el escribano don Enrique Mayada y Vega, por haber entrado a formar parte don Otto Berro, de acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo de 1921. — Aquilino Berro.

Mz.19-5801-v.ab.14.

Disolución de sociedad

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador Manuel Lago Canto, hemos disuelto la sociedad que teníamos en la casa de comercio situada en la calle Justicia número 2228, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Marcelo Riestra. — Montevideo, Marzo 15 de 1921. — Ventura Rial. — Marcelo Riestra.

Mz.18-5759-v.ab.11.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos constar que por escritura autorizada por el escribano don Alvaro L. Cortinas, hemos disuelto la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de Botti y Agustoni. — Melo, Marzo 5 de 1921. — Botti y Agustoni.

Mz.18-5791-v.ab.14.

Al público y al comercio

A los fines legales hago público que he resuelto vender a los señores Alfredo Castelli y Pedro Postiglione mi casa de comercio en el ramo de almacén, situada en esta ciudad, calle Florida número 401, continuando con los de tienda y panadería. (Ley 26 de Septiembre de 1904). — Mercedes, Marzo 14 de 1921. — Manuel Sánchez García.

Mz.17-5745-v.ab.22.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de Serafín Gonda el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Artes esquina Caridad (Bella Vista), de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Marzo 18 de 1921. —Angel Gonda.

Mz.18-5786-v.ab.12.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de Ceferino Juan Laborde el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Domingo Aramuburú número 1651, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Marzo 19 de 1921. — Amador Lerena.

Mz.18-5785-v.ab.12.

Al público y al comercio

De conformidad al artículo 492 del Código de Comercio, participamos al comercio y al público que según escritura otorgada el 10 del corriente ante el escribano señor José Durán y Vidal ha quedado disuelta de mutuo y amigable acuerdo, y por conclusión de contrato, la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Queirolo y Cía., dejando de formar parte de ella el señor Juan L. Queirolo, y haciéndose cargo del activo y pasivo los señores Francisco R. y Edmundo y Carlos A. Queirolo, bajo la misma razón social. — Montevideo, Marzo 12 de 1921. — Queirolo y Cía.

Mz.17-5747-v.ab.11.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Ramón Martínez el comercio que en el ramo de puesto de verduras tengo establecido en la calle Esperanza número 761. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Marzo 15 de 1921. — Josefa Pereyra de Barral.

Mz.17-5748-v.ab.11.

Disolución de sociedad

Al comercio y al público participamos que con la intervención de la oficina de remates y balances de Pedro Riera, de común y amigable acuerdo ha sido disuelta la sociedad que teníamos en la casa de comercio sita en la calle Colonia número 2100, esquina Requena, de esta ciudad, que giraba bajo la firma de Díaz e Iglesias, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor José Iglesias. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Septiembre de 1904, notificamos a todos los que se consideren acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 14 de 1921. — Díaz e Iglesias.

Mz.17-5725-v.ab.11.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participamos que hemos prometido vender a los señores Adelmo A. Crovara y Antonio Arellaga nuestra casa de comercio que en el ramo de representaciones y comisiones tenemos establecida en esta ciudad, calle Río Branco número 1373. Y a los efectos de lo que dispone la ley de la materia verificamos esta publicación, dejando constancia de que la respectiva escritura de venta será autorizada por el escribano señor Juan Varese, citando a los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en la expresada casa, a fin de hacerlos efectivos. — Montevideo, Marzo 14 de 1921. — Martínez, Vázquez y Cía.

Mz.17-5730-v.ab.11.

Venta de almacén

Participo al comercio y al público en general que con esta fecha me he comprometido vender a don Antonio Pena el almacén de comestibles que tengo en la calle Agraciada número 1961, haciendo esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, y debiendo presentarse en el domicilio indicado y con los justificativos de sus créditos los que se consideren acreedores. — Montevideo, Marzo 15 de 1921. Antonio Pena. — Alipio Larrar.

Mz.17-5720-v.ab.11.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino hemos contratado vender a favor de José y Valentín Pérez el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Victoria número 1795, esquina Fe, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Marzo 15 de 1921. — Bousoño y Pérez.

Mz.16-5706-v.ab.10.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender al señor don Manuel Paleo nuestro comercio en el ramo de panadería, establecido en la calle Asilo número 9, entre camino Propios y Carlos Croker (Unión). — Montevideo, Marzo 3 de 1921. — Valentín y José García.

Mz.17-5721-v.ab.11.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que por escritura que en esta ciudad autorizó el 27 de Febrero del corriente año el escribano Fernando H. Echevarría, he dejado de formar parte de la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Mario Parés y Cía. —Mario Parés.

Mz.16-5694-v.ab.10.

Al público y al comercio

De conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a mi hijo don Albérico Cassolino la casa de comercio que en el ramo de tienda tengo establecida en esta ciudad, casa número 501 de la calle Piedras esquina a la calle Treinta y Tres. En su consecuencia, prevengo a los acreedores este hecho para que se sirvan presentarse con sus créditos a dicha casa, a fin de serles abonadas sus respectivas cuentas dentro del término que fija dicha ley, bajo las penas legales que correspondan. — Montevideo, Marzo 15 de 1921. — Enrique Cassolino. — Albérico Cassolino.

Maz.17-5742-v.ab.11.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores José Berrutti y Juan B. Rebellino las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Cerro Largo número 2049, esquina Defensa, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Montevideo, Marzo 14 de 1921. — José Sánchez y Hno.

Mz.16-5700-v.ab.10.

Dirección G. de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919, y su decreto reglamentario:

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Arena Luis A.
Astrac Jacinto
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelle y Ricco
Alliot Carlos
Alonso Enrique
Arigón Emilio
Armavasse y Cía.

B

Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Borro José
Begino Luis
Bernini Hnos.
Bombino Graciana E. de
Bartoli María U. de
Badi y Cía. José

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. P.
Cabaleiro José
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Camaño María E.
Citrano Francisco
Clavier y Cía.
Comesaña Alejandro A.
Chenlo Eduardo
Comesaña Adolfo

D

Delgado Manuel
Dubra Hnos.

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

F

Figmoni Luis
Ferrea José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia D. e Hijo
Grasso José
Gagliardi Brasilino
Galván Angel
García Fernando
García, Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Gutiérrez Eugenia
Gómez Pedro

H

Hirst y Fignone

L

Lois Andrés
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. F.
Lerra Aurelia.
Lantes Ceferina L. de
López y Barreiro
Larrosa Petrona

M

Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Maggio y Cía. José
Mazza Francisco

O

Oneto Miguel O.

P

Pasó y Cía. Ventura
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pausen de C. Elena
Perrone de C. Enriqueta
Perdomo Ramona M. de
Pérez Belda José
Perata Carmen B. de
Pérez María A. de
Palau Antonio
Pérez y Cía. José
Picos Santiago
Pesqueira José

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Russi Lucía
Romano Antonio
Rodríguez Guillermo
Raissignier Alberto J.

S

Sposito Emilio
Salgueiro Juan
Savio Octavio
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto Manuel
Soto y Jaunsolo
Scavino Hnos.
Sánchez Puig y Cía.
Senín y Cía. M.
M. Sánchez y Cía.

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Tinsky Hnos.

U

Uthurburo Mariano

V

Vera Juana F.
Varela y Cía. Carlos E.

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Echevarría y Arocena
Gutiérrez Carlos A.
Garrastazú Anselmo (hijo) y Cía.
Martínez José
Mailhos Julio
Portella, Sexto y Cía.
Sapriza y Patrón
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio

Rivera

Montani Natalio
Cataumbert Juan

Salto

José Iglesias y Cía.

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. Cía.
Bravo y Rodríguez
Bazzami Américo
Bossio, Manuel L.
Brandes y Cía.
Bernini Hnos.
Bergamino Alberto
Carvallo y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Chiarino Hnos.
Carli y Cía. R.
Cassarino Hnos.
Domino Antonio
D'Antuoni Antonio
Español y Llobet
Faridoni y Cía.
González Marcos V.
Gardella A. B.
García G. Alfonso
Granara y Cía. J.
Gallo, Mezzano y Cía.
González Vega Federico
García Fernando
Goyeneche Carlos J.
Johnston G. y Cía.
Juanicó y Pommerenck
Hirta y Fignone
Lessa y Dupont
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
Loppacher Eduardo
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. V.
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Nery Augusto
Onetto, V. y Canolo
Oneto Miguel O.
Pasó y Cía. Ventura
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Prada Juan J.
Reichardt J. J.
Ruvertoni Hnos.
Rossi y Cía. J. N.
Rovira Antonio
Rolando Adolfo C.
Ravasio y Cía. F. D.
Risso y Cía.
Salgado y Cía.
Schelotto Hnos y Cía.
Soto y Jaunsolo
Sosa Ponce Hnos.
Segundo y Cía. H.
Seré Héctor A.
M. Sánchez y Cía.
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Antonio
Varela y Cía. Carlos E.
Zacharías y Cía. J.

Canelones

Luning y Cía. R.
Marichal (hijo) J.

Soriano

Fernández Mallada S.

Rivera

Cataumbert Juan
Montani Natalio

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

Galán María L.
Barneix Benito

Río Negro

Muller Juan

Soriano

Fernández Germán
Rubini Domingo
Roque J. Bertullo
José Silva

Colonia

Dellaboma Lino

Canelones

Luning y Cía. R.
Marichal (hijo) J.

San José

Menéndez Jacobo B.
Menéndez José Pedro
González Marcos V.

Montevideo, Abril 1.o de 1921.

6190-pte.1016.

V. B.o: Cuñarro.

Alfredo V. Viera.

Al público y al comercio

Por el presente hacemos saber al público y al comercio que hemos prometido vender a don Miguel Stasi la casa de comercio que en el ramo de venta de calzados tenemos establecida en esta ciudad, calle Maldonado número 1051. A los efectos de ley respectiva hacemos esta publicación para que los acreedores se presenten en el domicilio indicado con los respectivos justificativos. — Montevideo, Marzo 9 de 1921. — A ruego de Alfonso Luzzi por no saber firmar: Alfonso. M. Luzzi. — Abel Domínguez.

Mz.16-5708-v.ab.10.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio en general que hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Gros y Supparo, con casa establecida en esta ciudad, denominada "Casa efectos legales y para que presenten los acreedores las obligaciones pendientes de esta sociedad. — Salto, Marzo 4 de 1921. — Eugenio Gros. — Mario Supparo.

Mz.8-5470-v.ab.14.

Disolución de sociedad

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que con esta fecha, de común y amigable acuerdo, hemos disuelto la sociedad que giraba en el pueblo de Belén, de este Departamento, bajo la firma A. Laborda y Cía., habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la extinguida firma el socio Adolfo A. Laborda, quien continuará los mismos negocios y en la misma forma que hasta ahora lo han hecho. Hacemos la presente publicación de acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Salto, Febrero de 1921. — Adolfo S. Laborda. — Juan B. Peirano.

Mz.9-5482-v.ab.14.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino hemos contratado vender a favor de Cándido y José Fernández el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Pando número 2799, esquina Avenida Garibaldi, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Marzo 16 de 1921. — Antonio Parada y Hno.

Mz.16-5705-v.ab.10.

Disolución de sociedad

Se hace saber que la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Moratorio y Martínez, por escritura que autorizó el escribano público don Juan José Schmersou, ha sido disuelta, quedando con el activo y pasivo el señor Héctor B. Moratorio.— Salto, Enero 31 de 1921. — Juan Martínez —H. B. Moratorio

Fob.11-4928-v.my.18.

Al comercio y al público

Hago saber que he vendido al señor Miguel Mango el comercio que en los ramos de herrería y carpintería tengo establecido en Chamizo, Departamento de San José. De conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con algún derecho se presentarán con los justificativos correspondientes dentro de treinta días. — San José, Marzo 15 de 1921. — Rufino D. Fernández.

Mz.16-5697-v.ab.10.

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio que hemos prometido vender al señor Hércules Lemoine nuestra casa de comercio denominada "Fuerte Makalé", situada en el Parque Rodó, de esta ciudad. De acuerdo con las disposiciones legales hacemos las presentes publicaciones, emplazando a nuestros acreedores por el término de treinta días. — Montevideo, Marzo 15 de 1921. — Viuda de Bellussi e Hijos. — Hércules Lemoine.

Mz.16-5713-v.ab.10.

Al comercio y al público

Hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a don José Chiezza mi negocio de almacén y billar establecido en la calle Larrañaga esquina Vilardebó, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Salto, Marzo 10 de 1921. — Andrés Dodero.

Mz.15-5671-v.ab.20.

Al público y al comercio

Hago saber al público y al comercio en general que he prometido en venta a los señores Rosendo Estanislao Balboa y Eliseo Santiago Larrosa la casa de comercio que gira en India Muerta, segunda sección judicial de este Departamento en los ramos de tienda, almacén, ferretería y frutos del país, quedando el pasivo de cargo del suscripto. Y a los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. —Rocha, Marzo 5 de 1921. — Manuel Fita.

Mz.10-5527-v.ab.15.

Al comercio y al público

Participamos al público y al comercio en general que hemos celebrado compromiso de compraventa de la casa de comercio conocida por "La Minerva", en el ramo de tipografía, ubicada en la calle Uruguay números 532 y 534, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación. — Salto, Marzo 10 de 1921. — Bernabé Ferrando Aranguren. —Pedro T. Cuello.

Mz.15-5670-v.ab.20.

Al comercio y al público

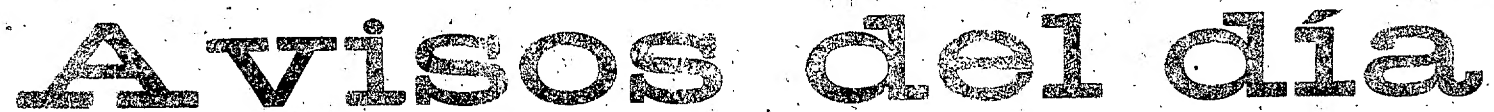
A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido en venta al señor José R. Salgeiro la casa en el ramo de joyería y relojería que bajo el nombre de "Jojería Estrella" tenemos establecida en esta ciudad, calle 18 de Julio número 931. — Montevideo, Marzo 15 de 1921. —Sucesión de Eugenio Boccia.

Mz.15-5677-v.ab.9.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he prometido vender al señor Juan Machicote el establecimiento comercial que en el ramo de panadería, y con la denominación de "La Mecánica", tengo establecido en esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Treinta y Tres, Marzo 4 de 1921. —Francisco Herrera.

Mz.9-5491-v.ab.14.



Dirección General de Impuestos Directos

REVALUACION DE AFOROS

Se cita a los interesados en las propiedades ubicadas en las manzanas comprendidas entre las calles Constituyente, Durazno, Médanos y Gaboto, a fin de notificarles el aforo fijado para el pago del impuesto de contribución inmobiliaria.

Los aforos que no fueran observados dentro de los diez días de la fecha, se considerarán aceptados. — Montevideo, Abril 6 de 1921. — La Dirección.

Preséntese planilla en la calle Treinta y Tres número 1487, de 9 a 10 y 30.

Ab.11-6255-v.ab.15.

Universidad de la República

Por disposición del señor Rector, y de acuerdo con la ley Orgánica de la Universidad, convócase a los señores abogados para la elección de un representante de ese grupo de electores en el Consejo Directivo de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, en reemplazo del doctor Juan Campisteguy.

La elección se efectuará en el local de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales el 25 del corriente mes, a las 17 horas. — Montevideo, Abril 8 de 1921. — Andrés C. Pacheco, Secretario General.

Ab.11-6256-v.ab.15.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 8735

Montevideo, Abril 7 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Henry Tetlow Co., de Philadelphia, Pennsylvania (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

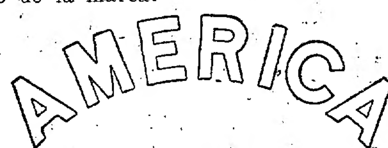
SWAN DOWN

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a (polvos para la toilet y para la crianza). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.11-6263-v.ab.25.

ACTA N.o 8739

Montevideo, Abril 7 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Great Western Manufacturing Company, de Laporte, Indiana (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a (bicicletas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.11-6265-v.ab.25.

ACTA N.o 8734

Montevideo, Abril 7 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Crocker y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"STORM KING"

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 47.a, 48.a y 55.a (ropa hecha impermeable, telas impermeables y de algodón). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.11-6243-v.ab.25.

ACTA N.o 8736

Montevideo, Abril 7 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Henry Tetlow Co., de Philadelphia, Pennsylvania (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

PUSSYWILLOW

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a (perfumes, polvos de talco para toilet, rouge y cold-creams). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.11-6264-v.ab.25.

ACTA N.o 8733

Montevideo, Abril 7 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Cogorno Hermanos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

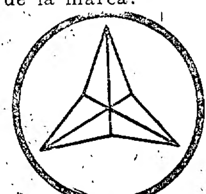
"EL NUEVO GUIPUR"

para distinguir artículos de las categorías 2, 5, 6, 8 y 9, clases 14.a, 15.a, 40.a, 41.a, 43.a, 44.a a 55.a inclusive, 56.a a 60.a inclusive y 74.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.11-6242-v.ab.25.

ACTA N.o 8737

Montevideo, Abril 7 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Wm. Simpson, Sons y Co., de Philadelphia, Pennsylvania (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a, 46.a y 47.a (géneros para vestidos, de algodón, de hilo y de lana, en piezas tales como géneros lisos, lisos imitando hilo, linón voiles, rasetes, poplins para vestidos, percales, forros de vestidos y estampados). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.11-6244-v.ab.25.

ACTA N.o 8740

Montevideo, Abril 7 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Carlos Peters y Alberto Peters, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a (bebidas en general y alcoholes). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.11-6245-v.ab.25.

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Abril del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX AMANCIO GALVEZ, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltero, de profesión hacendado, domiciliado en la calle 18 de Julio número 937, y doña MARIA ELENA MASSONE, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle 18 de Julio número 937.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

2749-v.ab.18.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Abril del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO LOPEZ FIGUERIDO, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión marino, domiciliado en el Hotel Morini, y doña JUSTINA ESTEGUY, de nacionalidad argentina, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Timbó número 911.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

2750-v.ab.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Abril del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERCULANO DE ALBUQUERQUE, de nacionalidad brasileño, de 36 años, de estado soltero, de profesión corredor, domiciliado en la calle Soriano número 822, y doña LETICIA MEDEIROS, de nacionalidad brasileña, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Soriano número 822.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

2751-v.ab.18.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Abril del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ISIDORO GOLDARAZ POLANCO, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión hacendado, domiciliado en la calle Mercedes número 1318, y doña EMILIA MARGARITA DARRAGH, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la misma casa.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

2742-v.ab.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Abril del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ORLANDO RAMON MOLINA, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión sastre, domiciliado en la calle Yaguarón número 1606, y doña ELVIRA DUTRA, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Yaguarón número 1606.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

2743-v.ab.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Abril del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FERNANDEZ, de nacionalidad español, de 28 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Paraguay número 1546, y doña ELOISA VIALE, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Paraguay número 1546.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

2744-v.ab.17.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Abril del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO ARLO, de nacionalidad oriental, de 31 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle La Marsellesa número 532, y doña MARIA ELISA AZAROLA GIL, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Maldonado número 1495.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

2745-v.ab.17.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Abril del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO PENINO, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión agricultor, domiciliado en Malvín, y doña CARMEN RIJO, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en el Barrio Edison.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.

2747-v.ab.18.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Abril del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HILARIO DODERA, de nacionalidad oriental, de 38 años, de estado soltero, de profesión albañil, domiciliado en la calle Marcelino Sosa número 2957, y doña EUFRASIA MERCADAL, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Marcelino Sosa número 2957.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

2752-v.ab.18.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Abril del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAIME ROLANDO ARZUA, de nacionalidad oriental, de 34 años, de estado soltero, de profesión chauffeur, domiciliado en la Avenida 8 de Octubre sin número, y doña MARIA EULALIA MEDERO ESPINOSA, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión empleada, domiciliada en la calle Tuyutí número 14.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

2754-v.ab.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Abril del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELISEO LORENZO COTELO, de nacionalidad español, de 28 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Sierra número 2209, y doña MANUELA QUINTERO, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1668.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

2753-v.ab.18.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Marzo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO FELIX FERRARI, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión herrero, domiciliado en la calle General Prim sin número, y doña MARIA CARMEN LATTARO, de nacionalidad italiana, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle General Prim esquina Alejo Rosell y Rius.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

2695-v.ab.18.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Abril del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PRIMITIVO CABALLERO, de nacionalidad oriental, de 60 años, de estado viudo, de profesión jornalero, domiciliado en la calle San Salvador sin número, y doña JULIAN AMARTINEZ, de nacionalidad oriental, de 33 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle San Salvador sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

2748-v.ab.18.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 8 del mes de Abril del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL RAMON VAZQUEZ, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado viudo, de profesión comerciante, domiciliado en el Barrio Lavalleja, y doña ENRIQUETA ANUNCIA VARELA, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Barcelona número 8 (Sayago).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil.

2746-v.ab.18.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Capano o Vicente Emidio Capano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 8 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.11-6241-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Puppo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 6 de 1921. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.11-6258-v.ab.21.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, a Leontino Feijó, José Banchero (padre), Clodomiro Villafán, Juan Jackson, Juan Pereira da Silva y a todos los que se consideren con derecho a dos embarcaciones del extinto José Banchero (hijo), que se hallan detenidas por las autoridades aduaneras, para que comparezcan por sí o por apoderado ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, dentro de aquel término, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 4 de 1921. — Armando Raggio, Actuario.

Ab.11-6246-v.my.11.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Diego Pérez o Pérez Artero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 5 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.11-6132-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Ratti de Cardellino o Cardellino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 14 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.11-6272-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ema Muñoz de Lagomarsino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 8 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.11-6271-v.ab.21.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel o Feliciano Simón, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 14 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.11-6267-v.ab.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Sosa de Cabrera, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Febrero 26 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ab.11-6252-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Francisco Bermúdez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Febrero 2 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ab.11-6253-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de doña Rosa Ferreira de Horminoguez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 5 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ab.11-6237-v.ab.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. Sa. el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Angel Umpiérrez, doña Catalina Perdomo de Umpiérrez, don Felipe Rivero, doña Brígida Umpiérrez de Rivero, don Tomás Felipe Rivero y don Pedro Umpiérnez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 31 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ab.11-6238-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don oJsé B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Barrios, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 29 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ab.11-6239-v.ab.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Pablo Quirici, acreditando su personería en forma e iniciando los autos caratulados "Sucesión de Pedro Peloche, rectificación de partida", y en los que solicita que en la partida de nacimiento de Juan Peloche, donde la madre de este heredero aparece como llamándose Beatriz Peloche, se establezca el verdadero nombre, que es Severa Peloche. Y a los fectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Abril 6 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ab.11-6251-v.ab.26.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que ante

este Juzgado se ha presentado don Luis Cirullo, iniciando los autos caratulados "Luis Cirullo, rectificación de su partida de nacimiento", en los que solicita lo siguiente: Que en su partida de nacimiento, donde dice Luis Chirulo, hijo de José Chirulo y Antonia Cumerza, debe decir Luis Cirullo, hijo de José Cirullo y Antonia Converso, que son los verdaderos apellidos; donde dice que es nieto por línea paterna de Vicente Chirulo y de Isabel Génova, debe decir Vicente Cirullo e Isabel Genua, y, finalmente, donde dice que es nieto por línea materna de Natalio Cumerza y María Gracia Pador, debe decir Natalio Converso y María Gracia Paludi, que son los verdaderos, y que corresponden, por consiguiente. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Abril 5 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ab.11-6250-v.ab.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de los cónyuges don Agustín Borgunder y doña Carolina Neher de Bergunder o Borgunder, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Abril 7 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ab.11-6268-v.ab.21.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel de León, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Abril 7 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ab.11-6261-v.ab.21.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sebastián Servetto, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Abril 7 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ab.11-6260-v.ab.21.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Doroteo Pérez y doña Rosa Pérez de Castro, a fin de que todos los que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Diciembre 24 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ab.11-6259-v.ab.21.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de los cónyuges Salvador Umpiérrez y Martina o Martiniana Umpiérrez de Umpiérrez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Marzo 8 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ab.11-6240-v.ab.21.

JENTSCHIK

REMATE JUDICIAL

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, de Montevideo, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Estefanía Quijano de Fernández", se hace saber al público que el día 1.o de Mayo, a las 15 horas y 30, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Rodolfo M. Jentschik, con asistencia del señor Juez de Paz de la 2.a sección de Canelones (Santa Lucía), don Antonio E. Vigil, delegado especialmente para este acto, se venderán en remate almoneda, y sobre las bases que se indicarán, los siguientes bienes: 1.o Una fracción de terreno con las mejoras que contiene y le correspondan, situada en el pueblo de San Juan Bautista, Departamento de Canelones, manzana número 127, teniendo 23 metros 63 centímetros de frente por 47 metros 25 centímetros de fondo, lindando: por el Nordeste, con la calle Ancha; por el Sudeste, calle por medio, con Juan Fernández; por el Sudoeste, con terreno baldío, y por el Nordoeste, con terreno baldío. Este bien está tasado en la cantidad de 1.000 pesos, y se venderá sobre las dos terceras partes de su tasación. 2.o Una fracción de terreno situada en el pueblo de San Juan Bautista, Departamento de Canelones, manzana número 127, compuesta de 1.159 metros, 99 decímetros 74 centímetros cuadrados, que se deslindan así: al Noreste, la calle Ancha; al Sudoeste, Manuel Giménez; al Norte, calle San José, y al Oeste, Antonio Ballarino. Este bien está tasado en la cantidad de 250 pesos, y se venderá sobre las dos terceras partes de su tasación. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina de este Juzgado de Paz, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Santa Lucía, Abril 7 de 1921. — Antonio E. Vigil, Juez de Paz.

Garantía: 10 o|o, y comisión: 2 o|o.

Informes: Jentschik, Misiones 1482.

Ab.11-6254-v.ab.30.

EMILIO N. GIUFFRA

JUDICIAL

Importante remate de varias fracciones de campo en el Departamento de Artigas. 4.429 hectáreas.

El día 31 de Mayo, a las 14 horas y 30, frente a la Bolsa de Comercio, y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Alfredo Ibarguren, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 31 del mes de Mayo, a las 14 horas y 30, en la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el señor martillero don Emilio N. Guiffra, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público de los siguientes bienes: varias fracciones de campo, contiguas, con sus poblaciones, alambrados y demás mejoras que contienen, situadas en el pasaje denominado "Sepultura", tercera sección judicial del Departamento de Artigas, compuestas, en conjunto, por estar unidas, de una superficie total de 4.429 hectáreas 8.163 centiáreas, lindando: al Norte, con el mutuario, señor Ibarguren; al Sud y Sudoeste, con Juan Nario y José D. Rosa; al Este y Nordeste, con el arroyo Invernada, y al Oeste, con el arroyo Sepultura. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que el mejor postor podrá continuar con la hipoteca; 3.o Que los gastos de escrituras y de compromiso son de cargo del comprador; 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados, y los títulos en custodia en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Abril 7 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 30 de Abril corriente, estará reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de pesos 89.542.03.

El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que es de pesos 90.000.00, en Títulos Hipotecarios de la serie T.

Ab.11-6257-v.my.31.

ANTONIO GIANOLA

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente caratulado "Don José Gascue contra Elisa Saslain de Vega y sus menores hijos, por ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 5 de Mayo próximo, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Antonio Gianola, asistido del señor Alguacil y Actuario, a la venta en almoneda y al mejor postor de los siguientes bienes: Un terreno con la finca en él construída, situado en la planta urbana de esta ciudad, señalado con el número 216 de la calle 25 de Agosto, teniendo su frente al Oeste, y teniendo una superficie de setecientos dieciséis metros, y cuyos límites son: por el Este, la sucesión de don José Martínez Villamil; por el Sud, la de don Ramón Martínez, hoy don Francisco Palermo, y por el Norte, otra finca de los propios deudores. Este bien se vende con la salida que tiene actualmente a la calle Ituzaingó, que mide una extensión superficial de 129 metros y 81 decímetros, siendo el total de este bien de ochocientos cuarenta y cinco metros y ochenta y un decímetros. Otro terreno con la finca en él construída, situado también en esta ciudad, el que por formar esquina al Noroeste da a la calle 25 de Agosto e Ituzaingó, compuesto de una superficie de mil ciento ochenta y cuatro metros y nueve decímetros, y cuyos límites son: al Este la sucesión de José Martínez Villamil, y por el Sud el bien anteriormente descripto; con la prevención de que el mejor postor consignará el diez por ciento en el momento de serle aceptada su oferta, a los efectos dispuestos por el artículo 919 del Código Civil. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo, Abril 5 de 1921. — Juan F. Furno, Actuario.

Ab.11-6262-v.ab.26.

Al comercio y al público

Comunicamos al público y al comercio en general que con fecha cinco del corriente y por ante el escribano Claudio A. Viera, ha quedado disuelta la sociedad en comandita que giraba en Dolores bajo la razón social de José R. Díaz y Cía., quedando con el activo y pasivo la nueva sociedad en comandita, constituída bajo la razón de José Ramón Díaz (hijo), y Cía., debiendo pagar las deudas existentes hasta la fecha el señor José Ramón Díaz. Lo que se hace saber a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Abril 8 de 1921. — José Ramón Díaz (hijo) y Compañía.

Ab.11-6247-v.my.3.

Venta de peluquería

Teniendo comprometido vender a don Ireneo Ernestino García, libre de deudas y cargas hasta el día quince del corriente mes, la peluquería de mi propiedad, establecida en la Avenida 18 de Julio número 1512, invito a los que se consideren mis acreedores o con algún derecho para que se presenten dentro del término de treinta días a justificar sus acreencias. — Montevideo, Abril 5 de 1921. — Miguel Améndola.

Ab.11-6248-v.my.3.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de don Antonio Carrás la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles al por menor situado en la calle Reconquista número 224, de esta ciudad. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos mis acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Abril 8 de 1921. —Bernardo Maseda.

Ab.11-6249-v.my.3.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que José Cancela ha prometido vender a Antonio Rico la participación de aquél en el comercio de reparto de leche, con domicilio en la casa 1745 de la calle Nueva Palmira, de esta ciudad, habiéndose hecho cargo Rico del activo y pasivo sociales desde el 1.o de Abril corriente. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el indicado domicilio social. — Montevideo, Abril 9 de 1921. —José Cancela. — Antonio Rico.

Ab.11-6269-v.my.3.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, hemos contratado vender a favor de don Enrique García el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle 8 de Octubre número 52 (Unión), de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Abril 9 de 1921. — Díaz y Prieto.

Ab.11-6270-v.my.3.

IMPRENTA NACIONAL